

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2025

Señores

**HERNAN HERNANDEZ GALEANO**

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

**COMUNICACIÓN  
ACTO ADMINISTRATIVO**

**Referencia:** Expediente: LAV0033-00-2016

**Asunto:** Comunicación Acta No. 28 del 14 de mayo de 2025

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Acta No. 28 proferido el 14 de mayo de 2025 , dentro del expediente No. LAV0033-00-2016, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



YOLANDA CAMACHO VINEZ  
CONTRATISTA

*Proyectó: Yolanda Camacho Viñez  
Archívese en: LAV0033-00-2016*

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

**ACTA No. 28 DE 2025**

**ACTA DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL EN DESARROLLO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN (4) DE LICENCIA AMBIENTAL INICIADO MEDIANTE AUTO 1668 DEL 19 DE MARZO DE 2025 PARA EL PROYECTO “UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL”**

**EXPEDIENTE LAV0033-00-2016**

**EMPRESA:** ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P  
mandataria del GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

**FECHA:** 14 de mayo de 2025.

**HORA:** 8:30 a.m.

**LUGAR:** Sesión virtual llevada a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams

**I. ASISTENTES**

| NOMBRES Y APELLIDOS                | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | CARGO/PROFESIÓN                      | ENTIDAD                                            |
|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------|
| EDILBERTO PEÑARANDA CORREA         | 4.052.851                   | Asesor                               | AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA |
| JUAN SEBASTIAN ARENAS CARDENAS     | 98.668.319                  | Coordinador Grupo de Energía         |                                                    |
| MIGUEL FERNANDO SALGADO PAEZ       | 80.188.993                  | Líder Jurídico Grupo de Energía      |                                                    |
| XIMENA CAROLINA MERIZALDE PORTILLA | 52.886.808                  | Revisora Jurídica                    |                                                    |
| LUIS ENRIQUE SANABRIA              | 79.485.32                   | Líder Técnico                        |                                                    |
| MARTHA ISABEL MAZUERA ROJAS        | 28.558.041                  | Revisora Técnica                     |                                                    |
| CAROLINA SANABRIA GÓMEZ            | 52.852.181                  | Profesional Biótico y Compensaciones |                                                    |
| IVON FERNANDA ALMONACID VELOSA     | 1.033.717.034               | Profesional Conectividad Ecológica   |                                                    |
| JENNY CAROLINA SARMIENTO ESPITIA   | 1.032.369.685               | Revisora Técnica                     |                                                    |
| IVED MAGALY PENA CHAPARRO          | 47.442.215                  | Revisora de Compensaciones y 1%      |                                                    |
| JUAN SEBASTIAN GARCÍA ORJUELA      | 1.070.591.079               | Revisor Técnico                      |                                                    |
| LIDIA GARAVITO TELLEZ              | 51.664.388                  | Profesional Biótico                  |                                                    |

|                                                                                   |                                                     |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN<br/>ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                     | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                     | Código:  | EL-FO-22   |

| NOMBRES Y APELLIDOS               | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | CARGO/PROFESIÓN                               | ENTIDAD |
|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------|---------|
| OSCAR EDUARDO ORTIZ PLAZAS        | 80.071.498                  | Revisor Social                                |         |
| ANDREA ESTEFANÍA GUTIERREZ TRIANA | 1.055.314.643               | Profesional de Evaluación Económica Ambiental |         |
| ANDREA JINETH LUNA BUCURU         | 52.425.164                  | Profesional Físico                            |         |
| AURA MILENA OCHOA TAMAYO          | 46.451.822                  | Líder Valoración Económica                    |         |
| CATALINA CABRERA BAHAMON          | 36.310.851                  | Profesional Social                            |         |
| JORGE ELIECER GARCÍA VÁSQUEZ      | 75.085.232                  | Profesional Riesgos y Contingencias           |         |
| KELLY ALEJANDRA SAAVEDRA RAMIREZ  | 1.019.077.696               | Profesional Paisaje                           |         |
| LIZETH VANESSA SALAMANCA URREGO   | 1.014.234.794               | Profesional Servicios Geoespaciales           |         |
| URIEL FERNANDO RODRIGUEZ RUÍZ     | 1.057.590.060               | Profesional Evaluador Riesgos y Contingencias |         |
| MARIA FERNANDA SALAZAR            | 1.018.403.102               | Abogada Despacho SELA                         |         |
| JULIÁN DAVID PEÑA GÓMEZ           | 1.075.660.513               | Asesor Despacho SELA                          |         |
| CATALINA SÁNCHEZ HUERTAS          | 52.846.930                  | Abogada Sustanciadora                         |         |

| NOMBRES Y APELLIDOS     | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | CARGO/PROFESIÓN                     | ENTIDAD                                                   |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| DAIRA PAREDES HERNÁNDEZ | 52.855.206                  | Apoderada General de ENLAZA - GEB   | <b>ENLAZA GRUPO DE<br/>ENERGIA BOGOTÁ S.A.S<br/>E.S.P</b> |
| ANGELICA GACÍA          | 1.115.398.918               | Coordinadora Social Regional Centro |                                                           |
| CAROLINA PAREJA AYERBA  | 52.997.915                  | Profesional Ambiental               |                                                           |
| HERNANDO GUATIBONZA     | 91.525.461                  | Coordinador Ambiental               |                                                           |
| MARTHA ALVAREZ          | 52.718.810                  | Asesor Biótico                      |                                                           |

|  |                                                     |          |            |
|--|-----------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN<br/>ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|  |                                                     | Versión: | 7          |
|  |                                                     | Código:  | EL-FO-22   |

| NOMBRES Y APELLIDOS               | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | CARGO/PROFESIÓN                                | ENTIDAD |
|-----------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------|---------|
| DIANA RUEDA                       | 1.070.919.849               | Profesional SIG                                |         |
| DANIEL VALENCIA                   | 79.912.395                  | Profesional Biótico                            |         |
| KATHERINE BIBIANA MARTINEZ        | 52.963.455                  | Directora Ambiental<br>INGEDISA                |         |
| ALEJANDRA ESCOBAR                 | 52.452.129                  | Líder Social Regional Centro                   |         |
| MAGALLY ANZOLA RODRIGUEZ          | 35.198.053                  | Gestor PMO INGEDISA                            |         |
| ARGEMIRO VALENCIA MARÍN           | 13.929.072                  | Líder de Compensaciones<br>Ambientales         |         |
| ANGELA MAYA                       | 1.014.217.677               | Profesional SIG INGEDISA                       |         |
| MYRIAM CATHERINE MEDELLÍN         | 52.455.654                  | Asesor I Abiótico ENLAZA -<br>GEB              |         |
| JONATHAN PINZÓN<br>HERNÁNDEZ      | 80.041.520                  | Asesor I SIG ENLAZA - GEB                      |         |
| ANDREA CAROLINA VANEGAS<br>LADINO | 35.533.973                  | Líder de Estudios Ambientales                  |         |
| DIANA PAOLA LUNA                  | 1.098.698.649               | Profesional Abiótico<br>INGEDISA               |         |
| CAMILO ANDRES GÓMEZ               | 1.022.947.625               | Profesional Biólogo INGEDISA                   |         |
| CAMILA SÁNCHEZ                    | 1.104.709.984               | Profesional Forestal<br>INGEDISA               |         |
| ASTRID MURILLO SOLANO             | 52.830.260                  | Profesional Social INGEDISA                    |         |
| JESSICA CASTELLANOS               | 1.018.458.179               | Profesional Ambiental<br>INGEDISA              |         |
| ALEXANDRA MIRANDA                 | 52.963.519                  | Coordinador ambiental del<br>proyecto INGEDISA |         |
| DORIS ELENA TOVAR                 | 26.424.115                  | Asesora social                                 |         |
| MONICA BIBIANA PESCADOR           | 52.881.431                  | Gerente Ambiental                              |         |
| CAROL ANDREA VARELA<br>LOPEZ      | 52.847.517                  | Gerente Social                                 |         |

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

| NOMBRES Y APELLIDOS  | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | CARGO/PROFESIÓN      | ENTIDAD                                                           |
|----------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------|
| DAYAN BRIYITH SUAREZ | 1.019.122.087               | Contratista Abiótica | <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA<br/>REGIONAL DE<br/>CUNDINAMARCA -CAR</b> |
| PAULA ALBA MATÍNEZ   | 1.016.089.191               | Contratista Biótica  |                                                                   |

## II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Reunión de Solicitud de Información Adicional.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación de cada requerimiento de información adicional determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, argumentos por parte de la solicitante y decisión sobre el requerimiento. En caso de aplicar, interposición de recurso de reposición.
4. Notificación de las decisiones.
5. Firmas.

## III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### 1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

El Doctor EDILBERTO PEÑARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.052.851, delegado mediante la Resolución 2795 del 25 de noviembre de 2022, por la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para presidir las Reuniones de Solicitud de Información Adicional, declara abierta e instalada la reunión virtual. En primer lugar, se confirma la asistencia de DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.855.206, y número de tarjeta profesional 129.992 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada general de la sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., mandataria del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (solicitante) dentro del trámite administrativo de evaluación de la solicitud de modificación de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto “UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL”, a localizarse en los municipios de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí Simacota, Santa Helena del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús María y Albania en el departamento de Santander; Saboya, Chiquinquirá, Briceño y Caldas en el departamento de Boyacá; Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cagua, Pacho,

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

Supatá, San Francisco, La Vega, Sasaima, Albán, Guayabal de Siquima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, Anolaima, Soacha y San Antonio del Tequendama en el departamento de Cundinamarca, tal como consta en los Certificados de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedidos el 27 de marzo de 2025 y 3 de abril de 2025, allegados por la Solicitante a esta Autoridad Nacional, mediante correo electrónico del día 13 de mayo de 2025, los cuales obran en el expediente LAV0033-00-2016. La sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P, recibirá notificaciones en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@enlaza.red](mailto:notificacionesjudiciales@enlaza.red).

Para la presente reunión, se cuenta con la participación del Grupo de profesionales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

Se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la referida reunión. Se pone de presente a los asistentes que la reunión de Solicitud de Información Adicional está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provee la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

Se informa que el procedimiento de esta reunión está reglado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte del trámite administrativo iniciado mediante Auto 1668 del 19 de marzo de 2025, en razón a la solicitud de modificación Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto “UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL” a localizarse en los municipios citados de los departamentos de Santander, Boyacá y Cundinamarca.

## 2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta.

## 3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO.

| REQUERIMIENTO No. 1                                                               | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                   | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>                                                   | x                                              |    |                                      | x  |
| Respecto a la información presentada en Descripción del proyecto, anexos y Modelo |                                                |    |                                      |    |

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

| REQUERIMIENTO No. 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <p>de Almacenamiento Geográfico (MAG), se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ajustar la información de los accesos requeridos para la presente modificación, teniendo en cuenta lo observado durante la visita de evaluación.</li> <li>b. Aclarar el medio de transporte y tipo de maquinaria a utilizar para el desarrollo de las actividades solicitadas en la presente modificación.</li> <li>c. Ajustar el cronograma de proyecto teniendo en cuenta únicamente las actividades de modificación de licencia ambiental.</li> </ul> |                                                |    |                                      |    |

| REQUERIMIENTO No. 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <p><b>SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS</b></p> <p>Complementar el análisis de superposición de proyectos que cuenten con instrumento ambiental en el área de influencia, en el sentido de demostrar la coexistencia e identificar el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta del proyecto.</p> | x                                              |    |                                      | x  |



|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

| <b>REQUERIMIENTO No. 3</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>ÁREA DE INFLUENCIA</b><br><b>Medio Socioeconómico</b><br>Para la definición del área de influencia del medio socioeconómico, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Revisar y ajustar la información correspondiente con la delimitación del área de influencia preliminar y definitiva, para la presente modificación.</li> <li>b. Ajustar, en concordancia la totalidad de los capítulos del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y el Modelo de Almacenamiento Geográfico-MAG.</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |

| <b>REQUERIMIENTO No. 4</b>                                                                                                                                                                                                                                                                               | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>ÁREA DE INFLUENCIA</b><br><b>Medio Socioeconómico</b><br>Presentar el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, que dé cuenta de la totalidad del área de influencia propuesta para la cuarta modificación de Licencia Ambiental, con los anexos correspondientes. | x                                              |    |                                      | x  |

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

| REQUERIMIENTO No. 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL</b><br><b>Medio Abiótico</b><br>Respecto a la caracterización ambiental del medio abiótico, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Complementar el capítulo 5.1.6 Hidrología, guardando concordancia con el numeral 3.2.3.1.1 del capítulo 3 descripción de proyecto y numeral 4.1.1 Área de influencia.</li> <li>b. Revisar y actualizar de ser necesario, el listado de cuerpos lénticos existentes en el área de influencia.</li> <li>c. Complementar el capítulo 5.1.9 Hidrogeología, guardando concordancia con el numeral 3.2.3.1.1 del capítulo 3 descripción de proyecto y numeral 4.1.1 Área de influencia.</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |

| REQUERIMIENTO No. 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL</b><br><b>Medio Biótico</b><br>Para el componente de flora en veda, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Presentar los antecedentes de trámites de levantamiento de veda y/o imposición de medidas de manejo para las áreas de la modificación de licencia.</li> <li>b. Caracterizar todos los ecosistemas presentes en el área del proyecto.</li> <li>c. Complementar el muestreo con el fin de garantizar su representatividad por</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

| REQUERIMIENTO No. 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <p>ecosistema, grupo vegetal y hábito de crecimiento.</p> <p>d. Presentar el análisis de estratificación vertical para las especies epífitas.</p> <p>e. Presentar los soportes de determinación para la totalidad de las especies registradas.</p> <p>f. Presentar una única base de datos para el componente.</p> |                                                |    |                                      |    |

| REQUERIMIENTO No. 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <p><b>CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Medio Biótico</b></p> <p>En cuanto al componente fragmentación y conectividad, se deberá:</p> <p>a. Presentar el mapa con la distribución de los sectores en los que se desarrolló el análisis de fragmentación y conectividad ecológica estructural.</p> <p>b. Con respecto a la caracterización del componente de conectividad ecológica funcional:</p> <p>i. Caracterizar la totalidad del área de influencia definida para el componente.</p> <p>ii. Ajustar los resultados que se obtuvieron para la especie <i>Aotus griseimembra</i> teniendo en cuenta su capacidad de movimiento.</p> <p>iii. Presentar los resultados geográficos obtenidos en el análisis realizado con el software Conefor para la especie <i>Leopardus tigrinus</i>, incluyendo el detalle correspondiente a cada nodo.</p> | x                                              |    |                                      | x  |

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

| REQUERIMIENTO No. 7                                                                                                                                   | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                       | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| iv. Aclarar la pérdida de las áreas de hábitat en el escenario “con proyecto” del análisis que se realizó para la especie <i>Leopardus tigrinus</i> . |                                                |    |                                      |    |

| REQUERIMIENTO No. 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Biótico</b><br><br>Presentar el pronunciamiento proferido por la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS- vigente, respecto de la sustracción de áreas del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguíes para las actividades propuestas en la presente solicitud de modificación, o en su defecto documentos que acrediten su gestión ante dicha entidad. | x                                              |    |                                      | x  |

| REQUERIMIENTO No. 9                                                                                                                                                                                           | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                               | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN</b><br><br>Presentar la evidencia documental, que dé cuenta del ejercicio de información con la Personería Municipal de Albán y la vereda Payacal, del municipio de La Mesa. | x                                              |    |                                      | x  |

|  |                                                 |          |            |
|--|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|  |                                                 | Versión: | 7          |
|  |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

| REQUERIMIENTO No. 10                                                                                                                                                   | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                        | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Socioeconómico</b><br><br>Incluir, para el componente demográfico, la información sobre los patrones de asentamiento. | x                                              |    |                                      | x  |

| REQUERIMIENTO No. 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Socioeconómico</b><br><br>Para el componente económico de la caracterización socioeconómica, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Incluir en las formas de tenencia, para el departamento de Cundinamarca, la unidad territorial Carmen de Carupa.</li> <li>b. Identificar y caracterizar cada uno de los predios a intervenir detallando su localización, área, estructura de la propiedad, actividad económica; y área y tipo de intervención.</li> <li>c. Incluir información sobre predios que cuenten con orden judicial para restitución de tierras ante la Agencia Nacional de Tierras-ANT.</li> <li>d. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

| <b>REQUERIMIENTO No. 12</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Socioeconómico</b><br><br>Para el componente cultural, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Incluir la información correspondiente al grupo sociocultural ubicado en la Hacienda Manflower, en la vereda Buenavista, municipio La Mesa, departamento de Cundinamarca.</li> <li>b. Incluir la información sobre la Resolución ST-0066 del 27 de enero de 2025, emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.</li> <li>c. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |

| <b>REQUERIMIENTO No. 13</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Socioeconómico</b><br><br>Para el componente político organizativo, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Incluir, la información correspondiente a los sectores de veredas que hacen parte del área de influencia de la presente modificación de la licencia ambiental.</li> <li>b. Eliminar toda la información que haga referencia a nombres propios, números telefónicos y demás datos personales, de líderes, autoridades locales,</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

|                                                                                                                                                                        |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| regionales, entre otros.                                                                                                                                               |  |  |  |  |
| c. Incluir la información sobre las veedurías registradas para el área de influencia de la presente modificación.                                                      |  |  |  |  |
| d. Incluir análisis de conflictividad socioecológica.                                                                                                                  |  |  |  |  |
| e. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental. |  |  |  |  |

| REQUERIMIENTO No. 14                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>ZONIFICACIÓN AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Abiótico</b><br><br>Respecto a la Zonificación Ambiental del medio Abiótico, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Revisar y ajustar de ser necesario, el análisis realizado para el componente hidrológico, teniendo en cuenta la sensibilidad ambiental del recurso en el área proyecto.</li> <li>b. Revisar y ajustar el análisis realizado para el componente geotécnico, teniendo en cuenta la sensibilidad ambiental de este componente en el área proyecto.</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |

| REQUERIMIENTO No. 15                                      | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                           | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>ZONIFICACIÓN AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Biótico</b> | x                                              |    |                                      | x  |

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

|                                                                                                                                |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| Incorporar los resultados del análisis de conectividad funcional y estructural en la zonificación ambiental del medio biótico. |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|

| REQUERIMIENTO No. 16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>ZONIFICACIÓN AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Socioeconómico</b><br><br>Para el Medio Socioeconómico, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ajustar las variables Componente demográfico: Concentración poblacional, Componente Espacial: Servicios sociales e infraestructura, Componente Económico: Actividades económicas, Componente cultural: Áreas de interés cultural y religioso, y Componente Político Organizativo: Organización y participación comunitaria, acorde con la información suministrada en el Capítulo 5.3 Caracterización del Medio Socioeconómico.</li> <li>b. Incluir las variables “Sitios de interés arqueológicos”, “infraestructura social y comunitaria” y “Conflictividad socioecológica”.</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |

| REQUERIMIENTO No. 17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>ZONIFICACIÓN AMBIENTAL</b><br><br>Con relación a la zonificación ambiental del proyecto, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ajustar la zonificación ambiental teniendo en cuenta lo solicitado en los requerimientos asociados a descripción del proyecto, área de influencia y caracterización ambiental. Lo cual deberá verse reflejado dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG.</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |



|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

|                                                                                                                                                                                        |  |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| b. Anexar los mapas intermedios de la zonificación ambiental obtenidos para cada uno de los componentes evaluados y sus respectivas variables en formato “shapefile” o GDB intermedia. |  |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|

| REQUERIMIENTO No. 18                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES</b><br><br>Revisar y solicitar de ser necesario, el permiso de ocupación de cauce para aquellos accesos vehiculares que se requieren para la presente modificación, con algún cruce a cuerpo de agua sin la respectiva estructura hidráulica, ajustando la evaluación ambiental y demás capítulos asociados según corresponda. | x                                              |    |                                      | x  |

| REQUERIMIENTO No. 19 - Modificado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES</b><br><br><b>Respecto al aprovechamiento forestal, se deberá:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Excluir de la solicitud de aprovechamiento forestal, los polígonos correspondientes a los sitios de torre SN-60N y NT-298 o en su defecto complementar la información, incluyendo los respectivos anexos (el track del recorrido desde los cuerpos de agua hasta los sitios de torre, así como los demás soportes que evidencien que estos sitios no se encuentran en áreas de exclusión).</li> <li>Complementar la información referente al aprovechamiento forestal solicitado para los polígonos de sitios de torre SN-282NN, SN-298 y vanos SN-117NNN_SN118N_1, SN-171N_SN172N, SN303N_SN304N y SN-304N_SN305.</li> </ol> | x                                              |    |                                      | x  |

|  |                                                 |          |            |
|--|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|  |                                                 | Versión: | 7          |
|  |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

|                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| c. Complementar la información de la solicitud de aprovechamiento forestal para el polígono correspondiente al sitio de torre SN-194.                                                                                                                 |  |  |  |  |
| d. Eliminar de la solicitud los individuos localizados en áreas forestales protectoras y árboles frutales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 y 2.2.1.1.12.13 del Decreto 1076 de 2015.                                     |  |  |  |  |
| e. Realizar modificaciones pertinentes en el Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, garantizando concordancia con la información reportada en el documento, los anexos y en el Modelo de Almacenamiento Geográfico- MAG. |  |  |  |  |

**Consideraciones:** De acuerdo con las consideraciones expuestas por el equipo evaluador de la ANLA, la Sociedad ENLAZA GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A.S. E.S.P., solicitó modificar el literal a del requerimiento 19 previa exposición de los motivos que sustentaron dicha petición, lo cual fue revisado por el equipo de ANLA quien procedió a acceder a lo solicitado en el sentido de modificar dicho literal, quedando de la manera en que se expone en la casilla previamente presentada.

De tal circunstancia queda constancia en la grabación en audio y video de la diligencia que forma parte de los anexos del Acta.

| REQUERIMIENTO No. 20                                                                                                                                                                                                  | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----------|
|                                                                                                                                                                                                                       | SI                                             | NO | SI                                   | NO       |
| <b>EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>                                                                                                                                                                                           |                                                |    |                                      |          |
| <b>Medio Abiótico</b>                                                                                                                                                                                                 | <b>x</b>                                       |    |                                      | <b>x</b> |
| Respecto a la evaluación ambiental del medio abiótico, se deberá:                                                                                                                                                     |                                                |    |                                      |          |
| a. Revisar y ajustar la descripción del impacto “ <i>Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial</i> ” del componente hidrológico.                                                                       |                                                |    |                                      |          |
| b. Reevaluar la importancia del Impacto “ <i>Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial</i> ” en la actividad “Transporte de material, equipos y personal”, teniendo en cuenta el Requerimiento 1 y 18. |                                                |    |                                      |          |

|  |                                                 |          |            |
|--|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|  |                                                 | Versión: | 7          |
|  |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

| REQUERIMIENTO No. 21                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>EVALUACIÓN AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Socioeconómico</b><br><br>Respecto a la evaluación ambiental del medio socioeconómico, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Revisar y ajustar la valoración de los impactos, considerando el escenario más crítico presentado tanto en el capítulo 8 Evaluación Ambiental y sus anexos, así como en el capítulo 4 Área de Influencia.</li> <li>b. Incluir, analizar y calificar el impacto “Alteración al patrimonio arqueológico” en el escenario con proyecto.</li> <li>c. Incluir la descripción y análisis del impacto “Generación de expectativas”, en el escenario sin y con proyecto.</li> <li>d. Ajustar la Zonificación de Manejo Ambiental, de acuerdo con los requerimientos realizados.</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |

| REQUERIMIENTO No. 22                                                                                                            | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                 | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>EVALUACIÓN AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Socioeconómico</b><br><br>Revisar y ajustar la evaluación de impactos acumulativos. | x                                              |    |                                      | x  |
| REQUERIMIENTO No. 23                                                                                                            | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

|                                                                                                                  | SI | NO | SI | NO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|
| <b>EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL</b>                                                                            |    |    |    |    |
| Ajustar las valoraciones económicas en el sentido de:                                                            |    |    |    |    |
| a. Sustentar y soportar los supuestos e información relacionada dentro de las propuestas económicas presentadas. | x  |    |    | x  |
| b. Mantener consistencia de la información a lo largo del complemento del EIA.                                   |    |    |    |    |

| REQUERIMIENTO No. 24                                                                                                                                                                                                                                                | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                     | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL</b>                                                                                                                                                                                                                               |                                                |    |                                      |    |
| Respecto a los beneficios se deberá:                                                                                                                                                                                                                                |                                                |    |                                      |    |
| a. Asegurar que los empleos relacionados con el impacto de "Cambio en la dinámica de empleo" correspondan efectivamente a los requeridos de forma adicional en la solicitud de modificación de licencia ambiental.                                                  | x                                              |    |                                      | x  |
| b. Sustentar el porcentaje de la inversión propuesto en el beneficio "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", asegurando que guarde relación directa con el efecto real de la dinamización económica en las áreas de influencia del proyecto. |                                                |    |                                      |    |
| c. Evaluar la pertinencia de incluir en el análisis costo beneficio otros beneficios producto de la presente modificación de licencia.                                                                                                                              |                                                |    |                                      |    |

| REQUERIMIENTO No. 25                                     | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                          | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL</b>                    |                                                |    |                                      |    |
| Respecto a la evaluación económica ambiental, se deberá: |                                                |    |                                      |    |

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|---|
| <p>a. Incorporar las solicitudes realizadas en la Evaluación Ambiental, así como en los demás requerimientos establecidos en la presente reunión de información adicional para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, que puedan afectar la identificación de impactos significativos y la cuantificación biofísica, que en consecuencia tendrían repercusión sobre este componente.</p> <p>b. Ajustar el flujo de costos y beneficios, los indicadores económicos, y el análisis de sensibilidad de acuerdo con los requerimientos solicitados.</p> <p>c. Ajustar y presentar de forma adecuada el flujo integral con los resultados de cada trámite y con la tasa de descuento del 12%.</p> <p>d. Actualizar las memorias de cálculo formuladas en archivo Excel no protegido, junto con los soportes de información y el Modelo de Almacenamiento Geográfico.</p> | x |  |  | x |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|---|

| <b>REQUERIMIENTO No. 26</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL</b><br><br>Con relación a la zonificación de manejo ambiental del proyecto, se deberá: <p>a. Ajustar la zonificación de manejo teniendo en cuenta lo solicitado en los requerimientos asociados a descripción del proyecto, área de influencia y caracterización ambiental, zonificación ambiental y evaluación de impactos. Lo cual deberá verse reflejado dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG.</p> <p>b. Anexar los mapas intermedios de la zonificación de manejo obtenidos para cada uno de los componentes evaluados y sus respectivas variables en formato "shapefile" o GDB intermedia.</p> | x                                              |    |                                      | x  |

| <b>REQUERIMIENTO No. 27</b> | ¿Es aceptado el requerimiento | ¿Se interpone recurso de reposición? |
|-----------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
|-----------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | por la Sociedad? |    |    |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----|----|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SI               | NO | SI | NO |
| <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b><br><br>Respecto del Plan de Manejo Ambiental para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Proponer indicadores de efectividad y eficacia para las medidas de manejo planteadas.</li> <li>b. Actualizar los Programas de Manejo acorde con los resultados producto de los requerimientos anteriormente realizados.</li> </ul> | x                |    |    | x  |

| <b>REQUERIMIENTO No. 28</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Biótico</b><br><br>Respecto al Plan de manejo ambiental del medio biótico, para el programa <i>B-01-01-F01 Manejo de Descapote, Aprovechamiento Forestal, Poda y/o rocería</i> , se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Incluir las medidas de manejo a implementar para evitar la fragmentación de ecosistemas.</li> <li>b. Incorporar en el programa los polígonos de los individuos solicitados para realizar las actividades de poda.</li> <li>c. Incluir indicadores de eficacia y eficiencia para la actividad de poda.</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |

| <b>REQUERIMIENTO No. 29</b> | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|-----------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                             | SI                                             | NO | SI                                   | NO |

|                                                                                   |                                                     |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN<br/>ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                     | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                     | Código:  | EL-FO-22   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |   |  |  |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|---|
| <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Biótico</b><br><br>Ajustar en el programa <i>B-04-01-F01 Manejo de las especies vasculares en veda Nacional</i> , la localización de las áreas de reubicación de los individuos rescatados, garantizando que se cumpla la equivalencia ecosistémica. | x |  |  | x |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|---|

| REQUERIMIENTO No. 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Biótico</b><br><br>Presentar para el programa <i>B-04-01-F03 Acciones de reposición de individuos arbóreos de especies vedadas</i> , la localización de las áreas de reubicación de los individuos rescatados y de las áreas de siembra de los individuos repuestos, utilizando el Modelo de Almacenamiento Geográfico. | x                                              |    |                                      | x  |

| REQUERIMIENTO No. 31                                                                                                                                                                                                                                              | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                   | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b><br><br><b>Medio Socioeconómico</b><br><br>Presentar un Programa de Manejo para la atención y gestión de la conflictividad socioecológica, en consecuencia, hacer el ajuste correspondiente en el Plan de Seguimiento y Monitoreo. | x                                              |    |                                      | x  |

| REQUERIMIENTO No. 32 | ¿Es aceptado el requerimiento | ¿Se interpone recurso de reposición? |
|----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
|----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|

|  |                                                 |          |            |
|--|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|  |                                                 | Versión: | 7          |
|  |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | por la Sociedad? |    |    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----|----|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI               | NO | SI | NO |
| <b>PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b><br><br>Ajustar los programas del Plan de seguimiento y monitoreo, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en el sentido de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Presentar la ficha de seguimiento y monitoreo a la calidad del medio.</li> <li>b. Complementar el plan considerando lo requerido en la descripción del proyecto, área de influencia, caracterización ambiental, zonificación ambiental, evaluación ambiental y plan de manejo ambiental.</li> </ul> | x                |    |    | x  |

| <b>REQUERIMIENTO No. 33</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>PLAN DE CONTINGENCIAS</b><br><br><b>Conocimiento del Riesgo</b><br><br>Para el proceso del conocimiento del riesgo se deberá ajustar: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La caracterización de la amenaza por sismicidad.</li> <li>b. La caracterización de la amenaza por movimientos en masa para los sitios de torre SN-46N y SN-57AN.</li> <li>c. El análisis de vulnerabilidad y riesgo de la infraestructura del proyecto objeto de modificación frente a las amenazas de origen exógeno, así como la estimación del riesgo ambiental, social y socioeconómico.</li> <li>d. El modelo de almacenamiento geográfico con base en los resultados de los literales a, b y c.</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |



|                                                                                   |                                                     |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN<br/>ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                     | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                     | Código:  | EL-FO-22   |

| REQUERIMIENTO No. 34                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>PLAN DE CONTINGENCIAS</b><br><br><b>Manejo de la Contingencia</b><br><br>Ajustar el programa de capacitación, socialización y divulgación del Plan de Gestión del riesgo, orientado hacia el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios de San Francisco y San Vicente de Chucurí, de tal manera que se definan las temáticas a tratar, así como su frecuencia de ejecución. | x                                              |    |                                      | x  |

| REQUERIMIENTO No. 35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO</b><br><br>Respecto al plan se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ajustar los objetivos, el alcance y las metas de forma que se defina claramente la finalidad de la compensación, incorporando atributos de la biodiversidad y asegurando su coherencia con las acciones de compensación, los indicadores y el cronograma propuesto.</li> <li>b. Verificar y ajustar el Qué y Cuánto compensar teniendo en cuenta los ajustes solicitados en el requerimiento: 1. descripción del proyecto, literal a.</li> <li>c. Incluir como anexo al Modelo de Almacenamiento Geográfico la capa empleada para el cálculo del qué compensar.</li> <li>d. Aclarar y/o ajustar el dónde compensar.</li> <li>e. Aclarar y/o ajustar el cómo compensar.</li> </ul> | x                                              |    |                                      | x  |

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

|                                                                                                                                    |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| f. Ajustar el cronograma en el sentido de ajustar la temporalidad de las actividades e incluir los hitos del plan de compensación. |  |  |  |  |
| g. Presentar una propuesta de manejo a largo plazo para el plan de compensación.                                                   |  |  |  |  |

| REQUERIMIENTO GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad? |    | ¿Se interpone recurso de reposición? |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SI                                             | NO | SI                                   | NO |
| <b>REQUERIMIENTO GENERAL</b><br><p>Ajustar y actualizar el complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, presentado a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL 3800089999908225002 y radicado en la ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025, de manera que se incorporen y analicen los cambios relacionados con los requerimientos anteriormente solicitados, en concordancia con lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica – TdR-17 de 2018, y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (2018).</p> <p>Realizar el ajuste y verificación del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG (Resolución 2182 de 2016), para que haya plena concordancia entre la información registrada en los capítulos del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y los datos geográficos consignados en la base, de acuerdo con los requerimientos anteriormente solicitados.</p> <p>Presentar copia idéntica del complemento del Estudio de Impacto Ambiental a las Autoridades Ambientales Regionales con jurisdicción en el área del proyecto, y entregar a la ANLA el soporte de radicación respectivo.</p> | x                                              |    |                                      | x  |

## INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Dado que todos los requerimientos en la Reunión de Información Adicional fueron aceptados por la Sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., no se desarrolla la instancia de Recursos.

## 4. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

|                                                                                   |                                                 |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                 | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                 | Código:  | EL-FO-22   |

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, las decisiones adoptadas en la Reunión de Información Adicional se notificarán verbalmente, por consiguiente, a DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.855.206, en calidad de apoderada general de la sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P, fue notificada en Estrados.

La solicitante contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida. El término otorgado por esta Autoridad Nacional empezará a correr a partir del día hábil siguiente de la celebración de la reunión de información adicional. En caso de que la solicitante requiera el tiempo adicional señalado en la Ley para la presentación de la información, deberá presentar la solicitud justificada por lo menos cinco (5) días antes del vencimiento del término inicial. La información adicional que se allegue deberá ser exclusivamente la solicitada en los requerimientos efectuados por la Autoridad Nacional y solo podrá ser aportada por única vez en medio magnético no protegido. En el evento en que la solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento, o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la Autoridad no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación.

Nota: Se exceptúa de lo anterior, la información cartográfica que deba ser actualizada con ocasión de los requerimientos de información adicional, caso en el cual se deberá cumplir con los requerimientos del modelo de almacenamiento geográfico de datos, e informar en el oficio de entrega de la información adicional, el alcance de los ajustes cartográficos allegados.

En el mismo sentido, se señala a la solicitante que la información requerida en desarrollo de esta reunión, también deberá ser entregada a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, y deberá allegar copia de los radicados a esta Autoridad.

Se pone de presente que la Reunión de Solicitud de Información Adicional fue registrada en audio y video.

## 5. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 7:01 p.m. del 14 de mayo de 2025, por:



**EDILBERTO PEÑARANDA CORREA**  
Asesor Dirección General  
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA



**DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ**  
Apoderada General  
ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAV0033-00-2016

## ANEXOS DEL ACTA

|                                                                                   |                                                     |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN<br/>ADICIONAL</b> | Fecha:   | 23-08-2022 |
|                                                                                   |                                                     | Versión: | 7          |
|                                                                                   |                                                     | Código:  | EL-FO-22   |

1. Presentación de los requerimientos formulados por la ANLA.
2. Grabación de la Reunión de Información Adicional.
3. Copia de los Certificados de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedidos el 27 de marzo y 3 de abril de 2025.



**Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales**



# REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

**Trámite administrativo de Modificación de Licencia Ambiental para el Proyecto  
“UPME 01 de 2013 Subestación Norte 500 KV y Líneas de Transmisión Norte –  
Tequendama 500 KV y Norte Sogamoso 500 kV – como primer refuerzo de red 500 KV  
del Área Oriental”**

**Localización:** Municipios de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí, Simacota, Santa Helena del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús María y Albania en el departamento de Santander; Saboya, Chiquinquirá, Briceño y Caldas en el departamento de Boyacá; Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Pacho, Supatá, San Francisco, La Vega, Sasaima, Albán, Guayabal de Siquima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, Anolaima, Soacha y San Antonio del Tequendama en el departamento de Cundinamarca.

**Solicitante:** ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. en calidad de mandataria del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

**Auto de inicio** 1668 del 19 de marzo de 2025

**Autoridad Regional:** Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

**Expediente:** LAV0033-00-2016



# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## Requerimiento 1

Respecto a la información presentada en Descripción del proyecto, anexos y Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG), se deberá:

- a. Ajustar la información de los accesos requeridos para la presente modificación, teniendo en cuenta lo observado durante la visita de evaluación.
- b. Aclarar el medio de transporte y tipo de maquinaria a utilizar para el desarrollo de las actividades solicitadas en la presente modificación.
- c. Ajustar el cronograma de proyecto teniendo en cuenta únicamente las actividades de modificación de licencia ambiental.

**Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales**

| Tabla 3-10 Acceso peatonal a torre SN-46N                                         |                      |                                                                                                                                             |                    |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------|
| ACCESO PEATONAL AP_SN-46                                                          |                      |                                                                                                                                             |                    |                |
| CLASIFICACIÓN INVIAS                                                              | CLASIFICACIÓN (IGAC) | OBSERVACIONES                                                                                                                               | SUMA DE LONGITUD_m | ANCHO ESTIMADO |
| Sendero Peatonal                                                                  | Vía tipo 7           | Acceso peatonal a torre SN-46N (Proyectado)                                                                                                 | 270,77m            | 2,0            |
|  |                      |  <p>Municipio: San Vicente de C...</p> <p>Tempestu...</p> |                    |                |

Fuente: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP

[illegible]

**Fuente:** Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

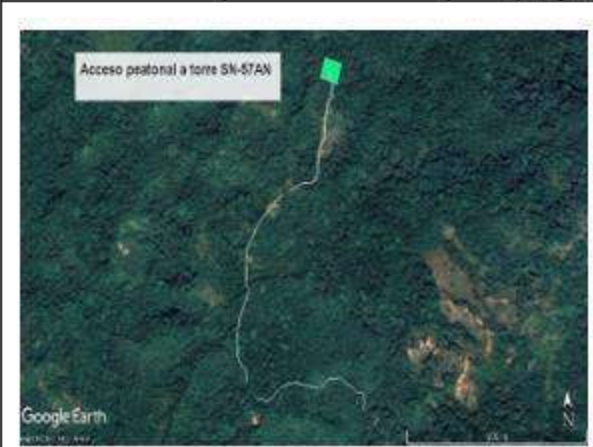


# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## Argumento Literal a (2 de 12)

Tabla 3-11 Acceso peatonal a torre SN-57AN

| ACCESO PEATONAL AP_SN-57AN |                      |                                               |                    |                |
|----------------------------|----------------------|-----------------------------------------------|--------------------|----------------|
| CLASIFICACIÓN INVIAS       | CLASIFICACIÓN (IGAC) | OBSERVACIONES                                 | SUMA DE LONGITUD M | ANCHO ESTIMADO |
| Sendero Peatonal           | Vía tipo 6           | Acceso peatonal a torre SN-57AN* (Proyectado) | 1512,94            | 2,0            |



Municipio: San Vicente de Chucurí -  
Vereda: La Tempestuosa

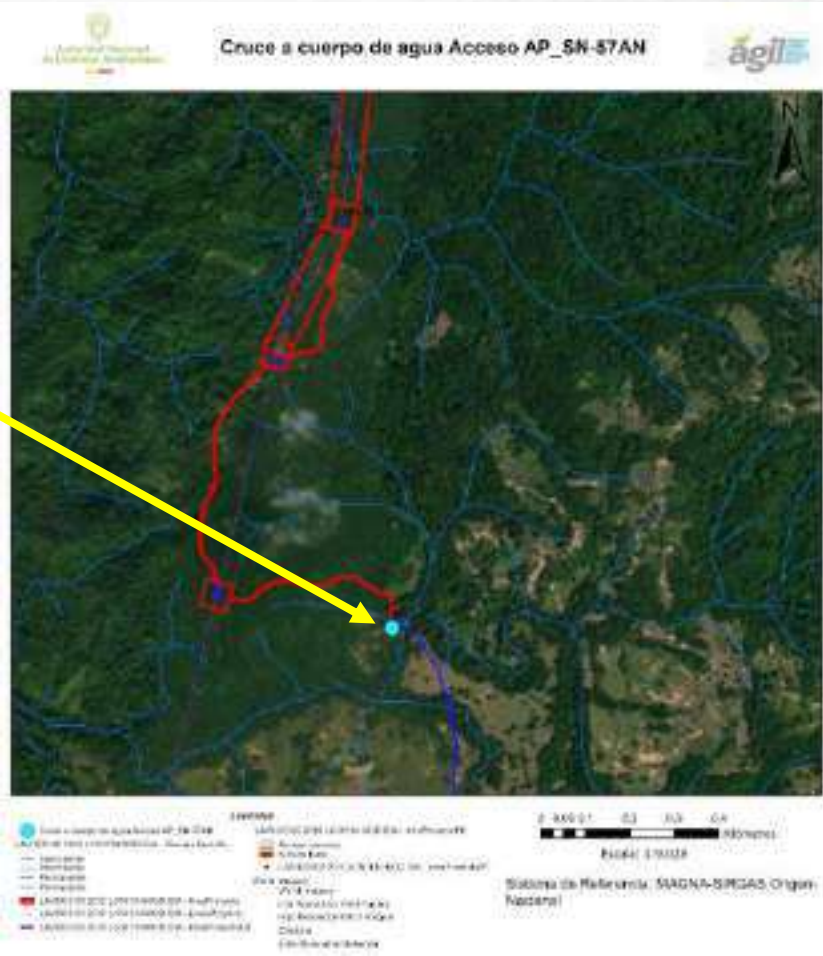
\*El acceso peatonal AP\_SN-57AN, esta espacialmente dividido en tres polígonos que se identifican como: 1. AP\_SN-57AN\_1 (Este polígono abarca desde la torre SN-58 hasta la torre SN-57A), 2. AP\_SN-57AN\_2 (Este polígono va desde la torre SN-60 hasta la torre SN-58) y AP\_SN-57AN\_3 (Llega a la torre SN-60N). Estos tres polígonos componen el acceso completo AP\_SN-57AN.

Fuente: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 3,, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



Fuente: Visita de evaluación del 22 al 24 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA



Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## Argumento Literal a (3 de 12)

### 3.2.3.1 Adecuación y construcción

La ejecución del proyecto durante la etapa de construcción consta de dos actividades principales: el uso de accesos y la construcción de infraestructura eléctrica, las cuales se describen a continuación.

#### a. Vías de acceso

##### • Corredores de acceso existentes

Se contempla que el acceso a los polígonos de aprovechamiento forestal y al sitio de Torre SN-57AN, objeto de modificación de licencia ambiental, se realice haciendo uso de la red de carreteras primarias, secundarias, vías terciarias y carreteables cercanas a dicha infraestructura utilizando las mismas vías de acceso autorizadas por la ANLA en el Artículo Segundo Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020 modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, las cuales fueron presentadas en el anexo C2-6 inventario de redes y accesos del capítulo 2 del EIA inicial (radicado 2016032980-1-000 del 24 de junio de 2016) y en la respuesta al Requerimiento 2 del Acta 45 de 2016 (anexo 2-3 ~~caract~~ FB\_req2 del documento con

radicado 2016066176-1-000 del 12 de octubre de 2016), especialmente las de acceso a las torres pivote. Adicionalmente, aquellos accesos reportados en el ICA 6 de la etapa de construcción del proyecto.

En cuanto a la Torre SN-46N se realiza el ingreso haciendo uso de la red de carreteras primarias, secundarias, vías terciarias y carreteables, mencionadas anteriormente, no obstante, se incluirá un acceso carreteable (AV\_SN46) para ingresar al acceso peatonal proyectado AP\_SN-46.

##### • Corredores de acceso Nuevos

Para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental no se requiere la construcción de accesos nuevos, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se utilizarán los accesos existentes, así mismo, se usarán los accesos peatonales proyectados como se indica en el siguiente párrafo.

##### ▪ Corredores de acceso (Petonales)

En la presente modificación de licencia ambiental del proyecto “UPME 01-2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte-Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental”, se incluyen accesos a través de: carreteables y senderos peatonales para la Torre SN-46N y senderos peatonales para la Torre SN-57AN. En la Tabla 3-10 y Tabla 3-11, se presentan los accesos peatonales y en el **anexo cap3.VíasAcceso**, se presentan de manera detallada:



# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## Argumento Literal a (4 de 12)

| ID VÍA               | ACCESO VÍA SECUNDARIA - TERCIARIA (TRANSPORTE VEHICULAR) |                                  |                                  |                    |         |              |                |                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--------------------|---------|--------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      | LOCALIZACIÓN                                             | COORDENADA SALIDA                | COORDENADA DE LLEGADA            | CLASIFICACIÓN IGAC | TIPO    | LONGITUD (m) | ANCHO PROMEDIO | ESTADO ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                  |
| V0031_SN-43N         | SAN VICENTE DE CHUCURI                                   | E 4937844.8986<br>N 2329845.0638 | E 4940087.5727<br>N 2329587.7552 | Vía Terciaria      | Veredal | 2435,67      | 5,0            | Buen estado, pavimentada<br>acceso autorizadas por la ANLA en el Artículo<br>Segundo Resolución 1326 del 05 de agosto de<br>2020 modificado por el Artículo Cuarto de la<br>Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 y<br>reportado en el ICA 6   |
| V0029_SN-42N_a_SN-43 | SAN VICENTE DE CHUCURI                                   | E 4940087.5727<br>N 2329587.7552 | E 4940365.694<br>N 2329140.9792  | Vía Terciaria      | Veredal | 669,61       | 5,0            | Carreteable sin pavimentar<br>Acceso autorizadas por la ANLA en el Artículo<br>Segundo Resolución 1326 del 05 de agosto de<br>2020 modificado por el Artículo Cuarto de la<br>Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 y<br>reportado en el ICA 6 |
| AV_SN-46N            | SAN VICENTE DE CHUCURI,<br>VIZCAÍNA Y LA<br>TEMPESTUOSA  | E 4940365.694<br>N 2329140.9792  | E 4940094.6557<br>N 2327882.1837 | Vía Terciaria      | Veredal | 3032,73      | 4.0            | Carreteable sin pavimentar<br>Incluido en la modificación 4                                                                                                                                                                                    |
| AV_SN-57AN           | SAN VICENTE DE CHUCURI Y<br>EL CARMEN DE CHUCURÍ         | E4937304.6977<br>N 2319550.1005  | E4938493.6654<br>N 2320448.159   | Terciario          | Veredal | 2264         | 4.0            | Carreteable sin pavimentar<br>Incluido en la modificación 4                                                                                                                                                                                    |
| V0048_SN-64          | SAN VICENTE DE CHUCURI Y<br>EL CARMEN DE CHUCURÍ         | E4935869.6722<br>N 2323112.1204  | E4937304.6977<br>N 2319550.1005  | Terciario          | Veredal | 6951,43      | 7,0            | Carreteable sin pavimentar<br>Acceso autorizadas por la ANLA en el Artículo<br>Segundo Resolución 1326 del 05 de agosto de<br>2020 modificado por el Artículo Cuarto de la<br>Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 y<br>reportado en el ICA 6 |

# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Argumento  
Literal a (5 de 12)

| ID VÍA      | ACCESO CARRETEABLE (VEHICULAR) Y/O CAMINO/SENDERO PEATONAL (PEATONAL Y/O CON SEMOVIENTE) |                                   |                                       |                    |         |              | ANCHO PROMEDIO | ESTADO ACTUAL                                                                                                                                                                |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|--------------------|---------|--------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             | LOCALIZACIÓN                                                                             | COORDENADA SALIDA ORIGEN NACIONAL | COORDENADA DE LLEGADA ORIGEN NACIONAL | CLASIFICACIÓN IGAC | TIPO    | LONGITUD (m) |                |                                                                                                                                                                              |
| AP_SN-46N   | SAN VICENTE DE CHUCURI, LA TEMPESTUOSA                                                   | E 4940094,6557<br>N 2327882,1837  | E 4939939,1711<br>N 2327736,8101      | Peatonal           | Veredal | 270,77       | 2.0            | Sendero peatonal sobre Vegetación secundaria alta y Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales , incluye aprovechamiento forestal y poda Incluido en la modificación 4 |
| APE_SN-57AN | SAN VICENTE DE CHUCURI, LA TEMPESTUOSA                                                   | E4938493.6654<br>N 2320448.159    | E 4938427.3926<br>N 2321148.1212      | Peatonal           | Veredal | 842,75       | 2.0            | Sendero peatonal existente incluido en la modificación 4.                                                                                                                    |
| AP_SN-57AN* | SAN VICENTE DE CHUCURI, LA TEMPESTUOSA                                                   | E4938427,3926<br>N2321148,1212    | E4938318,1207<br>N2322043,8912        | Peatonal           | Veredal | 1512,94      | 2.0            | Sendero peatonal sobre vegetación secundaria baja, incluye aprovechamiento forestal y poda Incluido en la modificación 4                                                     |

Fuente: Anexo A3cap3 ´Vias\_Acceso, EIA radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025

# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## Argumento Literal a (6 de 12)

| TIPO_INFRA           | ID_INFRA_LN          | CARACTER                                    | TIPO_ADEC                       | NOM_VIA                                          | ANCHO_BAN | OBSERV                                                    | LONGITUD_M |
|----------------------|----------------------|---------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------|------------|
| Acceso peatonal      | AP_SN-57AN           | Acceso peatonal torre SN-57AN               | Roceria y descapote superficial |                                                  | 2         |                                                           | 1512,94    |
| Acceso vehicular     | AV_SN-46N            | Acceso vehicular existente sin intervención |                                 |                                                  | 4         |                                                           | 3032,73    |
| Acceso peatonal      | AP_SN-46N            | Acceso peatonal torre SN-46N                | Roceria y descapote superficial |                                                  | 2         |                                                           | 270,77     |
| Acceso peatonal      | APE_SN-57AN          | Acceso peatonal existente sin intervención  |                                 |                                                  | 2         |                                                           | 842,76     |
| Vias acceso proyecto | V0029_SN-42N_a_SN-43 | Vias acceso proyecto                        |                                 | ACCESO POR VIA VEREDAL                           | 5         | Acceso autorizado RES1326, reportado ICA6. Acceso SN-46N  | 669,61     |
| Vias acceso proyecto | V0031_SN-43N         | Vias acceso proyecto                        |                                 | ACCESO POR VIA VEREDAL                           | 5         | Acceso autorizado RES1326, reportado ICA6. Acceso SN-46N  | 2435,67    |
| Acceso vehicular     | AV_SN-57AN           | Acceso vehicular existente sin intervención |                                 |                                                  | 4         |                                                           | 2264,00    |
| Vias acceso proyecto | V0048_SN-64          | Vias acceso proyecto                        |                                 | ACCESO DESDE VIA VEREDAL A VIA INTERNA DE PREDIO | 7         | Acceso autorizado RES1326, reportado ICA6. Acceso SN-57AN | 6951,43    |

| TIPO_INFRA      | ID_INFRA_PG  | CARACTER                      | OBSERV                  | AREA_HA     |
|-----------------|--------------|-------------------------------|-------------------------|-------------|
| Acceso proyecto | AP_SN-46N    | Acceso peatonal torre SN-46N  | Acceso torre a reubicar | 0,048386388 |
| Acceso proyecto | AP_SN-57AN_3 | Acceso peatonal torre SN-57AN | Acceso torre a reubicar | 0,088098081 |
| Acceso proyecto | AP_SN-57AN_2 | Acceso peatonal torre SN-57AN | Acceso torre a reubicar | 0,110614337 |
| Acceso proyecto | AP_SN-57AN_1 | Acceso peatonal torre SN-57AN | Acceso torre a reubicar | 0,070735592 |

**Fuente:** Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

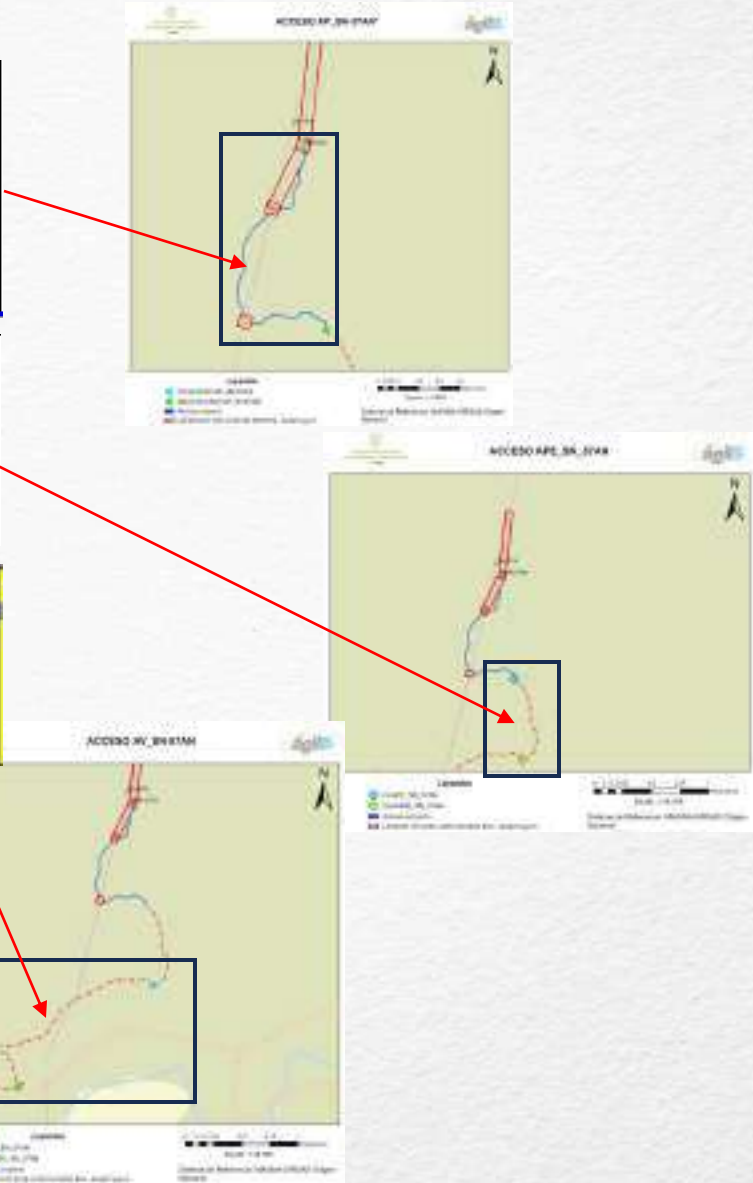
# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## Argumento Literal a (7 de 12)

|             |                                               |                                 |                                  |           |         |         |     |                                                                                                                             |
|-------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------|---------|---------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AP_SN-57AN* | SAN VICENTE DE CHUCURI, LA TEMPESTUOSA        | E4938427,3926<br>N2321148,1212  | E4938318,1207<br>N2322043,8912   | Peatonal  | Veredal | 1512,94 | 2.0 | Sendero peatonal sobre vegetación secundaria baja, incluye aprovechamiento forestal y poda<br>Incluido en la modificación 4 |
| APE_SN-57AN | SAN VICENTE DE CHUCURI, LA TEMPESTUOSA        | E4938493,6654<br>N 2320448,159  | E 4938427,3926<br>N 2321148,1212 | Peatonal  | Veredal | 842,75  | 2.0 | Sendero peatonal existente incluido en la modificación 4.                                                                   |
| AV_SN-57AN  | SAN VICENTE DE CHUCURI Y EL CARMEN DE CHUCURI | E4937394,2977<br>N 2322550,1005 | E4936493,6654<br>N 2320448,159   | Terrestre | Veredal | 2284    | 4.0 | Camiónable sin pavimento incluido en la modificación 4                                                                      |

Fuente: Anexo A3cap3 ‘Vías Acceso, EIA radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.





# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Argumento  
Literal b  
(8 de 12)

| Tabla 3-9 Etapas y actividades del proyecto autorizadas en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1326 de 2020 y la Resolución 1351 de 2024 con la respectiva propuesta del ajuste de las actividades |                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ETAPA                                                                                                                                                                                                                | ACTIVIDAD                                       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | MOD. EIA |
| Actividades Transversales                                                                                                                                                                                            | 4<br>Transporte de material, equipos y personal | Se entiende como el transporte de equipos, materiales y personal durante la ejecución de las etapas de construcción, operación y mantenimiento, desmantelamiento y abandono; incluye el transporte del freno y malacate, las estructuras de transición, entre otros materiales de construcción, que serán trasladados desde el patio de almacenamiento incluido en la actividades aprobada en la Resolución 1326 del 5 agosto del 2020 bajo el artículo 2, hasta el sitio de montaje y tendido por medio de vehículos, semovientes, carga manual y/o teleféricos, donde este último sistema, se empleara únicamente en el caso de que se presenten variaciones en el estado actual de algunos accesos a sitios de torre o bien cuando la topografía o condiciones del | Se unifican estas actividades (Transporte de materiales e insumos por medio de automotores y transporte de materiales e insumos por medio de semovientes) y se nombra en adelante como: Transporte de material, equipos y personal, esto con el objetivo de ser más puntuales en la descripción, ya que al validar las actividades ya aprobadas en la Licencia Ambiental bajo la Resolución 1326 del 5 de agosto 2020, se logra identificar, que las dos actividades relacionadas al transporte de materiales e insumos, manejan conceptos similares, enfocados a las mismas actividades ejecutadas, por lo tanto, se deja una descripción más detallada y amplia que | Aplica   |

### 3.2.2.1.4 Transporte de material, equipos y personal

Se entiende como el transporte de equipos y materiales para el proyecto así como el del personal durante la ejecución de las etapas de construcción, operación y mantenimiento y, desmantelamiento y abandono; incluye el transporte del freno y malacate, las estructuras de transición, entre otros materiales de construcción, por medio de automotores, semovientes, teleféricos y/o de forma peatonal; de igual manera, comprende el transporte de estructuras y tránsito de los vehículos requeridos para tal fin.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 3,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

#### ■ Instalaciones temporales (Teleférico)

Es importante mencionar que los estudios ambientales y diseños de la línea de transmisión, fueron desarrollados entre los años 2015, 2016 2021, 2022 y 2023, por lo cual se pueden presentar variaciones en el estado actual de algunos accesos a sitios de torre o bien cuando la topografía o condiciones del terreno (pendientes altamente escarpadas) no permitan o dificulten de manera significativa el transporte de los materiales de construcción hasta los sitios de torre; se plantea que el traslado de los mismos se realice a través de la instalación temporal de teleféricos (acorde a lo planteado en la ficha de manejo A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas del PMA), en zonas en las cuales no se requiera del uso y/o aprovechamiento de recursos naturales y que se encuentren fuera de franjas de ronda de cuerpos hídricos o bien en áreas de exclusión respetando lo establecido en la Zonificación de Manejo Ambiental del proyecto, (Artículos Sexto y Séptimo de las Resoluciones 1326 de 2020 y 865 de 2021).



# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## Argumento Literal b (9 de 12)

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8 | <b>Transporte de materiales e insumos por medio de automotores</b><br>Consiste en el traslado de las estructuras de apoyo y demás elementos constructivos (superestructuras, extensiones de cuerpo, patas, ángulos de espera, parrillas, pernos, tuercas normales y de seguridad, arandelas, escalera de pernos, dispositivos antiescalatorios, señales, etc.), desde el patio de acopio hasta el sitio de montaje por medio de automotores. |
| 9 | <b>Transporte de materiales e insumos por medio de semovientes</b><br>Consiste en el traslado de las estructuras de apoyo y demás elementos constructivos (superestructuras, extensiones de cuerpo, patas, ángulos de espera, parrillas, pernos, tuercas normales y de seguridad, arandelas, escalera de pernos, dispositivos antiescalatorios, señales, etc.), desde el patio de acopio hasta el sitio de montaje por medio de animales.    |

Fuente: Res. 1326 del 5 de agosto de 2020

| Estado de los teleféricos objeto de cambio menor                                                                                                                                                                                                                    |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Cambio menor                                                                                                                                                                                                                                                        | Estado       |
| Teleférico 01 SN-323, Teleférico 02 SN-324,<br>Teleférico 03 SN-325, Teleférico 04 SN-343,<br>Teleférico 05 SN-344, Teleférico 06 SN-351,<br>Teleférico 07 SN-352, Teleférico 08 SN-364,<br>Teleférico 09 SN-366NN, Teleférico 10 SN-372N,<br>Teleférico 11 SN-375N | Sin ejecutar |

Fuente: ESA, a partir del ICA 6 y del radicado 20246200472502 del 26 de abril de 2024

Fuente. Concepto técnico No. 009444 del jueves, 12 de diciembre de 2024, acogido por el Acta 1061 de 2024

| Objeto                                                                                                                        | Actividad autorizada/informada                                                                                                                                                                                                                                                                 | Estado       | Impactos Asociados                                                                                                                                               | Fichas PMA – PSM asociadas                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Instalación temporal de tres (3) sistemas teleféricos, para la construcción de los sitios de torre SN-384N, SN-385N y SN-386N | Mediante radicado 20246200948322 del 22 de agosto de 2024<br><br><b>Pronunciamiento de la ANLA:</b> Mediante Radicado 20243100733101 del 19 de septiembre de 2024, la ANLA indicó que las actividades corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto | Sin ejecutar | Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones. | Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones. |

| Objeto                                                                                                                                                                | Actividad autorizada/informada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Estado       | Impactos Asociados                                                                                                                                               | Fichas PMA – PSM asociadas                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Instalación temporal de dos (2) sistemas de teleféricos o tarabitas para la construcción de los sitios de torre NT-171, NT-173, NT-167 y NT-169N y sus vías de acceso | Mediante radicados 20246200375272 del 5 de abril de 2024, 20246200516272 del 6 de mayo de 2024 y 20246200697562 de 21 de junio de 2024, la sociedad informó sobre el cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.<br><br><b>Pronunciamiento de la ANLA:</b> Mediante Radicado 20243100447961 del 21 de junio de 2024, la ANLA indicó que las actividades corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto | Sin ejecutar | Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones. | Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones. |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 10,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## Argumento Literal b (10 de 12)

|    |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |
|----|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 9  | Mantenimiento de accesos existentes                          | Hace referencia al mantenimiento de los accesos carreteables y senderos peatonales, tales como <b>limpieza de cunetas</b> (si aplica) y <b>rocería</b> , de tal forma que permitan el ingreso a las áreas de intervención (torres) donde se requiera llegar o salir con materiales, equipos y/o personal.                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se incluye esta actividad, toda vez que, para la presente solicitud de modificación, solo se proyecta realizar <b>mantenimiento a los accesos existentes a sitios de torre (donde aplique)</b> , ya que el estado actual de los mismos se encuentra en buenas condiciones y no se hace necesario ninguna intervención de adecuación, solo <b>rocería y limpieza de cunetas</b> en caso de ser necesario. Adicionalmente, <b>se propone que la actividad se apruebe para todo el proyecto</b> teniendo en cuenta que se está realizando la actualización de todas las actividades aprobadas en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.                                       | Aplica |
| 10 | Adecuación de sitios de torre (remoción vegetal y descapote) | Consiste en la limpieza del terreno en el sitio de torre de acuerdo con las especificaciones técnicas del diseño, así como, el movimiento de tierra <b>realizados a mano o con maquinaria</b> . Las paredes de la excavación se estabilizan con entibados presionados contra el terreno por gatos, cuñas o codales, que aseguran un íntimo contacto con el terreno y su inmovilidad. Posteriormente, <b>de acuerdo con el estudio de suelos en los sitios de ubicación de las torres, se definen los valores de capacidad portante y el tipo de fundación a utilizar en cada uno de ellos</b> . | Se propone <b>unificar</b> las actividades de <b>Adecuación de sitios de torre (remoción vegetal y descapote) y Actividades de explanación y excavación</b> , en una sola actividad que corresponde a la <b>Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)</b> , esto con el fin de ser más puntuales en la descripción, partiendo que las actividades aprobadas en la Licencia Ambiental bajo la Resolución 1326 del 5 de agosto 2020 (Artículo 2), presentan conceptos similares con un mismo enfoque, no obstante, para mantener la integralidad de las actividades se mantienen las dos descripciones ya avaladas en la licencia ambiental mencionada. | Aplica |



# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## Argumento Literal b (11 de 12)

Las excavadoras y retroexcavadoras son esenciales para las actividades de excavación y nivelación del terreno. Las grúas son importantes en las líneas de transmisión para el izado de estructuras y componentes pesados. Los compactadores aseguran la correcta compactación del terreno alrededor de las cimentaciones, mientras que los camiones volquete se utilizan para el transporte de materiales de construcción y desechos.

Los vehículos de servicio y todo terreno son necesarios para el transporte de personal y equipos a los sitios de trabajo, especialmente en áreas de difícil acceso. Los generadores eléctricos proporcionan la energía necesaria en sitios remotos donde no hay acceso a la red eléctrica. Los equipos de soldadura y herramientas manuales son fundamentales para la construcción y ensamblaje de estructuras.

(...)

Tabla 3-21 Estimativo de maquinaria, vehículos y equipos principales por aprovechamiento forestal

| MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS                       | CANTIDAD |
|-------------------------------------------------------|----------|
| Retroexcavadora                                       | 1        |
| Alquiler Motosierra Stihl Ms382 75 Cc (0,56 L Tanque) | 2        |
| Cadena Motosierra                                     | 1        |
| Lubricante para Motor Motosierra Galón                | 1        |
| Planta eléctrica                                      | 1        |
| Camión liviano (Ubicada en borde de vía existente)    | 1        |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 3., Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

- Estimativo de maquinaria, vehículos y equipos

La maquinaria y equipos principales necesarios para las actividades constructivas de las dos (2) torres objeto de modificación de licencia ambiental del proyecto UMPE01-2013, se indican en la Tabla 3-20, estos valores podrán variar, de acuerdo con las condiciones con que se cuente al momento de la construcción.

Tabla 3-20 Estimativo de maquinaria, vehículos y equipos principales por sitio de torre

| CONSTRUCCIÓN (EXCACACIÓN, ARMADO DE ACERO, VACIADO DE CONCRETO Y COMPACTACIÓN) |          | PREARMADO Y MONTAJE                   |          | TENDIDO (EMPALME Y REGULACIÓN) |          |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------|----------|--------------------------------|----------|
| Maquinaria, vehículos y equipos                                                | Cantidad | Maquinaria, vehículo y/ equipo        | Cantidad | Maquinaria, vehículo y/ equipo | Cantidad |
| Retroexcavadora                                                                | 1        | Pluma                                 | 1        | Poleas                         | 3        |
| Equipo de topografía y nivelación (estación total, nivel de precisión)         | 1        | Malacate                              | 1        | Radios móviles                 | 4        |
| Volqueta (Ubicada en borde de vía existente)                                   | 1        | Poleas de montaje (un juego)          | 1        | Chicharras                     | 3        |
| Concretadora                                                                   | 1        | Ancladeros                            | 10       | Escaleras para blindaje        | 2        |
| Vibrador de concreto                                                           | 1        | Ratches con copas (un juego)          | 1        | Falcones                       | 2        |
| Planta eléctrica                                                               | 1        | Guaya y manila para vientos en torres | 4        | Aparejos                       | 1        |
| Formaletas                                                                     | 2        | Camión grúa                           | 1        | Termómetros de vástago         | 1        |

# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## Argumento Literal c (12 de 12)

Tabla 3-9 Etapas y actividades del proyecto autorizadas en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1326 de 2020 y la Resolución 1351 de 2024 con la respectiva propuesta del ajuste de las actividades

| ETAPA        | ACTIVIDAD |                                                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                   | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                  | MOD. EIA |
|--------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Construcción | 15        | Izado, riega y tendido de conductores                                                    | Consiste en el tendido del conductor a todo lo largo de la línea, apoyándolo sobre las estructuras previamente instaladas.                                                                                                    | No se modifica, se mantiene de acuerdo con las actividades aprobadas en el artículo Segundo de la Resolución 1326 de 2020.                                     | Aplica   |
|              | 16        | Desmantelamiento de las instalaciones temporales (centros de acopio y plazas de tendido) | Consiste en el desmonte de la infraestructura de uso temporal instalada como apoyo para el desarrollo de las actividades constructivas. Se debe garantizar la restitución de las condiciones iniciales del lugar intervenido. | No aplica esta actividad, ya que no hace parte del proceso que se está surtiendo actualmente para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental. | Aplica   |

Tabla 3-33 Cronograma de la fase constructiva

| ETAPA                                     | ACTIVIDADES                                                                                                        | MESES |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
|                                           |                                                                                                                    | 1     | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| FASE CONSTRUCTIVA<br>LINEA DE TRANSMISIÓN | Adecuación y funcionamiento de los sitios de uso temporal                                                          |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|                                           | Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal                                                   |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|                                           | Mantenimiento de accesos existentes                                                                                |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|                                           | Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)                                                |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|                                           | Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concretos, relleno, compactación y conformación) |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|                                           | Montaje y vestida de torres                                                                                        |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|                                           | Despeje de servidumbre y plazas de tendido                                                                         |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|                                           | Despeje de servidumbre mediante poda                                                                               |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|                                           | Izado, riega y tendido de conductores                                                                              |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |

Fuente: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP. adaptado por INGEDISA S.A.. 2024

El teleférico es una instalación temporal

# **SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS**

## **Requerimiento 2**

Complementar el análisis de superposición de proyectos que cuenten con instrumento ambiental en el área de influencia, en el sentido de demostrar la coexistencia e identificar el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta del proyecto.

# SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

## Argumento (1 de 5)

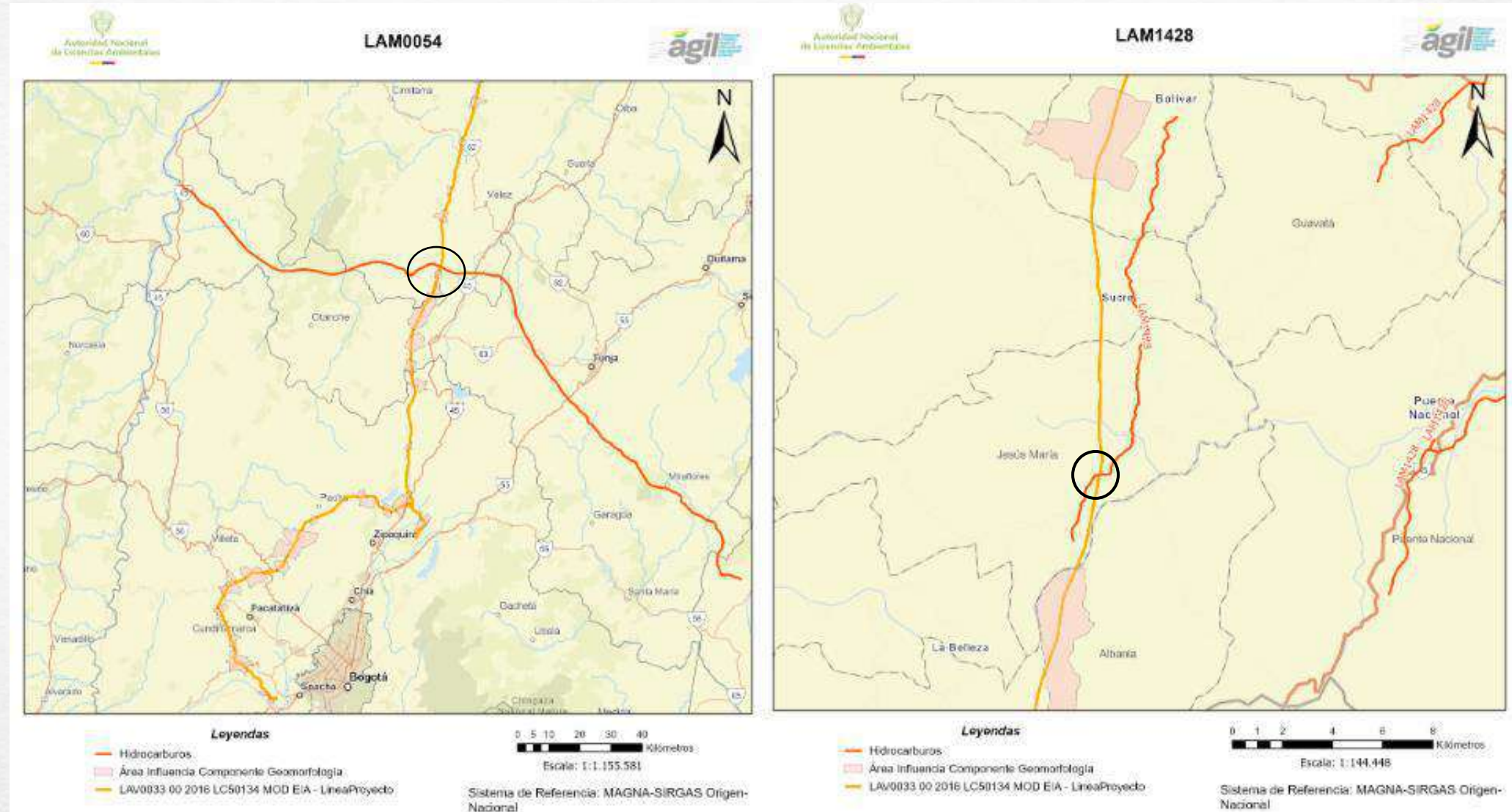
| ID | Expediente | Nombre                          | TITULAR                                                           | INSTRUMENTO DE MANEJO / ENTIDAD                 | TRASLAPE |
|----|------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|
| 1  | LAM0054    | Gasoducto Porvenir - La Belleza | Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. - TGI S.A. E.S.P  | Resolución 847 del 22 de septiembre de 1997 MMA | Línea    |
| 2  | LAM1428    | Gasoducto Ramales Vélez         | TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. (TGI S.A. E.S.P.) | Resolución 0285 del 26 de marzo de 1998 MMA     | Línea    |

**Fuente:** Sistema de información de Licencias Ambientales – SILA, consultado el 9/05/2025



# SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

## Argumento (2 de 5)

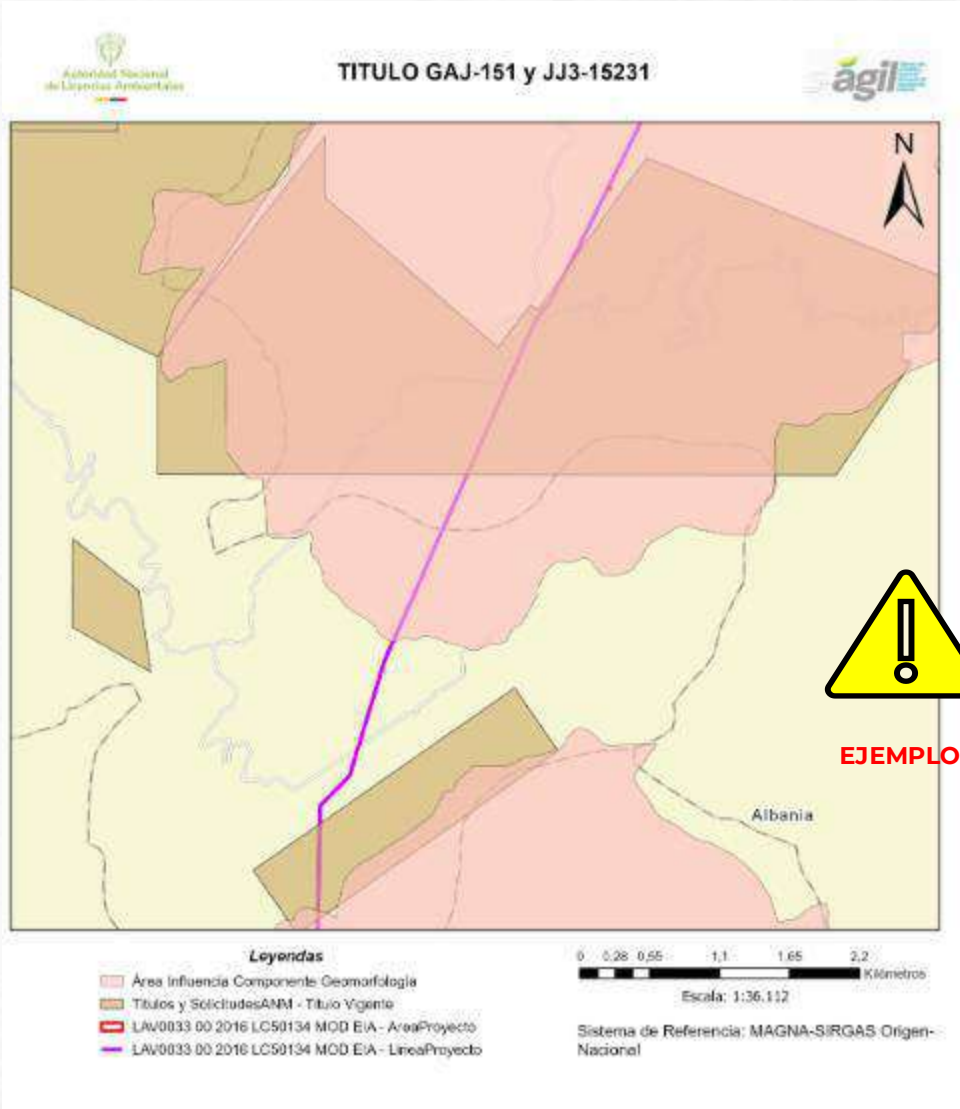


# SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

## Argumento (3 de 5)

| ID | Expediente | TITULAR                                                                                                                                     |
|----|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | II5-08001X | (81150) INVERSIONES MAHIVA S.A.S                                                                                                            |
| 2  | 092-91     | (57290) CENTROMIN S.A.S.                                                                                                                    |
| 3  | GER-131    | (26711) EDITA MENDOZA NIÑO, (27805) LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, (42465) MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, (23124) TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ |
| 4  | ELM-111    | (86838) INVERSIONES G&B ASOCIADOS SAS, (80706) MINERCOAL SAS                                                                                |
| 5  | GJL-111    | (10175) NURY MARIN VALENZUELA                                                                                                               |
| 6  | GAJ-151    | (12432) DIANA RAQUEL DIAZ ZAPATA, (21797) FERNANDO ANDRADE HOYOS                                                                            |
| 7  | JJ3-15231  | (29809) SAN FRANCISCO MINING SUCURSAL COLOMBIA                                                                                              |
| 8  | FJB-14011X | (26374) MARCO ANTONIO CASTILLO ROJAS                                                                                                        |
| 9  | HCT-131    | (36870) LUIS EDUARDO PINTO VERGARA                                                                                                          |
| 10 | 3871       | (19704) SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.                                                                                                      |
| 11 | NEMOCON    | (45996) COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA. COLSALMINAS LTDA                                                                                  |
| 12 | HKL-12541  | (14541) CARBONES LAS AMERICAS S.A                                                                                                           |
| 13 | GCH-152    | (14541) CARBONES LAS AMERICAS S.A                                                                                                           |
| 14 | 506819     | (24943) JHONN CARLOS GARNICA BEJARANO                                                                                                       |

Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM), consultado el 9/05/2025.



Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

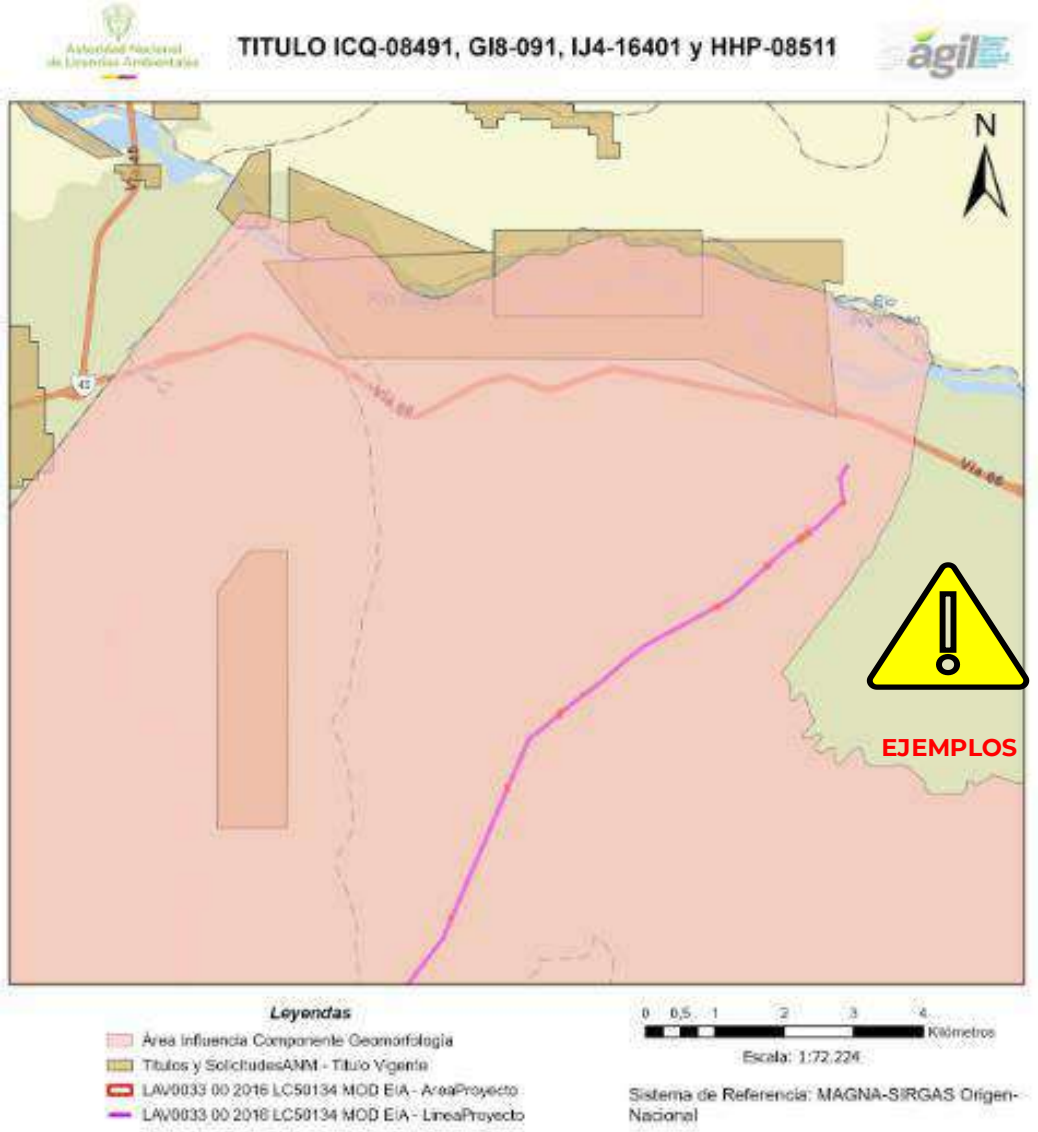


# SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

## Argumento (4 de 5)

| ID | Expediente | TITULAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15 | 21296      | (42800) ARCILLAS DE COLOMBIA S.A., (63258) CLAYCOL S.A.S., (62243) JOSE DE LOS SANTOS PORRAS, (53402) LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S., (42807) LAUREANO ANTONIO VILLAMIZAR CARRILLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 16 | AHI-115    | (16984) ALFONSO MESA MESA, (29955) AMADEO MARTINEZ MESA, (31221) CARMEN RINCON FRESNEDA, (25255) EFRAIN PINZON VARGAS, (34437) HECTOR FABIO LEON RIVERA, (33434) JOSE ANTONIO VELASQUEZ, (12404) JOSE EUGENIO DUARTE SUAREZ, (36042) JOSE MARIA FUENTES MARIN, (34062) JOSE SANTOS CARVAJAL LIZARAZO, (13545) JOSUE PINZON PINZON, (30270) LUIS ALBERTO DUITAMA MEDINA, (21690) LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA, (26595) LUIS JULIO PINZON PINZON, (36027) LUIS LIBARDO CASTAÑEDA MARTINEZ, (34966) LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ, (14036) MANUEL ANTONIO PINZON PINZON, (40432) OMAR MURILLO HERNANDEZ, (12626) PABLO ARSENIO CONTRERAS MONTAÑO, (13308) PEDRO ALBERTO PINZON PINZON, (41277) ULDARICO RODRIGUEZ GOMEZ |
| 17 | 18951      | (40403) ANA DOLORES PINZON CASTILLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 18 | 19102      | (17187) CARLOS HERRERA NIÑO, (17188) JAIRO ENRIQUE SIERRA CASTILLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 19 | 22446      | (59546) LUZ MARINA OBREGÓN GALVIS, (59545) NÉSTOR DAVID RODRÍGUEZ FORERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 20 | FFO-131    | (44960) BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, (10285) JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ, (10559) LUIS OMAR TORRES GONZALEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 21 | FJK-081    | (36560) CARBONES DE RIO NEGRO PEÑA LIZA LTDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 22 | HJH-15041  | (34335) GUILLERMO URIEL PEREZ GOMEZ, (18532) JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA, (17639) JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA, (21681) JULIAN ANDRES SALCEDO MORENO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 23 | HHP-08511  | (57114) JESUS HERNANDO REY REMOLINA, (11564) LUIS ALFREDO MUÑOZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 24 | ICQ-08491  | (39936) ARCENIO GELVEZ GARCIA, (30674) DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, (72455) ES TU CASA S.A.S., (46205) ESTHER SALAZAR RUGELES, (59101) JULIANA PATRICIA VILLABONA PABON, (63302) LAS PEÑITAS S.A.S., (47130) MARISOL PICO VEGA, (63301) PIEDRA LISA S.A.S., (63299) PIEDRA NORTE S.A.S., (63303) PRIBIET S.A.S., (63300) WORLD OF THE THINGS S.A., (59102) YADY MILENA GUERRERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 25 | GI8-091    | (45837) A & G EMPRESA UNIPERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

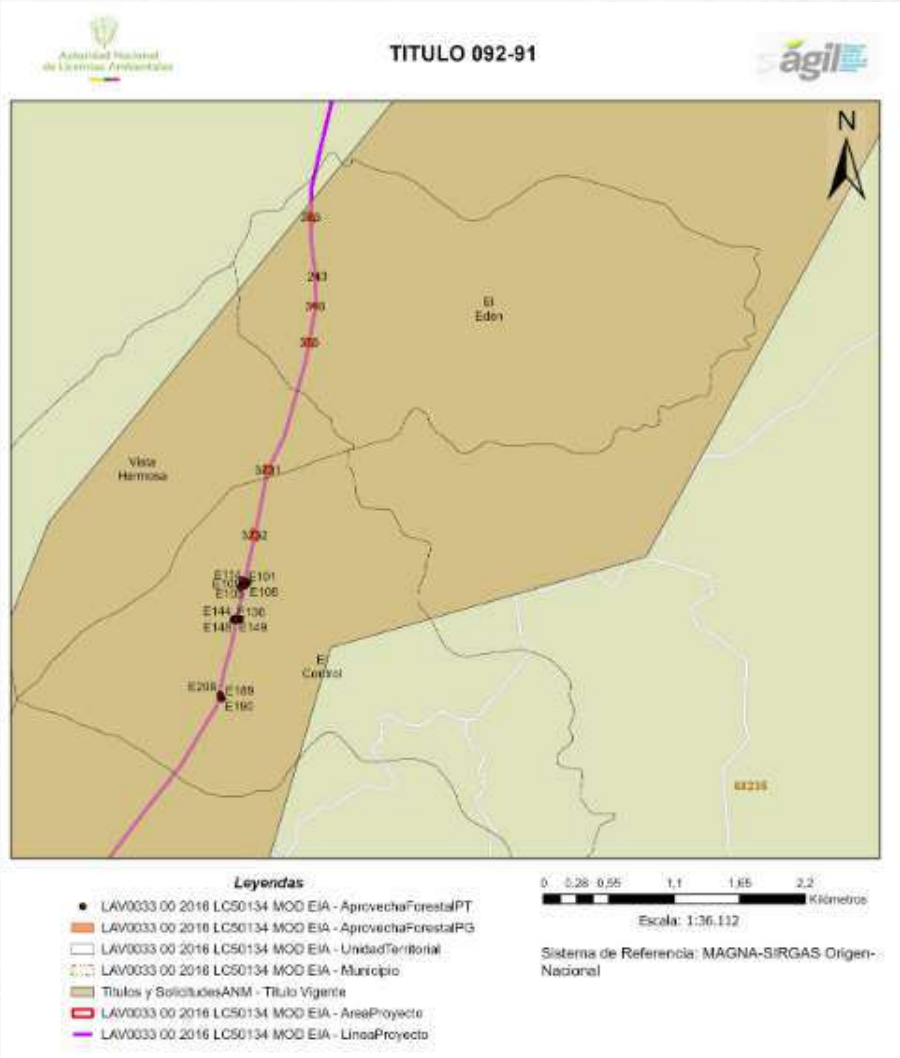
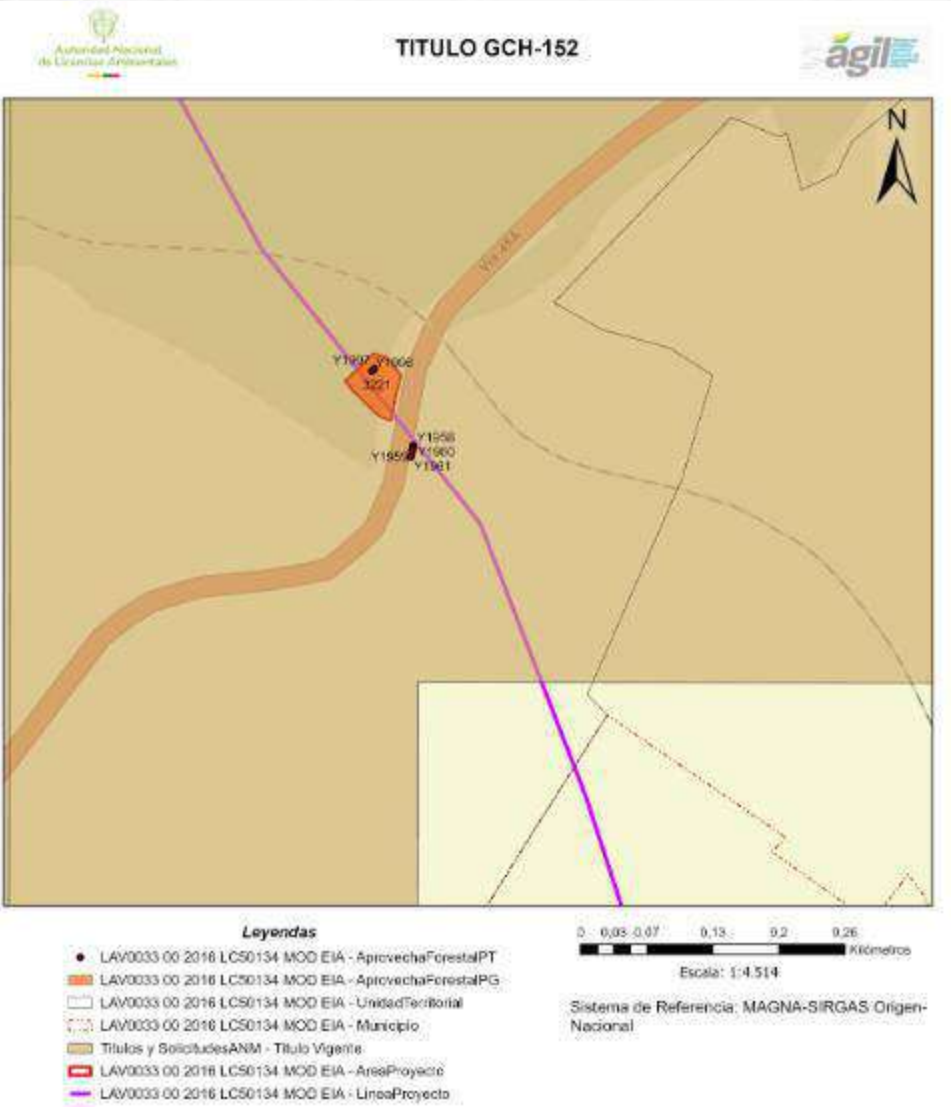
Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM), consultado el 9/05/2025.



Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

## Argumento (5 de 5)



EJEMPLOS

# **ÁREA DE INFLUENCIA**

## **Medio Socioeconómico**

### **Requerimiento 3**

Para la definición del área de influencia del medio socioeconómico, se deberá:

- a. Revisar y ajustar la información correspondiente con la delimitación del área de influencia preliminar y definitiva, para la presente modificación.
- b. Ajustar, en concordancia la totalidad de los capítulos del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y el Modelo de Almacenamiento Geográfico-MAG.



# ÁREA DE INFLUENCIA Medio Socioeconómico

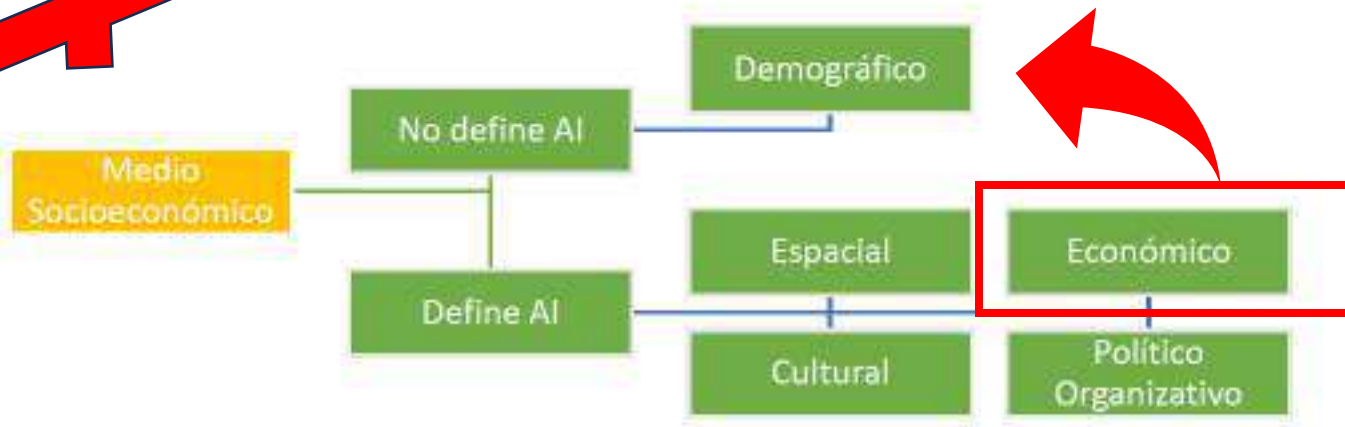
## Argumento literal a (1 de 3)

Los componentes espacial, cultural y político organizativo definen área de influencia, ya que presentan impactos significativos por actividades del proyecto, mientras que los componentes demográfico y económico no definen área de influencia, por tener asociados impactos irrelevantes y positivos (ver Figura 4-20).

En consecuencia revisar y  
ajustar los capítulos del EIA  
asociados.



Figura 4-20 Componentes medio socioeconómico



### 4.2.1.5.3 Componente económico

Por su parte, el componente económico define área de influencia preliminar, ya que se evalúa y da como moderado el impacto de "Cambio en las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas", donde se identifican cambios y/o modificaciones negativas en los predios en donde se realiza el aprovechamiento forestal por el establecimiento de la servidumbre. Así mismo, se identifican impactos de carácter positivo como: "Cambio en la dinámica de empleo" y "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales". Ambos impactos se califican como relevantes y están asociados a la organización laboral, en la medida en que se contempla la vinculación de mano de obra local y el aumento en la demanda de bienes y servicios derivada de la llegada de personal vinculado al proyecto (ver Tabla 4-34).

A partir de la superposición de las áreas de influencia de los componentes espacial, cultural y político organizativo, se generó el área de influencia del medio socioeconómico con una extensión de 109563,88 ha. A partir de la superposición de las áreas de influencia de los componentes espacial, cultural y político organizativo, se generó el área de influencia del medio socioeconómico con una extensión de 109563,88 ha. A continuación, se observa el área de influencia preliminar del medio socioeconómico en (ver Tabla 4-39).

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 4., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

El componente económico **SI** define AIP.



EJEMPLOS



# ÁREA DE INFLUENCIA Medio Socioeconómico

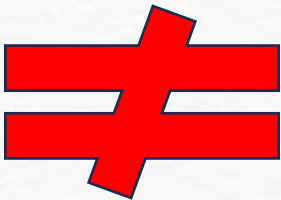


## Argumento literal a (2 de 3)

### EJEMPLOS

Tabla 4-52 Impactos AIFP vs AID medio socioeconómico

| Componente  | Impacto Específico                                               | Actividades                                | Importancia Ambiental |             |
|-------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|             |                                                                  |                                            | AIFP                  | AID         |
| Demográfico | Cambio en las variables demográficas                             | Organización laboral                       | IRRELEVANTE           | IRRELEVANTE |
| Espacial    | Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local | Transporte de material, equipos y personal | MODERADO              | MODERADO    |



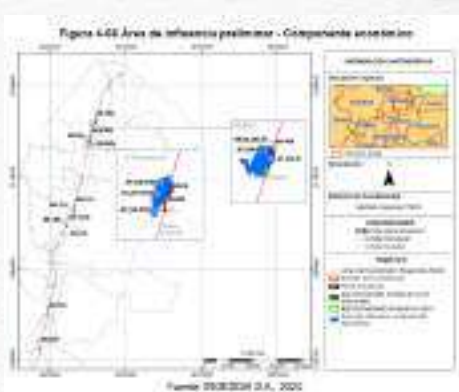
#### 4.2.2.5.2 Componente espacial

El componente espacial define área de influencia definitiva, considerando que el impacto "modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local" en la modificación corresponde al acceso de la reubicación de las dos (2) sitios de torre, es puntual y de carácter temporal, es irrelevante sobre el medio, por lo que se le considera determinante para la delimitación del área de influencia definitiva socioeconómica.

#### 4.2.2.5.3 Componente económico

El componente económico define área de influencia como se indicó en el numeral 4.2.1.5.3, ya que si bien dos (2) de los tres (3) impactos identificados son de carácter positivo: "Cambio en la dinámica de empleo" y "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales". Se evidencia un impacto negativo "Cambio en las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas", generando afectaciones en el uso y destinación de las actividades económicas del predio, ello dado al aprovechamiento forestal por la limitación del establecimiento de la servidumbre.

En la Figura 4-66, se observa la especialización del área de influencia preliminar del componente económico.



Se consideró o no el  
componente cultural  
en el AIP y AID?

#### 4.2.2.5.4 Componente cultural

El componente cultural se consideró determinante para la delimitación del área de influencia socioeconómica preliminar ni definitiva, considerando que se prevén impactos sobre las características y dinámicas culturales de las unidades territoriales a intervenir con actividades del proyecto. Sin embargo, no se reportan áreas de reglamentación especial correspondientes a tierras de comunidades, pretensiones étnicas indígenas (solicitudes de legalización de Resguardos Indígenas), ni pretensiones de Comunidades Negras (solicitudes para dotar de tierras baldías a una Comunidad Negra). La especialización del área de influencia definitiva del componente cultural se observa en las Figura 4-67 a la Figura 4-69.



# ÁREA DE INFLUENCIA Medio Socioeconómico

## Argumento literal b (3 de 3)

Tal como se evidencia en la tabla anterior, el área de influencia definitiva socioeconómica está determinada por tres (3) departamentos, 29 municipios y 69 unidades territoriales, UT vinculadas al proyecto desde la licencia ambiental con Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, por lo cual a continuación se describen algunas características a resaltar:

- Al realizar el contraste con el área de influencia preliminar donde se encontraban 64 UT, se identifica que salieron las unidades territoriales de San Roque (Bolívar) y Nutrias (Susa), debido a que estas no serían objeto de intervención en la modificación.
- Se incluyen como unidades territoriales del AID a las veredas de Java (Alban), Cativa y el Rosario (Tena), Buena Vista (La Mesa), Perico (Nemocón), Casa Blanca (Cagua) y San Bernardo (Sasaima), por incidencia al medio socioeconómico de los impactos significativos de los medios abiótico, biótico y, del componente paisaje.
- Las unidades territoriales de Matima y San Rafael (Anolaima), son unidades territoriales que fueron solicitadas en la modificación de licencia 2 LT

Restricciones. Y se reitera la necesidad de inclusión en el artículo décimo sexto de la licencia ambiental con Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, en el marco de la presente modificación.

- La vereda Cusió (San Antonio de Tequendama) y San Francisco (Soacha) fueron incluidas en el artículo Décimo sexto de la Resolución 1326 de 2020 con la Resolución 1351 de 2024 Nueva Esperanza.
- Finalmente, la vereda San Bernardo (Sasaima) es objeto de solicitud de inclusión en Alcance de la modificación 4, puesto que esta unidad territorial no había sido vinculada en tramites anteriores.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 4., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



## EJEMPLOS



1. Ampliar información respecto a las dos veredas San Roque y Nutrias...Por qué estaban contempladas...Por qué salen?
2. Las Veredas Máxima y San Rafael, no fueron incluidas en la Segunda Modificación, sino en la Tercera...lo señalado en los párrafos no es claro
3. Las Veredas Cusió y San Francisco fueron incluidas en la Primera Modificación...lo señalado en el párrafo no es claro
4. El número total de UT en el área de influencia de la licencia es 157 y no 156, teniendo presente la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, que da respuesta al Recurso de Reposición.

Ajustar redacción capítulo área influencia AIP y AID, para el medio socioeconómico



# **ÁREA DE INFLUENCIA**

## **Medio Socioeconómico**

### **Requerimiento 4**

Presentar el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, que dé cuenta de la totalidad del área de influencia propuesta para la cuarta modificación de Licencia Ambiental, con los anexos correspondientes.



# ÁREA DE INFLUENCIA Medio Socioeconómico

## Argumento (1 de 2)

LAV0033-00-2016\_GEB > Cuarta Modificación > 33 > Anexos

| Nombre                   | Fecha de modificación | Tipo              | Tamaño     |
|--------------------------|-----------------------|-------------------|------------|
| 01. Res_1381_06_Oct_2015 | 22/01/2025 3:27 p. m. | Documento Adob... | 625.096 KB |
| 02. Res_0084_08_Feb_2023 | 22/01/2025 3:26 p. m. | Documento Adob... | 1.825 KB   |
| 03. Res_0085_08_Feb_2023 | 22/01/2025 3:26 p. m. | Documento Adob... | 1.783 KB   |
| 04. Res_1656_08_Nov_2023 | 22/01/2025 3:26 p. m. | Documento Adob... | 839 KB     |
| 05. Res_1247_18_Ago_2023 | 22/01/2025 3:26 p. m. | Documento Adob... | 800 KB     |
| 06. Res_0613_25_Abr_2023 | 22/01/2025 3:26 p. m. | Documento Adob... | 876 KB     |
| 07. Res_2084_28_Dic_2023 | 22/01/2025 3:26 p. m. | Documento Adob... | 866 KB     |

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental,, Anexos\AIReq\_legal\Cert\_Min\_Int, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Solicitar pronunciamiento de la DANCP, en caso que las resoluciones emitidas no coincidan con la totalidad del Área de Influencia de la cuarta modificación.

**Cuarta Modificación no se adjuntaron archivos Excel o Shapefile**



### Archivos ANLA coordinadas:

- \*Resoluciones validadas: Resolución 1381 de 2015
- \*Resolución ST-0084 de 2023
- \*Resolución ST-1656 de 2023.

### Faltan coordinadas:

- \*Res\_0085\_08\_Feb\_2023
- \*Res\_1247\_18\_Ago\_2023
- \*Res\_0613\_25\_Abr\_2023

Res\_2084\_28\_DIC\_2023, Corrige nombre del proyecto Resolución No. ST – 1656 del 08 de noviembre de 2023.

**¿Existe un nuevo pronunciamiento?, ¿Cuál es? , ¿Cubre la totalidad del área de influencia de la cuarta modificación?**

**Incertidumbre puesto que existe la posibilidad que, aún aportando las coordenadas de las resoluciones mencionadas, tampoco se alcance a cubrir la totalidad del área de influencia para la cuarta modificación.**





# ÁREA DE INFLUENCIA Medio Socioeconómico

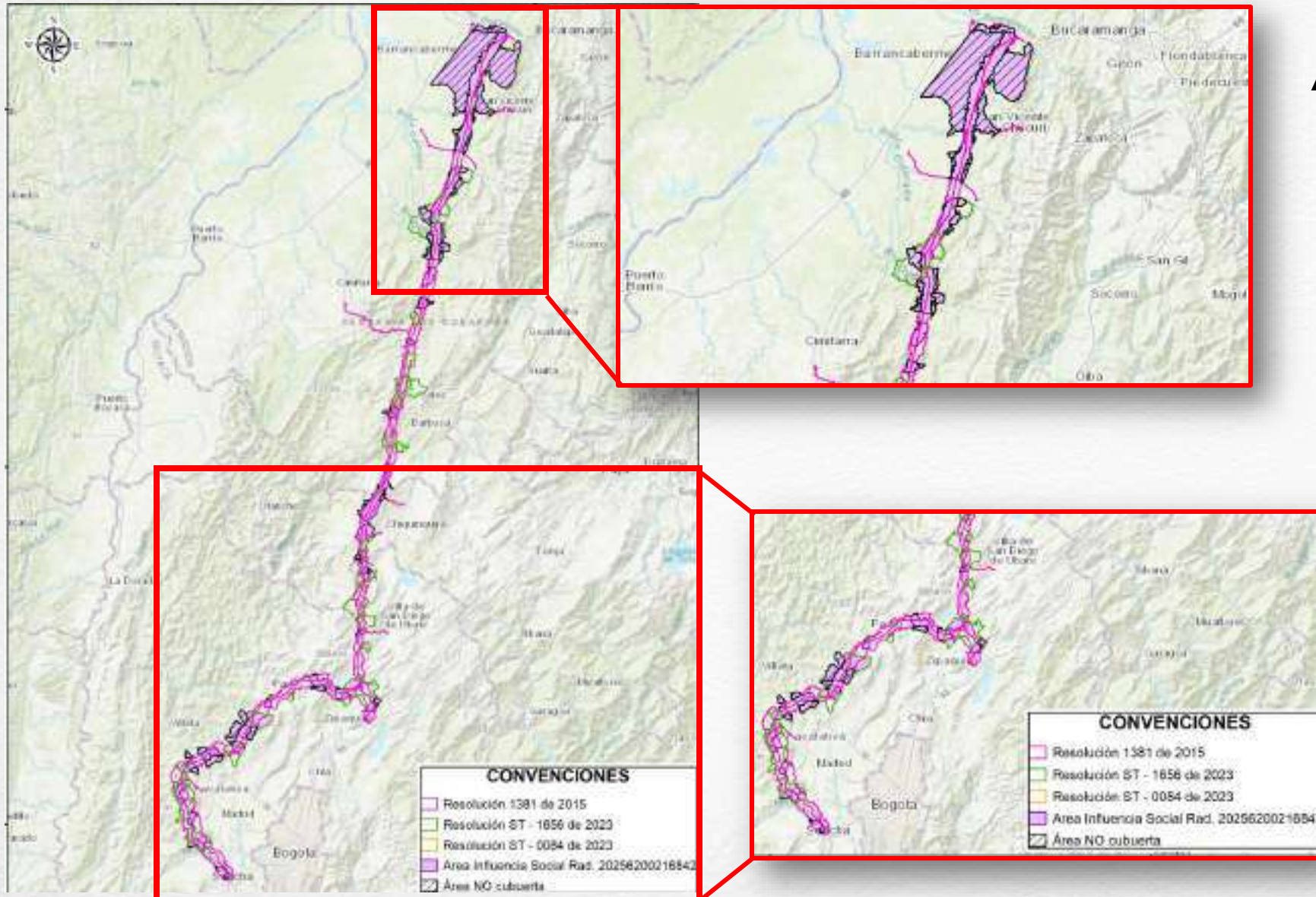
## Argumento (2 de 2)

**Coordenadas trámites anteriores  
que reposan en ANLA:**

- \*Resoluciones validadas: Resolución 1381 de 2015
- \*Resolución ST-0084 de 2023
- \*Resolución ST-1656 de 2023.

No se cubre área influencia  
radicado 20256200216842 del 27 de  
febrero de 2025

**Fuente:** Modelo de Almacenamiento geográfico  
del Complemento del Estudio de Impacto  
Ambiental, presentado mediante radicado  
20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# **CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

## **Medio Abiótico**

### **Requerimiento 5**

Respecto a la caracterización ambiental del medio abiótico, se deberá:

- a. Complementar el capítulo 5.1.6 Hidrología, guardando concordancia con el numeral 3.2.3.1.1 del capítulo 3 descripción de proyecto y numeral 4.1.1 Área de influencia.
- b. Revisar y actualizar de ser necesario, el listado de cuerpos lénticos existentes en el área de influencia.
- c. Complementar el capítulo 5.1.9 Hidrogeología, guardando concordancia con el numeral 3.2.3.1.1 del capítulo 3 descripción de proyecto y numeral 4.1.1 Área de influencia.



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento Literal a (1 de 9)

#### 3.2.3.1.1 Infraestructura de transmisión de energía eléctrica

A continuación, se describe la infraestructura de transmisión de energía eléctrica asociada a las torres SN-46N y SN-57AN, objeto de la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, la cual es necesaria para la operación Proyecto "UPME 01-2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte-Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental".

"(...)

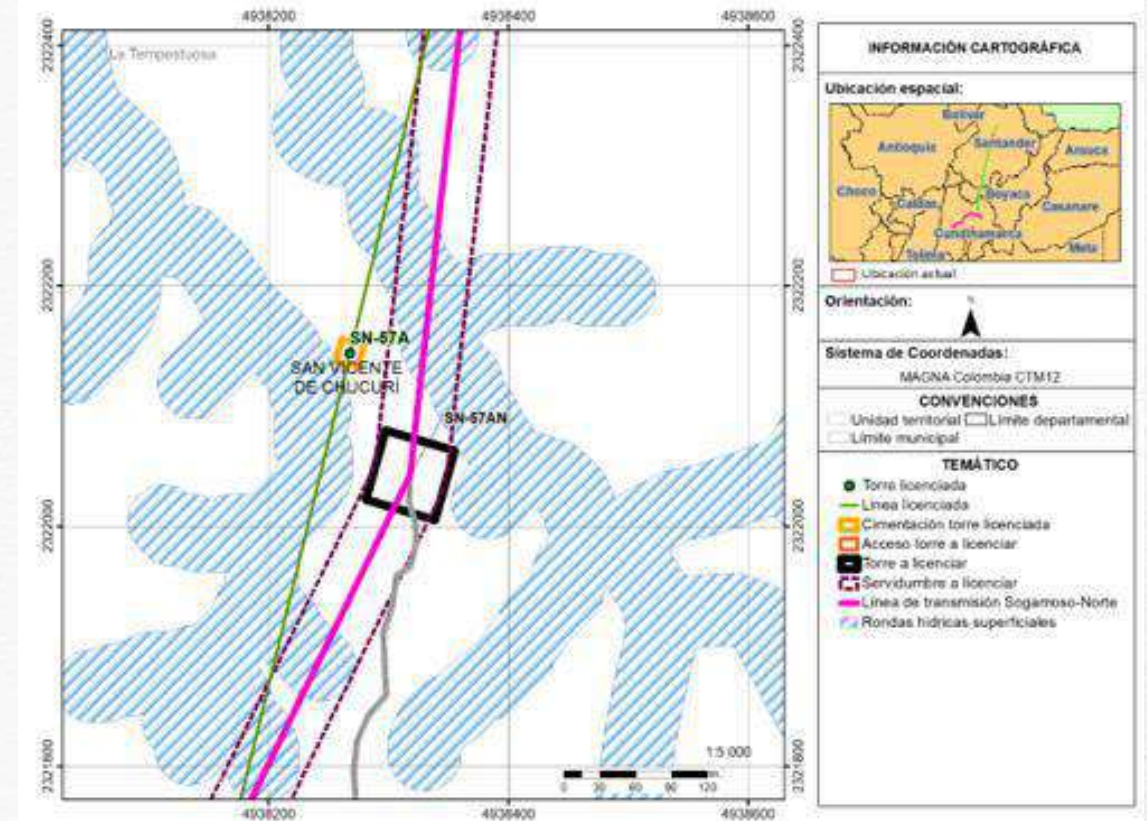
#### • SN57AN

"(...)

Estas labores de validación de información se encuentran enmarcadas en la actividad de "Replanteo de Construcción", por lo anterior, en dicha actividad realizada para la torre SN57, se identificó un drenaje en la ubicación autorizada por tal motivo, se requiere la reubicación del sitio de torre autorizado SN 57 (SN57AN) con el fin de retirarla de la ronda de 30 m de un cuerpo de agua superficial, por lo que se genera un movimiento de 113,38 m hacia mayores, lo que conlleva a un ajuste de la servidumbre licenciada en 73 metros, sin embargo, se reitera que los métodos y actividades constructivas e impactos ambientales no presentan cambios respecto a lo aprobado en la licencia ambiental, adicionalmente, esta nueva ubicación cumple con las restricciones ambientales asociadas a rondas de protección de cuerpos de agua establecidas en la Zonificación de Manejo Ambiental del Artículo Séptimo de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 ("Por la cual se resuelven unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020") y disminuye los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, el permiso de aprovechamiento forestal asociado a este sitio de torre

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 3, Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Figura 3-8 Reubicación de la torre SN 57AN



Fuente: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP

# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento Literal a (2 de 9)

#### 4.1.1 Consideraciones técnicas del proyecto de modificación de licencia ambiental

(...)

- SN57AN

Esta torre se localiza en la vereda La Tempestuosa del municipio de San Vicente de Chucuri en el departamento de Santander, la cual fue autorizada en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, no obstante, **la reubicación se genera con el fin de retirarla de la ronda de 30 metros de un cuerpo de agua superficial identificado en la actividad de "Replanteo de Construcción"** como se mencionó en el capítulo 3. Descripción del proyecto, por lo anterior, se genera un movimiento de 113,38m hacia mayores, lo que conlleva a un ajuste de la servidumbre licenciada en 73 metros, sin embargo, se reitera que los métodos y actividades constructivas e impactos ambientales no presentan cambios respecto a lo aprobado en la licencia ambiental, adicionalmente, esta nueva ubicación cumple con las restricciones ambientales asociadas a rondas de protección de cuerpos de agua establecidas en la Zonificación de Manejo Ambiental del Artículo Séptimo de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 ("Por la cual se resuelven unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020") y disminuye los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 4., Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento Literal a (3 de 9)

Es de resaltar que los dos (2) sitios de torre a reubicar (SN46N y SN57AN), se encuentran en cuencas con altos excedentes de agua.

De acuerdo con la Tabla 5-28, las cuencas correspondientes al sitio de torre SN-57AN (Directo\_CañoPeroles\_01a, Directo Caño Peroles\_02 y Caño del Umir) presentan una amenaza por avenidas torrenciales muy alta y una amenaza por inundación de irrelevante,

Dentro del área de influencia físico-biótica-paisaje del sitio de torre SN-57AN, se encuentran drenajes sencillos principales tipo permanente como Caño peroles y Caño del Umir. Así mismo, dentro del del área de influencia físico-biótica-paisaje del sitio de torre SN-46N se encuentran los drenajes sencillos principales tipo permanente como la Quebrada Vizcainita

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.1.6.. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

Argumento  
Literal b (4 de 9)



EJEMPLOS



### 5.1.6.3 Sistemas lénticos en el área de influencia

Es de resaltar que dentro del área de influencia físico-biótica-paisaje del sitio de torre SN-57AN, no se encuentra ningún Jagüey. No obstante, el área de influencia físico-biótica-paisaje del sitio de torre SN-46N se encuentran dos (2) jagüeyes (ver figura 5-1).



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento Literal c (5 de 9)

#### 3.2.3.1.1 Infraestructura de transmisión de energía eléctrica

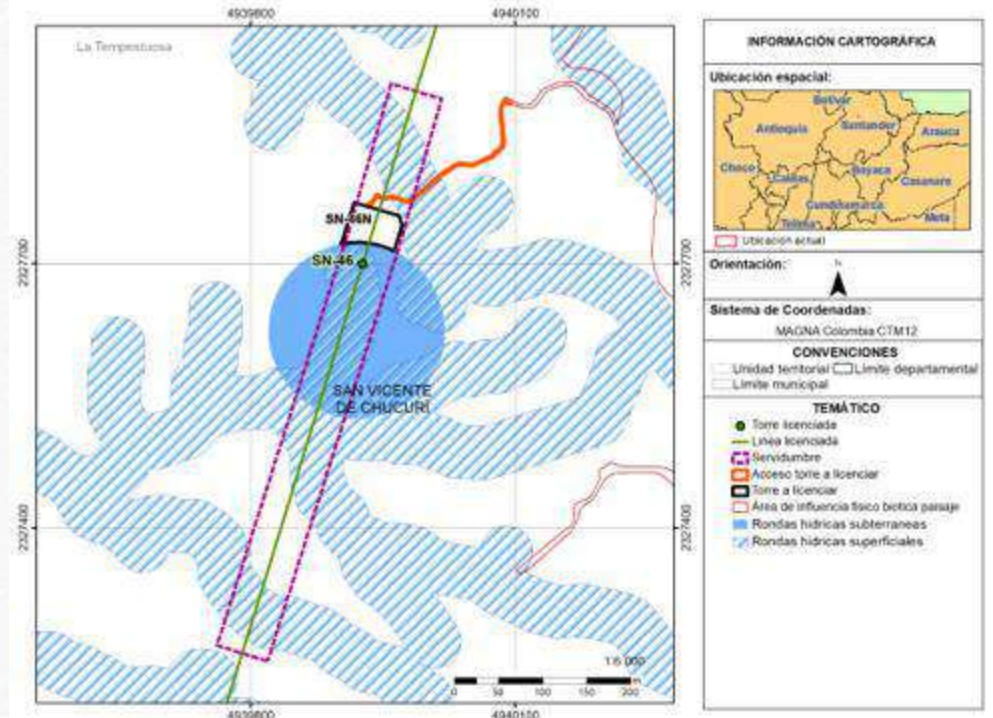
A continuación, se describe la infraestructura de transmisión de energía eléctrica asociada a las torres SN-46N y SN-57AN, objeto de la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, la cual es necesaria para la operación Proyecto "UPME 01-2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte-Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental".

##### • Torre SN46N

"(...)

Asimismo, se confirman y perfeccionan detalles de linderos, cultivos, infraestructura, cuerpos de agua y demás inmersos en la servidumbre eléctrica de la línea, y se corroboran las alturas de diseño de los conductores según el perfil del terreno, para identificar posibles acercamientos con obstáculos en superficie. Estas labores de validación de información se encuentran enmarcadas en la actividad de "Replanteo de Construcción", por lo anterior, en dicha actividad realizada para la torre SN46, se **identificó un nacimiento de agua en la ubicación autorizada por tal motivo, se requiere la reubicación del sitio de torre autorizado SN 46 (SN46N) con el fin de retirarla de la ronda de 100 metros del nacimiento**, por lo que se genera un movimiento de **35,23 m** hacia menores, lo que conlleva a un ajuste de la servidumbre licenciada en **4 metros**, sin embargo, se reitera que los métodos y actividades constructivas e impactos ambientales no presentan cambios respecto a lo aprobado en la licencia ambiental, adicionalmente, esta nueva ubicación cumple con las restricciones ambientales asociadas a rondas de protección de cuerpos de agua establecidas en la Zonificación de Manejo Ambiental del Artículo Séptimo de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 ("Por la cual se resuelven unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020") y disminuye los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, el permiso de

Figura 3-7 Reubicación de la torre SN 46



**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 3. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento Literal c (6 de 9)

#### 4.1.1 Consideraciones técnicas del proyecto de modificación de licencia ambiental

- Torre SN46N

Esta torre se localiza en la vereda La Tempestuosa del municipio de San Vicente de Chucuri en el departamento de Santander, la cual fue incluida en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, no obstante, la reubicación se genera con el fin de retirarla de la ronda de 100 metros de un nacimiento identificado en la actividad de "Replanteo de Construcción" como se mencionó en el capítulo 3. Descripción del proyecto, por lo anterior, se genera un movimiento de 35,23 m hacia menores; lo que conlleva a un ajuste de la servidumbre licenciada en 4 metros, sin embargo, se reitera que los métodos y actividades constructivas e impactos ambientales no presentan cambios respecto a lo aprobado en la licencia ambiental, adicionalmente, esta nueva ubicación cumple con las restricciones ambientales asociadas a rondas de protección de cuerpos de agua establecidas en la Zonificación de Manejo Ambiental del Artículo Séptimo de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 ("Por la cual se resuelven unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020") y disminuye los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 4., Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

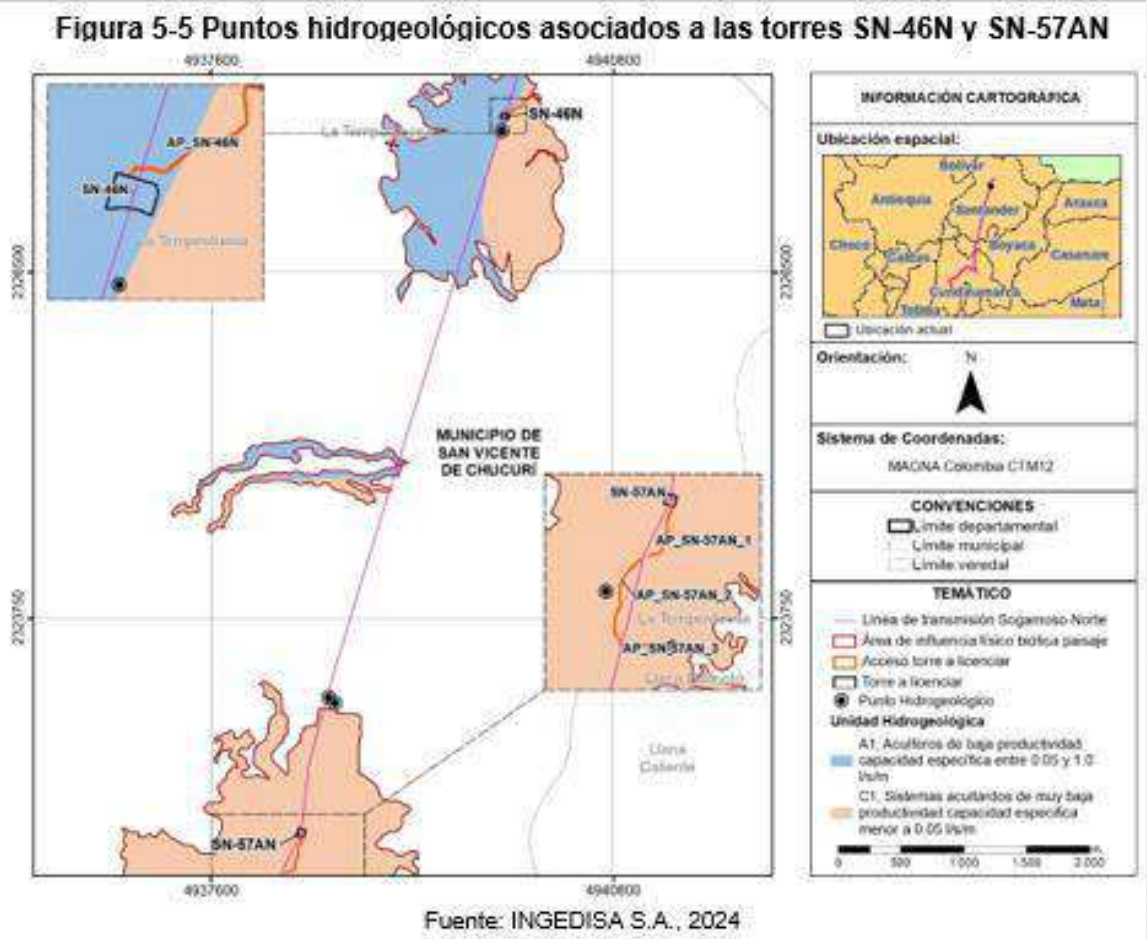
## Medio Abiótico

### Argumento Literal c (7 de 9)

En el área de influencia físico-biótica y paisaje se encuentran 25 puntos hidrogeológicos de los cuales dos (2) se encuentran caracterizados en el presente estudio como puntos primarios nuevos encontrados en campo (Ver Tabla 5-3), siete (7) corresponden a información secundaria y fueron corroborados durante la visita en campo (Ver Tabla 5-4) y 16 puntos de información secundaria (ver Tabla 5-5). En total teniendo en cuenta información primaria y secundaria tenemos 22 manantiales y 3 aljibes.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.1.9. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Cabe resaltar que de los trabajos de campo realizados el 15 de agosto de 2024 para la estructuras SN-46N y SN-57AN y alrededor de las mismas, se concluye que no existe puntos de agua subterránea asociados a estos sitios de torre, no se observaron pozos, aljibes o manantiales durante el recorrido y tampoco ningún tipo de uso o usuario asociados a estas estructuras. Como se observa en la siguiente Figura 5-5.



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento Literal c (8 de 9)

Tabla 5-4 Puntos hidrogeológicos recopilados por información secundaria dentro del área de influencia físico-biótico y paisaje definitivo, y corroborados por Ingedisa

| # | ID     | COORDENADA ORIGEN NACIONAL |            | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO              | CAUDAL (l/s) | TIPO DE PUNTO | USO    | USUARIOS                                                                        | FOTOGRAFIA                                                                          |
|---|--------|----------------------------|------------|--------------|------------------------|--------------|---------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|   |        | ESTE                       | NORTE      |              |                        |              |               |        |                                                                                 |                                                                                     |
| 2 | N41-m5 | 4937952,68                 | 2321522,51 | Santander    | SAN VICENTE DE CHUCURÍ | 1,1          | Manantial     | En uso | Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural |  |

Tabla 5-5 Puntos hidrogeológicos recopilados de información secundaria cercanos al área de influencia físico-biótico-paisaje definitiva

| #  | ID PUNTO HIDROGEOLOGICO | TIPO PUNTO           | Uso             | MUNICIPIO              | VEREDA         | COORDENADA CTM12 |            |
|----|-------------------------|----------------------|-----------------|------------------------|----------------|------------------|------------|
|    |                         |                      |                 |                        |                | ESTE             | NORTE      |
| 1  | MA5-m                   | Manantial o Nacedero | En uso          | San Vicente de Chucurí | La Tempestuosa | 4938328,66       | 2321202,91 |
| 14 | MEEB225                 | Manantial o Nacedero | En uso          | San Vicente de Chucurí | La Tempestuosa | 4939920          | 2327624    |
| 16 | AL3-m                   | Aljibe               | Sin información | San Vicente de Chucurí | La Tempestuosa | 4938328,65       | 2321199,91 |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.1.9. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento Literal c (9 de 9)

| #  | ID   | COORDENADA |            | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO              | CAUDAL (l/s) | TIPO DE PUNTO | USO     | USUARIOS | FOTOGRAFÍA                                                                          |
|----|------|------------|------------|--------------|------------------------|--------------|---------------|---------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|    |      | ESTE       | NORTE      |              |                        |              |               |         |          |                                                                                     |
| 13 | MA05 | 4941908,68 | 2335160,61 | Santander    | SAN VICENTE DE CHUCURÍ | 1,1          | Manantial     | Reserva | Sin uso  |  |

Tabla 5-9 Puntos hidrogeológicos recopilados de información secundaria cercanos al área de influencia físico-biótico-paisaje definitiva

| #  | ID PUNTO       | TIPO PUNTO           | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO              | VEREDA         | COORDENADA CTM12 |            |
|----|----------------|----------------------|--------------|------------------------|----------------|------------------|------------|
|    | HIDROGEOLOGICO |                      |              |                        |                | ESTE             | NORTE      |
| 10 | N39-m4         | Manantial o Nacedero | Santander    | SAN VICENTE DE CHUCURÍ | La Tempestuosa | 4938588,68       | 2323070,84 |
| 11 | N40-m3         | Manantial o Nacedero | Santander    | SAN VICENTE DE CHUCURÍ | La Tempestuosa | 4938535,83       | 2323118,93 |
| 30 | MA-15          | Manantial o Nacedero | Santander    | SAN VICENTE DE CHUCURÍ | Vizcaína       | 4940399,54       | 2329345,73 |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.1.9. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# **CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

## **Medio Biótico**

### **Requerimiento 6**

Para el componente de flora en veda, se deberá:

- a. Presentar los antecedentes de trámites de levantamiento de veda y/o imposición de medidas de manejo para las áreas de la modificación de licencia.
- b. Caracterizar todos los ecosistemas presentes en el área del proyecto.
- c. Complementar el muestreo con el fin de garantizar su representatividad por ecosistema, grupo vegetal y hábito de crecimiento.
- d. Presentar el análisis de estratificación vertical para las especies epífitas.
- e. Presentar los soportes de determinación para la totalidad de las especies registradas.
- f. Presentar una única base de datos para el componente.



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico



### Argumento literal a (1 de 8)

Considerando que la licencia del proyecto es de 2020 y se han solicitado varias modificaciones se hace necesario conocer los trámites ante las autoridades ambientales nacionales y regionales respecto a las especies en veda.

| No. radicado INGEDISA | Entidad                                                                  | Fecha Radicación | Asunto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No. radicado de recibido | Fecha Respuesta | No. radicado de respuesta |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------|---------------------------|
| CA24-1110-020         | CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.                     | 2024-09-24       | Solicitud de la información relacionada con proyectos de líneas de poliductos, oleoductos, gasoductos, entre otros presentes o en proceso de licenciamiento (licencias ambientales o planes de manejo ambiental e información cartográfica de los proyectos) dentro o en las inmediaciones del área de estudio.                                                                                                                                                                                           | 4843242                  | 2024-07-04      | CEN-VLS-5040-2024-E       |
| CA24-1110-021         | Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE               | 2024-09-24       | Solicitud de información relacionada con fenómenos migratorios, índice de necesidades básicas insatisfechas y/o índice de calidad de vida de localidades y barrios, crecimiento histórico de la población, tipología de hogares, número de hogares, viviendas y personas en localidades y barrios indicadores del mercado laboral, viviendas e índice de necesidades básicas insatisfechas - HBI para las localidades y barrios.                                                                          | 20240130157152           | 2024-07-23      | 20242301150881            |
| CA24-1110-022         | Defensa Civil Colombiana                                                 | 2024-09-24       | Solicitud de la información asociada a caracterización del riesgo, amenazas naturales y antropógenos, histórico de eventos peligrosos y de emergencia dentro del área de consulta y otros elementos asociados al Plan Nacional de Gestión del Riesgo que se consideren necesarios para ser tenidos en cuenta dentro de la modificación de licencia proyecto "UPME 01-2013 Subestación Norte 500KV y Línea de Transmisión Sogamoso-Norte-Nueva Espinosa 500KV, Tramo Restante de Red del Área Consultada". | Sin respuesta            | Sin respuesta   | Sin respuesta             |
| CA24-1110-023         | INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT | 2024-09-24       | Información relacionada a las áreas locales estratégicas y de manejo especial, áreas de manejo especial, áreas de importancia para la Conservación de Aves Silvestres - ACAS, especies de flora y fauna endémicas o en vía de extinción, resoluciones de vedas y estudios de caracterización de flora y fauna.                                                                                                                                                                                            | Sin respuesta            | Sin respuesta   | Sin respuesta             |
| CA24-1110-024         | Instituto Nacional de Vías - INVÍAS                                      | 2024-09-24       | Solicitud de información la información relacionada con proyectos de red nacional de carreteras, terciaria, línea marítima y fluvial, presentes o en proceso de licenciamiento (licencias ambientales o planes de manejo ambiental e información cartográfica de los proyectos) dentro o en las inmediaciones del área de estudio presentada.                                                                                                                                                             | 2024E-WUVRAZ-095275      | 2024-10-25      | 2024S-VBOG-079185         |
| CA24-1110-025         | Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN                           | 2024-09-24       | Solicitud de información relacionada con reservas y/o algún tipo de área protegida, áreas potenciales o que se encuentren en proceso d declaratoria e información relacionada con ecosistemas estratégicos de páramo, humedales, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                             | No Especifica            | 2024-06-26      | 20243401374691            |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 2, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento literal b (2 de 8)

Se deben caracterizar todos los ecosistemas presentes en el área del proyecto.

Tabla 5-2 Muestreo realizado para el hábito epifito en los biomas del área del proyecto.

| Ecosistema                                                | Área por intervenir por cobertura (ha)               | Muestreo (n) árboles/ha | Factor ocupación levofitos/ cobertura/ha | Nº levofitos teóricos | Nº levofitos muestreados |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <b>Bioma</b>                                              | <b>Cobertura de la tierra</b>                        |                         |                                          |                       |                          |
| <b>Oroboma Andino Altoandino cordillera oriental</b>      | 3221 Arbustal denso                                  | 1.286                   | 8                                        | 0.5                   | 3                        |
|                                                           | 31111 Bosque denso alto de tierra firme              | 1.775                   | 8                                        | 0.5                   | 3                        |
|                                                           | 3132 Bosque fragmentado con vegetación secundaria    | 1.031                   | 8                                        | 0.5                   | 0                        |
|                                                           | 241 Mosaico de cultivos                              | 1.050                   | 8                                        | 0.5                   | 0                        |
|                                                           | 244 Mosaico de pastos con espacios naturales         | 1.385                   | 8                                        | 0.5                   | 1                        |
|                                                           | 242 Mosaico de pastos y cultivos                     | 1.051                   | 8                                        | No aplica             | 0                        |
|                                                           | 211 Cajas, cultivos transitorios                     | 1.100                   | 8                                        | No aplica             | 0                        |
|                                                           | 232 Pastos arbolados                                 | 2.432                   | 8                                        | 0.4                   | 10                       |
|                                                           | 231 Pastos limpios                                   | 1.118                   | 8                                        | 0.3                   | 1                        |
|                                                           | 315 Plantación forestal                              | 1.136                   | 8                                        | 0.5                   | 5                        |
|                                                           | 122 Red vial, ferroviaria y terrenos asociados       | 1.089                   | 8                                        | 0.1                   | 0                        |
|                                                           | 3231 Vegetación secundaria alta                      | 5.231                   | 8                                        | 0.16                  | 7                        |
|                                                           | 3232 Vegetación secundaria baja                      | 1.144                   | 8                                        | 0.5                   | 1                        |
|                                                           | 31111 Bosque denso alto de tierra firme              | 1.123                   | 8                                        | 1                     | 0                        |
|                                                           | 225 Cultivos confinados                              | 1.095                   | 8                                        | No aplica             | 0                        |
| <b>Oroboma Andino Cordillera oriental Magdalena medio</b> | 241 Mosaico de cultivos                              | 1.036                   | 8                                        | 0.5                   | 0                        |
|                                                           | 243 Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales | 1.394                   | 8                                        | 0.5                   | 2                        |
|                                                           | 244 Mosaico de pastos con espacios naturales         | 1.384                   | 8                                        | 0.5                   | 5                        |
|                                                           | 232 Pastos arbolados                                 | 1.329                   | 8                                        | 0.4                   | 1                        |

Tabla 5-5 Ecosistemas presentes en el área de influencia biótica y de intervención del proyecto

| ECOSISTEMAS                                                                                       | Área de influencia Biótica |          | Área de proyecto |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------|------------------|----------|
|                                                                                                   | Área (ha)                  | Área (%) | Área (ha)        | Área (%) |
| Arbustal denso del Oroboma Andino Altoandino cordillera oriental                                  | 69,76                      | 2,05%    | 0,82             | 1,62%    |
| Arbustal denso del Zonobioma Húmedo Tropical Nechi-San Lucas                                      | 14,66                      | 0,43%    | 0,21             | 0,41%    |
| Áreas turísticas del Oroboma Azonal Subandino Tolima grande                                       | 3,67                       | 0,11%    | 0                | 0,00%    |
| Bosque de galería y/o ripario del Helobioma Magdalena medio y depresión momposina                 | 15,56                      | 0,46%    | 0,37             | 0,74%    |
| Bosque de galería y/o ripario del Oroboma Andino Altoandino cordillera oriental                   | 23,46                      | 0,69%    | 0,11             | 0,22%    |
| Bosque de galería y/o ripario del Oroboma Andino Cordillera oriental Magdalena medio              | 12,27                      | 0,36%    | 0,81             | 1,60%    |
| Bosque de galería y/o ripario del Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena medio y depresión momposina | 35,76                      | 1,05%    | 0,24             | 0,47%    |
| Bosque de galería y/o ripario del Zonobioma Húmedo Tropical Nechi-San Lucas                       | 13,50                      | 0,40%    | 0,08             | 0,16%    |
| Bosque denso alto de tierra firme del Oroboma Andino Altoandino cordillera oriental               | 16,40                      | 0,48%    | 0,77             | 1,54%    |
| Bosque denso alto de tierra firme del Oroboma Andino Cordillera oriental Magdalena medio          | 3,81                       | 0,11%    | 0,12             | 0,24%    |



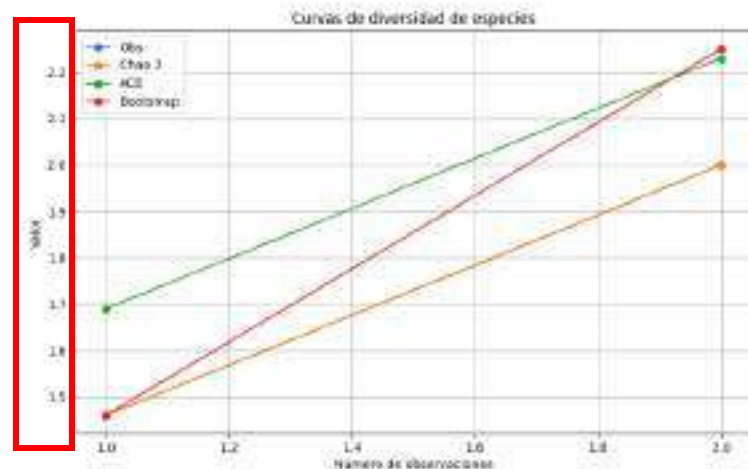
# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento literal c (3 de 8)

Las curvas de acumulación de especies deben alcanzar un comportamiento asintótico y un porcentaje de representatividad mínimo de 85%.

Figura 5-4. Curva de acumulación de especies epifitas no vasculares de Bosque denso alto de tierra firme.



Fuente: INGEDISA S.A., 2024.

Bosque denso alto de tierra firme

Epifitas vasculares

Para la cobertura de bosque denso alto de tierra firme no se registraron epifitas vasculares

Epifitas no vasculares

En cuanto a especies no vasculares, la Figura 5-4 muestra las estimaciones de riqueza obtenidas mediante los estimadores ACE, Chao 2 y Bootstrap, a medida que aumenta el esfuerzo de muestreo. A medida que se incrementa el esfuerzo, ACE muestra un aumento significativo a 7.48, mientras que Chao 2 alcanza 5.21 y Bootstrap 4.64. Al final del muestreo, los tres estimadores presentan una estimación de riqueza de 4 especies, con ACE y Chao 2 alcanzando un 100 % de representatividad, lo que sugiere que han capturado toda la riqueza esperada.



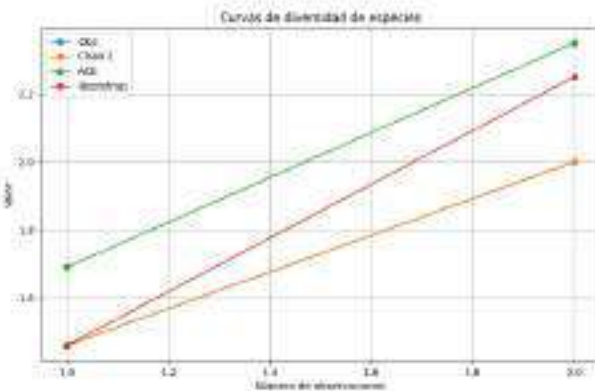
# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento literal c (4 de 8)

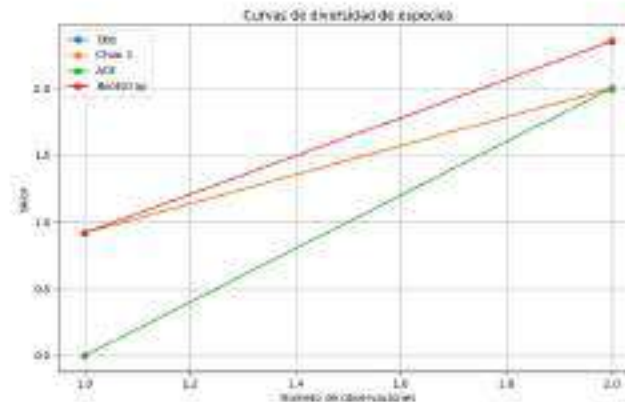
Los muestreos deben ser representativos para los diferentes hábitos de crecimiento y grupos vegetales.

Figura 5-5. Curva de acumulación de especies epifitas no vasculares de Bosque fragmentado con vegetación secundaria.



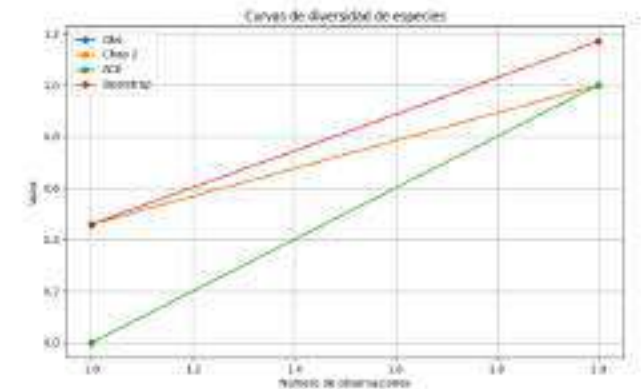
Fuente: INGEDIA S.A., 2024

Figura 5-40. Curva de acumulación de especies epifitas vasculares de vegetación pastos limpios.



Fuente: INGEDIA S.A., 2024

Figura 5-33. Curva de acumulación de especies terrestres/rupícolas no vasculares de vegetación secundaria alta.



Fuente: INGEDIA S.A., 2024

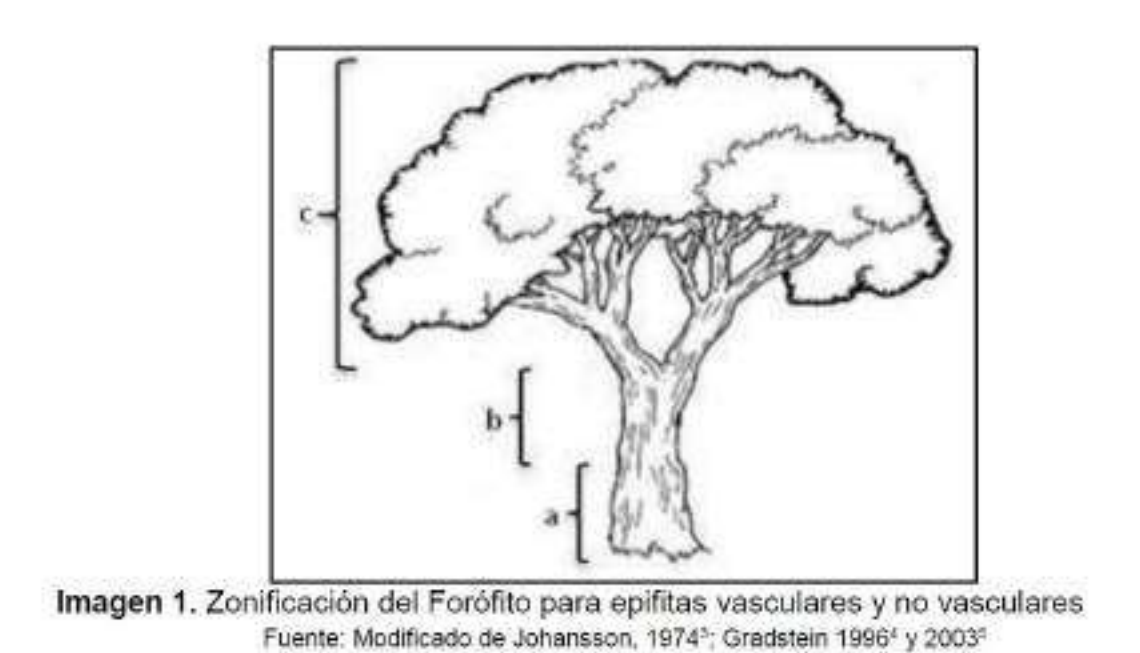
Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento literal d (5 de 8)

Se requiere realizar el análisis de estratificación vertical para especies epífitas.



| TIPO LEVANTAMIENTO (1) | COD. COLECTA | TIPO        | NOMBRE CIENTÍFICO CON AUTOR | BASE | TRONCO (2 A) | TRONCO (2 B) | TRONCO (V35) | D. INTERNO | D. MEDIO | D. EXTERNO |
|------------------------|--------------|-------------|-----------------------------|------|--------------|--------------|--------------|------------|----------|------------|
| Epífita                | E1-1         | No vascular | Parmotrema linctorum        | 50   | 50           | 10           | 5            | 0          | 0        | 0          |
| Epífita                | EPL1-1       | No vascular | Lecanora telechiensis       | 10   | 10           | 0            | 5            | 0          | 0        | 0          |
| Epífita                | E1-1         | No vascular | Parmotrema linctorum        | 140  | 2            | 70           | 5            | 0          | 0        | 0          |
| Epífita                | SEP1-2       | No vascular | Ctenogonium sp.             | 0    | 12           | 0            | 5            | 0          | 0        | 0          |
| Epífita                | E1-1         | No vascular | Parmotrema linctorum        | 12   | 1            | 10           | 5            | 0          | 0        | 0          |
| Epífita                | EPL1-1       | No vascular | Ulexia aff. flavobescentia  | 0    | 6            | 5            | 5            | 0          | 0        | 0          |
| Epífita                | EPL1-1       | No vascular | Lecanora telechiensis       | 34   | 0            | 0            | 5            | 0          | 0        | 0          |
| Epífita                | EPL1-1       | No vascular | Ulexia aff. flavobescentia  | 1    | 12           | 0            | 5            | 0          | 0        | 0          |
| Epífita                | EPL1-1       | No vascular | Lecanora telechiensis       | 10   | 1            | 0            | 5            | 0          | 0        | 0          |
| Epífita                |              | No vascular | Lecanora nevai              | 0    | 2            | 0            | 5            | 0          | 0        | 0          |

Fuente: Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 (Minambiente).

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexo Epífita, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento literal e (6 de 8)

Para la flora arbórea se presentan varios certificados de determinación, pero no incluyen las especies *Ceroxylon vogelianum* y *Juglans neotropica*.

**INCCA**  
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN

Bogotá D.C., 28 de noviembre del 2024

Señores:  
BIOHERSA Y SUETNO MODURAS S.A.  
NIT. 900.075.946  
Bogotá D.C.

ASUNTO: FIC

Por medio de la presente el Instituto INCCA de la Universidad INCCA de Colombia reiteramos los agradecimientos expresados en oficio de dirección, de fecha 14 de mayo del presente, "Complemento EIA para la construcción y de manejo ambiental, Proyecto: "10.46. 19.000 (Subestación R001-500 kV y línea de transmisión R001-500kV-0001) y Ruta-Vogeliano 000-001", con el fin de adjuntar el presente documento.

Este material se puede ver solamente provisionalmente por el usuario de cualquier otro personal, así que solo se en parte de los Colecciones Científicas del Instituto INCCA. La entrega de las muestras botánicas se realiza únicamente con la Resolución No. 101.02.00 del 20 de Enero del 2025, emitida por la Resolución de Ciencias Ambientales INCCA.

**Lista de especies botánicas**

| No. Muestra | Familia        | Género      | Especie               | Aut. Bot. | Alt. (metros) |
|-------------|----------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------|
| 101         | Malvaceae      | Albizia     | Albizia saman         | 1000      | 1000          |
| 102         | Burseraceae    | Bursera     | Bursera graveolens    | 1000      | 1000          |
| 103         | Simarubaceae   | Simarouba   | Simarouba amara       | 1000      | 1000          |
| 104         | Convolvulaceae | Convolvulus | Convolvulus sp.       | 1000      | 1000          |
| 105         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 106         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 107         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 108         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 109         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 110         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 111         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 112         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 113         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 114         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 115         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 116         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 117         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 118         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 119         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 120         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 121         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 122         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 123         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 124         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 125         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 126         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 127         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 128         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 129         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 130         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 131         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 132         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 133         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 134         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 135         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 136         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 137         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 138         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 139         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 140         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 141         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 142         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 143         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 144         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 145         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 146         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 147         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 148         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 149         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |
| 150         | Leguminosae    | Leucaena    | Leucaena leucocephala | 1000      | 1000          |

**unincca.edu.co**  
Cra 15 # 26 - 16 Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS BOTÁNICAS**

Fecha de expedición: 28 de noviembre de 2024

**PARA:**

Ingeniería y Diseño Sostenible S.A.  
NIT. 900.075.946  
Tel. (1) 0114050  
Cra 15 # 26-16  
Bogotá - Colombia  
[info@ingenieriaysostenible.com.co](mailto:info@ingenieriaysostenible.com.co)

Yo **JORGE EDUARDO SASTOQUE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 947056419 de CIMA, ingeniero Forestal de profesión, con tarjeta profesional No. T.P. 25264-907759 CND y más de 8 años de experiencia en el área botánica y cuidado de colecciones de biología, CERTIFICO que realicé personalmente la verificación e identificación de las muestras botánicas asociadas a los proyectos PP 1110 Modificación 4.2.0a Suplemento, PY 1161 Construcción Yagüé, PY 1168 Construcción Río Magdalena en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Santander.

**OBSERVACIONES:**

Reservado para Familias: APG IV - Angiosperm Phylogeny Group (2016)  
Reservado para Nombres Científicos: Tropicos, Plants of the World Online  
Muestras por registrar (verificar): 170 muestras (ver Tabla 1)

**ELABORADO POR:**

Jorge Eduardo Sastoque R.  
JORGE EDUARDO SASTOQUE RODRIGUEZ  
Ingeniero Forestal  
T.P. 25264-907759 CND  
Facultad de Medio Ambiente Recursos Naturales  
Universidad Distrital "Francisco José de Caldas"  
Tel. 3102451230 - 3102132440  
[jsastoque@udca.edu.co](mailto:jsastoque@udca.edu.co)  
[www.udca.edu.co](http://www.udca.edu.co)



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento literal e (7 de 8)

Para la flora vascular y no vascular se presenta un certificado de determinación que no incluye la totalidad de las especies registradas.



Fonotipo certificado V5  
HT / 37374-37388

ANEXO 2: Listado de ejemplares vasculares para depósito e identificación – S16 – INGEDISA

| ID | CATÁLOGO HT | CODIGO COLECTA     | FAMILIA       | GENERO        | STATUS | EPITELO ESPECIFICO | AUTOR                   |
|----|-------------|--------------------|---------------|---------------|--------|--------------------|-------------------------|
| 1  | 37382       | Blechno sp. 1      | POLYPODIACEAE | Serpocaulis   |        | longistylus        | (Cav.) A. B. Sm.        |
| 2  | 37383       | Bromeliaceae sp. 3 | BROMELIACEAE  | Tillandsia    |        | Sp. 1              |                         |
| 3  | 37384       | Bromeliaceae sp. 4 | BROMELIACEAE  | Racinaea      |        | spiculosa          | (Grisb.) J. L. A. S. M. |
| 4  | 37385       | Orchidaceae sp. 3  | ORCHIDACEAE   | Epidendrum    |        | Sp.                |                         |
| 5  | 37386       | Orchidaceae sp. 4  | ORCHIDACEAE   | Oncidium      |        | Sp.                |                         |
| 6  | 37387       | Orchidaceae sp. 1  | ORCHIDACEAE   | Pleurothallis | cf.    | grandiflora        | Lindl.                  |
| 7  | 37388       | Orchidaceae sp. 2  | ORCHIDACEAE   | Pleurothallis |        | pedunculata        | (Klotzsch) Rehb. E.     |

Tabla 7-19 Riqueza de especies vasculares en veda nacional en el área de intervención del proyecto

| Familia      | Género        | Nombre científico                    | No. Individuos |
|--------------|---------------|--------------------------------------|----------------|
|              | Racinaea      | <i>Racinaea spiculosa</i>            | 11             |
| Bromeliaceae | Tillandsia    | <i>Tillandsia aff. Denudata</i>      | 67             |
|              |               | <i>Tillandsia archeri</i>            | 6              |
|              |               | <i>Tillandsia clavigera</i>          | 3              |
|              |               | <i>Tillandsia recurvata</i>          | 12             |
|              |               | <i>Tillandsia sp. 1</i>              | 10             |
| Orchidaceae  | Epidendrum    | <i>Tillandsia sp. 2</i>              | 18             |
|              |               | <i>Tillandsia denudata</i>           | 51             |
|              |               | <i>Epidendrum sp.</i>                | 2              |
|              |               | <i>Oncidium sp.</i>                  | 1              |
|              |               | <i>Pleurothallis cf. grandiflora</i> | 16             |
|              | Pleurothallis | <i>Pleurothallis pedunculata</i>     | 4              |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexo Epífita, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento literal f (8 de 8)

Se presentan dos versiones de la base de datos para flora en veda.

| Nombre                   | Fecha de modificación | Tipo                  | Tamaño   |
|--------------------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| 1_Carto                  | 9/04/2025 10:33 a. m. | Carpeta de archivos   |          |
| 2_Certi_herba            | 9/04/2025 10:33 a. m. | Carpeta de archivos   |          |
| 3_Shape_All_SSLeY_2      | 9/04/2025 10:33 a. m. | Carpeta de archivos   |          |
| 4_BD_EIA_Sog_20241227    | 9/04/2025 10:33 a. m. | Hoja de cálculo d...  | 869 KB   |
| 5_Cat_Esp_NoVas          | 9/04/2025 10:33 a. m. | Documento Adob...     | 634 KB   |
| 6. Curvas de Acumulación | 9/04/2025 10:33 a. m. | Carpeta compri...     | 3.981 KB |
| 7_BD_EIA_Soga            | 9/04/2025 10:33 a. m. | Hoja de cálculo d...  | 1.066 KB |
| 8_Forma_camp             | 9/04/2025 10:33 a. m. | Documento Adob...     | 2.656 KB |
| GDBEspVas_NoVas          | 9/04/2025 10:33 a. m. | Hoja de cálculo ha... | 779 KB   |

# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Requerimiento 7

En cuanto al componente fragmentación y conectividad, se deberá:

- a. Presentar el mapa con la distribución de los sectores en los que se desarrolló el análisis de fragmentación y conectividad ecológica estructural.
- b. Con respecto a la caracterización del componente de conectividad ecológica funcional:
  - i. Caracterizar la totalidad del área de influencia definida para el componente.
  - ii. Ajustar los resultados que se obtuvieron para la especie *Aotus griseimembra* teniendo en cuenta su capacidad de movimiento.
  - iii. Presentar los resultados geográficos obtenidos en el análisis realizado con el software Conefor para la especie *Leopardus tigrinus*, incluyendo el detalle correspondiente a cada nodo.
  - iv. Aclarar la pérdida de las áreas de hábitat en el escenario “con proyecto” del análisis que se realizó para la especie *Leopardus tigrinus*.



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

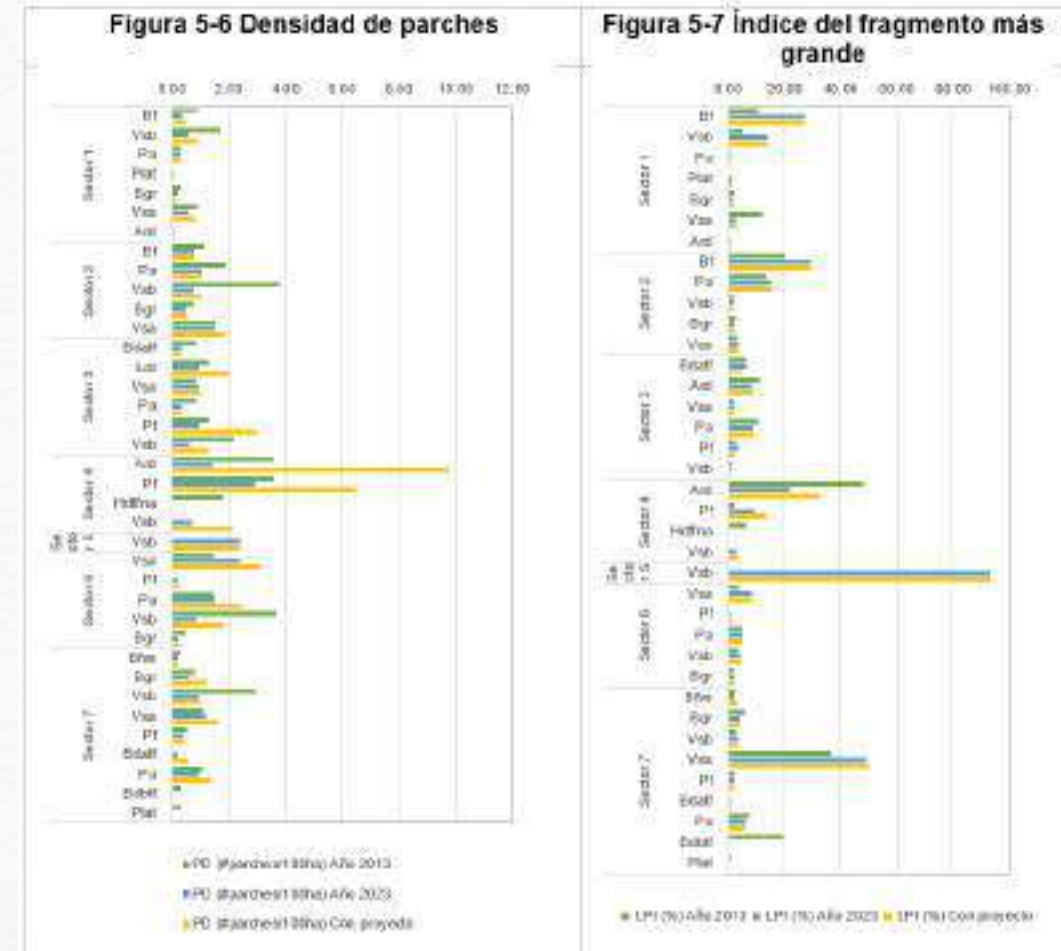
### Argumento Literal a (1 de 5)

#### Análisis fragmentación y conectividad ecológica estructural sectorizado:

En este contexto, cabe mencionar que, para la presente modificación del proyecto, el área de influencia físico-biótica-paisaje requirió ser dividida por sectores del 1 al 7, debido a que el programa Fragstats no permitió la generación de resultados para toda el área de interés, tampoco fue posible desarrollarlo a nivel de departamento, ello teniendo en cuenta la capacidad requerida por este programa en términos de procesamiento y volumen de información. Es así como se optó por dividirlo de acuerdo con los sectores que se tienen actualmente contemplados durante la fase constructiva. Mientras que para los análisis de conectividad funcional si fue posible la generación de resultados para el departamento de Santander, en lo que refiere al mono aullador.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.2.11., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

No se presentó la ubicación geográfica de cada sector



**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.2.11., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

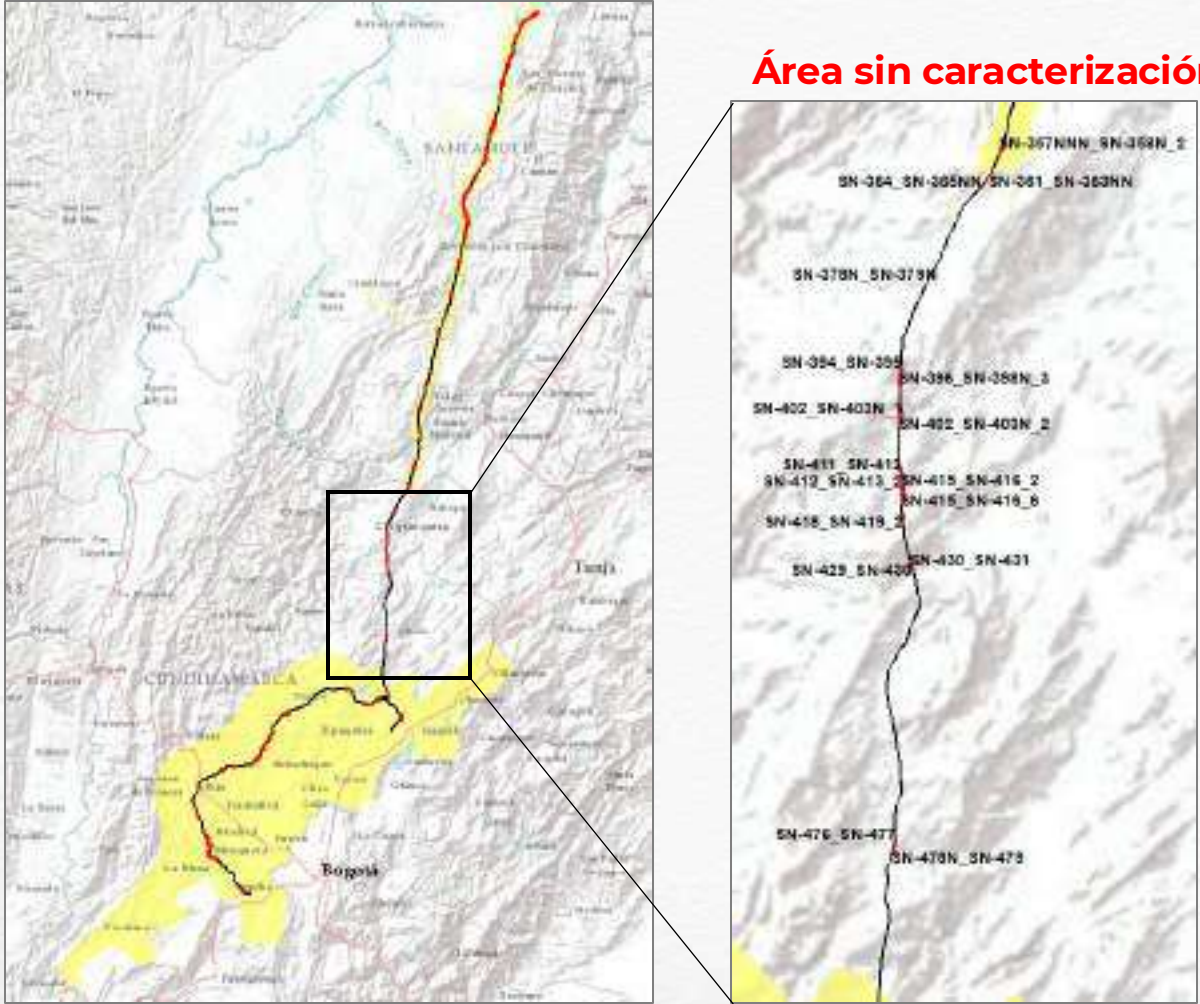
# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento Literal b (i) (2 de 5)

Análisis  
conectividad  
*Alouatta  
seniculus* (Mono  
aullador)

Análisis  
conectividad  
*Leopardus  
tigrinus* (Tigrillo  
lanudo)

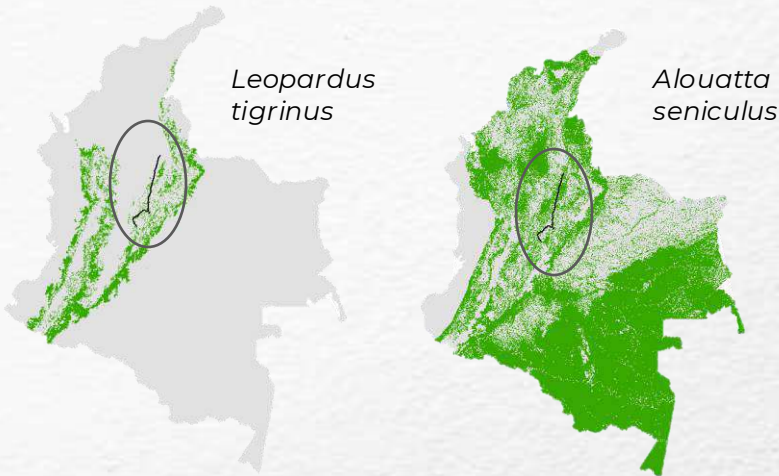


#### 5.2.1.1.3 Área de análisis

Para estimar el estado de fragmentación, conectividad y rutas de movilidad de las especies de fauna se eligió un área que incluya todos los fragmentos de vegetación intervenidos por el proyecto con el ánimo de establecer los impactos sobre los hábitats de las especies. De forma complementaria, se incluyeron parches de vegetación aledaños que favorecen en la conectividad del ecosistema y que puedan ser receptores de la fauna afectada. De esta manera, se eligió el área de influencia físico-biótica-paisaje del presente complemento EIA, para la modificación 4 de licencia ambiental, proyecto "UPME 01-2013" para determinar las condiciones de estos fragmentos en periodos anteriores, la actualidad y en el escenario proyectado de la modificación, este análisis permite identificar y entender los cambios a lo largo del tiempo.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.2.1.1., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

#### Distribución potencial



**Fuente:** Biomodelos, IAvH.



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

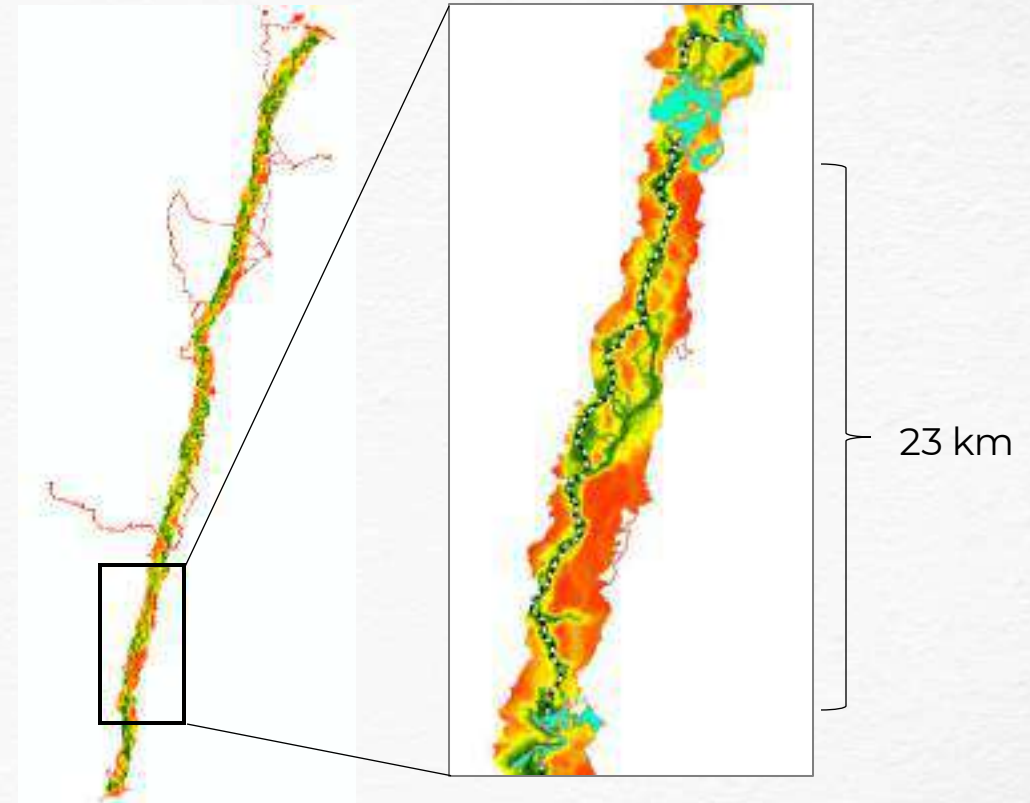
## Medio Biótico

### Argumento Literal b (ii) (3 de 5)

La cobertura de tierra es una variable clave para modelar la distribución de *Alouatta seniculus*, al ser un criterio ecológico integrado en el marco de la modificación LA 2 – LT. Su relevancia radica en la influencia directa sobre la movilidad y el acceso a recursos esenciales. Dentro de este contexto, la presencia de árboles resulta crucial, dado que estos proporcionan alimento, refugio y conectividad a través del dosel, aspectos vitales para la supervivencia y comportamiento de esta especie. Los distintos tipos de vegetación y usos del suelo se clasificaron según su capacidad para facilitar o restringir actividades importantes como el desplazamiento, la alimentación, la reproducción y el establecimiento de territorios. Estos criterios se definieron con base en un análisis exhaustivo de literatura ecológica y biogeográfica (véase Tabla 5-17).

El uso del espacio por parte de los monos aulladores rojos (*Alouatta seniculus*) también fue considerado en la modificación LA 2 – LT mediante el análisis de rangos de hogar, estos presentan una amplia variabilidad, a abarcar áreas que van desde aproximadamente 4 hectáreas hasta extensiones de 182 hectáreas (Palacios, 2003). Sin embargo, en promedio, esta especie tiende a utilizar rangos de hogar relativamente pequeños, cercanos a 30 hectáreas (Fortes et al., 2015). El uso del rango de hogar no es homogéneo, ya que se concentra en áreas denominadas "áreas núcleo", las cuales son utilizadas con mayor frecuencia debido a la presencia de características específicas del hábitat, como la disponibilidad de recursos alimenticios preferidos, sitios para descanso o refugio (Fortes et al., 2015; Powell, 2000; Ramos Fernández et al., 2013).

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.2.11., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexos Fragn\_Conect., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Se están omitiendo componentes mecanicistas que describen el movimiento y el uso del espacio de la especie *Alouatta seniculus*:

- Capacidad de movimiento (propia locomoción).
- Capacidad de navegación (habilidad para orientarse).
- Estado externo (aspectos que influyen en el movimiento del individuo).



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento Literal b (iii) (4 de 5)

#### ✓ Métricas de conectividad

A partir de los insumos propuestos se calcularon diferentes métricas de conectividad utilizando el software **CONEFOR**, que permite calcular métricas de conectividad basadas en la teoría de grafos. Para el área de Influencia del Tigrillo lanudo, se descompone en tres (3) componentes principales, generando un total de 156 enlaces en la matriz de movimiento de la especie. Los parches de hábitat presentan entre 1 y 14 enlaces, con un promedio de 4, lo que indica variabilidad en la conectividad local entre parches.

Los resultados presentados en la **Tabla 5-21**, muestran que las métricas de conectividad no presentan variaciones significativas entre los escenarios modelados. Esto sugiere que el proyecto propuesto tiene un impacto mínimo en la conectividad del hábitat para el Tigrillo lanudo. La estabilidad de las métricas de conectividad entre escenarios indica que las rutas de dispersión y los corredores ecológicos críticos permanecen funcionales, asegurando la viabilidad de las poblaciones locales de *Leopardus tigrinus*.

Tabla 5-21 Métricas de conectividad en los escenarios sin proyecto (SP) y con proyecto (CP) en el área de estudio para *Leopardus tigrinus*.

| Métricas de la red |                                                      | SP       | CP        | Cambio (%) |    |
|--------------------|------------------------------------------------------|----------|-----------|------------|----|
| Red                | Número de componentes                                | 3        | 3         | 0          |    |
|                    | Número de puntos de conexión                         | 142      | 142       | 0          |    |
|                    | Número de enlaces                                    | 255      | 255       | 0          |    |
|                    | Probabilidad de Conectividad (PC)                    | 4.28     | 4.28      | 0          |    |
|                    | Índice Integral de Conectividad (IIC)                | 7.83     | 7.89      | 1          |    |
| Puntos de conexión | Grado nodal                                          | Mínima   | 1.00      | 1.00       | 0  |
|                    |                                                      | Máxima   | 14.00     | 14.00      | 0  |
|                    |                                                      | Promedio | 4.00      | 4.00       | 0  |
|                    | Probabilidad de Conectividad (d-PC)                  | Promedio | 1.36      | 1.36       | 0  |
|                    | Índice Integral de Conectividad (d-IIC)              | Promedio | 2.08      | 1.95       | -6 |
|                    | Índice de Centralidad de Intermediación (d-BC (PC))  | Promedio | 0.97      | 0.97       | 0  |
|                    | Índice de Centralidad de Intermediación (d-BC (IIC)) | Promedio | 2.57      | 2.54       | -1 |
| Enlaces            | Longitud LCP (m)                                     | Mínima   | 0.43      | 0.43       | 0  |
|                    |                                                      | Máxima   | 21393     | 21392.79   | 0  |
|                    |                                                      | Promedio | 2302      | 2381.21    | 3  |
|                    | Total                                                | 661240   | 676238.74 | 2          |    |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Tabla 5-22 Aporte de los nodos a la conectividad (dPC) para el escenario sin proyecto (SP) y con proyecto (CP) para *L. tigrinus*

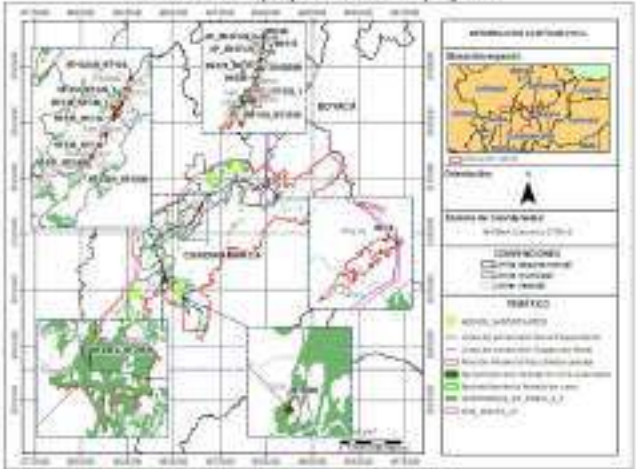
| Orden | Escenario | Nodo ID* | Área (ha) | Grado nodal | dPC   |
|-------|-----------|----------|-----------|-------------|-------|
| 1     | SP        | 12273    | 5900.0272 | 11          | 22.64 |
|       | CP        | 12279    | 5002.9888 | 11          | 16.81 |
| 2     | SP        | 752      | 5144.8192 | 10          | 31.27 |
|       | CP        | 752      | 5144.8192 | 10          | 14.73 |
| 3     | SP        | 41       | 5055.2512 | 9           | 25.80 |
|       | CP        | 41       | 5055.2512 | 9           | 14.49 |
| 4     | SP        | 15050    | 3624.4992 | 12          | 14.07 |
|       | CP        | 15970    | 3624.4992 | 12          | 10.50 |
| 5     | SP        | 13454    | 3188.338  | 10          | 13.92 |
|       | CP        | 13460    | 3188.338  | 10          | 9.26  |

Convenciones: dPC: probabilidad de Conectividad

\* Se aclara que el ID del nodo no necesariamente es el mismo entre escenarios evaluados

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Figura 5-30 Nodos con mayor aporte a la comunidad identificados tanto en el escenario con proyecto como sin proyecto



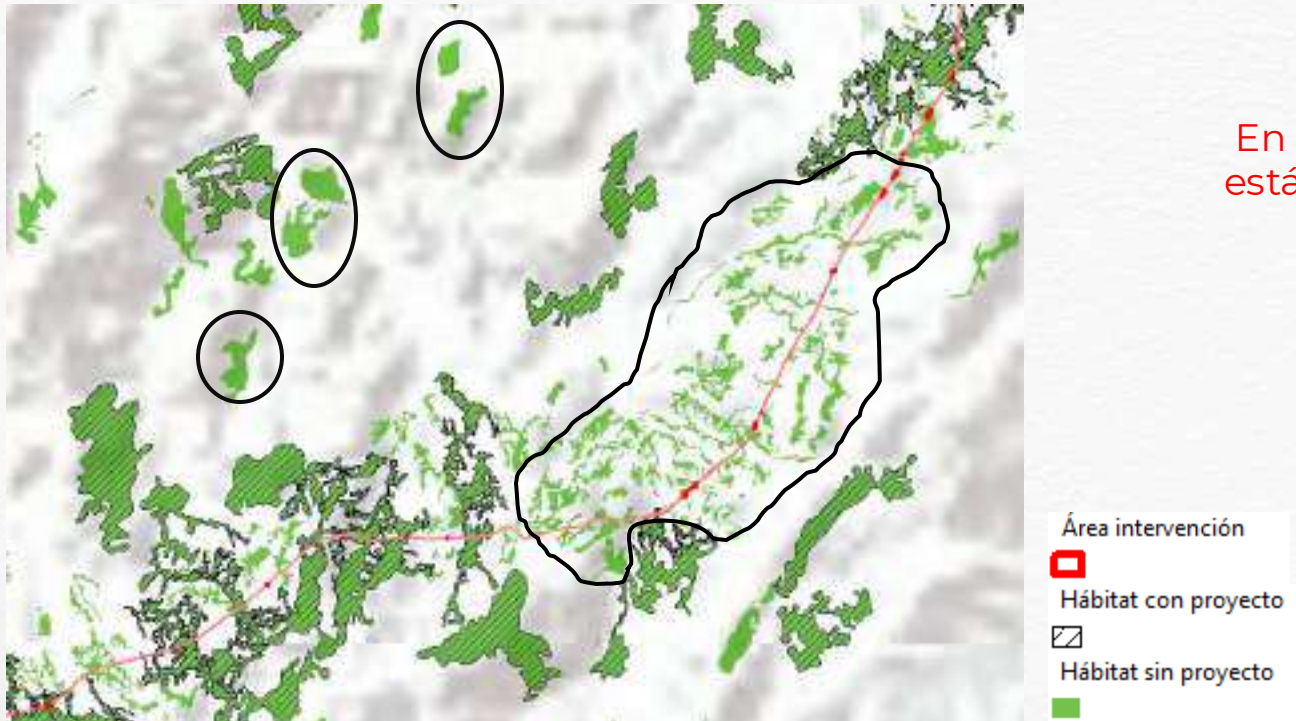
Fuente: INGEDISA S.A., 2024

# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento Literal b (iv) (5 de 5)

Áreas de hábitat entre escenarios  
de la especie *Leopardus tigrinus*



En el escenario “con proyecto” se  
están eliminando áreas de hábitat  
que no serán intervenidas.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexos Fragn\_Conect.,  
presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# **CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

## **Medio Biótico**

### **Requerimiento 8**

Presentar el pronunciamiento proferido por la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS- vigente, respecto de la sustracción de áreas del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguíes para las actividades propuestas en la presente solicitud de modificación, o en su defecto documentos que acrediten su gestión ante dicha entidad.



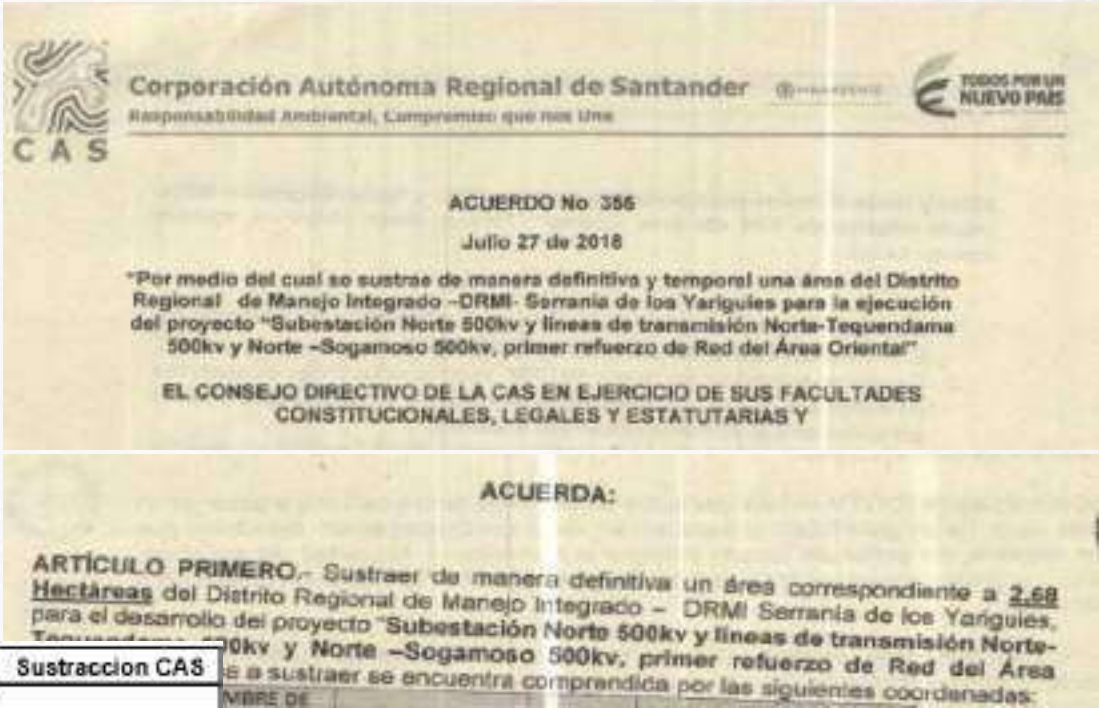
# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento ( 1 de 2)



**Fuente:** Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



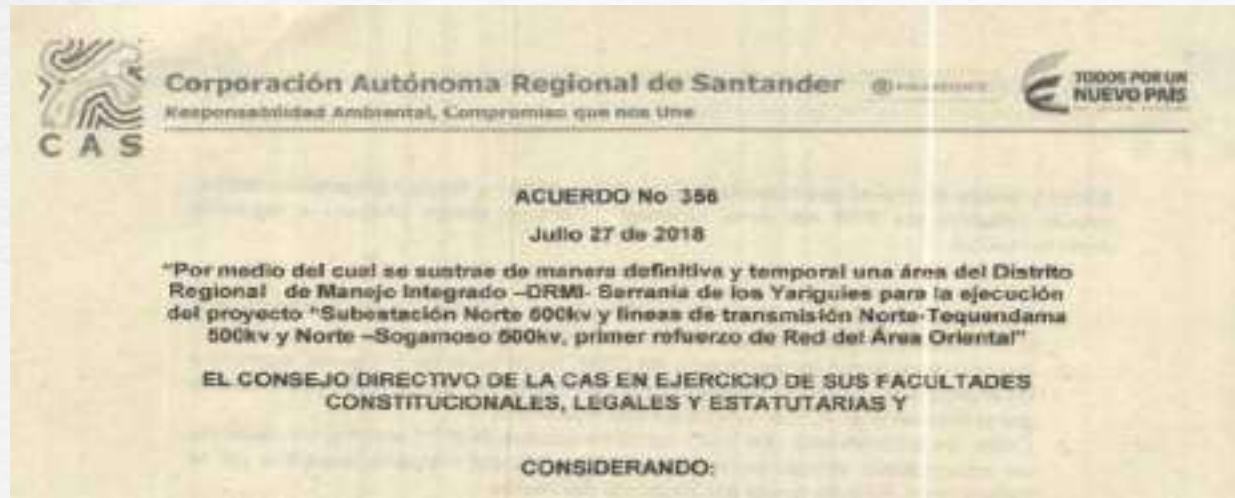
| Tipo área de proyecto                                                         | Poligono     | Sustraccion CAS |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|
| Dos (2) sitios de torre a reubicar con sus respectivos accesos                | SN-46N       | No              |
|                                                                               | SN-57AN      |                 |
|                                                                               | AP_SN-46N    |                 |
|                                                                               | AP_SN-57AN_1 |                 |
|                                                                               | AP_SN-57AN_2 |                 |
|                                                                               | AP_SN-57AN_3 |                 |
| Sitios de torre autorizados mediante resolución 1326 del 5 de agosto del 2020 | SN-218       | Si              |
|                                                                               | SN-194       |                 |
|                                                                               | SN-133       |                 |
|                                                                               | SN-127N      |                 |
|                                                                               | SN-126       | No              |
|                                                                               | SN-115       |                 |
|                                                                               | SN-112       |                 |
|                                                                               | SN-60N       |                 |
|                                                                               | SN-58        |                 |

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 2, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento ( 2 de 2)



**ARTÍCULO DOS: SUSTRAER TEMPORALMENTE** del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Serranía de los Yariguíes, las áreas correspondientes a los Vanos con acercamiento, Vanos con aprovechamiento, el Centro de Acopio T1 y Plaza de tendido; con una extensión total de **29,90 Hectáreas** por el término de CUARENTA Y OCHO (48) meses contados a partir de la **EJECUTORIA** del presente acuerdo. El área a sustraer se encuentra comprendida por las siguientes coordenadas:

Aproximadamente 42  
polígonos con 1800  
individuos



Polígono vano SN-133\_SN-134, se encuentra dentro del Artículo Segundo del Acuerdo 356 de 2018, no obstante, este artículo no se encuentra vigente.



# LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN

## Requerimiento 9

Presentar la evidencia documental, que dé cuenta del ejercicio de información con la Personería Municipal de Albán y la vereda Payacal, del municipio de La Mesa.

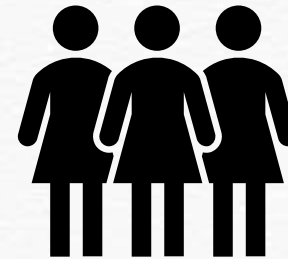


# LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN

## Argumento



**Reunión vereda Payacal, programada para el mes de mayo de 2025.**



**Personero de Albán nuevo.**



**Fuente:** Visita de evaluación del 21 al 30 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA

# **CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

## **Medio Socioeconómico**

### **Requerimiento 10**

Incluir, para el componente demográfico, la información sobre los patrones de asentamiento.



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento

#### 5.3.1.2 Unidades territoriales Boyacá

En el marco del análisis del componente espacial, se presenta una descripción detallada de las 6 Unidades Territoriales ubicadas en los 3 municipios del departamento de Boyacá que hacen parte de la modificación de licencia 4. Esta información fue obtenida mediante un ejercicio de caracterización realizado a través de una ficha de caracterización veredal, diligenciada con los presidentes de junta de acción comunal o líderes representativos de cada comunidad.

La ficha de caracterización fue diseñada para capturar una visión integral del territorio, incluyendo aspectos como grupos poblacionales, dinámica de poblamiento, tendencias demográficas, estructura de la población, presencia de población en situación de desplazamiento, patrones de asentamiento y población migrante. Estos datos permiten identificar patrones poblacionales y comportamientos demográficos relevantes para el análisis del proyecto.

#### 5.3.1.2 Unidades territoriales Cundinamarca

En el marco del análisis del componente espacial, se presenta una descripción detallada de las 34 Unidades Territoriales ubicadas en los 17 municipios del departamento de Cundinamarca que hacen parte de la modificación de licencia 4. Esta información fue obtenida mediante un ejercicio de caracterización realizado a través de una ficha de caracterización veredal, diligenciada con los presidentes de junta de acción comunal o líderes representativos de cada comunidad.

La ficha de caracterización fue diseñada para capturar una visión integral del territorio, incluyendo aspectos como grupos poblacionales, dinámica de poblamiento, tendencias demográficas, estructura de la población, presencia de población en situación de desplazamiento, patrones de asentamiento y población migrante. Estos datos permiten identificar patrones poblacionales y comportamientos demográficos relevantes para el análisis del proyecto. (Ver Anexo EIA Sogamoso, Anexos, Cap. 05, Medio socioeconómico, Fichas caracterización, Cundinamarca)

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.2 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



### EJEMPLOS

#### 5.3.1.4 Unidades territoriales Santander

En el marco del análisis del componente demográfico, se presenta una descripción detallada de las 29 unidades territoriales ubicadas en los 6 municipios del departamento de Santander que hacen parte de la modificación de la licencia 4. Esta información fue recopilada mediante fichas de caracterización veredal, diligenciadas por los presidentes de juntas de acción comunal o líderes representativos de cada comunidad, quienes aportaron su conocimiento sobre las dinámicas poblacionales y características locales.

La ficha de caracterización fue diseñada para capturar una visión integral del territorio, incluyendo aspectos como grupos poblacionales, dinámica de poblamiento, tendencias demográficas, estructura de la población, presencia de población en situación de desplazamiento, patrones de asentamiento y población migrante. Estos datos permiten identificar patrones poblacionales y comportamientos demográficos relevantes para el análisis del proyecto.

En Tabla 6-34 se presentan los resultados de sensibilidad e importancia de la concentración poblacional en el área de influencia del medio socioeconómico.

Tabla 6-34 Concentración Poblacional

| Municipio                 | Vereda / actor | concentración poblacional |              |             |                                                    |
|---------------------------|----------------|---------------------------|--------------|-------------|----------------------------------------------------|
|                           |                | Viviendas                 | Sensibilidad | Importancia | Nivel de calificación (sensibilidad e importancia) |
| Albán                     | Java           | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
| Asolaima                  | Maima          | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
|                           | San Rafael     | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
| Carmen de Carupá          | Corralejas     | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
| Cogua                     | Parano Alto    | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
|                           | Cardonal       | Nudeado                   | Alta (4)     | Alta (4)    | Alta (4)                                           |
|                           | Cosa Blanca    | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
| La Mesa                   | Anatol         | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
|                           | Payacá         | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
|                           | Buenavista     | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
| La Vega                   | El Roble       | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
|                           | San Antonio    | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
| Nariacón                  | Mogua          | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
|                           | Parico         | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
| Pacho                     | El Hatillo     | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
| San Antonio de Tequendama | Cusú           | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
| San Francisco             | Juan De Vera   | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
|                           | Pueblo Viejo   | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
|                           | San Miguel     | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
| Sasaima                   | La Victoria    | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
|                           | San Bernardo   | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
| Simijaca                  | Aporritico     | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |
|                           | Chumica        | Disperso                  | Baja (2)     | Baja (2)    | Baja (2)                                           |

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 6 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.





# **CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

## **Medio Socioeconómico**

### **Requerimiento 11**

Para el componente económico de la caracterización socioeconómica, se deberá:

- a. Incluir en las formas de tenencia, para el departamento de Cundinamarca, la unidad territorial Carmen de Carupa.
- b. Identificar y caracterizar cada uno de los predios a intervenir detallando su localización, área, estructura de la propiedad, actividad económica; y área y tipo de intervención.
- c. Incluir información sobre predios que cuenten con orden judicial para restitución de tierras ante la Agencia Nacional de Tierras-ANT.
- d. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal a ( 1 de 3 )

| Municipio | Unidad territorial definida de manera oficial | Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio) | Municipio                 | Unidad territorial definida de manera oficial | Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio) | Municipio | Unidad territorial definida de manera oficial | Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio) | Municipio | Unidad territorial definida de manera oficial | Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio) |
|-----------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Albán     | Vereda Java                                   | No se identifican UT de percepción social                                                                 | La Vega                   | Vereda Payacal                                | No se identifican UT de percepción social                                                                 | Sasaima   | Vereda San Miguel                             | No se identifican UT de percepción social                                                                 | Tausa     | Vereda El Chorrillo                           | No se identifican UT de percepción social                                                                 |
| Anolaima  | Vereda Máxima                                 | No se identifican UT de percepción social                                                                 |                           | Vereda El Roble                               | No se identifican UT de percepción social                                                                 |           | Vereda La Victoria                            | No se identifican UT de percepción social                                                                 |           | Vereda Pajarito                               | No se identifican UT de percepción social                                                                 |
|           | Vereda San Rafael                             | No se identifican UT de percepción social                                                                 | Nemocón                   | Vereda San Antonio                            | No se identifican UT de percepción social                                                                 | Simijaca  | Vereda San Bernardo                           | No se identifican UT de percepción social                                                                 | Tena      | Vereda Catalamonte                            | No se identifican UT de percepción social                                                                 |
| Cogua     | Vereda Cardonal                               | No se identifican UT de percepción social                                                                 |                           | Vereda Mogua                                  | No se identifican UT de percepción social                                                                 |           | Vereda Aposentos                              | No se identifican UT de percepción social                                                                 |           | Vereda Cativa                                 | No se identifican UT de percepción social                                                                 |
|           | Vereda Casa Blanca                            | No se identifican UT de percepción social                                                                 | Pacho                     | Vereda Perico                                 | No se identifican UT de percepción social                                                                 | Soacha    | Vereda Chumica                                | No se identifican UT de percepción social                                                                 |           | Vereda El Rosario                             | No se identifican UT de percepción social                                                                 |
|           | Vereda Paramo Alto                            | No se identifican UT de percepción social                                                                 |                           | Vereda El Hatillo                             | No se identifican UT de percepción social                                                                 | Supatá    | Vereda San Francisco                          | No se identifican UT de percepción social                                                                 |           | Vereda Laguneta                               | No se identifican UT de percepción social                                                                 |
| La Mesa   | Vereda Anatoli                                | No se identifican UT de percepción social                                                                 | San Antonio de Tequendama | Vereda Cusio                                  | No se identifican UT de percepción social                                                                 |           | Vereda las Lajas                              | No se identifican UT de percepción social                                                                 | Zipacón   | Vereda Paloquemao                             | No se identifican UT de percepción social                                                                 |
|           |                                               | No se identifican UT de percepción social                                                                 | San Francisco             | Vereda Juan de Vera                           | No se identifican UT de percepción social                                                                 |           | Vereda Paraíso                                | No se identifican UT de percepción social                                                                 |           |                                               |                                                                                                           |
|           | Vereda Buena Vista                            | No se identifican UT de percepción social                                                                 |                           | Vereda Pueblo viejo                           | No se identifican UT de percepción social                                                                 |           | Vereda Santa Bárbara                          | No se identifican UT de percepción social                                                                 |           |                                               |                                                                                                           |

Tabla 5- 33 Formas de tenencia de las UT del AI de los municipios de Cundinamarca

Y El Carmen de Carupa?





# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal b ( 2 de 3 )

#### 5.3.4.5.3 Estructura de la propiedad y formas de propiedad

A continuación, se presenta una tabla que sintetiza la información sobre la estructura de la propiedad en las unidades territoriales ubicadas en los 3 municipios del departamento de Boyacá. Esta clasificación se basa en las definiciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y en las estimaciones realizadas por los líderes comunitarios en las fichas de caracterización diligenciadas. Los tamaños típicos de predios se categorizan de la siguiente manera:

- Microfundio: Predios de menos de 3 hectáreas.
- Minifundio: Predios entre 3 y 10 hectáreas.
- Pequeña propiedad: Predios entre 10 y 20 hectáreas.
- Mediana propiedad: Predios entre 20 y 200 hectáreas.
- Grande propiedad: Predios con una extensión mayor a 200 hectáreas.

Tabla 5- 27 Estructura de la propiedad de las UT del AI de los municipios de Boyacá

| Municipio    | Unidad territorial definida de manera oficial | Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio) | Estructura de la propiedad de las UT del AI de los municipios de Boyacá |                        |                                |                                 |                                  |
|--------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
|              |                                               |                                                                                                           | Microfundio (Menos de 3 ha)                                             | Minifundio (3 a 10 ha) | Pequeña propiedad (10 a 20 ha) | Mediana propiedad (20 a 200 ha) | Grande propiedad (Más de 200 ha) |
| Caldas       | Vereda Chicagata                              | No se identifican UT de percepción social                                                                 | 38                                                                      | 37                     | 0                              | 0                               | 0                                |
|              | Vereda Cubo Sector Cubo Oriental              |                                                                                                           | 31                                                                      | 5                      | 0                              | 0                               | 0                                |
|              | Vereda Cubo Sector Cubo Occidental            |                                                                                                           | 15                                                                      | 5                      | 0                              | 0                               | 0                                |
|              | Vereda Cubo                                   |                                                                                                           | 46                                                                      | 10                     | 0                              | 0                               | 0                                |
|              | Vereda Párraga                                | No se identifican UT de percepción social                                                                 | 28                                                                      | 125                    | 5                              | 0                               | 0                                |
| Chiquinquira | Vereda Vuelvas                                | No se identifican UT de percepción social                                                                 | 10                                                                      | 10                     | 100                            | 0                               | 0                                |
|              | UT Vireta                                     | No se identifican UT de percepción social                                                                 | 5                                                                       | 0                      | 5                              | 2                               | 0                                |
| Saboyá       | Vereda Pantanos                               | No se identifican UT de percepción social                                                                 | 0                                                                       | 0                      | 68                             | 70                              | 0                                |

Fuente: INGEDISA S.A. 2024

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.4 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



### EJEMPLOS

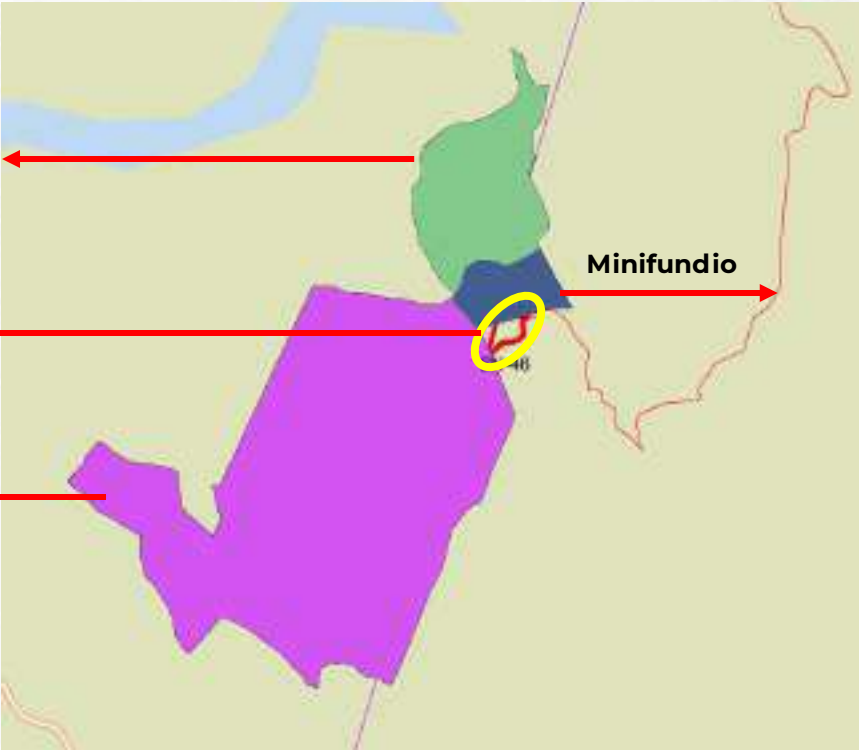
Pequeña Propiedad

Qué es?  
A qué predio corresponde?

Median Propiedad

No hay caracterización de los predios a intervenir

Modelo de Almacenamiento Geográfico se reportan 211 predios



**Fuente:** Modelo de Almacenamiento Geográfico, Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.4 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



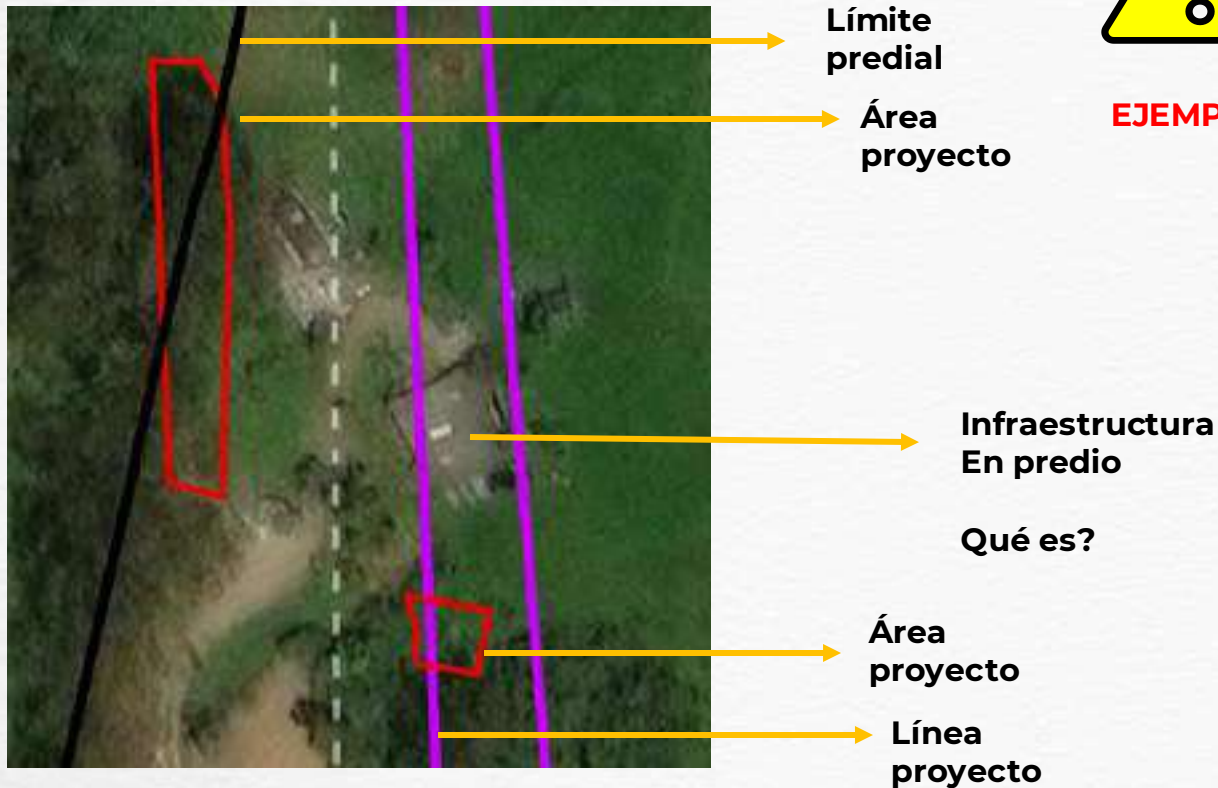
# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal b, c y d ( 3 de 3 )



**EJEMPLOS**



**Fuente:** Modelo de Almacenamiento Geográfico, Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.4 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

| TABLA DE CONTENIDO                              |      |
|-------------------------------------------------|------|
|                                                 | Pág. |
| 5. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA ..... | 6    |
| 5.3 Medio socioeconómico .....                  | 6    |
| 5.3.4 Componente Económico .....                | 6    |
| BIBLIOGRAFÍA.....                               | 108  |

No hay un información sobre predios que cuenten con orden judicial para restitución de tierras ante la Agencia Nacional de Tierras-ANT

**Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.**

# **CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

## **Medio Socioeconómico**

### **Requerimiento 12**

Para el componente cultural, se deberá:

- a. Incluir la información correspondiente al grupo sociocultural ubicado en la Hacienda Manflower, en la vereda Buenavista, municipio La Mesa, departamento de Cundinamarca.
- b. Incluir la información sobre la Resolución ST-0066 del 27 de enero de 2025, emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.
- c. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal a ( 1 de 2 )

| GRUPOS DE POBLACIÓN                                         |          |                                                                |
|-------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------|
| Población indígena                                          | 39 10    |                                                                |
| ¿Existen resguardos o comunidades indígenas? Indique cuáles | No saben | Observaciones sobre población étnica en la unidad territorial: |
| ubicados en una finca mayor - parte baja de Granadilla      |          |                                                                |

Fuente: Complemento de Estudio de Impacto Ambiental, Anexos\A5Cap5\M\_socioeconomico\Fichas\_Caract\Cundinamarca\La\_Mesa, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Los miembros de la JAC comentaron que en un predio privado trabajan alrededor de 80 indígenas, dedicada a la floricultura y que estos no salen del predio ni trabajan en otras haciendas



Fuente: Visita de evaluación del 21 al 30 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA



COMPLEMENTO DEL EIA PARA LA MODIFICACIÓN 4 DE LICENCIA AMBIENTAL, PROYECTO "UPME 01-2013 SUBESTACIÓN NORTE 500 kV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN SOGAMOSO – NORTE - NUEVA ESPERANZA 500 kV "

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CAPÍTULO 5. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA  
SUBCAPÍTULO 5.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO  
ACÁPITE 5.3.5 COMPONENTE CULTURAL









# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal b y c ( 2 de 2 )

Con la Resolución número ST-1656 del 08 de noviembre de 2023, la DANCP determinó que no procede a consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "SOLICITUD DE ÁREAS ADICIONALES DEL COMPLEMENTO ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL - MODIFICACIÓN DE LICENCIA DEL PROYECTO UPME 01-2013 SUBESTACIÓN NORTE 500KV Y LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SOGAMOSO – NORTE - NUEVA ESPERANZA 500KV. VTE. SUBESTACIÓN NUEVA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Cachipay, Carmen de Carupa, Cogua, Nemocón, San Francisco, Simijaca, Supatá, Sutatausa, Tausa y Tena, en el departamento de Cundinamarca y en jurisdicción de los municipios de Bolívar, El Carmen de Chucurí, Jesús María, Simacota, Sucre y Vélez, en el departamento de Santander.

Mediante Resolución ST-0613 del 25 de abril de 2023 la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, resuelve que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL NO. 3 DEL PROYECTO UPME 01-2013 SUBESTACIÓN NORTE 500KV Y LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SOGAMOSO – NORTE - NUEVA ESPERANZA 500KV. PRIMER REFUERZO 500KV ÁREA ORIENTAL", localizado en jurisdicción de los municipios de Sesquilé, Suesca y Nemocón, en el departamento de Cundinamarca.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.5 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Que mediante Resolución ST-2084 del 28 de diciembre de 2023, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, resuelve que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "SOLICITUD DE ÁREAS ADICIONALES DEL COMPLEMENTO ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL – MODIFICACIÓN DE LICENCIA DEL PROYECTO UPM 01-2013 SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SOGAMOSO – NORTE – NUEVA ESPERANZA 500KV. VTE. SUBESTACIÓN NUEVA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Cachipay, Carmen de Carupa, Cogua, Nemocón, San Francisco, Simijaca, Supatá, Sutatausa, Tausa y Tena, en el departamento de Cundinamarca y en jurisdicción de los municipios de Bolívar, El Carmen de Chururí, Jesús María, Simacota, Sucre y Vélez, en el departamento de Santander-



**Resolución ST-0066 del 27 de enero de 2025**

**Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.**

# **CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

## **Medio Socioeconómico**

### **Requerimiento 13**

Para el componente político organizativo, se deberá:

- a. Incluir, la información correspondiente a los sectores de veredas que hacen parte del área de influencia de la presente modificación de la licencia ambiental.
- b. Eliminar toda la información que haga referencia a nombres propios, números telefónicos y demás datos personales, de líderes, autoridades locales, regionales, entre otros.
- c. Incluir la información sobre las veedurías registradas para el área de influencia de la presente modificación.
- d. Incluir análisis de conflictividad socioecológica.
- e. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal a ( 1 de 3 )

Sectores de veredas identificadas en la visita de evaluación:

Santander: Vizcaína, Putana, Tempestuosa, La Honda y **Porvenir**.  
Boyacá: El Cubo  
Cundinamarca: **Java, Anatolí, La Victoria y Catalamonte**

Y la vereda el Porvenir?



En algunas comunidades, específicamente en las unidades territoriales de Putana, Vizcaína, Tempestuosa y La Honda, se identificó una percepción interna de división en subsectores, basada en el autorreconocimiento de sus habitantes. Aunque estas divisiones no tienen carácter oficial, fueron consideradas en el levantamiento de información como una muestra de respeto hacia las dinámicas comunitarias. Sin embargo, para este análisis, dichas áreas se abordan de manera integral según las delimitaciones establecidas en los planes de ordenamiento territorial de los municipios correspondientes. (Ver Anexo EIA Sogamoso, Anexos, Cap. 05, Medio socioeconómico, Fichas caracterización, Santander)

Y la percepción sobre división de sectores en el resto de UT de los departamentos de Santander y Cundinamarca?



Tabla 5.- 33 Total de población por sexo y grupo etario de las UT del AI de los municipios de Cundinamarca

| Municipios        | Unidad territorial definida de manera oficial | Sector identificado en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio) | De 0 a 5 años |         | De 6 a 17 años |         | De 18 a 30 años |         | De 31 a 59 años |         | 60 años y más |         | Total |
|-------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|----------------|---------|-----------------|---------|-----------------|---------|---------------|---------|-------|
|                   |                                               |                                                                                     | Hombres       | Mujeres | Hombres        | Mujeres | Hombres         | Mujeres | Hombres         | Mujeres | Hombres       | Mujeres |       |
| Albán             | Vereda Java                                   | No se identifica UT por percepción social                                           | 30            | 20      | 18             | 8       | 8               | 4       | 19              | 30      | 60            | 100     | 302   |
| Anatolí           | Vereda Matina                                 | No se identifica UT por percepción social                                           | 10            | 10      | 12             | 16      | 60              | 28      | 80              | 80      | 40            | 50      | 348   |
|                   | Vereda San Rafael                             | No se identifica UT por percepción social                                           | 8             | 8       | 8              | 8       | 8               | 8       | 8               | 8       | 8             | 8       | 152   |
| Carmen de Carupán | Vereda Corraleja                              | No se identifica UT por percepción social                                           | 4             | 4       | 6              | 7       | 6               | 4       | 11              | 8       | 12            | 6       | 68    |
| Gogó              | Vereda Cardonal                               | No se identifica UT por percepción social                                           | 20            | 30      | 100            | 125     | 300             | 180     | 112             | 184     | 80            | 98      | 1206  |
|                   | Vereda Casa Blanca                            | No se identifica UT por percepción social                                           | 60            | 45      | 83             | 33      | 58              | 128     | 80              | 185     | 70            | 57      | 743   |
|                   | Vereda Páramo Alto                            | No se identifica UT por percepción social                                           | 30            | 22      | 19             | 10      | 21              | 47      | 80              | 65      | 30            | 19      | 351   |
|                   | Vereda Anatolí                                | No se identifica UT por percepción social                                           | 8             | 8       | 12             | 13      | 31              | 28      | 32              | 26      | 15            | 11      | 186   |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.2 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

| Unidad territorial | Deposito           | Fuente de información | Cobertura | Fuente de información | Cobertura | Método de selección | Cobertura |
|--------------------|--------------------|-----------------------|-----------|-----------------------|-----------|---------------------|-----------|
|                    |                    |                       |           |                       |           |                     |           |
| Agencia de la Zona | Agencia de la Zona | Agencia de la Zona    | 100%      | Agencia de la Zona    | 100%      | Agencia de la Zona  | 100%      |
| El Cubo            | Agencia de la Zona | Agencia de la Zona    | 100%      | Agencia de la Zona    | 100%      | Agencia de la Zona  | 100%      |
| El Cubo            | Agencia de la Zona | Agencia de la Zona    | 100%      | Agencia de la Zona    | 100%      | Agencia de la Zona  | 100%      |
| El Cubo            | Agencia de la Zona | Agencia de la Zona    | 100%      | Agencia de la Zona    | 100%      | Agencia de la Zona  | 100%      |
| El Cubo            | Agencia de la Zona | Agencia de la Zona    | 100%      | Agencia de la Zona    | 100%      | Agencia de la Zona  | 100%      |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.3 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

| Municipio                | Unidad territorial definida de manera oficial | Unidad territorial identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio) | Estructura de la propiedad de las UT del AI de los municipios de Cundinamarca |                     |                      |                      |                               |
|--------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-------------------------------|
|                          |                                               |                                                                                                 | Microtenencia (Menos de 2 ha)                                                 | Mediana (2 a 10 ha) | Pequeña (10 a 20 ha) | Mediana (20 a 50 ha) | Gran propiedad (Más de 50 ha) |
| La Vega                  | Vereda El Roble                               | No se identifica UT por percepción social                                                       | 40                                                                            | 5                   | 1                    | 4                    | 0                             |
|                          | Vereda San Antonio                            | No se identifica UT por percepción social                                                       | 100                                                                           | 10                  | 23                   | 2                    | 0                             |
| Nemón                    | Vereda Mogso                                  | No se identifica UT por percepción social                                                       | 120                                                                           | 10                  | 15                   | 10                   | 5                             |
|                          | Vereda Perico                                 | No se identifica UT por percepción social                                                       | 40                                                                            | 10                  | 6                    | 0                    | 0                             |
| Pacho                    | Vereda El Hualdo                              | No se identifica UT por percepción social                                                       | 20                                                                            | 9                   | 10                   | 10                   | 1                             |
| San Antonio de Tequendam | Vereda Casio                                  | No se identifica UT por percepción social                                                       | 20                                                                            | 10                  | 1                    | 2                    | 0                             |
| San Francisco            | Vereda Juan de Vega                           | No se identifica UT por percepción social                                                       | 5                                                                             | 165                 | 5                    | 5                    | 0                             |
|                          | Vereda Pueblo Viejo                           | No se identifica UT por percepción social                                                       | 150                                                                           | 100                 | 100                  | 0                    | 0                             |
|                          | Vereda San Miguel                             | No se identifica UT por percepción social                                                       | 100                                                                           | 0                   | 40                   | 0                    | 2                             |
| Sogamoso                 | Vereda La Victoria                            | No se identifica UT por percepción social                                                       | 20                                                                            | 10                  | 5                    | 0                    | 0                             |
|                          | Vereda San Bernardo                           | No se identifica UT por percepción social                                                       | 160                                                                           | 100                 | 0                    | 1                    | 1                             |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.3 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



Fuente: Visita de evaluación del 21 al 30 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA

Y los sectores de vereda enunciados por la comunidad en la visita?



EJEMPLOS





# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal b y c ( 2 de 3 )

Tabla 5-31 Asociaciones y/o Agremiaciones y Juntas de Acción Comunal Unidades Territoriales de Santander

| Municipio Albania        |                 |                    |                  |        |          |
|--------------------------|-----------------|--------------------|------------------|--------|----------|
| UT Pan de Azúcar         |                 |                    |                  |        |          |
| Asociación / Agremiación | Tema de Interés | Población cubierta | JAC              | Nombre | Teléfono |
| NA                       | NA              | NA                 | UT Pan de Azúcar |        |          |
| UT Santa Rita            |                 |                    |                  |        |          |
| Asociación / Agremiación | Tema de Interés | Población cubierta | JAC              | Nombre | Teléfono |
| NA                       | NA              | NA                 | UT Santa Rita    |        |          |



EJEMPLOS



Veeduría Unidos Podemos.

Reconocimiento comunidad vereda Cusio y Personería

Eliminar información por protección de datos, de todos el Complemento del EIA

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.7 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Fuente: Visita de evaluación del 21 al 30 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA



# CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal d y e ( 3 de 3 )



**Vereda Cardonal, municipio  
Cogua**



**Vereda Cusio, municipio de  
San Antonio del  
Tequendama**



**Vereda Payacal,  
municipio La Mesa**



**Fuente:** Visita de evaluación del 21 al 30 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA

**EJEMPLOS**

**Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.**

# **ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

## **Medio Abiótico**

### **Requerimiento 14**

Respecto a la Zonificación Ambiental del medio Abiótico, se deberá:

- a. Revisar y ajustar de ser necesario, el análisis realizado para el componente hidrológico, teniendo en cuenta la sensibilidad ambiental del recurso en el área proyecto.
- b. Revisar y ajustar el análisis realizado para el componente geotécnico, teniendo en cuenta la sensibilidad ambiental de este componente en el área proyecto.



# ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento Literal a (1 de 6)

Figura 6-1 Elementos y variables evaluadas en el medio abiótico



Fuente: INGEDISA S.A., 2024

#### 6.6.3 Densidad de drenaje

La densidad de drenaje está, generalmente, relacionada con la cantidad de precipitaciones, y la pendiente de la superficie del suelo. Por esta razón, los valores grandes de la densidad de drenaje indican mayor abundancia de escurrimiento y valores importantes de erosión. Un aspecto específico se nota en la relación de la densidad de drenaje con los caudales máximos y las avenidas. A grandes valores de densidad de la red hidrográfica, corresponden velocidades mayores de desplazamiento de las aguas y un mejor drenaje, lo que se refleja en valores mayores de caudales máximos, subidas rápidas y duraciones totales de las avenidas, generalmente más reducidas (Londoño, 2001).

En la **Tabla 6-10** se muestran los resultados obtenidos a partir de la zonificación de la presente temática.

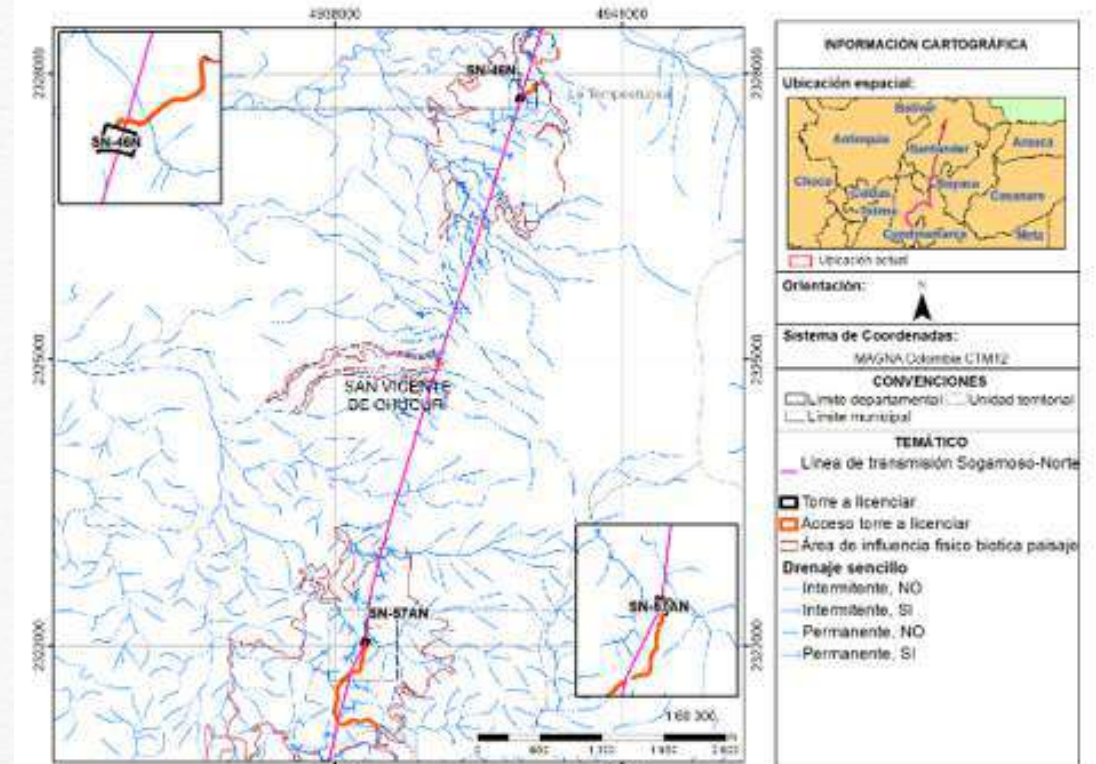
Tabla 6-10 Zonificación Densidad de drenaje (Sensibilidad/Importancia)

| Densidad de drenaje |         |       |
|---------------------|---------|-------|
| Categoría           | (ha)    | (%)   |
| Muy Alta            | 326,42  | 9,11  |
| Alta                | 74,13   | 2,07  |
| Media               | 1905,03 | 53,14 |
| Baja                | 1279,17 | 35,68 |
| Total               | 3584,76 | 100   |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Dentro del área de influencia físico-biótica-paisaje del sitio de torre SN-57AN, se encuentran drenajes sencillos principales tipo permanente como **Caño peroles y Caño del Umir**. Así mismo, dentro del del área de influencia físico-biótica-paisaje del sitio de torre SN-46N se encuentran los drenajes sencillos principales tipo permanente como la **Quebrada Vizcainita y Quebrada La Pedregosa**. En la siguiente figura se presentan los drenajes principales de las dos (2) torres objeto de reubicación:

Figura 5-2 Drenajes principales en cercanía a los sitios de torre a reubicar

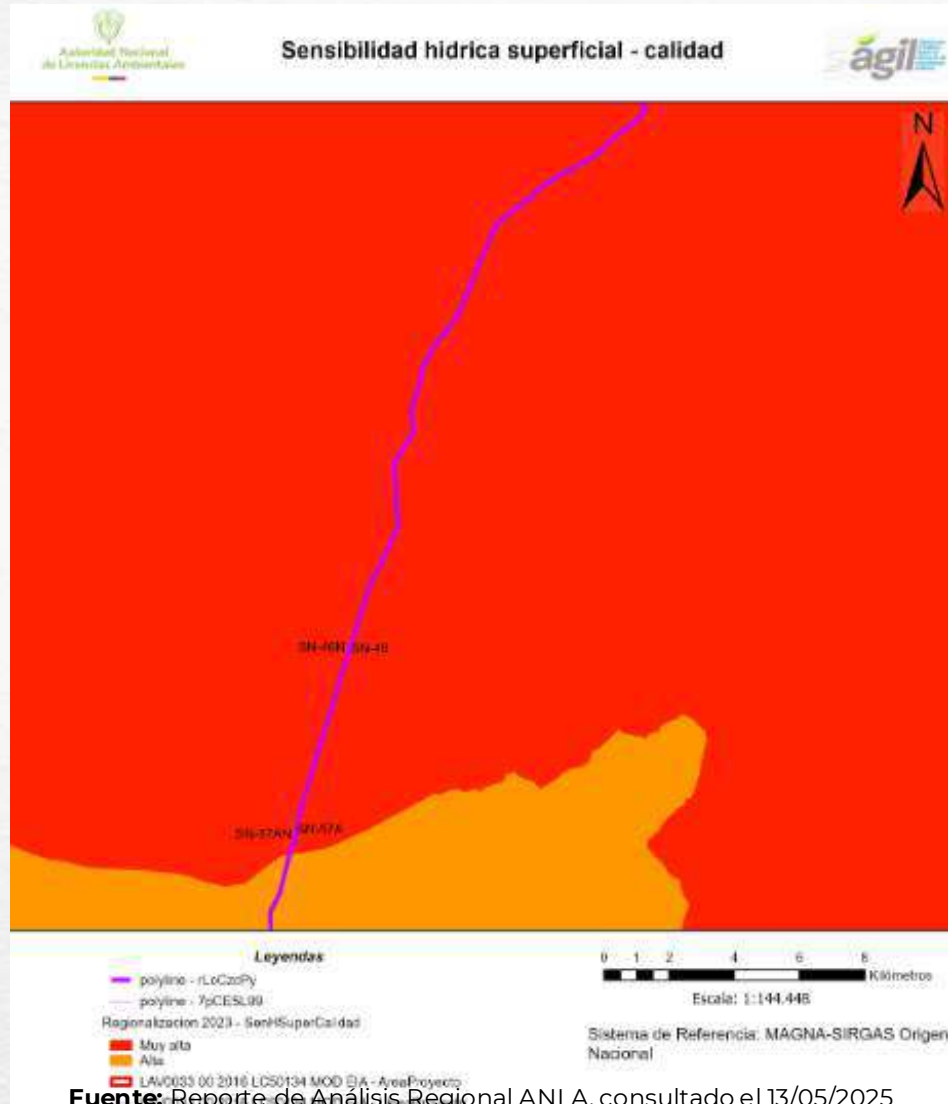


Fuente: INGEDISA S.A., 2024

# ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

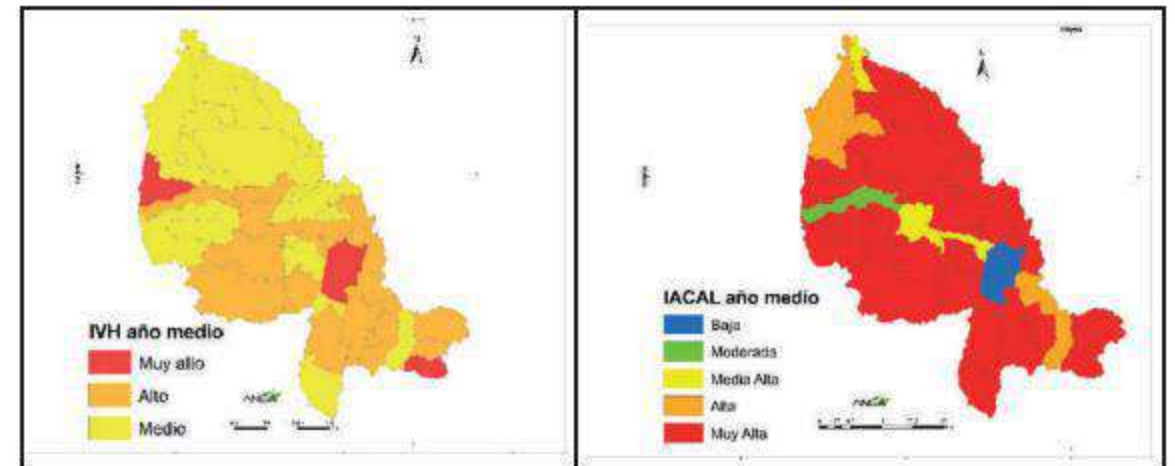
### Argumento Literal a (2 de 6)



### Condición regional del componente hídrico superficial

A partir de la información cartográfica (escala 1:25.000) de la CAS y de la CDMB se realizó un análisis de multicriterio, utilizando la herramienta informática de álgebra de mapas<sup>5</sup> con el fin de establecer una aproximación a la condición actual del componente hídrico superficial a nivel de microcuencas, para lo cual se utilizó el Índice de Vulnerabilidad por Desabastecimiento hídrico<sup>7</sup> -IVH en año medio, el índice de Alteración Potencial de la Calidad del Agua -IACAL<sup>8</sup> año medio, riesgo oferta hídrica asociada a fuentes abastecedoras<sup>9</sup> y áreas críticas de la cuenca identificadas en los POMCAS del área de análisis (Figura 12).

**Figura 12. Variables hidrológicas de la condición regional para el componente hídrico superficial**



**Fuente:** Reporte de Análisis Regional de la cuenca del río Sogamoso y afluentes directos al río Lebrija medio, ANLA 2021



  
**Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales**

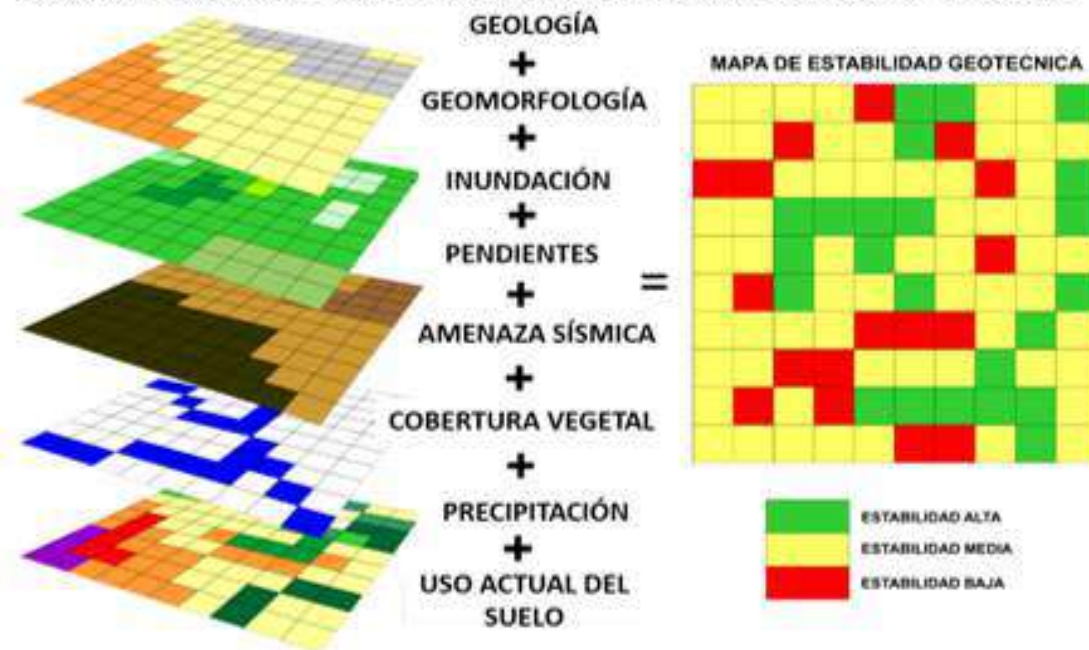


# ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento Literal b (4 de 6)

Figura 2-3 Capas contempladas para estabilidad geotécnica



Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Tabla 2-21 Categorías de estabilidad geotécnica

| Estabilidad geotécnica | Rango de valores | Nomenclatura |
|------------------------|------------------|--------------|
| Muy Alta               | Menor a 35       | ZEGMA        |
| Alta                   | 35 - 50          | ZEGA         |
| Moderada               | 51 - 60          | ZEGM         |
| Baja                   | 61 - 75          | ZEGB         |
| Muy Baja               | Mayor a 75       | ZEGMB        |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

- Zona de Estabilidad Geotécnica Alta (ZEGA)**

Estas zonas dentro del área de influencia físico-biótica-paisaje se localizan en áreas de morfología de ladera y de pendientes uniformes. Estas áreas no presentan afectaciones geológicas significativas y están expuestas a una amenaza sísmica moderada. La probabilidad de ocurrencia de procesos morfodinámicos es muy baja, representan la categoría predominante con el 57,99% del total del área.

- Zona de Estabilidad Geotécnica Moderada (ZEGM)**

Las áreas en esta zona dentro del área de influencia físico-biótica-paisaje están asociadas principalmente a las unidades geomorfológicas de origen estructural y denudacional. Estas zonas, caracterizadas por pendientes que varían de moderadamente inclinadas a fuertemente inclinadas, no presentan riesgo de inundaciones. Sin embargo, podrían ser susceptibles a procesos morfodinámicos en sectores específicos donde la litología presenta menor competencia. Representan la segunda zona más importante en cuanto a extensión con el 41,86% del total del área.

Tabla 5-11 Rangos de estabilidad geotécnica

| ESTABILIDAD GEOTÉCNICA | NOMENCLATURA | ÁREA (ha) | ÁREA (%) |
|------------------------|--------------|-----------|----------|
| Muy Alta               | ZEGMA        | 3,90      | 0,11     |
| Alta                   | ZEGA         | 2078,87   | 57,99    |
| Moderada               | ZEGM         | 1500,53   | 41,86    |
| Baja                   | ZEGB         | 1,45      | 0,04     |
| Muy Baja               | ZEGMB        | 0,00      | 0,00     |
| TOTAL                  |              | 3584,76   | 100%     |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 2 y 5., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

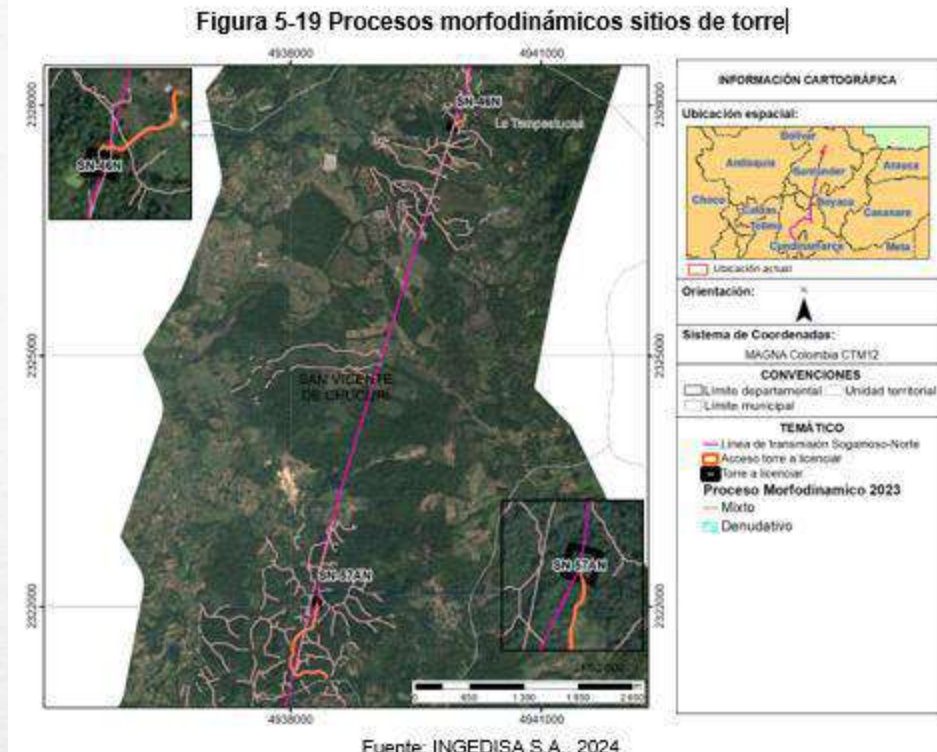


# ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

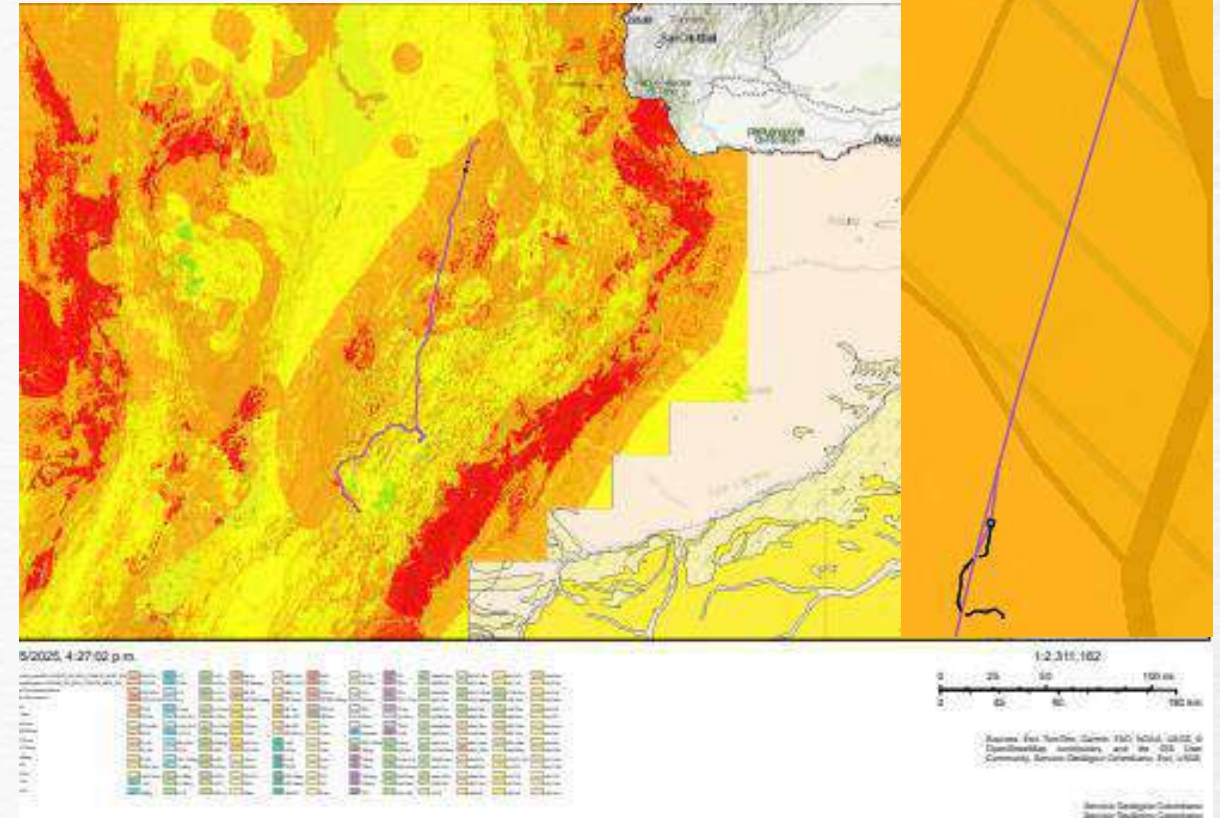
### Argumento Literal b (5 de 6)

Las torres SN-46N y SN-57AN, en el marco de la solicitud de la modificación del licenciamiento ambiental, se encuentran distanciadas respectivamente a 5,22 y 0,79 km del proceso morfodinámico más cercano de tipo denudativo; se identificó un camino de acceso a cada una de las torres que en el ámbito de la morfodinámica se clasifica como un proceso lineal mixto de tipo antrópico (ver Figura 5-19). Teniendo en cuenta la magnitud considerable de las distancias, los procesos morfodinámicos evaluados no comprometen la integridad de la construcción de los sitios de estructura del proyecto objeto de traslado de la presente modificación de licencia.



**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.1.4., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

### Amenaza por movimientos en masa



**Fuente:** Servicio Geológico Colombiano, consultado el 11/05/2025.

# ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento Literal b (6 de 6)

#### GESTION DEL RIESGO

- Preocupación por deslizamientos de tierra - fallas geológicas.
- Alcaldía y Personería de San Francisco, consideran que el Plan de Contingencias debe aterrizar a la realidad del municipio, pues hay preocupación por derrumbes y fallas geológicas que puedan comprometer la estabilidad de la torres.
- Preocupación por ubicación de sitios de torre en zonas de derrumbes





# **ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

## **Medio Biótico**

### **Requerimiento 15**

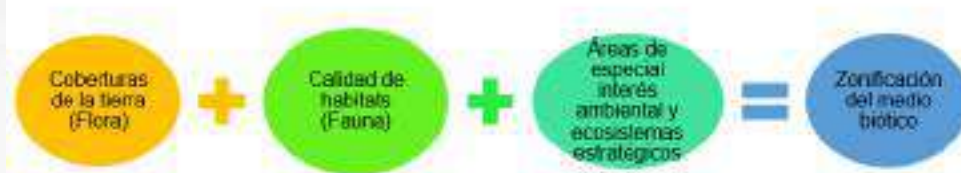
Incorporar los resultados del análisis de conectividad funcional y estructural en la zonificación ambiental del medio biótico.

# ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento

Figura 6-20 Variables de evaluación de zonificación para el medio biótico

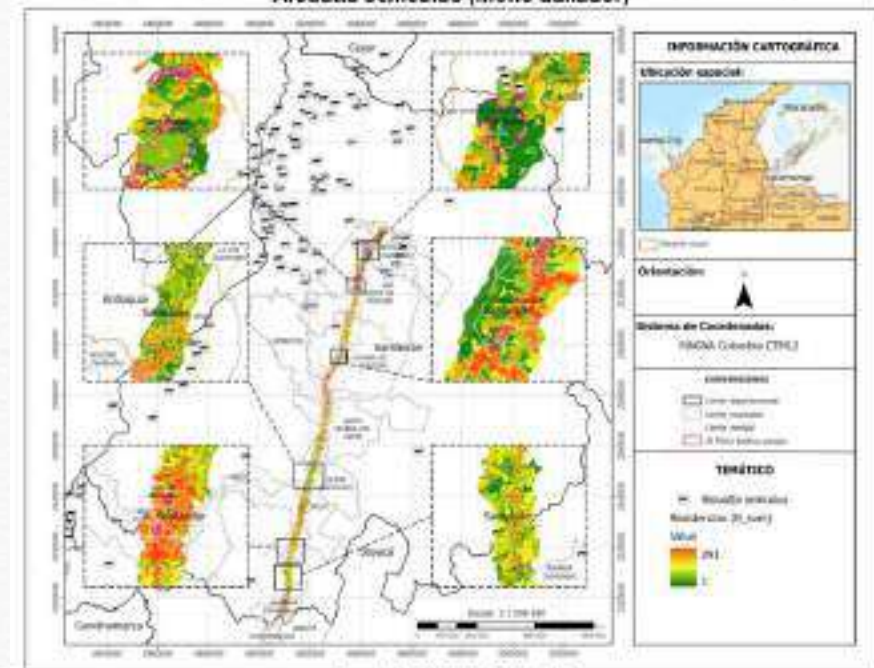


Fuente: INGEDISA S.A., 2024

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 6, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

En cuanto a la conectividad funcional los corredores ecológicos desempeñan un papel crucial en la conservación de la conectividad del paisaje, especialmente para especies como *Alouatta seniculus* (mono aullador rojo) y *L. tigrinus* (tigrillo), los corredores ecológicos desempeñan un papel esencial para su movilidad, alimentación y refugio. En el caso de *A. seniculus*, aunque ha demostrado cierta capacidad de adaptación a coberturas vegetales intervenidas, presenta una marcada preferencia por hábitats con estructura arbórea, lo que resalta la importancia de priorizar la conservación de bosques, vegetación secundaria y mosaicos agroforestales. Estos elementos no solo proporcionan recursos esenciales, sino que también facilitan el flujo genético entre poblaciones, lo cual es fundamental para su persistencia en paisajes fragmentados por actividades humanas.

Figura 5-21 Mapa de resistencias o preferencia de coberturas para la especie *Alouatta seniculus* (mono aullador)



Fuente: INGEDISA S.A., 2024

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.2.1.1., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# **ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

## **Medio Socioeconómico**

### **Requerimiento 16**

Para el Medio Socioeconómico, se deberá:

- a. Ajustar las variables Componente demográfico: Concentración poblacional, Componente Espacial: Servicios sociales e infraestructura, Componente Económico: Actividades económicas, Componente cultural: Áreas de interés cultural y religioso, y Componente Político Organizativo: Organización y participación comunitaria, acorde con la información suministrada en el Capítulo 5.3 Caracterización del Medio Socioeconómico.
- b. Incluir las variables “Sitios de interés arqueológicos”, “infraestructura social y comunitaria” y “Conflictividad socioecológica”.



# ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal a ( 1 de 4 )

Tabla 5- 24 Actividades económicas de las UT del AI de los municipios de Santander

| Municipio | Unidad territorial definida de manera oficial | Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (área de percepción social del territorio) | Primera actividad económica principal |                                                                  |                                            |                              |                          | Segunda actividad económica principal |                       |                                            |                              |                          | Tercera actividad económica principal |                                                    |                                            |                              |                          |
|-----------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|
|           |                                               |                                                                                                          | Tipo de actividad                     | Descripción actividad                                            | Número de predios dedicados a la actividad | Área dedicada a la actividad | Infraestructura asociada | Tipo de actividad                     | Descripción actividad | Número de predios dedicados a la actividad | Área dedicada a la actividad | Infraestructura asociada | Tipo de actividad                     | Descripción actividad                              | Número de predios dedicados a la actividad | Área dedicada a la actividad | Infraestructura asociada |
| Albania   | Vereda Pan de Azúcar                          | No se identifican UT de percepción social.                                                               | Ganadería                             | Leche                                                            | 20                                         | 100%                         | No reporta               | No reporta                            | No reporta            | No reporta                                 | No reporta                   | No reporta               | NA                                    | NA                                                 | NA                                         | NA                           | NA                       |
|           | Vereda Santa Rita                             | No se identifican UT de percepción social.                                                               | Agricultura                           | Café Yuca Plátano Café                                           | 20                                         | 50%                          | No reporta               | Ganadería                             | Leche                 | 21                                         | 50%                          | No reporta               | NA                                    | NA                                                 | NA                                         | NA                           | NA                       |
| Betulia   | Vereda La Putana                              | Vereda La Putana Sector Agua Meluda                                                                      | Agricultura                           | Ganado Cacao Cítricos Café Caucho Pan Cogor                      | 80                                         | 80%                          | No reporta               | NA                                    | NA                    | NA                                         | NA                           | NA                       | NA                                    | NA                                                 | NA                                         | NA                           | NA                       |
|           |                                               | Vereda La Putana Sector Casa de Barro                                                                    | Ganadería                             | Doble propósito                                                  | 77                                         | 70%                          | No reporta               | Cacao                                 | Cacao                 | No reporta                                 | No reporta                   | No reporta               | Pesca y piscicultura                  | Producción de cachama, mojarra. Pesca de bocachico | No reporta                                 | No reporta                   | No reporta               |
|           | Vereda La Putana                              |                                                                                                          | Agricultura y Ganadería               | Ganado para doble propósito Cacao Cítricos Café Caucho Pan Cogor | 210                                        | 100%                         | No reporta               | Cacao                                 | Cacao                 | No reporta                                 | No reporta                   | No reporta               | Pesca y piscicultura                  | Producción de cachama, mojarra. Pesca de bocachico | No reporta                                 | No reporta                   | No reporta               |
| Bolívar   | Vereda Alto Nogales                           | No se identifican UT de percepción social.                                                               | Agricultura                           | Mora Tomate Lulo                                                 | 75                                         | 75%                          | No reporta               | Ganadería Avicultura                  | Producción de leche   | 45                                         | No reporta                   | No reporta               | NA                                    | NA                                                 | NA                                         | NA                           | NA                       |

En Betulia, particularmente en la Vereda La Putana, se combinan varias actividades económicas, siendo la agricultura la más importante, con cultivos de cacao, cítricos, café, y caña. A la vez, la ganadería también tiene una presencia significativa, especialmente en la producción de leche y carne.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.3 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

|         |                        |             |           |          |           |
|---------|------------------------|-------------|-----------|----------|-----------|
| Albania | Pan De Azúcar          | Ganadería   | Media (3) | Alta (4) | Media (3) |
|         | Santa Rita             | Agricultura | Media (3) | Alta (4) | Media (3) |
| Betulia | La Putana              | Ganadería   | Media (3) | Alta (4) | Media (3) |
| Bolívar | Alto Nogales           | Agricultura | Media (3) | Alta (4) | Media (3) |
|         | Boquerón               | Agricultura | Media (3) | Alta (4) | Media (3) |
|         | Cedros                 | Ganadería   | Media (3) | Alta (4) | Media (3) |
|         | San José de La Amistad | Agricultura | Media (3) | Alta (4) | Media (3) |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 6 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



EJEMPLO



# ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal a ( 2 de 4 )

| Municipio Tena           |                 |                              |                              |        |          |
|--------------------------|-----------------|------------------------------|------------------------------|--------|----------|
| UT Catalamonte           |                 |                              |                              |        |          |
| Asociación / Agremiación | Tema de Interés | Población cubierta           | JAC                          | Nombre | Teléfono |
| Fundación Formemos       | Educación       | Niños y Jóvenes de la vereda | UT Catalamonte - Sector Bajo |        |          |

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.7 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



EJEMPLO



|       |              |   |           |              |           |
|-------|--------------|---|-----------|--------------|-----------|
| Tausa | El Chorrillo | 1 | Media (3) | Media (3)    | Media (3) |
|       | Pajarito     | 1 | Media (3) | Media (3)    | Media (3) |
| Tena  | Catalamonte  | 1 | Media (3) | Media (3)    | Media (3) |
|       | Laguneta     | 5 | Baja (2)  | Muy alta (5) | Media (3) |

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 6 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal b ( 3 de 4 )

| Tabla 5- 132 Infraestructura susceptible de Afectación UT La Tempestuosa        |                                                  |                                                                                     |                      |            |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
| TIPO DE INFRAESTRUCTURA                                                         | COORDENADAS                                      | ILUSTRACIÓN                                                                         | AREA DE INTERVENCIÓN | DISTANCIA  |
| Institución Educativa Carlos Tigré                                              | Este (m)<br>4936280,38<br>Norte(m)<br>2322148,29 |    | SN-87AN              | 242,445702 |
| Institución Educativa                                                           | Este (m)<br>5433240,6<br>Norte(m)<br>5,94108093  |    | SN-51N_SN-02         | 2,024,40   |
| Vía interna intercomunal del municipio de San Vicente de Chusurí UT Tempestuosa | Este (m)<br>4038417,14<br>Norte(m)<br>2327449,46 |   | SN-47_SN-48          | 1,359,34   |
| Vía interna intercomunal del municipio de San Vicente de Chusurí UT Tempestuosa | Este (m)<br>4935833,23<br>Norte(m)<br>2310551,93 |  | SN-60N               | 2,70,86    |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.2 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

### Reubicación sitios de torres

### Caracterización componente Espacial y Arqueológico

5.3.6 Componente Arqueológico

El componente arqueológico está regulado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) bajo los Programas de Arqueología Preventiva; establecidos por el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019. Dicho programa, es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico existente en los polígonos de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental. El programa involucra las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y Prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; y 5. Arqueología Pública.

El Programa de Arqueología Preventiva para las modificaciones requeridas en el proyecto "UPME-01-2013 Sogamoso – GEB" se encuentra registrado ante el ICANH mediante la Resolución No. 0702 de 2020 (ver [\[Error! No se encuentra el origen de la referencia.\]](#)).

A continuación, se presenta un esbozo general de los antecedentes arqueológicos de la región, basado en información secundaria que busca determinar las características de los contextos arqueológicos que posiblemente podrían encontrarse en las áreas donde se localizan las estructuras del proyecto.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.6 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento, literal b ( 4 de 4 )

#### CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Medio Socioeconómico Requerimiento 13



Para el componente político organizativo, se deberá:

- a. Incluir, la información correspondiente a los sectores de veredas que hacen parte del área de influencia de la presente modificación de la licencia ambiental.
- b. Eliminar toda la información que haga referencia a nombres propios, números telefónicos y demás datos personales, de líderes, autoridades locales, regionales, entre otros.
- c. Incluir la información sobre las veedurías registradas para el área de influencia de la presente modificación.
- d. Incluir análisis de conflictividad socioecológica.
- e. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

# ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

## Requerimiento 17

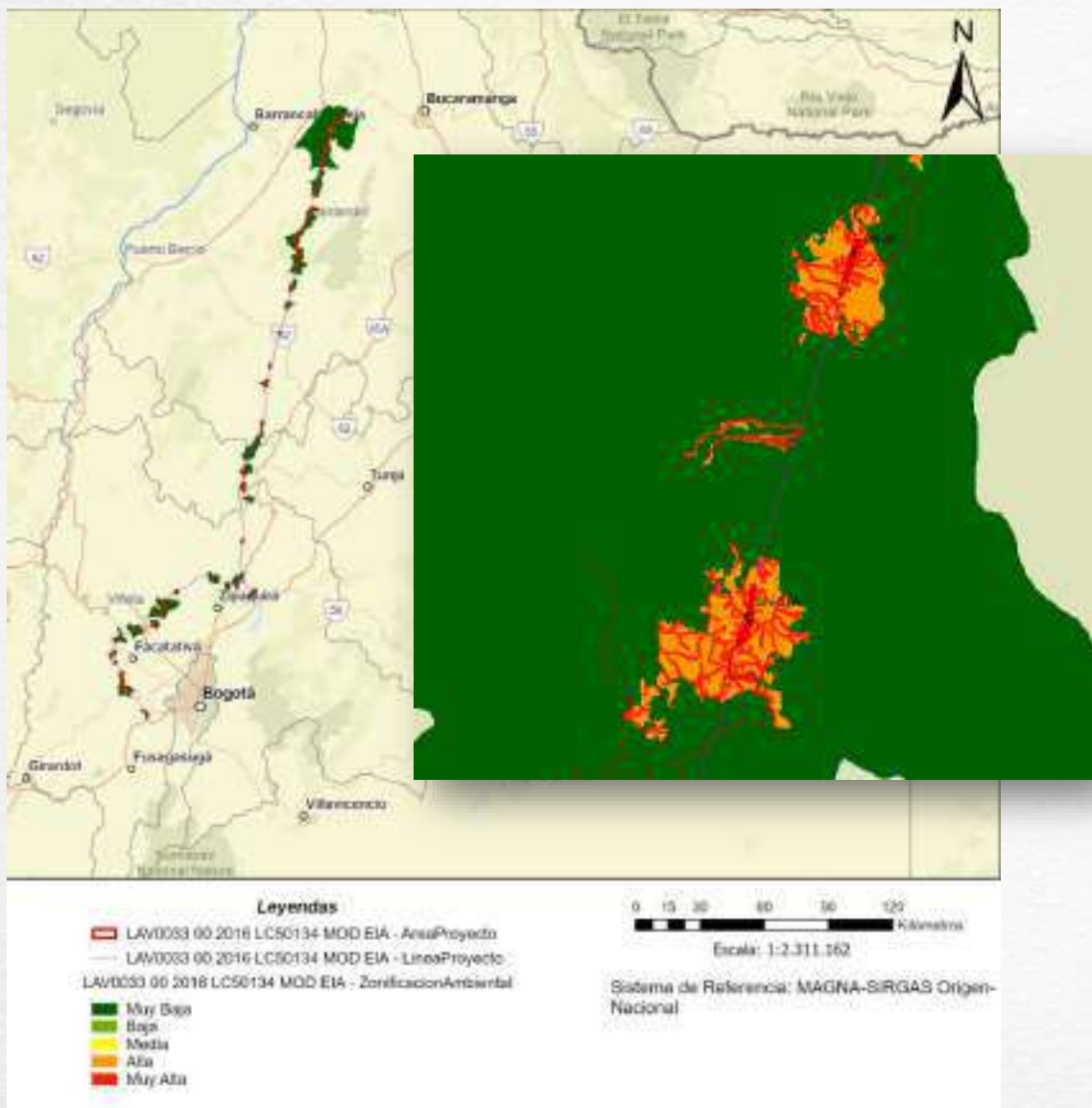
Con relación a la zonificación ambiental del proyecto, se deberá:

- a. Ajustar la zonificación ambiental teniendo en cuenta lo solicitado en los requerimientos asociados a descripción del proyecto, área de influencia y caracterización ambiental. Lo cual deberá verse reflejado dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG.
- b. Anexar los mapas intermedios de la zonificación ambiental obtenidos para cada uno de los componentes evaluados y sus respectivas variables en formato “shapefile” o GDB intermedia.



# ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

## Argumento literal a



## Argumento literal b

### 6.1 METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente capítulo se elaboran los mapas de zonificación para cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico), identificando para cada medio las áreas o unidades con diferentes grados de sensibilidad ambiental y mediante el cruce o superposición de la información de los mapas de cada medio se obtiene la zonificación ambiental final del área de influencia físico-biótica-paisaje, donde se sintetizan espacialmente las condiciones ambientales actuales más relevantes. La zonificación ambiental final constituye un insumo básico para el ordenamiento y planificación de la presente modificación de licencia ambiental del proyecto, asociada a la reubicación de dos



Anexar los mapas intermedios de la zonificación de ambiental obtenidos para cada uno de los componentes.



# **DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

## **Requerimiento 18**

Revisar y solicitar de ser necesario, el permiso de ocupación de cauce para aquellos accesos vehiculares que se requieren para la presente modificación, con algún cruce a cuerpo de agua sin la respectiva estructura hidráulica, ajustando la evaluación ambiental y demás capítulos asociados según corresponda.





# DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

## Requerimiento 19 - Modificado

Respecto al aprovechamiento forestal, se deberá:

- a. Excluir de la solicitud de aprovechamiento forestal, los polígonos correspondientes a los sitios de torre SN-60N y NT-298 o en su defecto complementar la información, incluyendo los respectivos anexos (el track del recorrido desde los cuerpos de agua hasta los sitios de torre, así como los demás soportes que evidencien que estos sitios no se encuentran en áreas de exclusión).
- b. Complementar la información referente al aprovechamiento forestal solicitado para los polígonos de sitios de torre SN-282NN, SN-298 y vanos SN-117NNN\_SN118N\_1, SN-171N\_SN172N, SN303N\_SN304N y SN-304N\_SN305.
- c. Complementar la información de la solicitud de aprovechamiento forestal para el polígono correspondiente al sitio de torre SN-194.
- d. Eliminar de la solicitud los individuos localizados en áreas forestales protectoras y árboles frutales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 y 2.2.1.1.12.13 del Decreto 1076 de 2015.
- e. Realizar modificaciones pertinentes en el Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, garantizando concordancia con la información reportada en el documento, los anexos y en el Modelo de Almacenamiento Geográfico- MAG.



# DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES



Argumento literal a (1 de 8)

| Tipo área de proyecto                                                         | Polígono | No Individuos | Vol Total (m³) | Vol Comercial (m³) | Biomasa Kg | Carbono Kg | Área ha |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------|--------------------|------------|------------|---------|
| Sitios de torre autorizados mediante resolución 1326 del 5 de agosto del 2020 | NT-18    | 7             | 0,3            | 0,1                | 258,5      | 129,2      | 0,1     |
|                                                                               | NT-298N  | 52            | 7,7            | 3,6                | 3219,7     | 1609,9     | 0,4     |
|                                                                               | NT-43    | 82            | 4,8            | 2,0                | 3400,3     | 1700,1     | 0,3     |
|                                                                               | SN-126   | 59            | 28,6           | 13,9               | 5953,8     | 2976,9     | 0,1     |
|                                                                               | SN-127N  | 38            | 21,9           | 11,2               | 4505,6     | 2252,8     | 0,1     |
|                                                                               | SN-133   | 6             | 0,9            | 0,5                | 348,3      | 174,2      | 0,1     |
|                                                                               | SN-194   | 94            | 70,8           | 38,5               | 11510,7    | 5755,3     | 0,3     |
|                                                                               | SN-218   | 155           | 39,5           | 20,6               | 11647,8    | 5823,9     | 0,2     |
|                                                                               | SN-58    | 53            | 5,8            | 2,9                | 2884,7     | 1442,4     | 0,4     |
|                                                                               | SN-60N   | 190           | 52,3           | 31,8               | 14359,7    | 7179,9     | 0,4     |
|                                                                               | SN-112   | 227           | 118,0          | 118,0              | 334923,7   | 3217014,9  | 0,4     |
|                                                                               | SN-115   | 205           | 39,5           | 39,5               | 192865,0   | 2141837,0  | 0,4     |
|                                                                               | SN-282NN | 0             | 0,0            | 0,0                | 0,0        | 0,0        | 0,3     |
|                                                                               | SN-298   | 0             | 0,0            | 0,0                | 0,0        | 0,0        | 0,4     |

|         |     |        |        |                                                                              |
|---------|-----|--------|--------|------------------------------------------------------------------------------|
| Cubisio |     |        |        | AICA-                                                                        |
|         | 298 | 974755 | 999029 | Se ubica dentro del DMI Salto Tequendama Cerro Marují- Bosque niebla - AICA- |

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
- ANLA -  
**RESOLUCIÓN N° 01326**  
( 05 de agosto de 2020 )

“Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

ARTICULO CUARTO. La infraestructura, obras y/o actividades que se relaciona a continuación se consideran ambientalmente NO viables por parte de esta Autoridad Nacional, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

- Sitios de Torre no viables ambientalmente en Santander

| MUNICIPIO              | VEREDA                    | TORRE | ESTE    | NORTE   |
|------------------------|---------------------------|-------|---------|---------|
| Albania                | Pan de azúcar             | 357   | 1027964 | 1128199 |
| Betulia                | Casa de barro - La Putana | 1     | 1067976 | 1279097 |
|                        |                           | 9     | 1066068 | 1277138 |
| Bolívar                | La Cuchilla               | 277   | 1034249 | 1162475 |
| El Carmen de Chucurí   | Angosturas de los Andes   | 141   | 1047059 | 1223020 |
|                        | Cerro Negro               | 107   | 1052411 | 1235487 |
|                        | El 27                     | 92    | 1054273 | 1242217 |
|                        | El Control                | 120   | 1051804 | 1231020 |
| Jesús María            | Laderas                   | 340   | 1030298 | 1136217 |
| La Paz                 | Mirabuenos                | 219*  | 1040772 | 1186635 |
| San Vicente de Chucurí | Taguales                  | 72    | 1056173 | 1250534 |
|                        | Tempestucosa              | 51    | 1058224 | 1259688 |
|                        | Vizcaina                  | 22    | 1062548 | 1273087 |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

## Argumento literal a (2 de 8)

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES  
- ANLA -  
RESOLUCIÓN N° 00865  
( 18 de mayo de 2021 )

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

**ARTÍCULO QUINTO:** Reponer en el sentido de modificar el artículo cuarto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente actuación administrativa, el cual quedara así:

**ARTÍCULO CUARTO.** La infraestructura, obras y/o actividades que se relaciona a continuación se consideran ambientalmente NO viables por parte de esta Autoridad Nacional, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

*Sitios de Torre no viables ambientalmente en Santander*

| MUNICIPIO | VEREDA                    | TORRE | ESTE    | NORTE   | MOTIVO NO VIABLES EN EXCLUSION        |
|-----------|---------------------------|-------|---------|---------|---------------------------------------|
| Albania   | Pan de azúcar             | 357   | 1027964 | 1128199 | En Ronda de cuerpos de agua (30m)     |
|           |                           | 1     | 1067976 | 1279097 | En Ronda de cuerpos de agua (30m)     |
| Betulia   | Casa de barro - La Putana | 9     | 1066068 | 1277138 | Por Ronda de protección de nacimiento |

|                        |             |    |         |         |                                       |
|------------------------|-------------|----|---------|---------|---------------------------------------|
| San Vicente de Chucuri | Taguales    | 72 | 1056173 | 1250534 | Por Ronda de protección de nacimiento |
|                        | Tempestuosa | 51 | 1058224 | 1259668 | En Ronda de cuerpos de agua (30m)     |
|                        |             | 60 | 1057069 | 1255515 | En Ronda de cuerpos de agua (30m)     |

|                           |          |     |        |         |                                                                                                                   |
|---------------------------|----------|-----|--------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| San Antonio de Tequendama | Chicaque | 295 | 974053 | 1000064 | Torre en DMI Salto Tequendama Cerro Manjui- Bosque niebla - AICA- afectación paisajística e impactos acumulativos |
|                           | Cubisio  | 296 | 974388 | 999430  | Torre en DMI Salto Tequendama Cerro Manjui- Bosque niebla - AICA- afectación paisajística e impactos acumulativos |
|                           |          | 296 | 974755 | 999029  | Torre en DMI Salto Tequendama Cerro Manjui- Bosque niebla - AICA- afectación paisajística e impactos acumulativos |

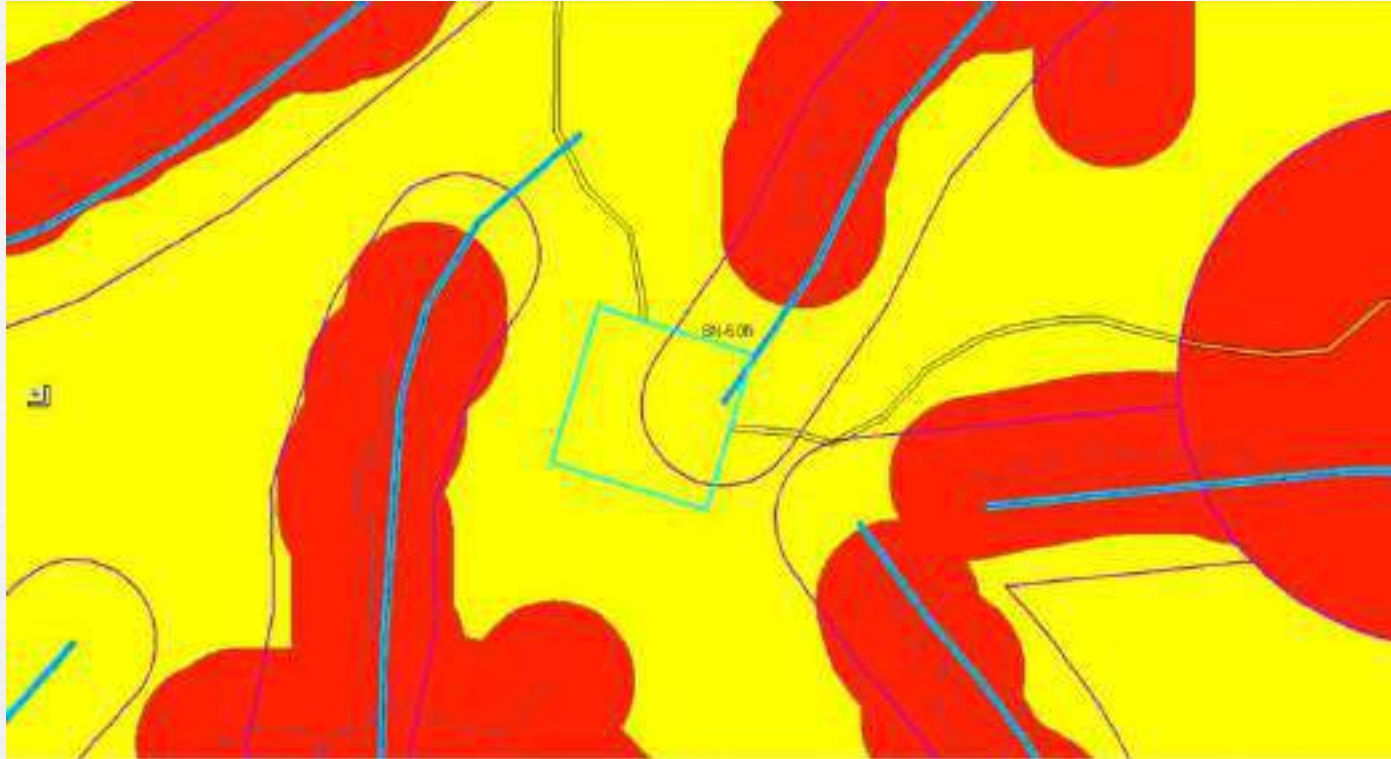




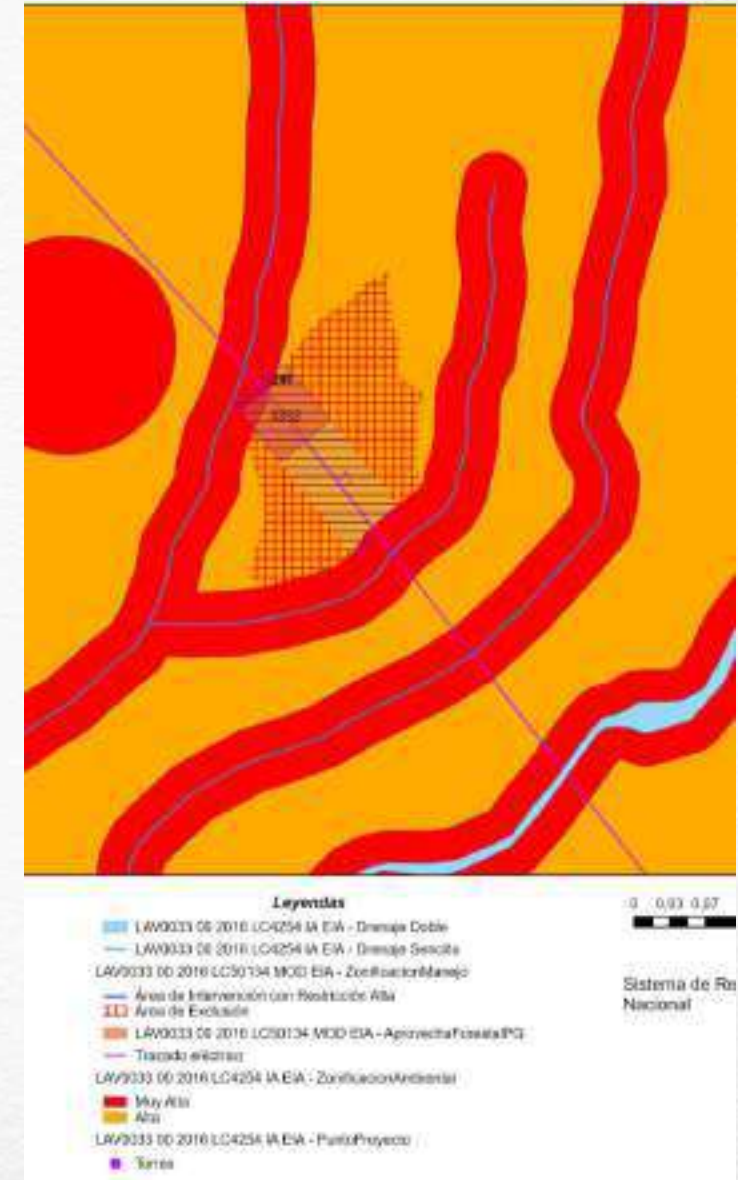


# DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

## Argumento literal a (4 de 8)



**Fuente:** Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Argumento literal b (5 de 8)

| Tabla 7-8 Volumen total y comercial por área de proyecto |                     |               |                |                    |            |            |         |
|----------------------------------------------------------|---------------------|---------------|----------------|--------------------|------------|------------|---------|
| Tipo área de proyecto                                    | Polígono            | No Individuos | Vol Total (m³) | Vol Comercial (m³) | Biomasa Kg | Carbono Kg | Área ha |
|                                                          | SN-282NN            | 0             | 0,0            | 0,0                | 0,0        | 0,0        | 0,3     |
|                                                          | SN-298              | 0             | 0,0            | 0,0                | 0,0        | 0,0        | 0,4     |
|                                                          | SN-117NNN_SN-118N_1 | 0             | 0,0            | 0,0                | 0,0        | 0,0        | 0,4     |
|                                                          | SN-171N_SN-172N     | 0             | 0,0            | 0,0                | 0,0        | 0,0        | 0,2     |
|                                                          | SN-303N_SN-304N     | 0             | 0,0            | 0,0                | 0,0        | 0,0        | 0,9     |
|                                                          | SN-304N_SN-305      | 0             | 0,0            | 0,0                | 0,0        | 0,0        | 0,3     |

| Municipio | Sin información | Estimadas | Ecosistemas                                                                                | Restricción | Evidencia                                                                            |
|-----------|-----------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Bolívar   | SN-282          | -         | Vegetación secundaria alta del <del>Carabobo</del> Andino-Guayana Yacajales                | Social      |   |
|           | SN298           | -         | Pedregales vegetados y rocas fragmentados del <del>Carabobo</del> Andino-Guayana Yacajales | Social      | El señor Vicente Romero advierte restricción de camionetas placa blanca              |
|           | SN 303-SN304    | -         | Vegetación secundaria alta del <del>Carabobo</del> Andino-Guayana Yacajales                | Social      |  |
|           | SN304-SN305     | -         | Vegetación secundaria alta del <del>Carabobo</del> Andino-Guayana Yacajales                | Social      | El señor Vicente Romero advierte restricción de camionetas placa blanca              |

Fuente: Ingedisa S.A., 2024



| Información de atributos - capas encontradas: 1             |                 |                                          |                                                                                         |                       |                            |           |                                                                       |            |          |         |      |
|-------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------|------------|----------|---------|------|
| LAV0033 06 2016 0056124 0008 EIA - Aprovechamiento Forestal |                 |                                          |                                                                                         |                       |                            |           |                                                                       |            |          |         |      |
| GLIETO                                                      | EXPEDIENTE      | OPERADOR                                 | PROYECTO                                                                                | NOMBRE_APR            | N_COBERT                   | NOMENCLAT | NOM_ECOSI                                                             | INDIVIDUOS | VOL_ESTI | VOL_MAX | BBVA |
| 1499                                                        | LAV0033-00-2016 | ENLAZA Grupo energía Plegaria S.A.S. ESP | COMPLEMENTO EIA PARA LA MODIFICACIÓN 4 DE LA LICENCIA AMBIENTAL PROYECTO "UPNE 01-2012" | Vegetación secundaria | Vegetación secundaria baja | 2222      | Vegetación secundaria baja del Zonamiento Humedo Tropical Neotropical | 0          | 0        | 0       | 0    |

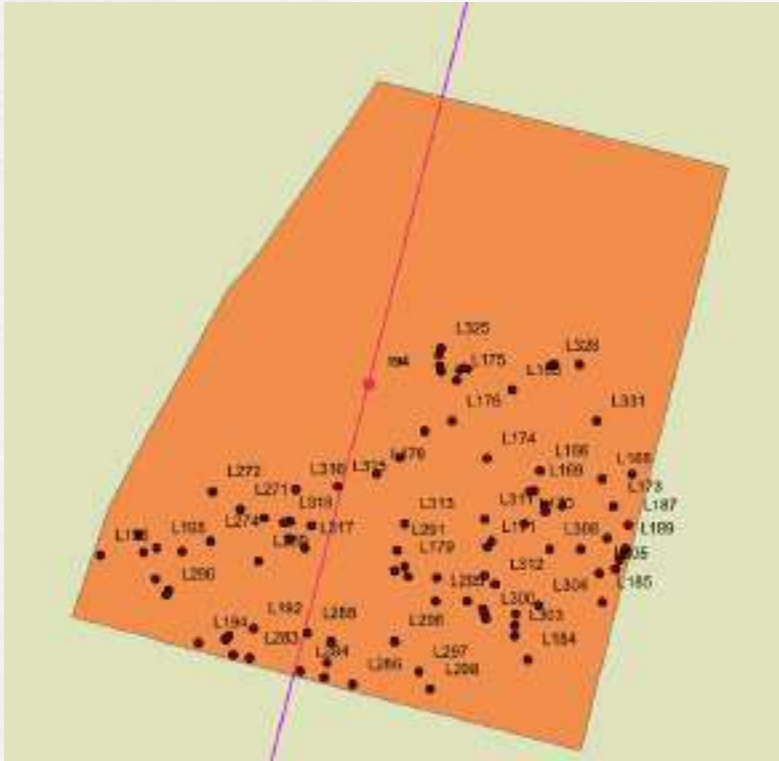
Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES



## Argumento literal c (6 de 8)



**Sitio de torre SN-194,** polígono de aprovechamiento forestal, los individuos alrededor del sitio de torre están marcados pero no aparecen en la base de datos

**Fuente:** Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Argumento literal d (7 de 8)

| ORDE        | FAMIL         | GENERO     | ESPECIE                | N_COMUN       | CATEG     | ATEG_L     | ATEG_M    | T_DISTI   | VEDA | ESOLUC    |
|-------------|---------------|------------|------------------------|---------------|-----------|------------|-----------|-----------|------|-----------|
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona muricata        | Guanabana     | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona muricata        | Guanabana     | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona muricata        | Guanabana     | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona muricata        | Guanabana     | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona Sp              | Anon          | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona muricata        | Guanabana     | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Myrtales    | Myrtaceae     | Psidium    | Psidium guajava        | Guayaba       | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Myrtales    | Myrtaceae     | Psidium    | Psidium guajava        | Guayaba       | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Sapindales  | Anacardiaceae | Anacardium | Anacardium occidentale | Marañon       | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona muricata        | Guanabana     | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona muricata        | Guanabana     | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona muricata        | Guanabana     | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona Sp              | Anon          | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona Sp              | Anon          | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona Sp              | Anon          | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona Sp              | Anon          | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona Sp              | Anon          | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona Sp              | Anon          | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona Sp              | Anon          | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona cherimola       | Chirimoya     | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Magnoliales | Annonaceae    | Annona     | Annona cherimola       | Chirimoya     | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Sapindales  | Sapindaceae   | Melicoccus | Melicoccus bijugatus   | Mamoncillo    | No aplica | Preocupaci | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Arecales    | Arecaceae     | Cocos      | Cocos nucifera         | Palma de coco | No aplica | No aplica  | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |
| Arecales    | Arecaceae     | Cocos      | Cocos nucifera         | Palma de coco | No aplica | No aplica  | No aplica | Cosmopoli | 0    | No aplica |

AprovechaForestalIPT

+

| Tpo ecosist               | Ecosistema                                                                                     | Nº Individuos | Volumen Comercial m3 | Volumen total m3 | Biomasa K | Carbono K | Área ha |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|------------------|-----------|-----------|---------|
| Ecosistemas transformados | Plantación de latifoliadas del Zonobioma Humedo Tropical Magdalena medio y depresión momposina | 11            | 1,72                 | 2,21             | 851,3     | 425,65    | 0,03    |
|                           | Plantación forestal del Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental                         | 6             | 0,86                 | 2,84             | 632,31    | 316,16    | 0,14    |
|                           | Plantación forestal del Orobioma Andino Cordillera oriental Magdalena medio                    | 10            | 0,34                 | 1,61             | 689,49    | 344,75    | 0,2     |
|                           | Plantación forestal del Orobioma Azonal Andino Altoandino cordillera oriental                  | 2             | 0,2                  | 0,32             | 139,63    | 69,81     | 0,63    |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

## Argumento literal e (8 de 8)

|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>El ambiente<br/>es de todos</p> <p>Minambiente</p> | <p><b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE<br/>APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO<br/>SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS<br/>PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES<br/>NUEVO/PRÓRROGA</b></p> <p>Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974,<br/>Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106<br/>de 2019, Decreto 690 de 2021,</p> |  |
| POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE FORMATO ANTES DE SU DILIGENCIAMIENTO                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |
| <b>DATOS BÁSICOS DE LA SOLICITUD:</b>                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |
| 1. Datos del interesado                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |



# EVALUACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Requerimiento 20

Respecto a la evaluación ambiental del medio abiótico, se deberá:

- a. Revisar y ajustar la descripción del impacto “*Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial*” del componente hidrológico.
- b. Reevaluar la importancia del Impacto “*Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial*” en la actividad “Transporte de material, equipos y personal”, teniendo en cuenta el Requerimiento 1 y 18.



# EVALUACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento Literal a

#### 8.2.2.2 Medio abiótico

A continuación, se presenta la descripción de impactos para cada uno de los componentes del medio abiótico. En la Tabla 8-24 se presenta de manera general los impactos objeto de análisis.

Tabla 8-36 Descripción de impactos del medio abiótico

| COMPONENTE  | IMPACTO                                                  | DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO                                                                                                                                                   |
|-------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hidrológico | Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial | Alteración de propiedades físicas del suelo a causa de la remoción del suelo orgánico y/o mineral lo cual influye en las características químicas y biológicas del mismo. |

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 8., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

### Argumento Literal b (1 de 2)

#### 8.2.2.2.8 Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial

| IMPACTO                 | ALTERACIÓN EN LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL         | IMPORTANCIA DEL IMPACTO |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| ACTIVIDAD               | Transporte de material, equipos y personal                       | IRRELEVANTE             |
|                         | Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal | IRRELEVANTE             |
|                         | Mantenimiento de accesos existentes                              | IRRELEVANTE             |
|                         | Despeje de servidumbre y plazas de tendido                       | IRRELEVANTE             |
|                         | Despeje de servidumbre mediante poda                             | IRRELEVANTE             |
|                         | lizado, riega y tendido de conductores                           | IRRELEVANTE             |
|                         | Mantenimiento zona de servidumbre                                | IRRELEVANTE             |
|                         | Clasificación, empaque y trasporte de material                   | IRRELEVANTE             |
| DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO |                                                                  |                         |

(...)

La Afectación a la calidad del recurso hídrico superficial, puede también ser ocasionada por actividades tales como: adecuación de caminos de accesos a sitios de torre e instalaciones de uso temporal, y transporte de materiales equipos y personal, en las cuales puede ocurrir de manera involuntaria arrastre de sedimentos y material orgánico proveniente de las obras de adecuación. Adicionalmente, para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental no se solicitan ocupaciones de cauce o concesiones de agua superficial o subterránea que pueda afectar los cuerpos de agua superficiales y subterráneos del área físico-biótica-

| IMPACTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ALTERACIÓN EN LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL | IMPORTANCIA DEL IMPACTO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------|
| paisaje de la presente modificación de licencia ambiental del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                          |                         |
| De otra parte, el tránsito de personal y semovientes por las rondas o por el uso de accesos peatonales no generan impactos significativos ya que no se prevé el vertimiento de sustancias contaminantes que generen la mortalidad de peces o insectos, por ello el impacto por el tránsito de personal y equipos se valora con una baja magnitud en los senderos peatonales. |                                                          |                         |

# EVALUACIÓN AMBIENTAL

## Medio Abiótico

### Argumento Literal a y b (2 de 2)

Escenario Sin  
proyecto

#### 8.2.1.3.7 Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial

| IMPACTO                 | ALTERACIÓN EN LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL                                                  | IMPORTANCIA DEL IMPACTO |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| ACTIVIDAD               | Extracción de materiales de construcción                                                                  | IRRELEVANT E            |
|                         | Actividades industriales                                                                                  | MODERADO                |
|                         | Otros proyectos de infraestructura (viales, lineales), hidrocarburos, energéticos y otros.                | MODERADO                |
|                         | Actividades Agropecuarias                                                                                 | MODERADO                |
|                         | Actividades de aprovechamiento y/o plantación forestal                                                    | IRRELEVANT E            |
|                         | Cultivos y/o actividades confinadas                                                                       | MODERADO                |
|                         | Asentamientos humanos                                                                                     | SEVERO                  |
|                         | Recreación y turismo                                                                                      | IRRELEVANTE             |
|                         | Operación de actividades de captación y distribución de recurso hídrico (acueductos y distritos de riego) | MODERADO                |
| DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO |                                                                                                           |                         |

Escenario Con  
proyecto

#### 8.2.2.2.8 Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial

| IMPACTO                 | ALTERACIÓN EN LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL         | IMPORTANCIA DEL IMPACTO |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| ACTIVIDAD               | Transporte de material, equipos y personal                       | IRRELEVANTE             |
|                         | Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal | IRRELEVANTE             |
|                         | Mantenimiento de accesos existentes                              | IRRELEVANTE             |
|                         | Despeje de servidumbre y plazas de tendido                       | IRRELEVANTE             |
|                         | Despeje de servidumbre mediante poda                             | IRRELEVANTE             |
|                         | Izado, riega y tendido de conductores                            | IRRELEVANTE             |
|                         | Mantenimiento zona de servidumbre                                | IRRELEVANTE             |
|                         | Clasificación, empaque y trasporte de material                   | IRRELEVANTE             |
|                         |                                                                  |                         |
| DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO |                                                                  |                         |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 3., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# EVALUACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Requerimiento 21

Respecto a la evaluación ambiental del medio socioeconómico, se deberá:

- a. Revisar y ajustar la valoración de los impactos, considerando el escenario más crítico presentado tanto en el capítulo 8 Evaluación Ambiental y sus anexos, así como en el capítulo 4 Área de Influencia.
- b. Incluir, analizar y calificar el impacto *“Alteración al patrimonio arqueológico”* en el escenario con proyecto.
- c. Incluir la descripción y análisis del impacto *“Generación de expectativas”*, en el escenario sin y con proyecto.
- d. Ajustar la Zonificación de Manejo Ambiental, de acuerdo con los requerimientos realizados.



# EVALUACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal a (1 de 4)

Tabla 4-52 Impactos AIFP vs AID medio socioeconómico

| Componente            | Impacto Específico                                               | Actividades                                                                 | Importancia Ambiental |             |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|                       |                                                                  |                                                                             | AIFP                  | AID         |
| Demográfico           | Cambio en las variables demográficas                             | Organización laboral                                                        | IRRELEVANTE           | IRRELEVANTE |
| Espacial              | Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local | Transporte de material, equipos y personal                                  | MODERADO              | MODERADO    |
| Económico             | Cambio en la dinámica de empleo                                  | Organización laboral                                                        | RELEVANTE             | RELEVANTE   |
|                       | Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales      | Organización laboral                                                        | RELEVANTE             | RELEVANTE   |
| Cultural              | Alteración en el uso y manejo del entorno                        | Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)         | MODERADO              | MODERADO    |
|                       |                                                                  | Cimentación de sitios de torre                                              | IRRELEVANTE           | IRRELEVANTE |
|                       |                                                                  | Montaje y vestida de torres                                                 | MODERADO              | MODERADO    |
| Político organizativo | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | Transporte de material, equipos y personal                                  | SEVERO                | SEVERO      |
|                       |                                                                  | Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre                           | MODERADO              | MODERADO    |
|                       |                                                                  | Adecuación de sitios de torre (remoción vegetal y descapote)                | MODERADO              | MODERADO    |
|                       |                                                                  | Cimentación de sitios de torre                                              | MODERADO              | MODERADO    |
|                       |                                                                  | Montaje y vestida de torres                                                 | MODERADO              | MODERADO    |
|                       |                                                                  | Trazo, nega y tendido de conductores                                        | MODERADO              | MODERADO    |
|                       |                                                                  | Desmontaje de las instalaciones temporales                                  | MODERADO              | MODERADO    |
|                       |                                                                  | Transporte de energía                                                       | MODERADO              | MODERADO    |
|                       |                                                                  | Transporte de material, equipos y personal                                  | MODERADO              | MODERADO    |
|                       |                                                                  | Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal            | MODERADO              | MODERADO    |
|                       | Generación de expectativas                                       | Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)         | MODERADO              | MODERADO    |
|                       |                                                                  | Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concreto) | MODERADO              | MODERADO    |
|                       |                                                                  | Montaje y vestida de torres                                                 | MODERADO              | MODERADO    |

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 1, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



EJEMPLOS



| 0                                                                           | I                                                                | AH                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| ACTIVIDADES                                                                 | IMPACTO                                                          | IMPORTANCIA AMBIENTAL |
| Organización laboral                                                        | Cambio en las variables demográficas                             | IRRELEVANTE           |
| Transporte de material, equipos y personal                                  | Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local | IRRELEVANTE           |
| Organización laboral                                                        | Cambio en la dinámica de empleo                                  | CONSIDERABLE          |
| Organización laboral                                                        | Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales      | CONSIDERABLE          |
| Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)         | Alteración en el uso y manejo del entorno                        | IRRELEVANTE           |
| Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concreto) | Alteración en el uso y manejo del entorno                        | IRRELEVANTE           |
| Montaje y vestida de torres                                                 | Alteración en el uso y manejo del entorno                        | IRRELEVANTE           |
| Transporte de material, equipos y personal                                  | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | SEVERO                |
| Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal            | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)         | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concreto) | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Montaje y vestida de torres                                                 | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Despeje de sendidumbre y plazas de tendido                                  | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Trazo, nega y tendido de conductores                                        | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Transporte de energía                                                       | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Transporte de material, equipos y personal                                  | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal            | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)         | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concreto) | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Montaje y vestida de torres                                                 | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Despeje de sendidumbre y plazas de tendido                                  | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Trazo, nega y tendido de conductores                                        | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Transporte de energía                                                       | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexos\A7Cap8\Matriz, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

| Componente | Impacto Específico | Actividades                                                     | Importancia Ambiental |          |
|------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|
|            |                    |                                                                 | AIFP                  | AID      |
|            |                    | Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición) | MODERADO              | MODERADO |
|            |                    | Desmontaje, relleno, compactación y conformación                | MODERADO              | MODERADO |
|            |                    | Montaje y vestida de torres                                     | MODERADO              | MODERADO |
|            |                    | Despeje de sendidumbre y plazas de tendido                      | MODERADO              | MODERADO |
|            |                    | Trazo, nega y tendido de conductores                            | MODERADO              | MODERADO |
|            |                    | Transporte de energía                                           | MODERADO              | MODERADO |

Se deberá ajustar la valoración de los impactos (capítulo 8), teniendo presente el escenario más crítico, presentado por la solicitante.

Revisar las actividades de los Capítulos 4 y 8: y anexos del capítulo 8.



# EVALUACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal b ( 2 de 4)

#### 5.3.6 Componente Arqueológico

El componente arqueológico está regulado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) bajo los Programas de Arqueología Preventiva; establecidos por el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019. Dicho programa, es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico existente en los polígonos de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental. El programa involucra las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y Prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; y 5. Arqueología Pública.

El Programa de Arqueología Preventiva para las modificaciones requeridas en el proyecto "UPME-01-2013 Sogamoso – GEB" se encuentra registrado ante el ICANH mediante la Resolución No. 0702 de 2020 (ver ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.).

A continuación, se presenta un esbozo general de los antecedentes arqueológicos de la región, basado en información secundaria que busca determinar las características de los contextos arqueológicos que posiblemente podrían encontrarse en las áreas donde se localizan las estructuras del proyecto.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 5.3.6, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

### Reubicación de dos sitios de torre SN-46N y SN-46 AN, caracterización socioeconómica y Zonificación Ambiental.

#### ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Medio Socioeconómico

##### Requerimiento 16

Para el Medio Socioeconómico, se deberá:

- Ajustar las variables Componente demográfico: Concentración poblacional, Componente Espacial: Servicios sociales e infraestructura, Componente Económico: Actividades económicas, Componente cultural: Áreas de interés cultural y religioso, y Componente Político Organizativo: Organización y participación comunitaria, acorde con la información suministrada en el Capítulo 5.3 Caracterización del Medio Socioeconómico.
- Incluir las variables "Sitios de interés arqueológicos", "infraestructura social y comunitaria" y "Conflictividad socioecológica".

# EVALUACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal c (3 de 4)

El impacto “Generación de expectativas”, debe describirse de manera independiente en el escenario sin proyecto y no como parte del impacto “Generación y/o alteración de conflictos sociales”,



Descripción impacto “Generación y/o alteración de conflictos sociales”, escenario sin proyecto

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |    |  |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|--|
|             | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | X | NO |  |
| ACUMULACIÓN | La generación y/o alteración de conflictos sociales se considera acumulativo puesto que se puede pasar de expectativas favorables o neutrales a molestias e incomodidad que luego desencadena conflictos, si las afectaciones generadas no son resueltas a tiempo, permitiendo que el elemento se altere de forma ascendente. |   |    |  |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 8., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Se evidenció en campo la generación de expectativas en lo concerniente a otros proyectos de transmisión de energía e incluso sobre este proyecto, fuera de la cuarta modificación.



Vereda Cardonal, municipio de Cogua

| Medio | Componente            | Impacto EIA 2016                                        | Impacto homologado ANLA                               |                                                  | Sin proyecto | Con proyecto | EIA 2024       |
|-------|-----------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------|--------------|----------------|
|       |                       |                                                         | Categoría de impactos                                 | Impacto Específico                               |              |              |                |
|       |                       |                                                         |                                                       |                                                  |              |              | listado citado |
|       | Demográfico           | Cambio en la estructura y dinámica de la población      | 1.24 Cambio en las variables demográficas             | Cambio en las variables demográficas             | X            | X            | Se incluye     |
|       | Político organizativo | Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales | 1.26 Generación y/o alteración de conflictos sociales | Generación y/o alteración de conflictos sociales | X            | X            | Se incluye     |
|       |                       | Modificación en la gestión y organización comunitaria   |                                                       | Generación de expectativas en la población       |              | X            | Se mantiene    |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 8., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Fuente: Visita Evaluación del 21 al 30 de abril de 2025, Equipo Evaluador Ambiental



# EVALUACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento literal c y d (4 de 4)

El impacto “*Generación de expectativas*”, debe describirse de manera independiente en el escenario con

**Tabla 8-38 Descripción de impactos del medio socioeconómico**

| COMPONENTE            | IMPACTO                                          | DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Demográfico           | Cambio en las variables demográficas             | Cambio en la estructura demográfica y en la distribución espacial de la población y sus efectos en la dinámica de la población como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Político organizativo | Generación y/o alteración de conflictos sociales | La generación de conflictos se presenta como consecuencia de situaciones que causan incomodidades a los pobladores de un territorio. Dichas situaciones se puede presentar durante la construcción y operación del proyectos, donde se afectan obras o actividades asociados a las dinámicas económicas del territorio, que también pueden afectar el entorno, la infraestructura comunitaria o la propiedad privada, con interrupciones temporales de accesos, aparición o incremento de tráfico vehicular, ruido, polvo y tensión por la presencia de personal ajeno a la zona con lo cual se altera la cotidianidad de las comunidades. |
|                       | Generación de expectativas                       | Hace referencia a las ideas que surgen en la población local respecto a beneficios y/o perjuicios que las actividades del proyecto pueden generar. En ese sentido, las expectativas pueden relacionarse con intereses particulares o colectivos frente a la generación de empleo, o con preocupaciones por efectos negativos atribuidos al proyecto. Las expectativas se consideran como factor que puede desencadenar conflictos con los diferentes actores sociales del área de influencia.                                                                                                                                              |

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 8, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

En la matriz presentada como anexo del capítulo 8, este impacto está evaluado de manera independiente, pero en el documento Capítulo 8, no está descrito, analizado ni valorado

| ACTIVIDADES                                                                 | IMPACTO                                                          | IMPORTANCIA AMBIENTAL |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Organización laboral                                                        | Cambio en las variables demográficas                             | IRRELEVANTE           |
| Transporte de material, equipos y personal                                  | Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local | IRRELEVANTE           |
| Organización laboral                                                        | Cambio en la dinámica de empleo                                  | CONSIDERABLE          |
| Organización laboral                                                        | Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales      | CONSIDERABLE          |
| Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)         | Alteración en el uso y manejo del entorno                        | IRRELEVANTE           |
| Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concreto) | Alteración en el uso y manejo del entorno                        | IRRELEVANTE           |
| Montaje y vestida de torres                                                 | Alteración en el uso y manejo del entorno                        | IRRELEVANTE           |
| Transporte de material, equipos y personal                                  | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | SEVERO                |
| Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal            | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)         | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concreto) | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Montaje y vestida de torres                                                 | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Despeje de servidumbre y plazas de tendido                                  | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| izado, riego y tendido de conductores                                       | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Transporte de energía                                                       | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Transporte de material, equipos y personal                                  | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal            | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)         | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concreto) | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Montaje y vestida de torres                                                 | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Despeje de servidumbre y plazas de tendido                                  | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| izado, riego y tendido de conductores                                       | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Transporte de energía                                                       | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexos\A7Cap8\Matriz, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Ajustar la Zonificación de Manejo Ambiental, de acuerdo con los requerimientos realizados

# **EVALUACIÓN AMBIENTAL**

## **Medio Socioeconómico**

### **Requerimiento 22**

Revisar y ajustar la evaluación de impactos acumulativos.



# EVALUACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento (1 de 2)

El impacto “*Generación de expectativas*”, es acumulativo en escenario sin y con proyecto



EJEMPLO

| ACTIVIDADES                                                                 | IMPACTO                                                          | IMPORTANCIA AMBIENTAL |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Organización laboral                                                        | Cambio en las variables demográficas                             | IRRELEVANTE           |
| Transporte de material, equipos y personal                                  | Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local | IRRELEVANTE           |
| Organización laboral                                                        | Cambio en la dinámica de empleo                                  | CONSIDERABLE          |
| Organización laboral                                                        | Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales      | CONSIDERABLE          |
| Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)         | Alteración en el uso y manejo del entorno                        | IRRELEVANTE           |
| Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concreto) | Alteración en el uso y manejo del entorno                        | IRRELEVANTE           |
| Montaje y vestida de torres                                                 | Alteración en el uso y manejo del entorno                        | IRRELEVANTE           |
| Transporte de material, equipos y personal                                  | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | SEVERO                |
| Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal            | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)         | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concreto) | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Montaje y vestida de torres                                                 | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Despeje de servidumbre y plazas de tendido                                  | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Izado, riega y tendido de conductores                                       | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Transporte de energía                                                       | Generación y/o alteración de conflictos sociales                 | MODERADO              |
| Transporte de material, equipos y personal                                  | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal            | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)         | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concreto) | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Montaje y vestida de torres                                                 | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Despeje de servidumbre y plazas de tendido                                  | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Izado, riega y tendido de conductores                                       | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |
| Transporte de energía                                                       | Generación de expectativas                                       | MODERADO              |

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexos\A7Cap8\Matriz, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# EVALUACIÓN AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento (2 de 2)

Descripción impacto “Generación y/o alteración de conflictos sociales”, escenario sin proyecto

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |    |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|
| ACUMULACIÓN | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | X | NO |
|             | La generación y/o alteración de conflictos sociales se considera acumulativo puesto que se puede pasar de expectativas favorables o neutrales a molestias e incomodidad que luego desencadena conflictos, si las afectaciones generadas no son resueltas a tiempo, permitiendo que el elemento se altere de forma ascendente. |   |    |



EJEMPLO

Descripción impacto “Generación y/o alteración de conflictos sociales”, escenario con proyecto

|             |                                                                                                                                                                                 |    |                         |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------|
| Acumulación | SI                                                                                                                                                                              | NO | X                       |
|             | La generación y alteración de conflictos sociales se generará por varias actividades de diferentes etapas de desarrollo del proyecto, sin embargo, por su condición de carácter |    |                         |
| IMPACTO     | Generación y/o alteración de conflictos sociales                                                                                                                                |    | IMPORTANCIA DEL IMPACTO |
|             | temporal en momentos puntuales no se prevé que el impacto pueda aumentar de manera significativa. por lo tanto, no se considera acumulativo.                                    |    |                         |

De acuerdo con lo observado en campo, sí sería un impacto acumulativo, en el escenario con proyecto

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 8., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Ajustar la Zonificación de Manejo Ambiental, de acuerdo con los requerimientos realizados.

# EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

## Requerimiento 23

Ajustar las valoraciones económicas en el sentido de:

- a. Sustentar y soportar los supuestos e información relacionada dentro de las propuestas económicas presentadas.
- b. Mantener consistencia de la información a lo largo del complemento del EIA.



## Argumento (1 de 3)

**Impactos:** Generación y/o alteración de conflictos sociales y Generación de expectativas.

### - Metodología

Los impactos pueden llegar a generarse con una intensidad significativa, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos con los propietarios o la comunidad, o por el rechazo que la misma población frente al proyecto ocasionando de esta manera una serie de quejas, reclamos y manifestaciones a la empresa.

En este contexto, un modo de estimar los impactos generados es considerar los costos inducidos por las manifestaciones o expresiones de descontento de la comunidad, los cuales se traducen en pérdidas económicas para la población afectada. Es decir, el costo incurrido por la pérdida de un día de trabajo es proporcional al valor económico de los impactos de potenciación de conflictos.

El dimensionamiento del modelo se construyó entonces en función de los siguientes supuestos:

- Se manifiesta en promedio 3 conflicto entre las comunidades y empresa, esto debido al objeto de la modificación, es decir, el aprovechamiento forestal.

- La generación y el reporte de los conflictos relacionados con la incomodidad y su resolución se proyectarán en un plazo de un (1) día. Esto se debe a que, conforme a las actividades del proyecto y los posibles conflictos derivados del aprovechamiento forestal, estos tienden a manifestarse en momentos clave, como cuando se socializa la actividad, al ingresar el equipo al territorio para llevar a cabo las acciones, o cuando surgen inconformidades tanto de los propietarios como de los habitantes de la unidad territorial. Los conflictos se desarrollan de manera rápida, sin extenderse más de un día, y se abordan de manera inmediata, ya sea en el lugar de los hechos o de forma instantánea, lo que implica que el conflicto se genera y resuelve en el mismo día.

-Precisar la unidad territorial a la que corresponden los conflictos identificados y sustentar adecuadamente dicha asignación.

-Especificar si el valor se expresa en términos mensuales o anuales.

-Sustentar la duración de los conflictos, considerando el contexto de conflictividad vigente en el territorio.



Argumento (2 de 3)

**Impactos:** Alteración a las comunidades de flora amenazada, vedada y endémica, alteración de cobertura vegetal y alteración y disminución de individuos o ejemplares de una o más especies.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a calcular el valor económico del impacto sobre las diferentes coberturas presentes en cada una de las obras de infraestructura a realizar por el proyecto, como se puede observar en la Tabla 8-14.

Tabla 8-14. Tipos de coberturas relacionadas con el servicio de aprovisionamiento de madera

| COBERTURA                                        | ÁREA Ha  | VOLUMEN TOTAL | VOLUMEN COMERCIAL |
|--------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------|
| Arbustal denso                                   | 1,02134  | 3026,16       | 1852,34           |
| Bosque de galería y/o ripario                    | 1,505385 |               |                   |
| Bosque denso alto de tierra firme                | 0,897877 |               |                   |
| Bosque fragmentado                               | 3,717925 |               |                   |
| Bosque fragmentado con vegetación secundaria     | 0,031301 |               |                   |
| Cacao                                            | 0,895899 |               |                   |
| Cultivos confinados                              | 0,094568 |               |                   |
| Mosaico de cultivos                              | 0,047443 |               |                   |
| Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales | 3,269495 |               |                   |
| Mosaico de pastos con espacios naturales         | 2,316864 |               |                   |
| Mosaico de pastos y cultivos                     | 0,172594 |               |                   |
| Vegetación secundaria baja                       | 6,50423  |               |                   |
| Otros cultivos transitorios                      | 0,119379 |               |                   |
| Pastos arbolados                                 | 5,228038 |               |                   |
| Pastos enmalezados                               | 0,190954 |               |                   |
| Pastos limpios                                   | 0,811025 |               |                   |
| Plantación de latifoliadas                       | 0,033878 |               |                   |
| Plantación forestal                              | 2,157239 |               |                   |
| Red vial y territorios asociados                 | 0,135866 |               |                   |
| Vegetación secundaria alta                       | 10,56267 |               |                   |
| TOTAL                                            | 40,81407 |               |                   |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 8.3 EEA, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 7., presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Tabla 7-4 Áreas objeto de la modificación

| Áreas objeto de aprovechamiento forestal de la Presente solicitud de modificación de la licencia ambiental |                                                                                                                                   |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Área de proyecto                                                                                           | Polígonos asociados                                                                                                               | Área (ha) |
| Dos (2) sitios de torre a reubicar con sus respectivos accesos                                             | SN-46N y SN-57AN<br>(2 Polígonos)                                                                                                 | 0,60      |
|                                                                                                            | AP_SN-46N - AP_SN-57AN<br>(2 Polígonos)                                                                                           | 0,15      |
| Sitios de torre autorizados mediante resolución 1326 del 5 de agosto del 2020                              | NT-18, NT-298N, NT-43, SN-112, SN-115, SN-126, SN-127N, SN-133, SN-194, SN-218, SN-282NN, SN-298, SN-58, SN-60N<br>(14 polígonos) | 3,53      |
| Vanos de acercamiento                                                                                      | 56 vanos de acercamiento                                                                                                          | 30,87     |
| Total, general                                                                                             |                                                                                                                                   | 35,15     |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

-El área de aprovechamiento forestal debe ser consistente con la solicitada en el Cap 7. Demanda uso y aprovechamiento forestal.

# EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

## Argumento (3 de 3)

**Impactos:** Alteración a las comunidades de flora amenazada, vedada y endémica, alteración de cobertura vegetal y alteración y disminución de individuos o ejemplares de una o más especies.

**SSEE:** Aprovisionamiento de madera.

Para determinar el valor económico del área de influencia, se consultó el precio por metro cúbico de madera utilizando datos proporcionados por el Observatorio de Economía Forestal<sup>13</sup>. Se toma como referencia el valor correspondiente al municipio de Duitama, Boyacá, de una de las maderas más significativas conocida como “Eucalipto”. El precio para el año 2019 es de \$299.000 por m³. Este valor se indexa a precios de 2024 utilizando el IPC reportado por el DANE (\$413.012 COP/m³), con el fin de obtener una estimación más precisa y actualizada. Esta información se puede ver en la **Tabla 8-15**.

Tabla 8-15. Volumen comercial de la madera.

| VOLUMEN TOTAL A APROVECHAR | VOLUMEN COMERCIAL TOTAL (m³) | COSTO COMERCIAL, VALOR (m³) | VALOR ECONÓMICO DEL VOLUMEN A APROVECHAR |
|----------------------------|------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------|
| a                          | b                            | c                           | d = b x c                                |
| 3026,16                    | 1852,34                      | \$413.012                   | \$ 765.038.191,24                        |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento del EIA. Capítulo 8.3 EEA, con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

-Ajustar el valor por m³ de madera, incluyendo los valores correspondientes para los departamentos de Cundinamarca y Santander, dado que la intervención no se limita únicamente a Boyacá.

-Calcular un promedio considerando las especies reportadas en cada departamento, con el fin de obtener un valor más representativo y ajustado a la realidad de las especies objeto de aprovechamiento



Tabla 7-9 Volumen de aprovechamiento forestal por departamento

| Departamento                                                              | Municipio                    | No Individuos | Vol Total (m³) | Vol Comercial (m³) | Area (ha) |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------|----------------|--------------------|-----------|
| Boyacá - Jurisdicción Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) | CALDAS (Boyacá)              | 33            | 18,59          | 6,42               | 1,12      |
|                                                                           | CHIQUEQUIRÁ                  | 1             | 1,70           | 0,79               | 0,03      |
|                                                                           | SABOYA                       | 131           | 44,77          | 21,67              | 0,28      |
| Total, Boyacá                                                             |                              | 165           | 63,07          | 28,88              | 1,43      |
| Cundinamarca - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)        | ANOLAIMA                     | 48            | 34,92          | 8,97               | 0,40      |
|                                                                           | COGUA                        | 482           | 153,98         | 54,96              | 1,40      |
|                                                                           | LA MESA                      | 98            | 79,65          | 45,29              | 2,11      |
|                                                                           | LA VEGA (Cundinamarca)       | 25            | 55,78          | 35,49              | 0,34      |
|                                                                           | NEMOCÓN                      | 7             | 0,32           | 0,13               | 0,05      |
|                                                                           | PACHO                        | 170           | 153,17         | 45,47              | 3,35      |
|                                                                           | SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA   | 52            | 7,68           | 3,60               | 0,36      |
|                                                                           | SAN FRANCISCO (Cundinamarca) | 159           | 183,38         | 79,67              | 2,15      |
|                                                                           | SASAIMA                      | 43            | 78,34          | 54,96              | 0,41      |
|                                                                           | SIMIJACA                     | 2             | 0,32           | 0,20               | 0,03      |
|                                                                           | SUPATÁ                       | 245           | 73,04          | 17,72              | 2,02      |
|                                                                           | TAUSA                        | 6             | 6,04           | 4,00               | 0,21      |
| Santander - Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)              | TENA                         | 30            | 19,15          | 12,70              | 0,38      |
|                                                                           | ZIPACÓN                      | 52            | 88,07          | 38,88              | 0,93      |
|                                                                           | Total, Cundinamarca          | 1419          | 911,84         | 402,03             | 15,32     |
|                                                                           | ALBANIA (Santander)          | 163           | 131,80         | 42,11              | 1,64      |
|                                                                           | BETULIA (Santander)          | 404           | 183,22         | 133,67             | 1,36      |
|                                                                           | BOLIVAR (Santander)          | 0             | 0,00           | 0,00               | 1,85      |
|                                                                           | EL CARMEN DE CHUCURÍ         | 1488          | 815,13         | 611,43             | 7,32      |
|                                                                           | LA PAZ (Santander)           | 156           | 39,46          | 20,56              | 0,19      |
|                                                                           | SAN VICENTE DE CHUCURÍ       | 1275          | 564,53         | 387,13             | 4,21      |
|                                                                           | SANTA HELENA DEL OPÓN        | 5             | 14,10          | 4,83               | 0,11      |
|                                                                           | SINACOTA                     | 269           | 171,05         | 142,88             | 1,05      |
|                                                                           | VELEZ                        | 124           | 131,86         | 78,82              | 0,67      |
| Total, Santander                                                          |                              | 3862          | 2051,25        | 1421,43            | 18,40     |
| Total, general                                                            |                              | 5447          | 3026,16        | 1852,34            | 35,15     |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento del EIA. Capítulo 7, con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



Respecto a los beneficios se deberá:

- a. Asegurar que los empleos relacionados con el impacto de *"Cambio en la dinámica de empleo"* correspondan efectivamente a los requeridos de forma adicional en la solicitud de modificación de licencia ambiental.
- b. Sustentar el porcentaje de la inversión propuesto en el beneficio *"Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales"*, asegurando que guarde relación directa con el efecto real de la dinamización económica en las áreas de influencia del proyecto.
- c. Evaluar la pertinencia de incluir en el análisis costo beneficio otros beneficios producto de la presente modificación de licencia.



Argumento (1 de 3)

Impacto: Cambio en la dinámica de empleo.

En la **Tabla 8-43** se observa la cantidad de mano de obra calificada y no calificada a contratar<sup>53</sup> procedente del área de influencia en sus etapas transversal, constructiva, operativa y de desmantelamiento y abandono. Dichas contrataciones brindarán una mejora en el nivel de ingresos, así como una variación en la oferta de empleo con mayores estándares de consumo y demanda de bienes tradicionales y no tradicionales.

Tabla 8-43. Mano de obra calificada y NO calificada del proyecto

| ETAPA            | MONC | MOC |
|------------------|------|-----|
| Transversal      | 4    | 7   |
| Constructiva     | 60   | 21  |
| Operativa        | 23   | 23  |
| Desmantelamiento | 42   | 25  |
| TOTAL            | 129  | 76  |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento del EIA. Capítulo 8.3 EEA, con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Asegurar que la mano de obra no calificada utilizada en el planteamiento económico corresponda a una contratación totalmente adicional por las actividades de la modificación de licencia ambiental.

Recurso hídrico para uso doméstico e industrial

Uso doméstico

El cálculo estimado de volumen de agua para uso doméstico se basó en la formulación dada en la Revista Regulación No 7 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico - (CRA, 2017): "Estimación del consumo básico de agua potable en Colombia", es decir, se consideró una dotación de 5 L/persona\*día (0,15 m³/personas\*mes), por concepto de consumo propio. Cabe indicar que, el requerimiento de agua para consumo humano se suplirá por medio de botellones o bolsas plásticas durante la etapa de construcción.

Para la reubicación de los dos sitios de torre se consideró la presencia de 74 personas y en cuanto al permiso de aprovechamiento forestal del proyecto 7 personas, para un total de 81 personas entre mano de obra calificada y no calificada para un periodo de construcción de 10 meses (ver Tabla 3-23).

Tabla 3-23 Estimación volumen agua uso doméstico en la etapa de construcción

| TIEMPO (meses) | CANTIDAD PERSONAL | VOLUMEN AGUA HAB/MES (m³/mes) | VOLUMEN TOTAL (m³) |
|----------------|-------------------|-------------------------------|--------------------|
| 10             | 81                | 0,15                          | 121,5              |

\*Los valores corresponden a estimados determinados en la etapa de diseño, de tal manera que, pueden variar durante la ejecución de la etapa de construcción.  
Fuente: INGEDISA S.A., 2024



En la **Tabla 3-37** se presenta la cantidad de mano de obra calificada y no calificada por etapa y actividad para la presente modificación de licencia ambiental, asociada a la reubicación de los dos (2) sitios de torre SN-46N y SN-57AN y el permiso de aprovechamiento forestal del proyecto UPME 01-2013 "Subestación Norte 500 kV y líneas de transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV- como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental".

Tabla 3-37 Mano de obra calificada y no calificada

| ETAPA | ACTIVIDAD | REUBICACIÓN SITIOS DE TORRE |                              | APROVECHAMIENTO FORESTAL  |                              | REUBICACIÓN SITIOS DE TORRE Y APROVECHAMIENTO FORESTAL |                              |
|-------|-----------|-----------------------------|------------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------|
|       |           | MANO DE OBRA CALIIFICA DA   | MANO DE OBRA NO CALIIFICA DA | MANO DE OBRA CALIIFICA DA | MANO DE OBRA NO CALIIFICA DA | MANO DE OBRA CALIIFICA DA                              | MANO DE OBRA NO CALIIFIC ADA |
| TOTAL |           | 62                          | 109                          | 8                         | 16                           | 6                                                      | 4                            |

\* Mano de obra calificada y no calificada incluida en el Cap.8.4 valoración económica  
Fuente: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, 2024

Fuente: Complemento del EIA. Capítulo 3. Descripción del proyecto, con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Mantener consistencia de la información a lo largo del complemento del EIA.



Argumento (2 de 3)

**Impacto:** Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios.

Tabla 8-46. Encadenamientos hacia atrás del sector MIP con mayor participación en la demanda de bienes y servicios

| SECTORES ECONÓMICOS                                                                                                                                                                                             | ENCADENAMIENTOS HACIA ATRÁS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                 | Total                       |
| CUNDINAMARCA                                                                                                                                                                                                    |                             |
| Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios | 1,72                        |
| Alojamiento y servicios de comida                                                                                                                                                                               | 1,68                        |
| BOYACÁ                                                                                                                                                                                                          |                             |
| Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios | 1,69                        |
| Alojamiento y servicios de comida                                                                                                                                                                               | 1,69                        |
| SANTANDER                                                                                                                                                                                                       |                             |
| Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios | 1,81                        |
| Alojamiento y servicios de comida                                                                                                                                                                               | 1,69                        |
| Promedio                                                                                                                                                                                                        | 1,71                        |

Fuente: INGEDISA S.A., 2024, con base en información de la matriz insumo producto del Banco de la República

**Fuente:** Complemento del EIA. Capítulo 8.3 EEA, con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

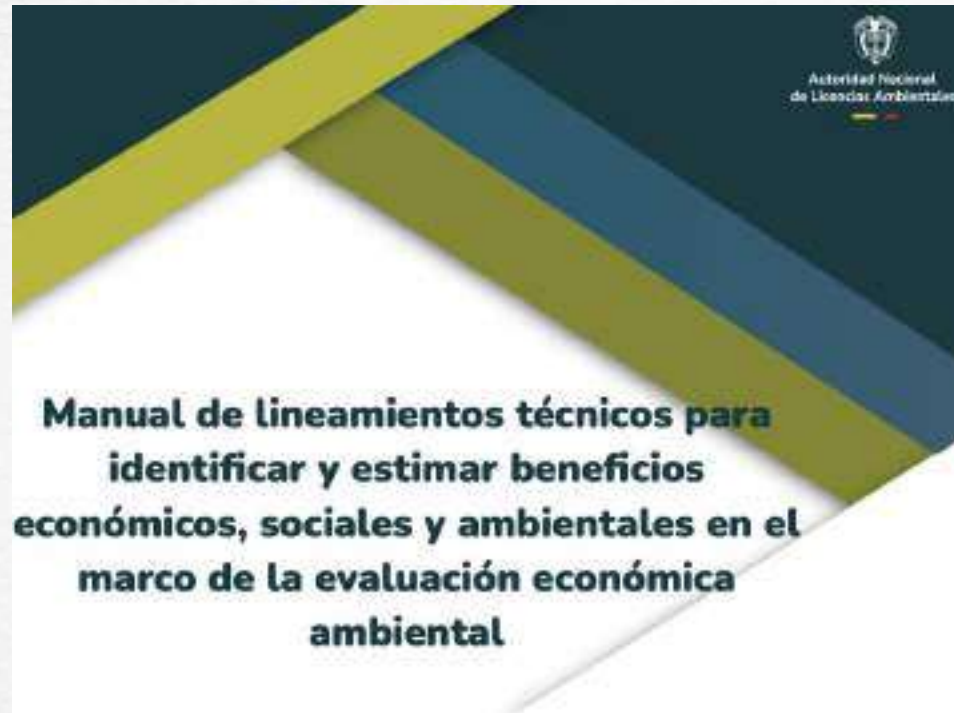
Para el proyecto, modificación de licencia “UPME 01-2013 Subestación Norte 500 kV y las líneas de transmisión Sogamoso – Norte - Nueva Esperanza 500 kV. Primer refuerzo 500 kV área oriental”, se ejecutará actividades que implican un gasto o inversión en el área de influencia, donde sus costos estimados para el desarrollo de las actividades, según el capítulo de Descripción del Proyecto, se fijan en \$ 358.851.973,00 COP.

Cabe señalar que, para efectos del análisis y las estimaciones del beneficio, se asumirá como supuesto que solo el 30% de la inversión del proyecto tendrá un impacto directo en la economía local. Este porcentaje hace referencia a los costos derivados de la reubicación de dos sitios de torre y la actualización de las vías de acceso a dichos sitios. Esto se define teniendo en cuenta que no toda la inversión permanece en el territorio, ya que una parte significativa se destina a rubros con incidencia limitada en la economía local, como maquinaria y servicios especializados externos. De esta manera, también se evita una sobreestimación del beneficio generado en el área de influencia, garantizando un análisis más realista y preciso de los impactos económicos.

Ampliar y detallar el supuesto que respalda la selección del 30% de la inversión del proyecto, teniendo en cuenta los dos sectores considerados en la estimación económica.

# EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

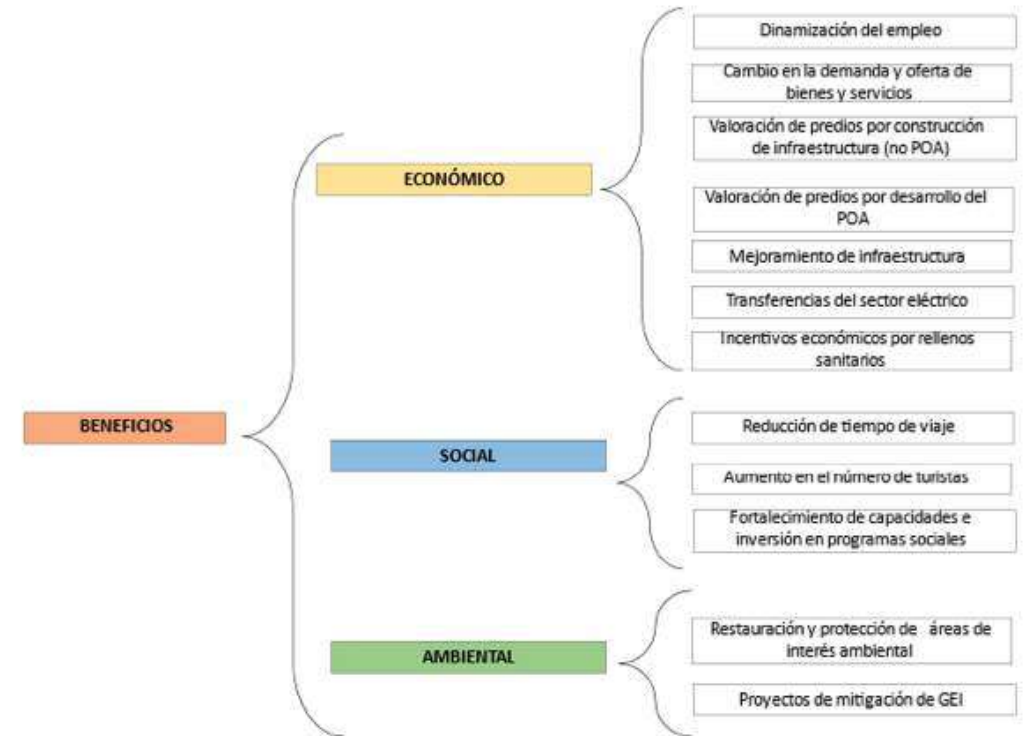
## Argumento (3 de 3)



-Es pertinente que la solicitante verifique e incluya otros beneficios que puedan derivarse del desarrollo de la modificación del proyecto, apoyándose en el Manual de Lineamientos para la Identificación y Estimación de Beneficios.

-Tener en cuenta solo aquellas adicionalidades que se generen de forma positiva como resultado directo de la modificación del proyecto (por ejemplo, proyectos voluntarios en las áreas de intervención)

**Ilustración 3. Resumen de la clasificación de beneficios que se pueden desarrollar en el marco de un POA**



**Fuente: ANLA**

**Fuente:** Manual – Lineamientos Técnicos para identificar y estimar beneficios económicos, sociales y ambientales en el marco de la evaluación económica ambiental - SIPTA 2024 – ANLA



# EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

## Requerimiento 25

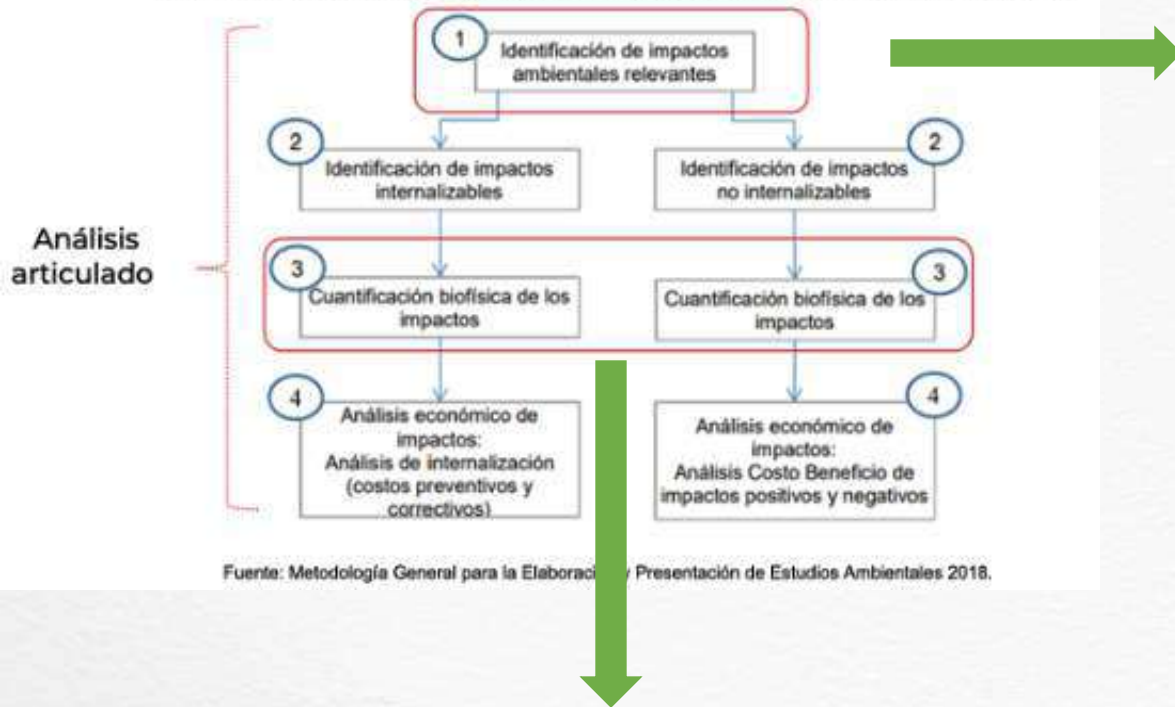
Respecto a la evaluación económica ambiental, se deberá:

- a. Incorporar las solicitudes realizadas en la Evaluación Ambiental, así como en los demás requerimientos establecidos en la presente reunión de información adicional para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, que puedan afectar la identificación de impactos significativos y la cuantificación biofísica, que en consecuencia tendrían repercusión sobre este componente.
- b. Ajustar el flujo de costos y beneficios, los indicadores económicos, y el análisis de sensibilidad de acuerdo con los requerimientos solicitados.
- c. Ajustar y presentar de forma adecuada el flujo integral con los resultados de cada trámite y con la tasa de descuento del 12%.
- d. Actualizar las memorias de cálculo formuladas en archivo Excel no protegido, junto con los soportes de información y el Modelo de Almacenamiento Geográfico.

# EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

## Argumento (1 de 4)

Figura 5. Estructura general del proceso de evaluación económica ambiental en los EIA



Fuente: Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales 2018.

Actualizar la Evaluación Económica Ambiental, en específico la selección de impactos significativos, **a partir de lo solicitado en la Evaluación Ambiental**, dado que esta constituye el principal insumo para el desarrollo del componente económico.

Actualizar la cuantificación biofísica de los impactos, con base en los ajustes que deben realizarse como resultado de la presente reunión de información adicional.



**EJEMPLOS**

**EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**Medio Abiótico**  
**Requerimiento 20**

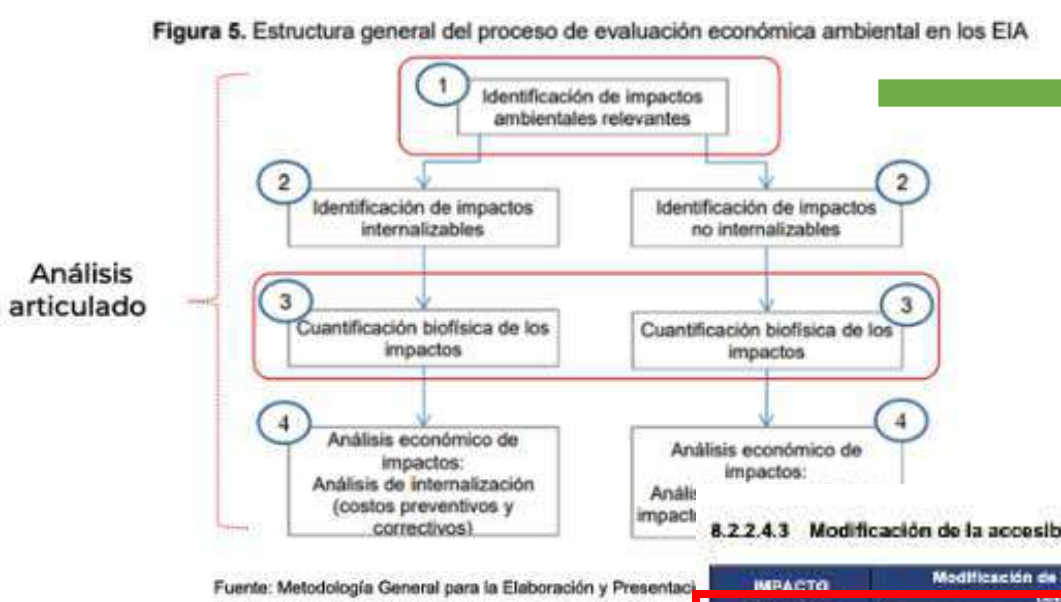
Respecto a la evaluación ambiental del medio abiótico, se deberá:

- Revisar y ajustar la descripción del impacto "Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial" del componente hidrológico.
- Reevaluar la importancia del Impacto "Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial" en la actividad "Transporte de material, equipos y personal", teniendo en cuenta el Requerimiento 1 y 18.**



# EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

## Argumento (2 de 4)



Mantener consistencia con lo relacionado en el cap. área de influencia, esto para los impactos del componente socioeconómico.



EJEMPLOS

**8.2.2.4.3 Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local**

| IMPACTO                 | Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local | IMPORTANCIA |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------|
| ACTIVIDAD               | Transporte de material, equipos y personal                       | IRRELEVANTE |
| DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO |                                                                  |             |

**8.2.2.4.6 Alteración en el uso y manejo del entorno**

| IMPACTO   | Alteración en el uso y manejo del entorno                                                                         | IMPORTANCIA DEL IMPACTO |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| ACTIVIDAD | Adecuación de sitios de torre (descape, excavación y explanación)                                                 | IRRELEVANTE             |
|           | Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concreto, relleno, compactación y conformación) | IRRELEVANTE             |
|           | Montaje y vestida de torres                                                                                       | IRRELEVANTE             |
|           | DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO                                                                                           |                         |

Fuente: Complemento del EIA. Capítulo 8. EA, con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

**Tabla 4-52 Impactos AIFP vs AID medio socioeconómico**

| Componente  | Impacto Específico                                               | Actividades                                                | Importancia Ambiental |             |
|-------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|             |                                                                  |                                                            | AIFP                  | AID         |
| Demográfico | Cambio en las variables demográficas                             | Organización laboral                                       | IRRELEVANTE           | IRRELEVANTE |
| Espacial    | Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local | Transporte de material, equipos y personal                 | MODERADO              | MODERADO    |
| Económico   | Cambio en la dinámica de empleo                                  | Organización laboral                                       | RELEVANTE             | RELEVANTE   |
|             | Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales      | Organización laboral                                       | RELEVANTE             | RELEVANTE   |
| Cultural    | Alteración en el uso y manejo del entorno                        | Adecuación de sitios de torre (remoción vegetal y descape) | MODERADO              | MODERADO    |
|             |                                                                  | Cimentación de sitios de torre                             | IRRELEVANTE           | IRRELEVANTE |
|             |                                                                  | Montaje y vestida de torres                                | MODERADO              | MODERADO    |

Fuente: Complemento del EIA. Capítulo 4., con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

## Argumento (3 de 4)

| Tabla 8-48. Flujo de costos y beneficios del Proyecto                                               |                     |                  |               |               |               |               |          |        |        |                  |                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------|--------|--------|------------------|------------------|---------------|
| IMPACTO                                                                                             | INICIO              | AÑO 1            | AÑO 2         | AÑO 3         | AÑO 4         | AÑO 5         | AÑO 6... | AÑO 25 | AÑO 26 | VPN<br>TID 2%    | VPN<br>TID 3%    | VPN<br>TID 5% |
| Generación y/o<br>atenuación de<br>conflictos sociales                                              |                     |                  |               |               |               |               |          |        |        |                  |                  |               |
| Generación de<br>expectativas                                                                       | \$ 2.119.302.476,19 | \$ 2.123.502.878 |               |               |               |               |          |        |        | \$ 2.123.502.878 | \$ 2.123.502.878 |               |
| Alteración a<br>comunidades de<br>fauna terrestre                                                   |                     |                  |               |               |               |               |          |        |        |                  |                  |               |
| Cambio en las<br>preferencias de<br>especies de fauna<br>terrestre en alguna<br>categoría amenazada | \$ 20.331.109,83    | \$ 20.331.109    |               |               |               |               |          |        |        | \$ 20.331.109    | \$ 20.331.109    |               |
| Alteración a<br>comunidades<br>terrestres                                                           | \$ 279.892.316,06   | \$ 179.920.358   | \$ 22.948.641 | \$ 22.448.662 | \$ 30.793.556 | \$ 12.584.367 |          |        |        | \$ 241.889.742   | \$ 236.175.833   |               |

| Tabla 8-50. Resultados del VPN |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| AÑO                            | VPN (2%)        |
| 1                              |                 |
| 2                              |                 |
| 13                             | \$3.131.881.984 |
| 26                             |                 |
| Fuente: INCECISA S.A., 2024    |                 |

### 8.3.7.3 Relación Beneficio-Costo

Este indicador compara los beneficios frente a los costos que genera el proyecto, para este caso mide la proporción de los beneficios provenientes de la generación de la mano de obra no calificada frente a los costos asociados a impactos seleccionados como relevantes. Se toma como un criterio de la rentabilidad del proyecto desde un punto de vista social.

Tabla 8-51. Interpretación del RBC

|         |                                                                                                                                                      |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RBC = 1 | Los beneficios del proyecto son mayores que sus costos, por lo tanto, se acepta el proyecto y se dice que este genera ganancias en bienestar social. |
| RBC = 1 | Si el proyecto no produce beneficios ni costos. Por lo tanto, no genera cambios sustanciales en bienestar.                                           |
| RBC < 1 | Los costos del proyecto son mayores que sus beneficios por lo tanto se debe rechazar el proyecto ya que provoca pérdidas en bienestar social.        |

Fuente: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVOT), 2010

Ecuación 8-8. Cálculo del RBC – relación entre beneficios y costos

$$RBC = \frac{\sum \frac{B_i}{(1+r)^i}}{\sum \frac{C_i}{(1+r)^i}} = \frac{VPN_{Beneficios}}{VPN_{Costos}}$$

Fuente: MAVOT & CECIE (2010)

Con los resultados obtenidos en el flujo de costos y beneficios como Valor Presente Neto individual, se emplea la Ecuación 8-8 con la cual se obtiene un RBC de 1,35, resultado que es superior a la unidad e implica que los beneficios del proyecto son mayores que sus costos y, por lo tanto, se acepta el proyecto y se dice que este genera ganancias en bienestar social.

| Tabla 8-52. Resultados del RBC |          |
|--------------------------------|----------|
| AÑO                            | RBC (2%) |
| 1                              |          |
| 2                              |          |
| 13                             | 1,35     |
| 26                             |          |
| Fuente: INCECISA S.A., 2024    |          |

-Actualizar el flujo económico, a partir de los ajustes a realizar, lo que por ende conlleva actualizar los indicadores económicos.

-Verificar las temporalidades proyectadas.

-Actualizar el modelo de almacenamiento geográfico.

**Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales**

[illegible]

- Presentar de forma integral el flujo del proyecto, incluyendo los resultados obtenidos en cada uno de los trámites realizados.
- Utilizar una tasa de descuento del 12% de manera consistente en todos los trámites, con el fin de calcular los indicadores económicos globales del proyecto de forma correcta.



# ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

## Requerimiento 26

Con relación a la zonificación de manejo ambiental del proyecto, se deberá:

- a. Ajustar la zonificación de manejo teniendo en cuenta lo solicitado en los requerimientos asociados a descripción del proyecto, área de influencia y caracterización ambiental, zonificación ambiental y evaluación de impactos. Lo cual deberá verse reflejado dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG.
- b. Anexar los mapas intermedios de la zonificación de manejo obtenidos para cada uno de los componentes evaluados y sus respectivas variables en formato “shapefile” o GDB intermedia.



# ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

## Argumento literal a (1 de 2)

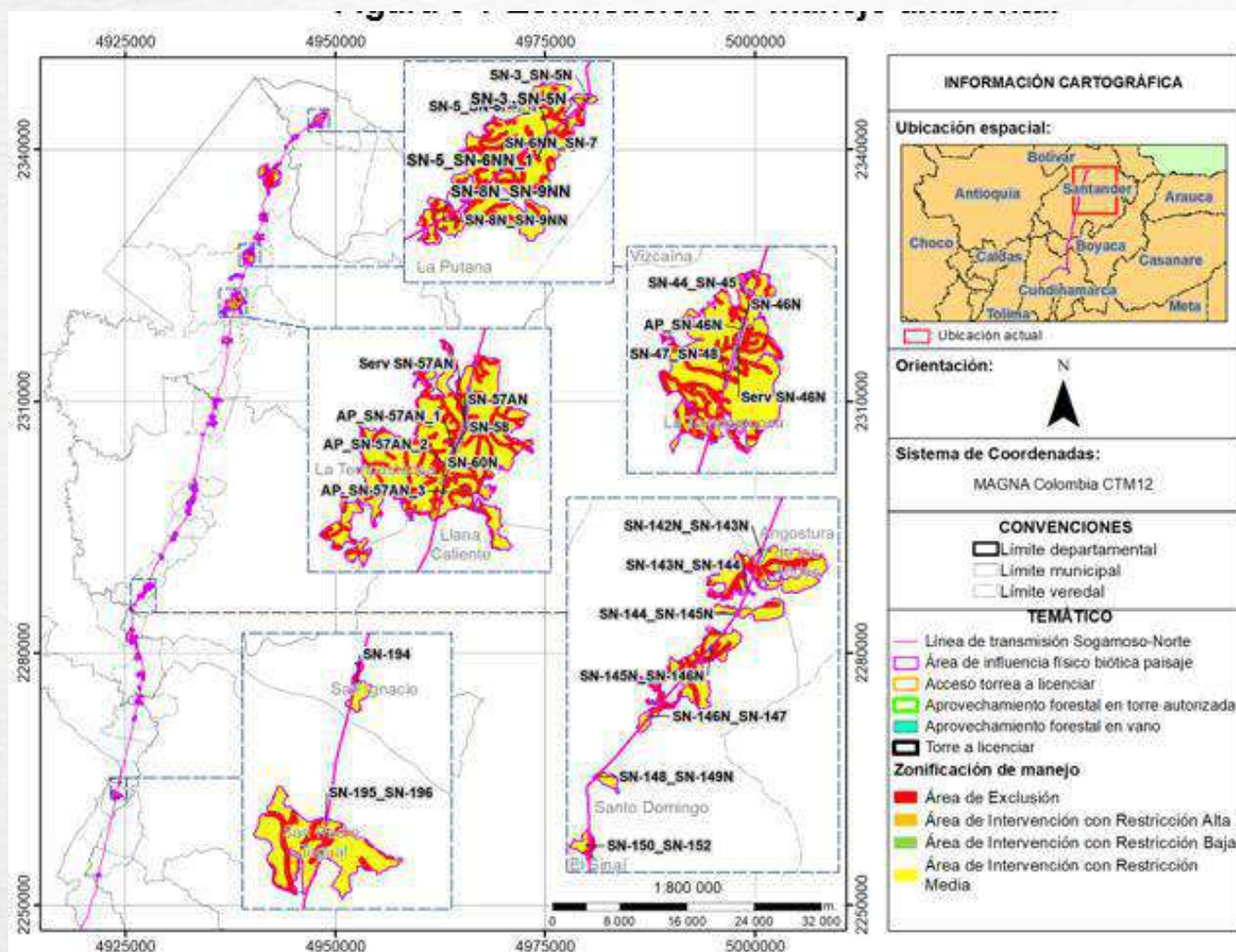


Tabla 9-3 Resultados Zonificación de manejo del proyecto

| Áreas de manejo                               | Área (ha)      | Área (%)    |
|-----------------------------------------------|----------------|-------------|
| Área de Exclusión                             | 1530,86        | 44,32       |
| Área de Intervención con restricciones altas  | 59,55          | 1,66        |
| Área de Intervención con restricciones medias | 1636,48        | 45,55       |
| Área de Intervención con restricciones bajas  | 299,84         | 8,36        |
| <b>Total</b>                                  | <b>3526,73</b> | <b>100%</b> |

Fuente: INGEDI/SA S.A., 2024

# ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

## Argumento literal b (2 de 2)

### 9.3 RESULTADOS Y ANÁLISIS

A continuación, se presentan los resultados de zonificación de manejo ambiental para el área de influencia de la presente modificación de licencia ambiental del proyecto obtenido a partir de la superposición de la zonificación ambiental (Cap. 6 Zonificación Ambiental) y la zonificación de impactos resultante del Cap. 8. Evaluación Ambiental.

Cabe resaltar que el proceso metodológico para obtener la zonificación ambiental toma de cada uno de los componentes del medio físico, biótico y socioeconómico, los criterios evaluados (sensibilidad/importancia) para obtener la zonificación mediante una intersección a nivel cartográfico.

Una vez realizada la superposición de la zonificación ambiental (Cap. 6 Zonificación Ambiental) y la zonificación de impactos, se observa que la categoría de manejo que predomina es la intervención con restricciones altas y medias (ver Tabla 9-3).



Anexar los mapas intermedios de la zonificación de manejo obtenidos para cada uno de los componentes.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

## Requerimiento 27

Respecto del Plan de Manejo Ambiental para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, se deberá:

- a. Proponer indicadores de efectividad y eficacia para las medidas de manejo planteadas.
- b. Actualizar los Programas de Manejo acorde con los resultados producto de los requerimientos anteriormente realizados.



# PLAN DE MANEJO AMBIENTAL



## EJEMPLOS

### Argumento literal a (1 de 2)

| INDICADORES DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Porcentaje de eficacia del ahuyentamiento en todas las etapas del proyecto</b> $\frac{\text{Número de eventos de ahuyentamiento de fauna realizados en sitios de torre - vano}}{\text{Número de eventos de ahuyentamiento de fauna programados en sitios de torre - vano}} \times 100$ <p>*Criterio de aceptación: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (60-74%), Deficiente (&lt;50%)</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Porcentaje de cumplimiento en la instalación de desviadores de vuelo durante la etapa de la construcción del proyecto</b> $\frac{\text{Número de desviadores de vuelo instalados durante la etapa de construcción de la línea de transmisión eléctrica en un periodo t}}{\text{Número de desviadores de vuelo estimados a instalar}} \times 100$ <p>*Criterio de aceptación: Excelente (100%), Deficiente (&gt;100%)</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### S-01-01-F01 Formación para la Sostenibilidad del Proyecto y su Entorno

| FICHA DE MANEJO AMBIENTAL - PROYECTO UPME 01 DE 2013                                                                                                                                                                                               |                                                                               |                      |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|
| PROGRAMA:                                                                                                                                                                                                                                          | FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO                    |                      |             |
| PROYECTO:                                                                                                                                                                                                                                          | Educación y capacitación ambiental y de RSE al personal vinculado al proyecto | CÓDIGO DEL PROYECTO: | PYS 01-01   |
| Medida de manejo:                                                                                                                                                                                                                                  | Educación ambiental al personal vinculado al proyecto                         | CÓDIGO DE LA FICHA:  | S-01-01-F01 |
| <b>1. Porcentaje de eficacia cumplimiento de charlas</b> $\frac{\text{Número de charlas realizadas}}{\text{Número de charlas programadas}} \times 100$ <p>*Criterio de aceptación: Excelente (90 - 100%), Bueno (80 - 89%), Aceptable (&gt;80)</p> |                                                                               |                      |             |
| <b>2. Porcentaje de eficacia capacitación</b> $\frac{\text{Número de trabajadores capacitados}}{\text{Número de trabajadores contratados}} \times 100$ <p>*Criterio de aceptación: Excelente (90 - 100%), Bueno (80 - 89%), Aceptable (&gt;80)</p> |                                                                               |                      |             |
| <b>3. Porcentaje de eficiencia evaluación</b> $\frac{\text{Número de trabajadores evaluados}}{\text{Número de trabajadores capacitados}} \times 100$ <p>*Criterio de aceptación: Excelente (90 - 100%), Bueno (80 - 89%), Aceptable (&gt;80)</p>   |                                                                               |                      |             |

Indicadores verificables objetivamente No es medir lo que tengo que hacer sino lo que quiero lograr  
Atributos – Calidad – Tiempo - Lugar

# PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

## Argumento literal a (2 de 2)



Indicadores de efectividad en el proceso de  
licenciamiento ambiental

Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites  
Ambientales

**Elaboró:**

Omar Felipe Chaparro Saavedra  
Liana Lizeth Madero Gutiérrez  
Jesús Antonio Mena Rodríguez

**Revisó:**

Maria Saralux Valbuena López  
Coordinadora instrumentos  
Liliana de la Cuadra Cobillos  
Líder técnico instrumentos internos

**Aprobó:**

Carlos Alonso Rodríguez Pardo  
Subdirector de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales

Rodrigo Suárez Castaño  
Director General

Fecha: Enero 2021

Se recomienda  
consultar el documento  
"Indicadores de  
efectividad en el proceso  
de licenciamiento  
ambiental"

Puede ser consultado en:  
[https://www.anla.gov.co/01\\_anla/documentos/proyectos/02\\_transfor\\_macionales/03\\_nuevo\\_modelo/Documentos/27-08-2022-Indicadores\\_de\\_efectividad.pdf](https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/proyectos/02_transfor_macionales/03_nuevo_modelo/Documentos/27-08-2022-Indicadores_de_efectividad.pdf)

## Argumento literal b

Actualizar los Programas de Manejo acorde con los resultados producto de los requerimientos anteriormente realizados.

# PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Requerimiento 28

Respecto al Plan de manejo ambiental del medio biótico, para el programa *B-01-01-F01 Manejo de Descapote, Aprovechamiento Forestal, Poda y/o rocería*, se deberá:

- a. Incluir las medidas de manejo a implementar para evitar la fragmentación de ecosistemas.
- b. Incorporar en el programa los polígonos de los individuos solicitados para realizar las actividades de poda.
- c. Incluir indicadores de eficacia y eficiencia para la actividad de poda.



# PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento Literal a (1 de 3)

**ARTÍCULO OCTAVO.** La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá ajustar los siguientes programas del Plan de Manejo Ambiental de conformidad con las condiciones que se señalan a continuación y presentarlos un (1) mes antes del inicio de las actividades de construcción:

**Fuente:** Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.

- i) Contemplar e implementar medidas de manejo para evitar la fragmentación de ecosistemas como el tendido de cables con métodos no convencionales como el tendido con Dron o el cruce manual sin abrir brechas de tendido, para evitar la intervención de las áreas que forman corredores biológicos, áreas con coberturas naturales y seminaturales, áreas protegidas, ecosistemas estratégicos y rondas de protección.



- Por su parte, previo a cada intervención se deberán contemplar e implementar medidas de manejo para evitar la fragmentación de ecosistemas, como el tendido de cables con métodos no convencionales, por ejemplo, el tendido con dron, o el cruce manual sin abrir brechas de tendido, evitando así la intervención de las áreas que forman corredores biológicos, áreas con coberturas naturales y seminaturales, áreas protegidas, ecosistemas estratégicos y rondas de protección, entre otros. En caso de que no sea posible la aplicación de estas medidas, se realizará el reporte en el Informe de Cumplimiento Ambiental del periodo correspondiente. No obstante, es importante considerar que esta ficha en particular propende por establecer los lineamientos para la intervención mínima de recursos florísticos durante la etapa de construcción del Proyecto.

**Fuente:** Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 10, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

# PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

## Medio Biótico



### Argumento Literal b (2 de 3)

se toma la decisión de implementar podas con el fin de garantizar esta distancia de seguridad en los vanos o polígonos de acercamiento donde se requiere la intervención de individuos fustales, en la Tabla 7-22 se evidencian un total de 2143 individuos registrados por ecosistema sujeto de la presente solicitud, adicional al capítulo plan de aprovechamiento forestal, se adjunta el *Anexo 7.5.2. Individuos poda*.

Tabla 7-22 Individuos seleccionados para poda

| Id | Ecosistema                                                                              | No Individuos | Vol. Comercial m³ | Vol. Total m³ | Área ha |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|---------------|---------|
| 1  | Arbustal denso del Orobionoma Andino Altoandino cordillera oriental                     | 101           | 7,04              | 20,42         | 0,82    |
| 2  | Arbustal denso del Zonobionoma Humedo Tropical Nechí-San Lucas                          | 29            | 1,73              | 4,53          | 0,21    |
| 3  | Bosque de galería y/o ripario del Helobionoma Magdalena medio y depresión momposina     | 171           | 118,86            | 150,66        | 0,37    |
| 4  | Bosque de galería y/o ripario del Orobionoma Andino Altoandino cordillera oriental      | 19            | 17,56             | 26,83         | 0,11    |
| 5  | Bosque de galería y/o ripario del Orobionoma Andino Cordillera oriental Magdalena medio | 87            | 12,77             | 48,87         | 0,81    |

#### 7.5.6.1 Planificación y orientación de la poda

Se establecen las siguientes fases y especificaciones para la poda de árboles relacionado con la ficha del plan de manejo ambiental PMA B-01-01-F01. Para la puesta en marcha de la ejecución de las operaciones de mantenimiento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos que procurarán garantizar el óptimo desarrollo de los individuos a intervenir y la prevención de accidentes laborales.

La poda es la eliminación de algunas de las ramas indeseadas de los árboles remanentes en la zona de servidumbre que por su crecimiento natural pueden llegar a interferir con la distancia de seguridad, sin que necesariamente se requiera su tala. En este sentido, las podas serán de altura, condición que le otorgará un cierto nivel de riesgo durante la ejecución, razón por la cual será personal capacitado y diestro en este tipo de condiciones el que se encargará de dichas labores.

Como se mencionó anteriormente, la copa o ramas serán los segmentos de intervención, esto buscando diezmar el crecimiento o redireccionarlo, buscando siempre prevenir posibles interferencias con el cableado durante la operación del proyecto.]



# PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento Literal c (3 de 3)

#### 2. Porcentaje de cumplimiento de inspecciones remoción de materia vegetal/ Mensual

$$\frac{\text{Número de inspecciones realizadas}}{\text{Número de inspecciones programadas}} \times 100$$

\*Criterio de aceptación: Excelente (100%), Bueno (75-99%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)

#### 3. Porcentaje de reutilización de materiales de descapote y remoción de cobertura vegetal por actividad/ Trimestral

$$\frac{\text{Volumen reutilización act}}{\text{Volumen total generado}} \times 100$$

\*Criterio de aceptación: Excelente (100%), Bueno (75-99%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)

#### 4. Porcentaje de eficacia de personal capacitado/ Semestral

$$\frac{\text{Trabajadores capacitados para las actividades}}{\text{Total de trabajadores para la actividad}} \times 100$$

\*Criterio de aceptación: Excelente (100%), Bueno (75-99%), Regular e (50-74%), Deficiente (<50%)

#### 5. Porcentaje de reutilización de materiales de descapote y remoción de cobertura vegetal/semestral

$$\frac{\sum \text{Volumen reutilización act}}{\text{Volumen total generado}} \times 100$$

\*Criterio de aceptación: Excelente: (100%); Aceptable (80%-99%), Regular (50%-79%), Deficiente (<50%)



# PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Requerimiento 29

Ajustar en el programa *B-04-01-F01 Manejo de las especies vasculares en veda Nacional*, la localización de las áreas de reubicación de los individuos rescatados, garantizando que se cumpla la equivalencia ecosistémica.

# PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento (1 de 2)

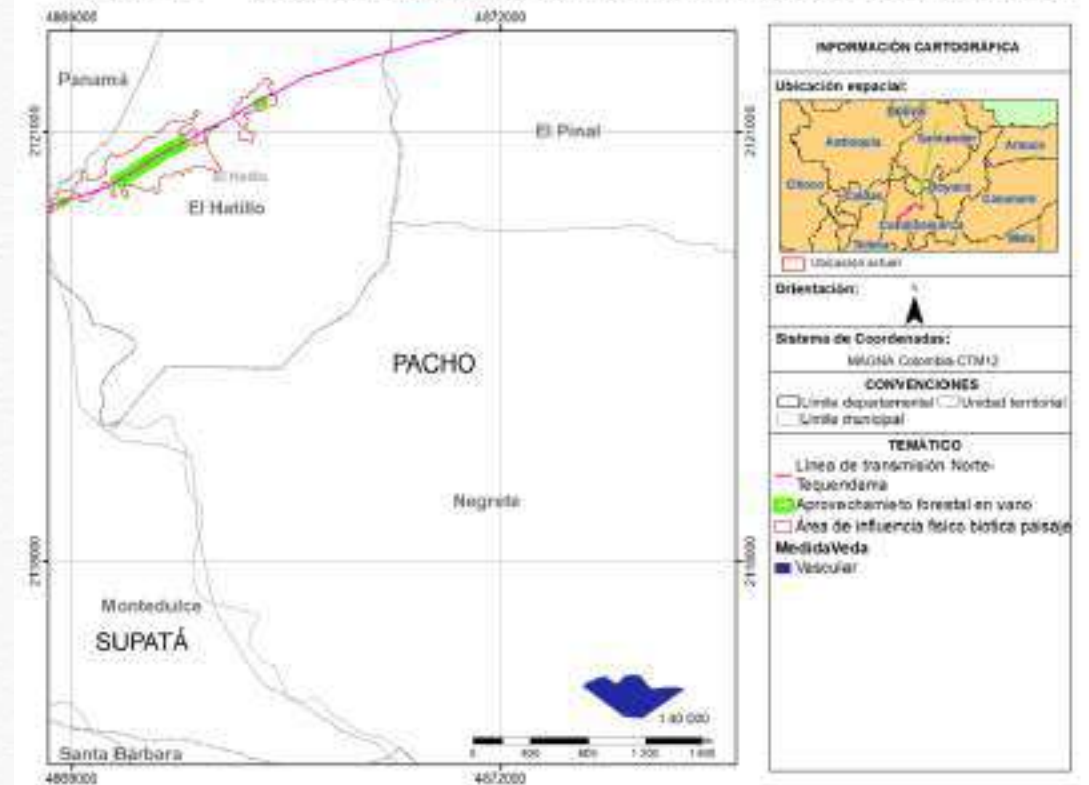
#### Selección de área(s) de reubicación para las especies vasculares de hábito epífita, rupícola o terrestre

El predio contará con el acuerdo tanto del propietario como de la autoridad ambiental regional. Este se ubicará en un ecosistema ecológicamente equivalente, con condiciones climáticas similares a la zona de extracción de los individuos. Entre estas condiciones se incluyen patrones de precipitación, humedad relativa, temperatura, evapotranspiración y régimen de vientos. ~~Adicionalmente, el predio estará lo más próximo posible al área de intervención. El predio seleccionado se encuentra en la vereda Negrete del municipio de Pacho. Este cuenta con equivalencia ecosistémica y limita con el Distrito Regional de Manejo Integrado Río Subachoque y Pantano de Arce (ver Anexo cartográfico, GDB, medidaveda/Vas). El polígono establecido cuenta con coberturas naturales lo que lo hace propicio para la reubicación de los individuos rescatados de las zonas de intervención. La proximidad del predio al área de intervención asegura condiciones climáticas similares, incluyendo patrones de precipitación, humedad relativa, temperatura, evapotranspiración y régimen de vientos, que son similares a las de los lugares de origen de las orquídeas y bromelias que serán extraídas (Figura 10-7).~~

#### 4. Selección de área(s) de reubicación para las especies vasculares de hábito epífita, rupícola o terrestre

Considerando que el proyecto actualmente cuenta con predios autorizados para realizar la reubicación de especies de flora vascular en veda tal y como fue manifestado por la Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, para el presente trámite de modificación de licencia ambiental se proponen cuatro de estos que cumplen con los requisitos mencionados en la Circular 2 del MADS, estos predios corresponden a: Primavera, Primavera Aragua, ubicados en el departamento de Santander, La Belleza, ubicado en el departamento de Boyacá y Catalasmonte, ubicados en el departamento de Cundinamarca.

Figura 10-7 área de reubicación de los individuos epifitos vasculares



Fuente: INGEDISA S.A., 2024





# PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Requerimiento 30

Presentar para el programa *B-04-01-F03 Acciones de reposición de individuos arbóreos de especies vedadas*, la localización de las áreas de reubicación de los individuos rescatados y de las áreas de siembra de los individuos repuestos, utilizando el Modelo de Almacenamiento Geográfico.

# PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

## Medio Biótico

### Argumento (1 de 2)

10.1.1.2.5 Compensación por levantamiento de veda arbórea nacional

- B-04-01-F03 Acciones de reposición de individuos arbóreos de especies vedadas

| FICHA DE MANEJO AMBIENTAL – PROYECTO UPME 01 DE 2013 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |             |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|
| PROGRAMA:                                            | COMPENSACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |             |
| PROYECTO:                                            | Compensación por levantamiento de veda Nacional de especies vasculares y no vasculares                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CÓDIGO DEL PROYECTO: | PY-B-04-01  |
| Medida de manejo:                                    | Acciones de reposición de individuos arbóreos de especies vedadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CÓDIGO DE LA FICHA:  | B-04-01-F03 |
| OBJETIVOS Y METAS                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |             |
| Descripción:                                         | Esta medida tiene como objetivo implementar acciones para el establecimiento de individuos de especies de flora arbórea en veda regional y/o nacional identificados en las áreas de intervención de la modificación de licencia del proyecto, en las áreas de aprovechamiento licenciadas bajo la Resolución 01326 de agosto de 2020 y las especies especificadas en la Resolución 1956 de 2016. Estas acciones se llevarán a cabo en los predios El Placer, La Belleza y Catalamonte como parte del proceso de rehabilitación ecológica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                      |             |
| Objetivos:                                           | <ul style="list-style-type: none"><li>Implementar acciones de rehabilitación ecológica en áreas que propendan la conectividad del paisaje en los predios seleccionados, mediante el establecimiento de especies de flora nativa arbórea y/o arbustiva. Estas acciones abarcarán las especies identificadas que se encuentran en veda regional y/o nacional en las áreas de intervención de la modificación de licencia del proyecto, así como en las áreas de aprovechamiento licenciadas bajo la Resolución 01326 de agosto de 2020 y las especies especificadas en la Resolución 1956 de 2016.</li><li>Desarrollar una propuesta para llevar a cabo el establecimiento de individuos pertenecientes a las especies <i>Jupiaea neotropica</i>, <i>Lecythis tuxiana</i>, <i>Quercus humboldtii</i>, <i>Brotaphyllum rosuliflorum</i>, entre otras que fueron identificadas como especies para aprovechamiento forestal y que se encuentran en veda nacional, a través de estrategias específicas de reposición, rescate y reubicación.</li></ul> |                      |             |



  
**Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales**

| Individuos o agregados de especies de bromelias y orquídeas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Individuos de especies arbóreas, arbustivas y de helecho y arborescentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Individuos que presentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado fitosanitario bueno u óptimo.</li> <li>• Individuos no senescentes.</li> <li>• Estado reproductivo bueno u óptimo.</li> </ul> <p>Con respecto al forjito y área de reubicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección de área de reubicación de los individuos o agregados recolectados, en un área o áreas asociadas a bosques, vegetación secundaria alta, con disponibilidad de árboles receptores y/o colindantes a zonas de recarga hídrica, ríos o quebradas, en lo posible, dentro del área de influencia del proyecto y/o que se encuentre categorizada en alguna figura de protección ambiental.</li> <li>• Selección del forjito receptor de acuerdo a las características del hospedero inicial (en la medida de lo posible la misma especie arbórea) y estratificación vertical del árbol donde fueran hallados los individuos o agregados objeto de rescate. Se debe tener en cuenta la población opifa pre-existente en los forjitos receptores seleccionados con el objetivo de no sobrecargarlos.</li> <li>• Seleccionar el mismo sustrato de desarrollo de los individuos o agregados objeto de rescate (árbol, suelo, roca, troncos en descomposición, materia orgánica, entre otros).</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección y traslado de individuos de hasta un metro y medio (1,5) de altura (categorías de desarrollo bromel y latex).</li> <li>• Selección de individuos que tuercen con un estado fitosanitario bueno u óptimo, sin daños físicos ni mecánicos.</li> <li>• Disposición en vivaro o acopios temporales.</li> <li>• Selección del área de reubicación de acuerdo a determinación de zonas polonarias para recuperación, rehabilitación y restauración ecológica, en un área o áreas con presencia de remanentes de bosque asociados a nacimientos, afluentes hídricos y/o raudales de ríos, quebradas o caños, de preferencia que se encuentren dentro de alguna figura de protección ambiental dentro del área de influencia del proyecto.</li> </ul> |

**Fuente:** Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 (Minambiente).



# **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

## **Medio Socioeconómico**

### **Requerimiento 31**

Presentar un Programa de Manejo para la atención y gestión de la conflictividad socioecológica, en consecuencia hacer el ajuste correspondiente en el Plan de Seguimiento y Monitoreo.

# PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

## Medio Socioeconómico

### Argumento

#### CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Medio Socioeconómico Requerimiento 13



Para el componente político organizativo, se deberá:

- Incluir, la información correspondiente a los sectores de veredas que hacen parte del área de influencia de la presente modificación de la licencia ambiental.
- Eliminar toda la información que haga referencia a nombres propios, números telefónicos y demás datos personales, de líderes, autoridades locales, regionales, entre otros.
- Incluir la información sobre las veedurías registradas para el área de influencia de la presente modificación.
- Incluir análisis de conflictividad socioecológica.
- Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

**Este programa aplicará para todo el proyecto.**

#### ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Medio Socioeconómico Requerimiento 16



Para el Medio Socioeconómico, se deberá:

- Ajustar las variables Componente demográfico: Concentración poblacional, Componente Espacial: Servicios sociales e infraestructura, Componente Económico: Actividades económicas, Componente cultural: Áreas de interés cultural y religioso, y Componente Político Organizativo: Organización y participación comunitaria, acorde con la información suministrada en el Capítulo 5.3 Caracterización del Medio Socioeconómico.
- Incluir las variables "Sitios de interés arqueológicos", "infraestructura social y comunitaria" y "Conflictividad socioecológica".

#### EVALUACIÓN AMBIENTAL Medio Socioeconómico Requerimiento 21



Respecto a la evaluación ambiental del medio socioeconómico, se deberá:

- Revisar y ajustar la valoración de los impactos, considerando el escenario más crítico presentado tanto en el capítulo 8 Evaluación Ambiental y sus anexos, así como en el capítulo 4 Área de Influencia.
- Incluir, analizar y calificar el impacto "Alteración al patrimonio arqueológico" en el escenario con proyecto.
- Incluir la descripción y análisis del impacto "Generación de expectativas", en el escenario sin y con proyecto.
- Ajustar la Zonificación de Manejo Ambiental, de acuerdo con los requerimientos realizados.

# PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

## Requerimiento 32

Ajustar los programas del Plan de seguimiento y monitoreo, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en el sentido de:

- a. Presentar la ficha de seguimiento y monitoreo a la calidad del medio.
- b. Complementar el plan considerando lo requerido en la descripción del proyecto, área de influencia, caracterización ambiental, zonificación ambiental, evaluación ambiental y plan de manejo ambiental.



# PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

## Argumento

### Plan de Seguimiento y Monitoreo Cuarta Modificación de la Licencia Ambiental

#### B. Seguimiento y monitoreo a la calidad del medio

El desarrollo de este literal no aplica para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, dado a que la estructura del presente Plan de seguimiento y monitoreo obedece a lo aprobado y solicitado en la licencia ambiental mediante la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sobre los cuales la ANLA ha realizado el seguimiento ambiental conforme con lo mencionado en el concepto técnico que acogió el Acta 1061 del 11 de noviembre del 2024.

# PLAN DE CONTINGENCIAS

## Conocimiento del riesgo

### Requerimiento 33

Para el proceso del conocimiento del riesgo se deberá ajustar:

- a. La caracterización de la amenaza por sismicidad.
- b. La caracterización de la amenaza por movimientos en masa para los sitios de torre SN-46N y SN-57AN.
- c. El análisis de vulnerabilidad y riesgo de la infraestructura del proyecto objeto de modificación frente a las amenazas de origen exógeno, así como la estimación del riesgo ambiental, social y socioeconómico.
- d. El modelo de almacenamiento geográfico con base en los resultados de los literales a, b y c.



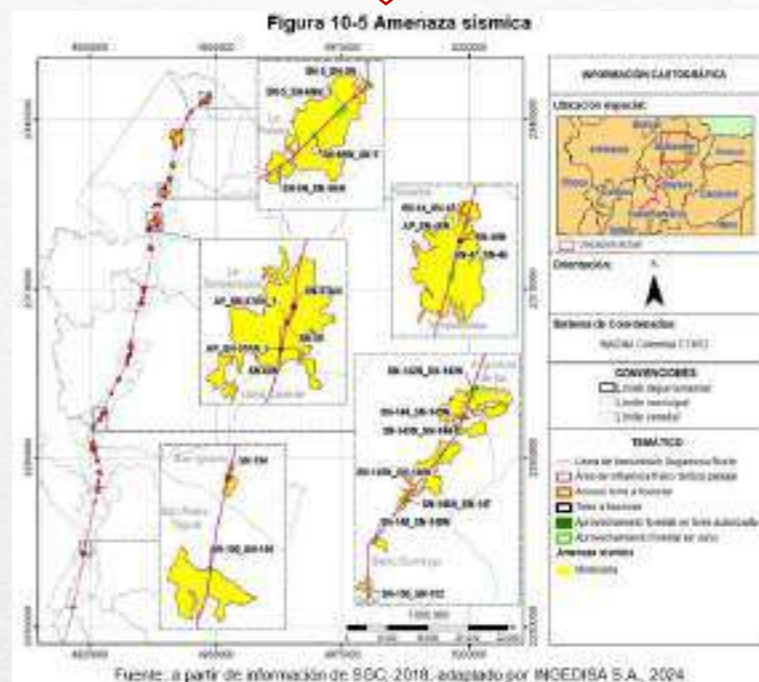
# PLAN DE CONTINGENCIAS

## Conocimiento del riesgo

### Argumento literal a (1 de 4)

#### Amenaza sísmica

Para generar el nivel de amenaza por sismo se tiene en cuenta la variable de aceleración pico efectiva en el área usada para valorar amenazas exógenas. Para la zonificación de la variable se tomó como referencia el valor de la aceleración pico efectiva  $A_a$  presentada en el mapa de zonificación sísmica<sup>28</sup> del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas del año 2012, el cual fue generado por medio del (SIG-OT), del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de donde se extrajo un rango de valores aplicables entre  $<0.05$  a  $0.29 \text{ g}$  (\*). Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10<sup>21</sup>, Ver Tabla 10-44.



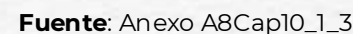
Fuente: Sistema de Consulta de la Amenaza Sísmica de Colombia, SCC.







| AMENAZAS              | VULNERABILIDAD POR FRAGILIDAD FÍSICA | VULNERABILIDAD POR CAPACIDAD INSTALADA | VULNERABILIDAD TOTAL |
|-----------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|----------------------|
| Sismo                 | 1.0                                  | 1.5                                    | 1.3 Muy bajo         |
| Inundación            | 1.0                                  | 1.5                                    | 1.3 Muy bajo         |
| Movimiento en masa    | 1.0                                  | 1.5                                    | 1.3 Muy bajo         |
| Incendios forestales  | 1.0                                  | 1.5                                    | 1.3 Muy bajo         |
| Tormentas eléctricas  | 1.0                                  | 1.5                                    | 1.3 Muy bajo         |
| Vendavales            | 1.0                                  | 1.5                                    | 1.3 Muy bajo         |
| Avenida torrencial    | 1.0                                  | 1.5                                    | 1.3 Muy bajo         |
| Cambio climático      | 1.0                                  | 1.5                                    | 1.3 Muy bajo         |
| Desertización         | 1.0                                  | 1.5                                    | 1.3 Muy bajo         |
| Amenaza Sociocultural | 1.0                                  | 1.5                                    | 1.3 Muy bajo         |

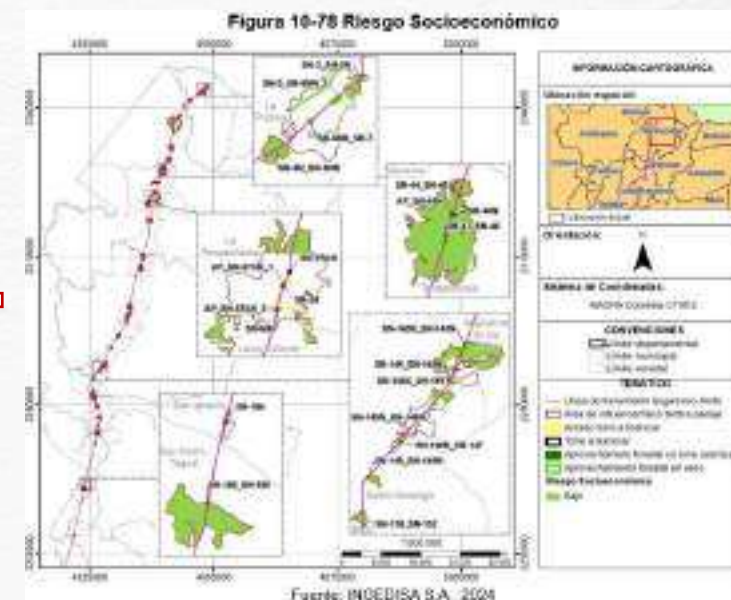
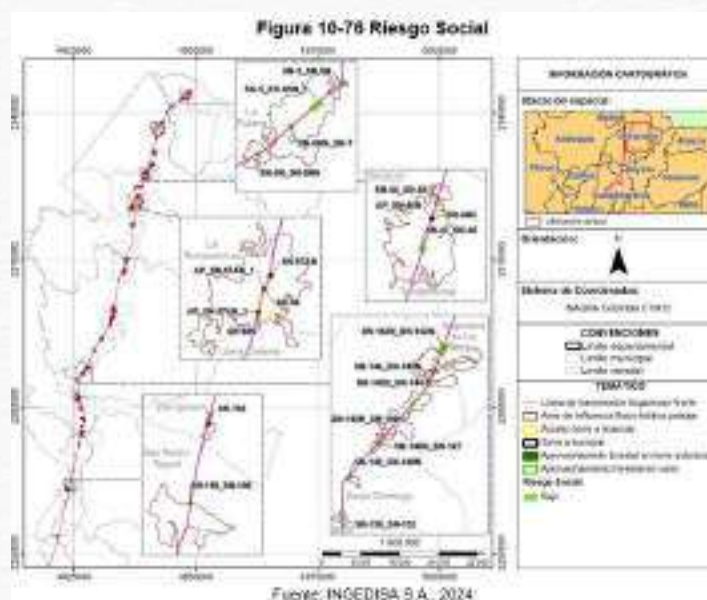
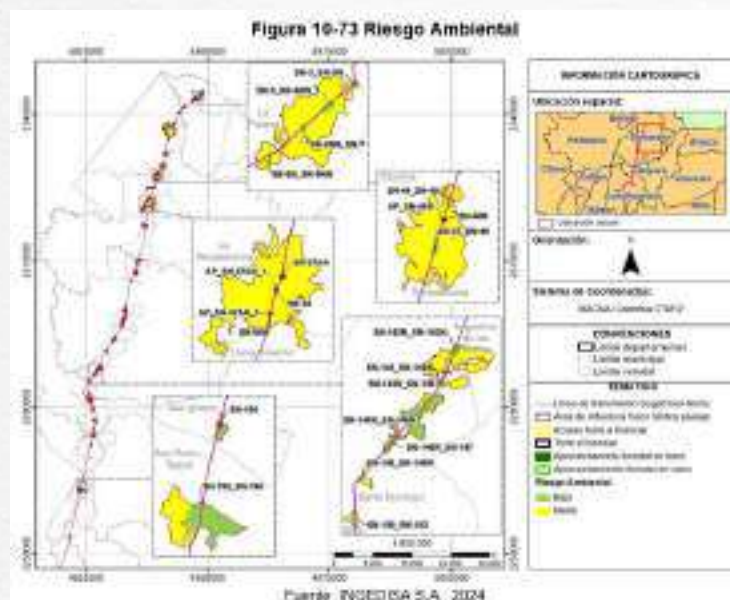


El análisis de vulnerabilidad debe reflejar la valoración para cada tipo de elemento expuesto de la infraestructura del proyecto. Adicionalmente se deberá ajustar el MAG.

# PLAN DE CONTINGENCIAS

## Conocimiento del riesgo

Argumento literal c y d (4 de 4)



**Fuente:** Complemento del EIA, Capítulo 10.1.3, radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

El análisis del riesgo exógeno debe reflejar que elementos expuestos de la infraestructura del proyecto se encuentran en condición de riesgo. La estimación del riesgo ambiental, social y socioeconómico debe estar en función de las áreas de probable afectación. Adicionalmente, se deberá ajustar el MAG.



# **PLAN DE CONTINGENCIAS**

## **Manejo de la Contingencia**

### **Requerimiento 34**

Ajustar el programa de capacitación, socialización y divulgación del Plan de Gestión del riesgo, orientado hacia el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios de San Francisco y San Vicente de Chucurí, de tal manera que se definan las temáticas a tratar así como su frecuencia de ejecución.

# PLAN DE CONTINGENCIAS

## Manejo de la Contingencia

### Argumento

Tabla 10-84 Contenido de capacitación nivel básico personal operativo ENLAZA

| GEB                      |                                                                              |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| COMPETENCIAS GENERALES   | Normatividad en gestión del riesgo.                                          |
|                          | Administración de emergencias.                                               |
|                          | Sistema Comando de Incidentes.                                               |
|                          | Atención prehospitalaria APM.                                                |
|                          | Rescate.                                                                     |
|                          | Materiales peligrosos.                                                       |
|                          | Rescate en estructuras colapsadas.                                           |
|                          | Rescate vehicular.                                                           |
|                          | Incendio en todas sus modalidades.                                           |
|                          | Rescate en alturas.                                                          |
| COMPETENCIAS ESPECÍFICAS | Plan de contingencia y emergencias.                                          |
|                          | Normatividad en manejo de incendios, salud, rescate y materiales peligrosos. |
|                          | Prevención e inspección de incendios.                                        |
|                          | Comportamiento del fuego.                                                    |
|                          | Métodos, agentes y equipos de extinción.                                     |
|                          | Extintores portátiles.                                                       |
|                          | Abastecimiento de agua.                                                      |
|                          | Maneras y accesorios para control de incendios.                              |
|                          | Chorro para control de incendios.                                            |
|                          | Equipos de protección personal.                                              |
|                          | Equipos de respiración autónoma.                                             |
|                          | Técnicas para el control del incendio.                                       |
|                          | Comunicaciones en emergencias.                                               |
|                          | Sistema de protección contra incendios.                                      |
|                          | Sistemas pasivos de protección contra incendios.                             |
|                          | Simulaciones y simulacros.                                                   |
|                          | Primer respondiente en materiales peligrosos.                                |
|                          | Reanimación cardiopulmonar.                                                  |
|                          | Desarrollo de líneas de acción.                                              |

Fuente: Resolución 0256 de 2014<sup>28</sup>. Adaptado por INGEDISA S.A., 2024

La periodicidad sugerida corresponde una vez al año para el personal operativo ENLAZA GEB.

**Fuente:** Complemento del EIA, Capítulo 10.1.3, radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Tabla 10-85 Contenido de capacitación comunidad y CMGRD

|                        |                                           |
|------------------------|-------------------------------------------|
| COMPETENCIAS GENERALES | Normatividad en gestión del riesgo        |
|                        | Administración de emergencias ENLAZA GEB  |
|                        | Sistema Comando de Incidentes ENLAZA GEB  |
|                        | Plan de contingencia y emergencias        |
|                        | Contextualización del proyecto            |
|                        | Ubicación de infraestructura              |
|                        | Medidas de reducción de riesgo            |
|                        | Procedimientos de respuesta a emergencias |
|                        | Articulación con los CMGRD y CDGRD        |

Fuente: INGEDISA SA, 2024

**Fuente:** Complemento del EIA, Capítulo 10.1.3, radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

### Gestión del Riesgo



- Preocupación en Santander por deslizamientos de tierra - fallas geológicas (Caida de la torre 40 en La Vizcalna-séctor de Los Milagros, un trabajador falleció durante el armado de la torre en junio 2024). Entre octubre y diciembre de 2024 se realizaron obras de estabilidad geotécnica. Vías en muy mal estado (se enterró camioneta de la comisión social Santander).
- Alcaldía y Personería de San Francisco, consideran que el Plan de Contingencias debe aterrizar a la realidad del municipio, pues hay preocupación por derrumbes y fallas geológicas que puedan comprometer la estabilidad de la torres.
- Preocupación por ubicación de sitios de torre en zonas de derrumbes.

**Fuente:** Equipo Evaluador Ambiental, 2025..

# PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

## Requerimiento 35

Respecto al plan se deberá:

- a. Ajustar los objetivos, el alcance y las metas de forma que se defina claramente la finalidad de la compensación, incorporando atributos de la biodiversidad y asegurando su coherencia con las acciones de compensación, los indicadores y el cronograma propuesto.
- b. Verificar y ajustar el Qué y Cuánto compensar teniendo en cuenta los ajustes solicitados en el requerimiento: 1. descripción del proyecto, literal a.
- c. Incluir como anexo al Modelo de Almacenamiento Geográfico la capa empleada para el cálculo del qué compensar.
- d. Aclarar y/o ajustar el dónde compensar.
- e. Aclarar y/o ajustar el cómo compensar.
- f. Ajustar el cronograma en el sentido de ajustar la temporalidad de las actividades e incluir los hitos del plan de compensación.
- g. Presentar una propuesta de manejo a largo plazo para el plan de compensación.



# PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

## Argumento literal a (1 de 11)



### 10.2.2.2 Objetivos específicos

1. Implementar estrategias de restauración ecológica con enfoque de rehabilitación en 136,69 ha de ecosistemas con coberturas seminaturales y/o transformadas de los predios o áreas identificadas como equivalentes a los intervenidos por las actividades del proyecto, estableciendo acuerdos voluntarios de conservación que aseguren la recuperación y sostenibilidad ecológica a largo plazo.
2. Aumentar la abundancia y la diversidad de especies nativas de flora en 136,69 ha de ecosistemas naturales, seminaturales y transformados de las áreas objeto de las actividades de compensación, mediante la reintroducción sistemática y planificada de al menos 12 especies de flora nativas adaptadas a las condiciones ecológicas de las áreas propuestas para la rehabilitación, favoreciendo su regeneración y adaptación en el tiempo.
3. Asegurar las acciones de rehabilitación ecológica implementadas en las áreas de compensación, para mantener y fortalecer estas medidas en el tiempo.
4. Favorecer las condiciones ecológicas naturales de 136,69 ha de áreas que funcionan como hábitat del Tigrillo lanudo (*Leopardus tigrinus*) o que podrían operar como tales, teniendo en cuenta la distribución de esta especie, dentro de los predios objeto de compensación.
5. Reducir los factores limitantes para el crecimiento y la repoblación de especies nativas mediante aislamiento de áreas y la entresaca de individuos introducidos con carácter invasor.
6. Establecer áreas de refugio y corredores de paso para dispersores en paisajes transformados, con el fin de facilitar los procesos de dispersión y polinización de especies nativas, a través de la construcción de perchas y refugios diseñados específicamente para atraer y sostener la fauna clave.

- **2.** No se menciona si estas especies tienen valor ecológico prioritario.
- **3.** Es general y poco medible
- **5.** No define qué especies invasoras serán intervenidas ni si hay estudios de presencia o impacto.
- **6.** No define qué especies de dispersores o fauna clave se busca atraer, ni establece cómo se evaluará la funcionalidad de estos corredores o si se integran con la conectividad ecológica regional.

La obligación de compensación **SOLO** se dará por concluida una vez se cumpla la totalidad de los objetivos propuestos.

# PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

## Argumento literal a (2 de 11)

### 10.2.2.2.3 Alcance y metas

El alcance de este Plan de Compensaciones está orientado a dar cumplimiento a las obligaciones de compensación del medio biótico asociadas al proyecto “UPME 01-2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte-Tequendama 500 kV Y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del área oriental”, a través de la implementación de acciones de restauración ecológica con enfoque de rehabilitación en ecosistemas equivalentes a los afectados por el proyecto, de tal manera, que las afectaciones derivadas del proyecto en el mediano y largo plazo no impidan el disfrute de los bienes y servicios ecosistémicos ofertados potencialmente por esas unidades que serán modificadas y se dé cumplimiento al principio de No pérdida neta de la biodiversidad (NPNB), incrementando la biodiversidad en cada uno de los ecosistemas que se proyecta intervenir.

- No establece límites espaciales ni temporales

Tabla 10-1 Metas del Plan de Compensación

| Escala temporal               | Objetivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Categoría                 | Meta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Corto plazo (< 3 años)     | <input type="checkbox"/> Implementar estrategias de restauración ecológica con enfoque de rehabilitación en 136,69 ha de ecosistemas con coberturas seminaturales y/o transformadas de los predios o áreas identificadas como equivalentes a los intervenidos por las actividades del proyecto, estableciendo acuerdos voluntarios de conservación que aseguren la recuperación y sostenibilidad ecológica a largo plazo.                                              | Composición de especies   | 1.1 Aumentar la cobertura de vegetación natural en las áreas ecológicamente equivalentes en por lo menos 136,69 ha.<br><br>1.2 Garantizar ganancia neta de biodiversidad a través de acciones de compensación adelantadas en las áreas ecológicamente equivalentes seleccionadas aumentando el número de especies nativas en por lo menos un 5%. |
| 2. Mediano plazo (3 y 5 años) | <input type="checkbox"/> Aumentar la abundancia y la diversidad de especies nativas de flora en 136,69 ha de ecosistemas naturales, seminaturales y transformados de las áreas objeto de las actividades de compensación, mediante la reintroducción sistemática y planificada de al menos 12 especies de flora nativas adaptadas a las condiciones ecológicas de las áreas propuestas para la rehabilitación, favoreciendo su regeneración y adaptación en el tiempo. | Composición de especies   | 2.1 Aumentar la riqueza de especies clave de flora al interior de las áreas propuestas para compensación con al menos 12 especies adicionales.                                                                                                                                                                                                   |
|                               | <input type="checkbox"/> Asegurar las acciones de rehabilitación ecológica implementadas en las áreas de compensación, para mantener y fortalecer estas medidas en el tiempo.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Dinámica poblacional      | 2.2 Asegurar la supervivencia del 90% de las especies vegetales propuestas para las compensaciones.                                                                                                                                                                                                                                              |
| 3. Largo plazo (> 5 años)     | <input type="checkbox"/> Favorecer las condiciones ecológicas naturales de 136,69 ha de áreas que funcionan como hábitat del Tigrillo lanudo ( <i>Leopardus tigrinus</i> ) o que podrían operar como tales, teniendo en cuenta la distribución de esta especie, dentro de los predios objeto de compensación.                                                                                                                                                          | Estructura del ecosistema | 3.1 Mantener por lo menos 136,69 hectáreas con cobertura vegetal nativa en áreas con potencial de distribución del tigrillo ( <i>Leopardus tigrinus</i> ).                                                                                                                                                                                       |

Fuente: Modificado de LAH, 2021 por INGEDISA S.A., 2024.

### 1. Corto plazo (< 3 años)

1.1 Mide superficie, pero no expresa el porcentaje o incremento desde una línea base.

1.2 Falta indicar: ¿5% de cuántas especies?, ¿cómo se mide?, ¿riqueza o abundancia?

### 2. Mediano plazo (3–5 años)

2.1 “especies clave” debe estar justificado ecológicamente.

No incluyen dimensión temporal

**Fuente:** Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Toda meta debe tener los componentes **SMART**: específica, medible, alcanzable, relevante y temporal.



# PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

## Argumento literal b (3 de 11)

- Con respecto al Que y Cuanto, se presentan las siguientes consideraciones:

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### Requerimiento 1



Respecto a la información presentada en Descripción del proyecto, anexos y Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG), se deberá:

- a. Ajustar la información de los accesos requeridos para la presente modificación, teniendo en cuenta lo observado durante la visita de evaluación.
- b. Aclarar el medio de transporte y tipo de maquinaria a utilizar para el desarrollo de las actividades solicitadas en la presente modificación.
- c. Ajustar el cronograma de proyecto teniendo en cuenta únicamente las actividades de modificación de licencia ambiental.

La solicitante deberá verificar y ajustar tanto el Qué como el cuánto del plan de compensación, conforme a lo establecido en los capítulos de descripción del proyecto 1 literal a.



# PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

## Argumento literal c (4 de 11)

- Con respecto a la información cartográfica del Qué compensar, se presentan las siguientes consideraciones:

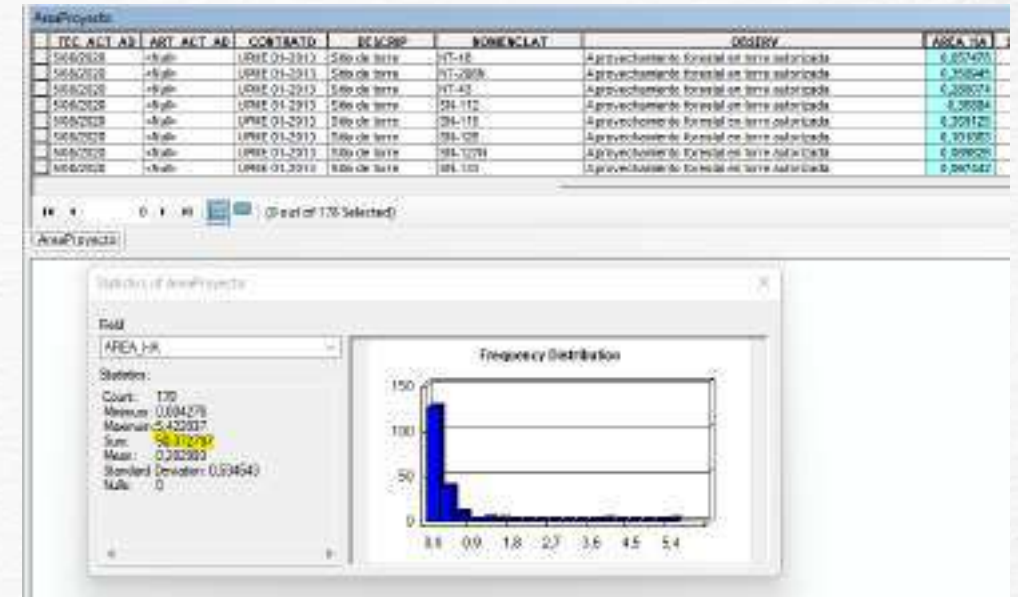
Figura 6. Hectáreas y Biomas intervenidos

| Tabla 10-9 Biomas asociados al área de afectación del proyecto  |                        |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------|
| BIOMA WWI                                                       | ÁREA INTERVENCIÓN (Ha) |
| Hidrobioma Magdalena medio y depresión Momposina                | 0,32                   |
| Hidrobioma Magdalena medio y depresión Momposina                | 0,05                   |
| Hidrobioma Nechi-San Lucas                                      | 4,003                  |
| Orobionia Andina Altiandino cordillera oriental                 | 12,15                  |
| Orobionia Andina Cordillera oriental Magdalena medio            | 4,75                   |
| Orobionia Andina Guineo-Yariques                                | 3,18                   |
| Orobionia Azonal Andino Altiandino cordillera oriental          | 1,48                   |
| Orobionia Azonal Andino Tolima grande                           | 0,22                   |
| Orobionia Azonal Subandino Cordillera oriental Magdalena medio  | 1,93                   |
| Orobionia Azonal Subandino Tolima grande                        | 0,33                   |
| Orobionia de Paramo Altiandino cordillera oriental              | 0,54                   |
| Orobionia Subandino Guineo-Yariques                             | 0,09                   |
| Zonobioma Húmedo Tropical Cordillera oriental Magdalena medio   | 0,43                   |
| Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena medio y depresión Momposina | 9,81                   |
| Zonobioma Húmedo Tropical Nechi-San Lucas                       | 5,25                   |
| <b>TOTAL</b>                                                    | <b>41,391</b>          |

Fuente: INGED SA S.A., 2024

**Fuente:** Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Figura 7. Imagen tabla de atributo de la capa CompensacionBiodiversidad.



**Fuente:** Tomado de la GDB presentada mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

No se adjunta una capa geográfica ,  
que permita verificar y sustentar  
técnicamente el cálculo de las 41,001  
ha intervenidas a compensar.

  
**Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales**

➤ Con respecto al dónde compensar:

Por lo anterior, para el proyecto "UPME 01-2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte-Tequendama 500 kV Y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del área oriental", se adopta la agrupación de acciones en el bioma en donde se genera mayor adicionalidad, el cual corresponde al Orobioma de Paramo Altoandino cordillera oriental. Pese a que no es el bioma mayormente impactado, ni el que presenta el mayor factor de compensación, si es el bioma que presenta mayor oportunidad de adicionalidad por localizarse en zonas altas principalmente asociadas a ecosistemas Altoandinos y de paramo, sobre las cuales las autoridades municipales manifestaron la necesidad de implementar mantener los servicios ecosistémicos que proveen estas áreas

## RUNAP (Registro Único Nacional de Áreas Protegidas)

[illegible]

- Fuente:** Elaborado por el grupo de evaluación con base en la GDB presentada mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

## Argumento literal d (6 de 11)

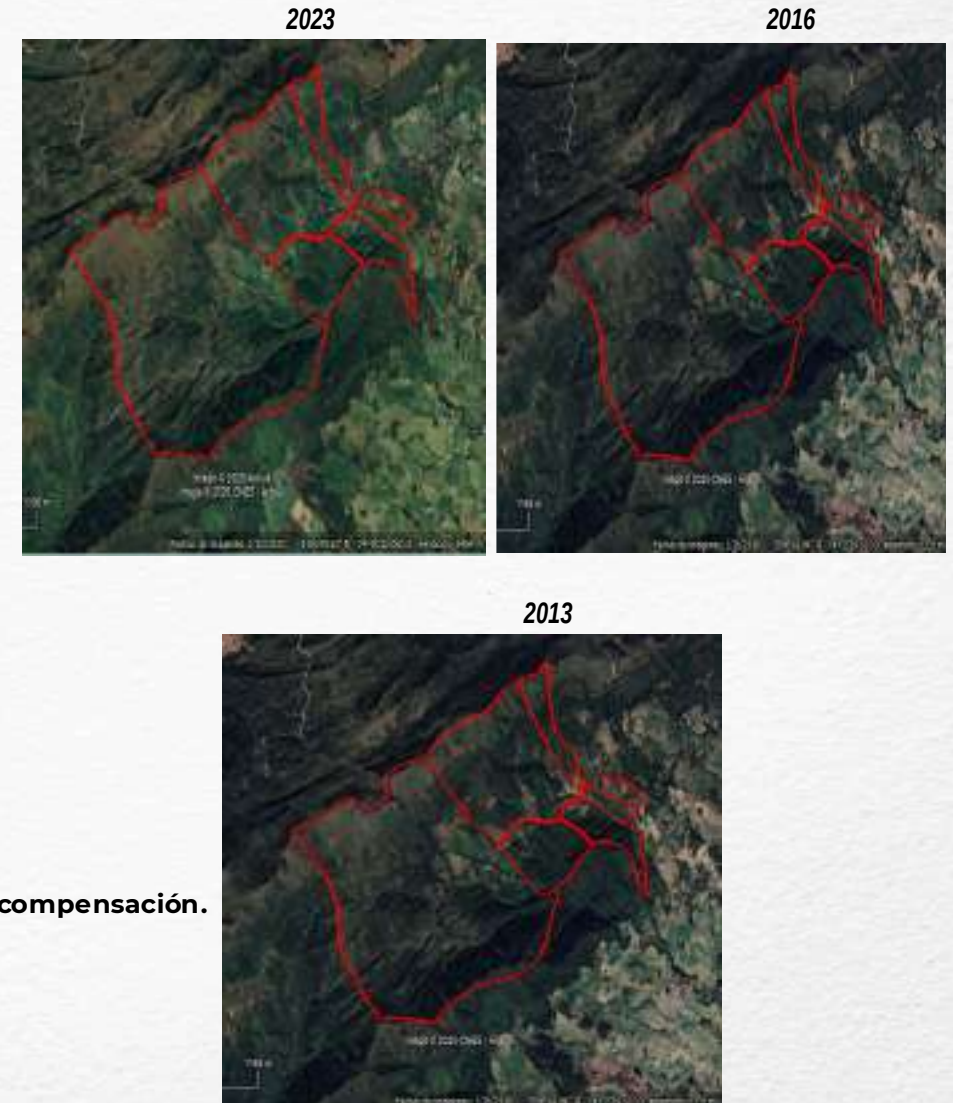
**Figura 10. Definición de adicionalidad Manual de compensación de componente biótico.**

**Adicionalidad:** Se da cuando los resultados de la compensación son adicionales a los que hubieran ocurrido en ausencia de la medida de compensación del proyecto, obra o actividad (adaptado de Gardner et al., 2013). Una compensación de biodiversidad debe proporcionar una nueva contribución a la conservación que es adicional a la que se habría producido sin la que tiene lugar en la compensación (UICN 2016).

**Fuente:** Tomado del Manual de Compensaciones del Componente Biótico - MADS. (2018)

- No se presentó evidencia de presión o deterioro sin la medida compensatoria.

**Figura 11. Multitemporal áreas de compensación.**



**Fuente:** Elaborado por el grupo de evaluación con base en la GDB presentada mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

## Argumento literal d (7 de 11)

adecuación de áreas, transporte y siembra de plántulas. A su vez, se realizará el aislamiento de el o los predios en las áreas donde se llevará cabo la compensación sobre las cuales se identifique la presencia de tensionantes por ganadería o ingreso de personal ajenas al desarrollo de la restauración. Finalmente, se plantea el mantenimiento del modelo de

**Fuente:** Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA

20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

No se presentan análisis de tensionantes (el documento habla de ganadería como tensionante pero no se tuvo evidencia objetiva de la presencia de la misma en las áreas propuestas).

No se mostró evidencia objetiva de presencia de especies invasoras en las áreas propuestas para la compensación.

En Colombia, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" (2005) y bajo las resoluciones 848 de 2008, 207 de 2010 y 654 de 2011, del Ministerio de Ambiente, declaró especies invasoras en flora al canutillo (*Melinis minutiflora*); retamo espinoso (*Ulex europaeus*); retamo liso (*Genista monspessulana*); susanita de ojos negros (*Thunbergia alata*) y en cuanto a herpetofauna a la rana toro (*Rana catesbeiana*).

**Fuente:** Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA

20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que, a pesar de que el DRMI cuenta con un estatus legal de protección, las acciones de compensación propuestas generen un beneficio adicional verificable en términos de mejora de la biodiversidad, la funcionalidad o la estructura ecológica de las áreas planteadas.

# PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

## Argumento literal e (8 de 11)

➤ Con respecto al cómo compensar:

| MUNICIPIOS | PREDIO        | CEDULA CATASTRAL                 | MATRICULA INMOBILIARIA | ÁREA PREDIO (Ha) | ÁREA PARA REHABILITACIÓN (Ha) |
|------------|---------------|----------------------------------|------------------------|------------------|-------------------------------|
|            | UCRANEA       | 25200000000000001000130000000000 | 176-570                | 52,74            | 7,59                          |
|            | EL RODAMONTE  | 25200000000000001000180000000000 | 176-136029             | 2,01             | 0,5                           |
|            | EL RECUERDO   | 25200000000000001003100000000000 | 176-95255              | 16,29            | 3,7                           |
|            | EL BORRACHERO | 25200000000000001003300000000000 | 176-136030             | 2,01             | 0,5                           |

Fuente: Tomado de la GDB presentada mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

| ID COMP             | AREA PG ha |
|---------------------|------------|
| Valladolid          | 2,195942   |
| El Triunfo          | 302,35647  |
| El Rodeo            | 34,023246  |
| El Recuerdo         | 16,274381  |
| Montenegro Chiquito | 12,581843  |
| Las Perlas          | 4,996661   |
| Las peñitas laurel  | 5,222821   |
| Las peñitas         | 16,345014  |

En la tabla de atributos correspondiente a la capa de “CompensacionBiodiversida”, se observa que de igual forma no se definen polígonos específicos para las actividades de Restauración con enfoque de rehabilitación.

Fuente: Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

En la capa compensaciones las áreas (ha) corresponden a los valores de la columna ÁREA PREDIO (Ha).

| CompensacionBiodiversidad |              |                |          |                                                                 |            |            |  |
|---------------------------|--------------|----------------|----------|-----------------------------------------------------------------|------------|------------|--|
| AREA COMP                 | ACT COMP     | SBACT COMP     | OTRA ACT | DESCRIPCIO                                                      | AREA PG ha | ESTADO     |  |
| 136,69                    | Restauración | Rehabilitación |          | Rehabilitación de áreas degradadas por cambios de uso del suelo | 2,195942   | Evaluación |  |
| 136,69                    | Restauración | Rehabilitación |          | Rehabilitación de áreas degradadas por cambios de uso del suelo | 302,35647  | Evaluación |  |
| 136,69                    | Restauración | Rehabilitación |          | Rehabilitación de áreas degradadas por cambios de uso del suelo | 34,023246  | Evaluación |  |
| 136,69                    | Restauración | Rehabilitación |          | Rehabilitación de áreas degradadas por cambios de uso del suelo | 16,274381  | Evaluación |  |
| 136,69                    | Restauración | Rehabilitación |          | Rehabilitación de áreas degradadas por cambios de uso del suelo | 12,581843  | Evaluación |  |
| 136,69                    | Restauración | Rehabilitación |          | Rehabilitación de áreas degradadas por cambios de uso del suelo | 4,996661   | Evaluación |  |
| 136,69                    | Restauración | Rehabilitación |          | Rehabilitación de áreas degradadas por cambios de uso del suelo | 5,222821   | Evaluación |  |
| 136,69                    | Restauración | Rehabilitación |          | Rehabilitación de áreas degradadas por cambios de uso del suelo | 16,345014  | Evaluación |  |
| 136,69                    | Restauración | Rehabilitación |          | Rehabilitación de áreas degradadas por cambios de uso del suelo | 202,044393 | Evaluación |  |
| 136,69                    | Restauración | Rehabilitación |          | Rehabilitación de áreas degradadas por cambios de uso del suelo | 23,8538    | Evaluación |  |
| 136,69                    | Restauración | Rehabilitación |          | Rehabilitación de áreas degradadas por cambios de uso del suelo | 68,879256  | Evaluación |  |
| 136,69                    | Restauración | Rehabilitación |          | Rehabilitación de áreas degradadas por cambios de uso del suelo | 4,243981   | Evaluación |  |

Fuente: Tomado de la GDB presentada mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.



# PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

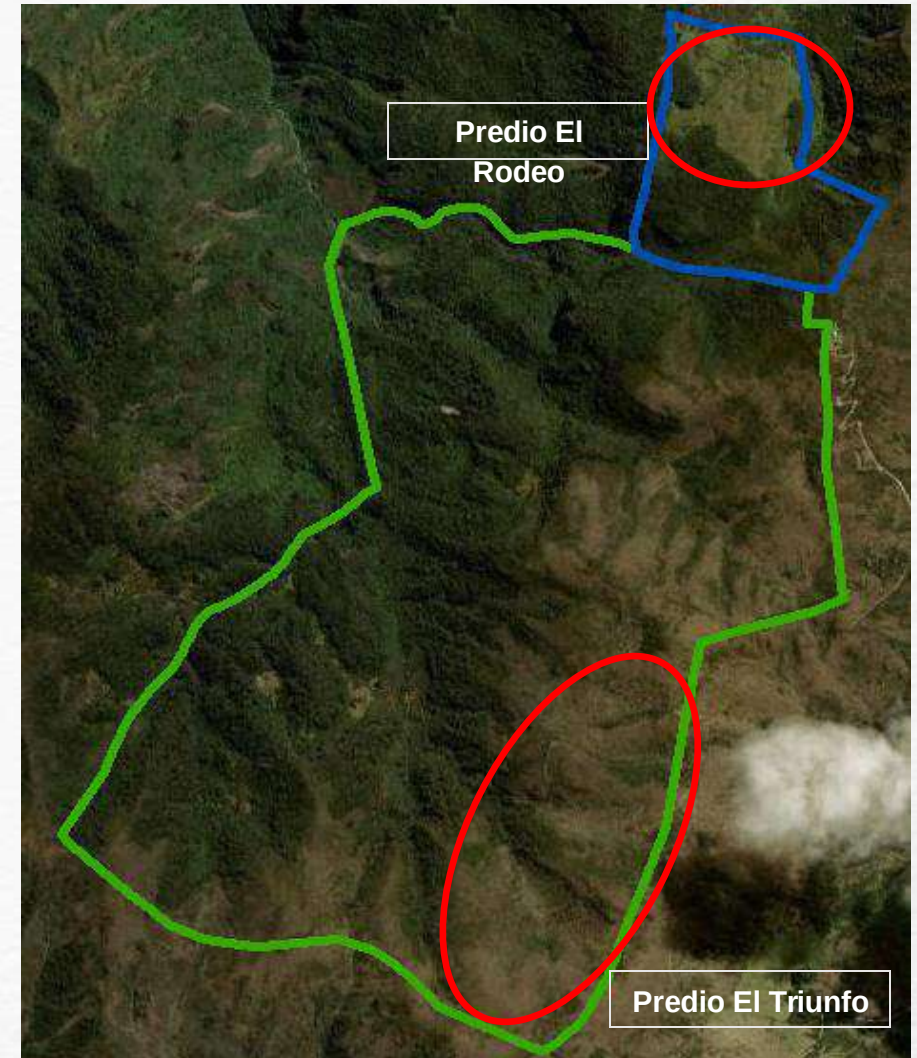
## Argumento literal e (9 de 11)

Con respecto a la Restauración con enfoque de rehabilitación se considera que este tipo de acción en coberturas dominadas por pastos limpios no resulta apropiado, ya que:

- Estas coberturas carecen de las condiciones ecológicas mínimas necesarias para que esta estrategia sea efectiva.
- El enriquecimiento está diseñado para fortalecer procesos de sucesión en ecosistemas en regeneración, donde existen relictos de vegetación, banco de semillas o regeneración natural en curso.
- En cambio, los pastos limpios presentan alta compactación del suelo, escasa cobertura arbustiva y ausencia de especies leñosas, lo cual impide el establecimiento exitoso de las especies y limita significativamente su sobrevivencia y desarrollo.
- En estos casos, se requiere un enfoque de rehabilitación con siembra de especies nativas que incluya preparación de suelos y establecimiento planificado de comunidades vegetales nativas que permitan restablecer progresivamente la estructura y funcionalidad del ecosistema.

**Ajustar de ser necesario la propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados de acuerdo con lo solicitado en el presente literal.**

Figura 11. Predios El Rodeo y El triunfo.



# PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

## Argumento literal f (10 de 11)

- Con respecto al cronograma se hacen las siguientes observaciones::



| Actividad                                                         | Hitos de Gestión                                  | Año 1   |         | Año 2   |         | Año 3   |         | Año 4   |         | Año 5   |         | Año 6   |         |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
|                                                                   |                                                   | Ene-Jun | Jul-Dic | Ene-Jun | Jul-Dic | Ene-Jun | Jul-Dic | Ene-Jun | Jul-Dic | Ene-Jun | Jul-Dic | Ene-Jun | Jul-Dic |
| Preparación de sitios de siembras en áreas de rehabilitación      | Siembras realizadas                               |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |
| Implementación de viveros temporales y siembras                   |                                                   |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |
| Mantenimiento de las siembras                                     |                                                   |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |
| Mantenimiento barreras contra fuegos                              | Informes de avance en la implementación radicados |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |
| Mantenimiento cercas y cerramientos, amojonamiento y señalización |                                                   |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |

**Fuente:** Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

- Los mantenimientos en el documento se presentaron hasta el año 5 pero en el cronograma solo se realizan hasta el 4 año.
- No se detalla la temporalidad de siembras ni la secuencia de restauración.
- Monitoreo de biodiversidad aparece poco frecuente y sin continuidad clara.
- El cronograma no contempla explícitamente la recolección de línea base.



  
**Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales**



## REQUERIMIENTO GENERAL

Ajustar y actualizar el complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, presentado a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL 3800089999908225002 y radicado en la ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025, de manera que se incorporen y analicen los cambios relacionados con los requerimientos anteriormente solicitados, en concordancia con lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica – TdR-17 de 2018, y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (2018).

Realizar el ajuste y verificación del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG (Resolución 2182 de 2016), para que haya plena concordancia entre la información registrada en los capítulos del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y los datos geográficos consignados en la base, de acuerdo con los requerimientos anteriormente solicitados.

Presentar copia idéntica del complemento del Estudio de Impacto Ambiental a las Autoridades Ambientales Regionales con jurisdicción en el área del proyecto, y entregar a la ANLA el soporte de radicación respectivo.

# GRACIAS

[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)

 **Facebook**  
@ANLACol

 **X**  
@ANLA\_Col

 **Instagram**  
ANLA\_Col

 **Youtube**  
@ANLA\_Col - Autoridad  
Nacional de Licencias  
Ambientales

 **LinkedIn**  
Autoridad Nacional de  
Licencias Ambientales

 **Tik Tok**  
anla\_col



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP  
Nit: 901.648.202-1 Administración : Dirección  
Seccional De Impuestos De Bogotá  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03600889  
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2022  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 9 No. 73 44 P 9  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: correspondencia@enlaza.red  
Teléfono comercial 1: 6013268000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 No. 73 44 P 9  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudiciales@enlaza.red  
Teléfono para notificación 1: 6013268000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SINNUM del 25 de octubre de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022, con el No. 02893406 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tiene como objeto social: La prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, de acuerdo con lo previsto en las Leyes 142 y 143 de 1994, así como en aquellas normas que las modifiquen o complementen; la representación de activos de transmisión, activos eléctricos y la ejecución de las actividades de administración, operación y mantenimiento de dichos activos; prestación de servicios técnicos y no técnicos; gerenciamiento de proyectos de transmisión y las actividades de almacenamiento y otras que se deriven de convocatorias públicas estructuradas por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en Colombia, ampliaciones o iniciativas de conexiones de terceros; las actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que la modifiquen o complementen; otras actividades lícitas asociadas al negocio; y la prestación de servicios relacionados o no con las anteriores actividades. Sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con su objeto social, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el mismo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales que de aquel se desprendan. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
negocios jurídicos de cualquier naturaleza necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto social, bien sea con personas naturales o jurídicas, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero. También podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$35.961.000.000,00  
No. de acciones : 35.961.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$35.961.000.000,00  
No. de acciones : 35.961.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$5.100.000.000,00  
No. de acciones : 5.100.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La dirección de la administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General. El Gerente General tendrá un primer, segundo y tercer suplente personal, quienes podrán reemplazarlo en el orden de designación en sus faltas temporales, absolutas o accidentales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del Gerente General: 1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. 2. Administrar los



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad que no superen la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Ejecutar y suscribir a nombre y representación del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para que la Sociedad en su calidad de mandatario del Grupo Energía Bogotá S.A ESP ejecute las actividades de diseño, construcción, gerencia y gestión de los proyectos del negocio de transmisión de energía eléctrica que se encuentren en ejecución y de los nuevos Proyectos de Transmisión, hasta la fecha de terminación y puesta en operación de estos, hasta por una suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios y asignarle atribuciones. 5. Asignar sus atribuciones en colaboradores subalternos en atención a los principios de eficiencia, celeridad, jerarquía, competencia, representación en el territorio, gestión de procesos y responsabilidad. 6. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad. 7. Aprobar las políticas de la sociedad, que por competencia no le correspondan a la Junta Directiva y adoptar los lineamientos necesarios para el correcto funcionamiento de la Sociedad. 8. Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad que no le correspondan al Accionista Único o a la Junta Directiva. 9. Presentar al Accionista Único los informes de gestión de la Sociedad. 10. Ejercer la facultad nominadora de la Sociedad, diseñar y aprobar el organigrama de la sociedad desde el tercer nivel, proponer a la Junta Directiva para su aprobación la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva 11. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la Sociedad. 12. Garantizar el ejercicio del derecho de inspección. 13. Preparar y ejecutar el presupuesto anual de la Sociedad. 14. Las demás que le señalen la ley o los estatutos, y que correspondan a la naturaleza de su cargo. Parágrafo. El Gerente General podrá en cualquier momento determinar los ejercicios sociales que estime necesarios. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará al Accionista Único. La convocatoria deberá realizarse con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación respecto de la fecha en que deba adoptarse la decisión por el Accionista Único, y en ella deberá informársele que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
dictaminados de la Sociedad, los libros y sus soportes justificados están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado No. SINNUM del 25 de octubre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893406 del Libro IX, se designó a:

| CARGO           | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN    |
|-----------------|-----------------------------|-------------------|
| Gerente General | Fredy Antonio Zuleta Davila | C.C. No. 71686758 |

Por Acta No. 001 del 9 de diciembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2023 con el No. 02919175 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                        | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN    |
|------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| Suplente Del Gerente General | Martha Juliana Serrano Quintero | C.C. No. 28152406 |

Por Acta No. 004 del 17 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2023 con el No. 02980543 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN    |
|--------------------------------------|----------------------|-------------------|
| Segundo Suplente Del Gerente General | Eduardo Pinilla Diaz | C.C. No. 91259221 |

Por Acta No. 025 del 10 de diciembre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2025 con el No. 03194932 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

| CARGO                                    | NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN    |
|------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| Tercer<br>Suplente<br>Gerente<br>General | Del Juan Jacobo Rodriguez<br>Gaviria | C.C. No. 71782547 |

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN    |
|-----------------|-----------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon  | Ines Helena Velez Perez           | C.C. No. 42877174 |
| Segundo Renglon | Alvaro Villasante<br>Losada       | C.E. No. 744508   |
| Tercer Renglon  | Roberto Carlos Amor<br>Olaya      | C.C. No. 73186890 |
| Cuarto Renglon  | Isaac Yanovich<br>Farbaiarz       | C.C. No. 8243355  |
| Quinto Renglon  | Alexandre José<br>Marqueti Fontes | P.P. No. FQ068384 |

**SUPLENTE**

| CARGO           | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN      |
|-----------------|-------------------------------|---------------------|
| Primer Renglon  | Juan Ricardo Ortega<br>Lopez  | C.C. No. 80412607   |
| Segundo Renglon | Juanita Garcia<br>Clopatofsky | C.C. No. 1020713955 |
| Tercer Renglon  | Freddy Ivan Ussa<br>Lizarazo  | C.C. No. 80426452   |

Por Acta No. 002 del 14 de febrero de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2023 con el No. 02935874 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                 |                        |                |                     |
|-----------------|------------------------|----------------|---------------------|
| Segundo Renglon | Alvaro<br>Losada       | Villasante     | C.E. No. 744508     |
| Tercer Renglon  | Roberto<br>Olaya       | Carlos Amor    | C.C. No. 73186890   |
| Cuarto Renglon  | Isaac<br>Farbaiarz     | Yanovich       | C.C. No. 8243355    |
| SUPLENTE        |                        |                |                     |
| CARGO           | NOMBRE                 |                | IDENTIFICACIÓN      |
| Primer Renglon  | Juan<br>Lopez          | Ricardo Ortega | C.C. No. 80412607   |
| Segundo Renglon | Juanita<br>Clopatofsky | Garcia         | C.C. No. 1020713955 |
| Tercer Renglon  | Freddy<br>Lizarazo     | Ivan Ussa      | C.C. No. 80426452   |

Por Acta No. 003 del 14 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2023 con el No. 02947758 del Libro IX, se designó a:

|                |                              |      |                   |
|----------------|------------------------------|------|-------------------|
| PRINCIPALES    |                              |      |                   |
| CARGO          | NOMBRE                       |      | IDENTIFICACIÓN    |
| Quinto Renglon | Alexandre<br>Marqueti Fontes | José | P.P. No. FQ068384 |

Por Acta No. 005 del 7 de junio de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2023 con el No. 02989108 del Libro IX, se designó a:

|                |                         |  |                   |
|----------------|-------------------------|--|-------------------|
| PRINCIPALES    |                         |  |                   |
| CARGO          | NOMBRE                  |  | IDENTIFICACIÓN    |
| Primer Renglon | Ines Helena Velez Perez |  | C.C. No. 42877174 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 004 del 22 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03004018 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE      | IDENTIFICACIÓN         |
|---------------------------------------|-------------|------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 860000846 4 |

Por Documento Privado del 2 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03004019 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN                           |
|----------------|-----------------------------|------------------------------------------|
| Revisor Fiscal | Juan David Caro<br>Gonzalez | C.C. No. 1016039122 T.P.<br>No. 219800-T |

| CARGO                      | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN                           |
|----------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Damar Camilo Gonzalez<br>Cubillos | C.C. No. 1068976075 T.P.<br>No. 258357-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 259 del 2 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023, con el No. 00049396 del libro V, la persona jurídica confirió Poder General amplio y suficiente a Eduardo Pinilla Díaz, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.221, expedida en Bucaramanga - Santander, Director Técnico de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A. E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgado en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección técnica ("en adelante el Área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) y (E) serán ejercidas dando observancia al Manual de contratación de ENLAZA SAS ESP y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Suscribir acuerdos de coexistencia, sus modificaciones y otros acuerdos asociados al cruce de infraestructura eléctrica con otras empresas por asuntos relacionados con la gestión de proyectos. (H) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. y/o GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar, tramitar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de licencias de construcción, permisos, para el uso, ocupación e intervención del espacio público, incluyendo otros permisos de tipo vial. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
se requiera derecho de postulación. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT. No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública. Tercero: Presente el apoderado Eduardo Pinilla Díaz de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP., mediante esta escritura pública.

Por Escritura Pública No. 306 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023, con el No. 00049400 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, identificad con la cédula de ciudadanía No. 39.691.300, para que: Primero: Por medio de la presente Escritura Pública escritura pública se confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, asesor III de ENLAZA SAS ESP, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.691.300 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 55.083 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública número ochenta y dos (82) del doce (12) de enero de veintitrés (2023) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá, o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento De Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública. Tercero: Presente la apoderada Soraya Rodríguez Chaya de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP. en la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 305 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2023, con el No. 00049515 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Andrés Molano Murcia, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.091.996 expedida en Bogotá, asesor II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 135.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública número ochenta y dos (82) del doce (12) de enero de veintitrés (2023) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

SAS ESP y GEB S.A. ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos sujeto al límite de cuantía antes mencionado; B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de a ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP; C) Otorgamiento De Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 295 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049680 del libro V, la persona jurídica confirió poder genera, amplio y suficiente a Héctor Julián González Niño, asesor III de ENLAZA SAS ESP, identificado con Cédula de ciudadanía N 91.511.716, portador de la tarjeta profesional de abogado N 156.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A. E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP,



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Representación: Para que represente al poderdante y/o a GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante y/o GEB S.A. ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte GEB SA. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP como demandante, como demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial cuando estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso el poderdante y/o GEB S.A. ESP quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se confieren para la representación judicial. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB S.A. ESP para que los represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante y/o GEB S.A. ESP de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB S.A. ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del poderdante y/o GEB S.A. ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso, Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009) artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 297 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049681 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carol Andrea Varela López, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.847.517, Gerente Social de ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S. ESP, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P., incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia Social (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P., relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidas atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. G) Suscribir actos, contratos o convenios, hasta el límite de la cuantía autorizada necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades administrativas, en virtud del trámite de consulta previa o de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. G) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB SA. E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, dar impulso, modificar o desistir de dichas solicitudes, y, en general, todas las actuaciones administrativas que inicien o que actualmente estén en curso ante autoridades y todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones sociales en las cuales deba intervenir ENLAZA S.A.S. o GEB SA. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 298 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049682 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Pablo Alonso Chaparro Mayorga, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.268.842, Gerente de Ingeniería de ENLAZA GRUPO



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A. E.S.P., incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia de Ingeniería (en adelante "el Área) por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios. relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión.

Por Escritura Pública No. 294 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049684 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Manuelita Pineda Salazar asesor I de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.802.211, portadora de la tarjeta profesional de abogado N 244.131 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
(en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S E.S.P. y/o GEB S.A E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en generales, que se inicien o actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP como demandante, como demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se confieren para la representación judicial. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Y Revocación: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 301 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049686 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Angelica Maria Marín Gamboa, Asesora II de ENLAZA SAS ESP, identificada con Cédula de Ciudadanía N 1098635557, portadora de la tarjeta profesional de abogado N 200402 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A E.S.P") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P y/o ENLAZA S.A.S ESP, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentran en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trescientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 304 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2023, con el No. 00049688 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Daira Cristina Paredes Hernández, Asesora II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP, identificada con Cédula de Ciudadanía N 52.855.206, portadora de la tarjeta profesional de abogado N 129.992 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P y/o ENLAZA S.A.S ESP , incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentran en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 1251 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2023, con el No. 00049982 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hilde Marcela Cornejo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.517.607 colaboradora de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 90.653 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S. P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de ENLAZA S.A.S. ESP, GEB S.A. ESP o terceros, hasta por una cuantía de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). En especial, las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanentes requeridas para el desarrollo del objeto social de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP o para el cumplimiento del mandato otorgado según la Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 para los proyectos de construcción de infraestructura de transmisión de energía eléctrica para lo cual podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir todos los contratos, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, sujeto al límite de cuantía antes mencionado; B) . Representar a ENLAZA S.A.S. ESP o GEB S.A. ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de inmuebles y/o la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA S.A.S ESP y/o GEB S.A. ESP. (C) Desistimiento Para que desista de las actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante y/o GEB SA ESP, de tos recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (D) Transacción: Para que en nombre del poderdante y/o GEB SA ESP transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB SA ESP. (E) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a terceros u otros abogados para que lo representen en asuntos relacionados con la adquisición de inmuebles, constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o gravámenes a favor de ENLAZA S.A.S ESP o GEB S.A. E.S.P., ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, Actuación, diligencia o proceso, sea como solicitante, otorgante, demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas.

Por Escritura Pública No. 1790 del 10 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2023, con el No. 00050520 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Juliana Serrano Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.152.406, expedida en Girón - Santander, Directora de Asuntos Jurídicos de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S.ESP, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 140.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A. E.S.P. a ENLAZA S.A.S. E.S.P. mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaria Once (11) del Círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P. y/o GEB S.A. E.S.P., incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado, o tramitado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución o en trámite: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Asuntos Jurídicos (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de un acto contrato y/o convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) a la (S), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de ENLAZA S.A.S. ESP y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Contrata, trasladar encargar sancionar y suspender a los trabajadores de ENLAZA S.A.S. E.S.P (H) Suscribir los contratos laborales y los otrosíes a los contratos laborales (I) Terminar contratos de trabajo con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renunciaciones que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente. (J) Ordenar y cancelar, en los términos legales y convencionales vigentes las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de ENLAZA S.A.S. E.S.P. (K) Suscribir en nombre y representación de ENLAZA S.A.S. E.S.P. los formatos de afiliaciones, traslados, entre otros, de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área. (L) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas frente a préstamos de vivienda y préstamos de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas. (M) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o extrabajadores (N) Suscribir las terminaciones de contratos laborales sin justa causa que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente (Ñ) Suscribir los documentos de trámites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales. (O) Ejercer potestad sancionatoria. (P) Suscribir libranzas. (Q) en general resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa en faltas temporales o absolutas y (R) Suscribir los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía o entre compañías de acuerdo con las políticas de movilidad vigentes. (S) Representación: Para que represente al poderdante y/o a GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante y/o a GEB S.A. ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

procesales o extrajudiciales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte ENLAZA S.A.S E.S.P o GEB S.A. E.S.P. como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante y/o GEB S.A. ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P. quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (T) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB S.A. ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (U) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB S.A. ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (V) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB S.A. ESP. (W) Sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (X) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB S.A. ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación en sus negocios. (Y) Otorgamiento de Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (Z) En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2200

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (AA) Realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de la ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P. o terceros, hasta la cuantía de cuarenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (40.000 SMMLV), en especial, las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para los proyectos de construcción de infraestructura de transmisión de energía eléctrica, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir todos los contratos, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de GEB SA ESP o ENLAZA SAS ESP, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (BB) Otorgar poderes especiales a terceros o colaboradores de ENLAZA S.A.S. E.S.P. para que representen a ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB SA ESP, con el fin de Adquirir Predios y Construir Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica a favor de ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB SA ESP., bajo el límite de cuantía previamente relacionado.

Por Escritura Pública No. 2582 del 20 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051017 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Jenny Andrea Laiton Linares, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.095.810 expedida en Bogotá, asesor de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento de poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202-1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1434 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de del Circulo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Arturo Montealegre Arévalo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.467.730, Director de Sostenibilidad de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. (en adelante ENLAZA S.A.S. E.S.P.) y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud de los poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escrituras públicas No. 82 del 12 de enero de 2023 y 1530 del 13 de



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
junio de 2023 otorgadas en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Sostenibilidad ("en adelante el Área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a sesenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede, iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y Control de Ejecución de GEB S.A. E.S.P. adoptado por ENLAZA S.A.S. E.S.P. y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. H) Suscribir actos, contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades administrativas, en virtud del trámite de consulta previa o de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
procedimientos o manuales que resulten aplicables. (I) Representar a ENLAZA S.A.S E.S.P y/o GEB S.A E.S.P ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, modificaciones a dichas solicitudes, desistimientos, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general todas las actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente, o ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - CANH y en general todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales, sociales y de patrimonio arqueológico en los cuales deba intervenir ENLAZA S.A.S. E.S.P. y/o GEB S.A. E.S.P. Así mismo, tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante o ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. J) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación para los activos de operación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. K) Suscribir actos, contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de la consulta previa o de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables.

Por Escritura Pública No. 1435 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Pinilla Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.259.221, Para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud de los poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 y Escritura Pública No. 1530

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

del 13 de junio de 2023 otorgadas en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución o en trámite: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección Técnica (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto contrato y/o convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación y Control de Ejecución de GEB S.A. E.S.P. adoptado por ENLAZA S.A.S. E.S.P. y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Suscribir acuerdos de coexistencia, sus modificaciones y otros acuerdos asociados al cruce de infraestructura eléctrica con otras empresas por asuntos relacionados con la gestión de proyectos. (H) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. y/o GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar, tramitar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de licencias de construcción, permisos, para el uso, ocupación e intervención del espacio público, incluyendo otros permisos de tipo vial. Las actuaciones autorizadas



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. (I) Suscribir con otras empresas contratos de conexión y sus modificaciones de los proyectos en ejecución de ENLAZA SAS Y/O GEB dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables.

Por Escritura Pública No. 1829 del 2 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Julio de 2024, con el No. 00052813 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Jacobo Rodríguez Gaviria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.782.547, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o de ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P."), en virtud del poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. No. 82 del 12 de enero de 2023 y Escritura Pública No. 1530 del 13 de junio de 2023 otorgadas en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB SA E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: (A) Presentar y aceptar ofertas, suscribir alianzas estratégicas, memorandos de entendimiento, contratos y demás acuerdos o documentos necesarios para la planeación, estructuración y ejecución de Proyecto(s) originados en convocatorias públicas o privadas, proyectos de expansión, proyectos de optimización de activos y demás Proyecto(s) que estén alineados con el "Plan Estratégico Corporativo del GEB" y el "Mapa Estratégico de ENLAZA". (B) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Planeación y Control del Negocio (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (C) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SMMLV). (D) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia (E) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia. (F) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio, relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (G) Las facultades a que hace referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación y Control de Ejecución de GEB S.A. E.S.P. adoptado por ENLAZA S.A.S. E.S.P. procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (H) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P. y/o GEB S.A. E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar trámites hasta su terminación asociados a la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica bajo los parámetros normativos y regulatorios aplicables a la actividad de transmisión de energía en Colombia, así como también a la representación de activos en operación de transmisión de energía eléctrica que hacen parte del Sistema de Transmisión Nacional y/o Sistema de Transmisión Regional. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación.

Por Escritura Pública No. 1433 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Felipe Mejía Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.211, Director de Operación y Mantenimiento de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o de ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud de los poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P. mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 y Escritura Pública No. 1530 del 13 de junio de 2023 otorgados en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P. incluyendo los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución:

A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Operación y Mantenimiento (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV). C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación y Control de Ejecución de GEB S.A. E.S.P. adoptado por ENLAZA S.A.S. E.S.P. y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión de GEB S.A. E.S.P. G) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación para los activos de operación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. H) Suscribir actos, contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. I) Suscribir con otras empresas acuerdos de coexistencia, sus modificaciones y otros acuerdos asociados al cruce de infraestructura eléctrica de los activos en operación de ENLAZA SAS Y/O GEB, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. J) Suscribir con otras empresas contratos de



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conexión y sus modificaciones de los activos en operación de ENLAZA SAS Y/O GEB dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. K) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar, tramitar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de licencias de construcción, permisos, para el uso, ocupación e intervención del espacio público, incluyendo otros permisos de tipo vial para los activos en operación. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. (L) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar trámites hasta su terminación asociados a la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica bajo los parámetros normativos y regulatorios aplicables a la actividad de transmisión de energía en Colombia, así como también a la representación de activos en operación de transmisión de energía eléctrica que hacen parte del Sistema de Transmisión Nacional y/o Sistema de Transmisión Regional. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1436 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2024, con el No. 00053020 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anyi Catalina Carrera Jurado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.248.957, portadora de la tarjeta profesional de abogado N176725 del Consejo Superior de la Judicatura, asesor III de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud de los poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 y Escritura Pública No. 1530 del 13 de junio de 2023 otorgadas en la Notaría Once

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

(11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, da tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trescientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 161 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 2603 del 12 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2024, con el No. 00053391 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Miguel Antonio Ballesteros Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.864.141 expedida en Bogotá, asesor II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ÉSP, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB SA E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la notaría once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES LEGALES DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA Y/O DE TRANSITO Y OCUPACIÓN PERMANENTE a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las escrituras públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP sujeto al límite de cuantía antes mencionado B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento de poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el gerente general y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente escritura pública. Tercero: Presente el apoderado MIGUEL ANTONIO BALLESTEROS RAMIREZ, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. en la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 2749 del 25 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Octubre de 2024, con el No. 00053393 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Erich Leonardo Fajardo Carrillo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.274.274 expedida en Bogotá, asesor II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes. obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento de poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado.

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2025, en Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el <13 de Marzo de 2025>, con el No. <00054620> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Oscar Cerra Jerez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.432.867 y Freddy Iván Ussa Lizarazo identificado con cedula de ciudadanía No. 80.426.452, para que actúen de manera separada en representación de ENLAZA S.A.S E.S.P en los términos que se describen a continuación: Los apoderados están facultados para (i) suscribir y presentar las declaraciones tributarias de ENLAZA S.A.S. E.S.P. ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y cumplir con los demás deberes formales previstos en la normatividad aplicable en materia tributaria, sin perjuicio de la firma del revisor fiscal o contador público, cuando exista la obligación de contar con ella, según lo dispuesto en el artículo 572-1 del Estatuto Tributario: (ii) suscribir y presentar las declaraciones tributarias municipales y distritales de ENLAZA S.A.S. E.S.P. y cumplir con los demás deberes formales previstos en la normatividad aplicable en materia tributaria: (iii) recopilar la información financiera necesaria para diligenciar y presentar los formularios requeridos por la normatividad tributaria aplicable; (iv) considerar todas las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

deducciones y créditos relevantes aplicables según la normatividad tributaria a nivel nacional, distrital y municipal aplicable: (v) presentar peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN y demás autoridades municipales y distritales: y (vi) recibir y atender los requerimientos de la DIAN y demás autoridades municipales y distritales El ejercicio de las funciones conferidas a los apoderados debe realizar ser estrictamente en cumplimiento de la normativa tributaria, comercial y administrativa aplicable, para lo cual los apoderados deben: (i) ejercer únicamente las facultades otorgadas en el presente poder: (ii) conservar de manera organizada y accesible los registros, comprobantes y recibos de todas las transacciones y actuaciones realizadas en nombre de ENLAZA S.A.S. E.S.P.: (iii) proporcionar informes y actualizaciones semestrales sobre el estado de los asuntos fiscales y acciones desarrolladas. Por otra parte, los apoderados no podrán: (i) utilizar la información obtenida en el ejercicio de sus funciones para beneficio propio o para propósitos distintos de los específicamente autorizados en este poder. (v) ni delegar las facultades conferidas ni revocar este poder, salvo autorización expresa y por escrito del poderdante. Este poder se otorga en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y con plena capacidad para su ejercicio.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                       | INSCRIPCIÓN                                      |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Acta No. 003 del 14 de marzo de 2023 de la Accionista Único     | 02947759 del 22 de marzo de 2023 del Libro IX    |
| Acta No. 006 del 20 de marzo de 2024 de la Accionista Único     | 03091750 del 24 de abril de 2024 del Libro IX    |
| Acta No. 007 del 25 de noviembre de 2024 de la Accionista Único | 03183563 del 3 de diciembre de 2024 del Libro IX |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado No. SIN NUN del 9 de diciembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2022 bajo el número 02909008 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES  
COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Cuya actividad principal es la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluido dentro de ellas el gas y líquidos combustibles en todas sus formas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2022-10-26

Por Documento Privado del 24 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2023 bajo el número 02940541 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Cuya actividad principal es la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluido dentro de ellas el gas y líquidos combustibles en todas sus formas.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-02-20

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 3512

Actividad secundaria Código CIIU: 7112

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 563.996.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de octubre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08**

Recibo No. AA25499310

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR  
PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES  
JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA  
SIGLA GEB S A ESP

Sigla: GEB S A ESP

Nit: 899.999.082-3

Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00715138

Fecha de matrícula: 5 de julio de 1996

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 9 No. 73 - 44 Piso 6

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@geb.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@geb.com.co)

Teléfono comercial 1: 3268000

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 9 No. 73-44 Pso 6

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@geb.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@geb.com.co)

Teléfono para notificación 1: 3268000

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 1603 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el No. 00289243 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Escritura Pública No. 0610 Notaría 28 de Santa Fe de Bogotá del 03 de junio de 1996, inscrita el 05 de julio de 1996 bajo el No. 544.661 del libro IX, la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTÁ, se transformó de: empresa industrial y comercial del estado, del orden distrital, a empresa de servicios públicos, como sociedad por acciones bajo la denominación de: " EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales la sigla E.E.B. (E.S.P.) ".

Por Escritura Pública No. 1339 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2006, inscrita el 11 de mayo de 2006 bajo el No. 1054596 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales la sigla E.E.B. (E.S.P.).., por el de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, la sigla EEB S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 3679 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el número 02270451 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, la sigla EEB S.A. ESP por el de: GRUPO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENERGÍA BOGOTÁ S A ESP pudiendo utilizar para todos los efectos en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S A ESP.

Por Escritura Pública No. 2407 del 30 de noviembre de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 03044980 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP (absorbente), absorbe a las sociedades: ELECNORTE S A S ESP, y EEB GAS SAS (absorbidas), las cuales se disuelven sin liquidarse.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 44328 del 19 de julio de 2019, el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. (Origen Juzgado 60 Civil Municipal), inscrito el 23 de Mayo de 2022 bajo el No. 02842038 del libro IX, ordenó registrar la prohibición de inscribir ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del socio Eurípides Diaz Marquez C.C. 11383719 o la disminución de los derechos en ella, dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-01536-00 de BANCO DE OCCIDENTE NIT 890300279-4 cesionario RF ENCORE S.A.S. NIT 900575605-8 contra Eurípides Diaz Marquez C.C. 11383719.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas. En desarrollo de su objeto social, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP, puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes: 1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético. 2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía. 3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro, y fuera del territorio nacional. 4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el distrito capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social. 5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social, y en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo. 6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa. 7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos. 8. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. 9. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. 10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la ley. 11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal. 12. Celebrar operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas. Parágrafo: La sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerencia programas de enajenación de acciones de la sociedad. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas autorizar expresamente para que la sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Corresponde a la Junta Directiva autorizar para que la sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$2.370.000.000.000,00  
No. de acciones : 44.216.417.910,00  
Valor nominal : \$53,60

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$492.111.088.111,00  
No. de acciones : 9.181.177.017,00  
Valor nominal : \$53,60

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$492.111.088.111,00  
No. de acciones : 9.181.177.017,00  
Valor nominal : \$53,60

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La dirección de la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente de la sociedad, quien será elegido por la Junta Directiva. Parágrafo primero: El presidente tendrá tres suplentes (primer, segundo y tercer suplente) quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas temporales o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolutas. Parágrafo segundo: La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la Junta Directiva.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del presidente: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. 2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley. 3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la junta directiva. 4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones. 5. Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa. 6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella. 7. Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos. 8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva. 10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión. 11. Informar junto con la junta directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan. 12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la junta directiva. 13. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el código de gobierno corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la sociedad. 14. Diseñar de acuerdo con la junta directiva las políticas de prestación del servicio. 15. Informar a la junta directiva y a la asamblea de accionistas sobre todos los



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles. 16. Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la ley, estos estatutos y el código de gobierno corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño. 17. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la junta directiva y sus propias determinaciones. 18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los Artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994. 19. Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación. 20. Designar el Vicepresidente Jurídico de la empresa. 21. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo ya las disposiciones de la ley y los estatutos. 22. Presentar a la junta directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 23. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la asamblea general de accionistas, con la junta directiva, el informe sobre el desarrollo del código de gobierno corporativo y las demás normas internas de gobierno de la sociedad. 24. Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. 25. Compilar en un código de gobierno corporativo, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado. 26. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del código de gobierno corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. 27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la empresa se conecte en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP., o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre. Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de ley. Cuantía para la disposición: El presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1635 del 6 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2020 con el No. 02586114 del Libro IX, se designó a:

| CARGO      | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN    |
|------------|---------------------------|-------------------|
| Presidente | Juan Ricardo Ortega Lopez | C.C. No. 80412607 |

Por Acta No. 1642 del 17 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2020 con el No. 02640796 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                          | NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN    |
|--------------------------------|----------------------------|-------------------|
| Primer Suplente Del Presidente | Jorge Andres Tabares Angel | C.C. No. 71695188 |

Por Acta No. 1610 del 29 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2019 con el No. 02462132 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Segundo                      Nestor        Raul        Fagua        C.C. No. 4178679  
Suplente        Del        Guauque  
Presidente

Por Acta No. 1692 del 27 de abril de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2023 con el No. 02986029 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                       | NOMBRE                                 | IDENTIFICACIÓN    |
|---------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
| Tercer<br>Suplente        Del<br>Presidente | Maria Virginia Torres<br>De Cristancho | C.C. No. 35518307 |

Por Acta No. 1670 del 20 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2022 con el No. 02789051 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                                                                       | NOMBRE                             | IDENTIFICACIÓN    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| Representante<br>Legal            Para<br>Asuntos<br>Judiciales        Y<br>Administrativos | Martha Juliana Serrano<br>Quintero | C.C. No. 28152406 |
| Representante<br>Legal            Para<br>Asuntos<br>Judiciales        Y<br>Administrativos | Jairo Ernesto Arias<br>Orjuela     | C.C. No. 79542112 |

Por Acta No. 1683 del 29 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2022 con el No. del Libro IX, se removió del cargo a Jairo Ernesto Arias Orjuela y se dejó vacante el cargo

|                                                                          |                                     |                   |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| Representante<br>Legal            Para<br>Asuntos<br>Judiciales        Y | Daira Cristina Paredes<br>Hernandez | C.C. No. 52855206 |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**Administrativos**

Representante      Hector    Julian Gonzalez      C.C. No. 91511716  
Legal                Para    Niño  
Asuntos  
Judiciales        Y  
Administrativos

Representante      Sergio    Andres    Ardila      C.C. No. 80872450  
Legal                Para    Uribe  
Asuntos  
Judiciales        Y  
Administrativos

Por Acta No. 1696 del 27 de julio de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2023 con el No. 03006092 del Libro IX, se designó a:

| CARGO           | NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN      |
|-----------------|----------------------------|---------------------|
| Representante   | Loredana      De    Trizio | C.C. No. 1020731998 |
| Legal           | Para    Ayala              |                     |
| Asuntos         |                            |                     |
| Judiciales      | Y                          |                     |
| Administrativos |                            |                     |

Por Acta No. 1711 del 26 de septiembre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2024 con el No. 03176329 del Libro IX, se designó a:

| CARGO           | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN      |
|-----------------|---------------------------|---------------------|
| Representante   | Anyi   Catalina   Carrera | C.C. No. 1085248957 |
| Legal           | Para    Jurado            |                     |
| Asuntos         |                           |                     |
| Judiciales      | Y                         |                     |
| Administrativos |                           |                     |

Por Acta No. 1718 del 27 de febrero de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2025 con el No. 03217469 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO                                                         | NOMBRE    |                        | IDENTIFICACIÓN      |
|---------------------------------------------------------------|-----------|------------------------|---------------------|
| Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos | Eliana    | Marcela Carvajal Rojas | C.C. No. 1022953506 |
| Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos | Manuelita | Pineda Salazar         | C.C. No. 1053802211 |
| Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos | Paola     | Andrea Silva Morales   | C.C. No. 1015440412 |
| Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos | Carolina  | Mujica Benavides       | C.C. No. 1098674309 |

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 092 del 26 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2024 con el No. 03092777 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN    |
|-----------------|-----------------------|-------------------|
| Primer Renglon  | Ana Maria Cadena Ruiz | C.C. No. 52698252 |
| Segundo Renglon | Sylvia Escovar Gomez  | C.C. No. 51615762 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                 |                                             |                   |
|-----------------|---------------------------------------------|-------------------|
| Tercer Renglon  | Jaime Ardila Gomez                          | C.C. No. 10088174 |
| Cuarto Renglon  | Silvana Beatriz Habib Daza                  | C.C. No. 52267321 |
| Quinto Renglon  | Gustavo Antonio Ramirez Galindo             | C.C. No. 80411801 |
| Sexto Renglon   | Juan Mauricio Benavides Estevez Breton      | C.C. No. 3228243  |
| Septimo Renglon | Luis Ricardo Avila Pinto                    | C.C. No. 79152010 |
| Octavo Renglon  | Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez | C.C. No. 41366061 |
| Noveno Renglon  | Andres Escobar Arango                       | C.C. No. 80419251 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 091 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2023 con el No. 02986028 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE      | IDENTIFICACIÓN         |
|---------------------------------------|-------------|------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 860000846 4 |

Por Documento Privado del 16 de septiembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2024 con el No. 03160020 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN                            |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Claudia Marcela Contreras Riaño | C.C. No. 1026258554 T.P.<br>No. 149609 -T |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Documento Privado del 11 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2023 con el No. 02986946 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN                           |
|----------------------------|----------------------------------|------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Luis Eduardo Baquero<br>Catolico | C.C. No. 1015431657 T.P.<br>No. 233124-T |

Por Documento Privado del 26 de marzo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2024 con el No. 03082671 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN                           |
|---------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Segundo<br>Suplente | Juan David Caro<br>Gonzalez | C.C. No. 1016039122 T.P.<br>No. 219800-T |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2011, inscrita el 25 de octubre de 2011 bajo el No. 00020792 del libro V, compareció Mónica de Greiff Lindo identificado con cédula de ciudadanía No. 41.658.335 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Daira Cristina Paredes Hernández, asesora II de la oficina de litigios y pensiones de la secretaria general de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A ESP, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.855.206, expedida en Bogotá D.C, y con tarjeta profesional número 129.992 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a los bienes y obligaciones y derechos de la empresa: A) Representación. Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
actuaciones respectivas. B) Tribunal de Arbitramiento. Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta. Título XXXIII del C.P.C., o normas que lo modifiquen o adicionen, las controversias susceptibles de transacción, relativa a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimientos. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transigir. Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. F) General. En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Poderes. Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que la representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos: De la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación diligencia o proceso sea como demandante; sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones. H) Se faculta expresamente para conciliar. En todos los procesos en que requiera; especialmente en las audiencias de que tratan los artículos ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, artículo treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos Tres (2.303) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2.001). I) confesar y absolver interrogatorio de en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP.

Que por Escritura Pública No. 2236 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2014, inscrita el 24 de julio de 2014 bajo el No. 00028581 del libro V, compareció Sandra Stella Fonseca Arenas identificado con cédula de ciudadanía No. 51.882.283 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Héctor Julián González Niño identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.716 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado número 156.742 del Consejo Superior de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos atinentes a los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) representación: Para que represente a poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o impugnador. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta entidad quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de arbitramento: para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativa a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimientos: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. D) Transigir: Para transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y Revocación: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso sea como demandante, sea como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Se faculta expresamente para conciliar en todos los procesos en que se requiera, especialmente en las, audiencias de que tratan los artículos ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009 y demás normas que regulen la materia, la modifique complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social 2009 y demás normas que regulen a materia, la modifiquen, complementen o adicionen. I) confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Que por Escritura Pública No. 2929 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 5 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00039964 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Fredy Antonio Zuleta Dávila, como gerente general de transmisión identificado con cédula ciudadanía No. 71.686.758, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la gerencia general de transmisión de la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todo ellos, con los asuntos de la gerencia general de transmisión de la empresa, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la gerencia general de transmisión de la empresa de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la gerencia general de transmisión. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la gerencia general de transmisión de la empresa, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es del a al f) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. G) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice la constitución de servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la empresa, así como ordenar el pago de los perjuicios causados por la ejecución de los trabajos en las servidumbres constituidas, siempre que la cuantía en cada uno de los eventos no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) Contratar, trasladar, encargar, sancionar, suspender y despedir trabajadores pertenecientes a la gerencia general de transmisión. J) Conceder indemnizaciones por terminaciones sin justa causa y en general resolver todas las cuestiones relativas al personal perteneciente a la gerencia general de transmisión.

Que por Escritura Pública No. 4298 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el número 00040539 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1843 del 13 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2022, con el No. 00047961 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Álvaro Villasante Losada, identificado con cédula de extranjería No. 744508, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
"LA EMPRESA") ejecute los diferentes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Vicepresidencia de Gestión de Negocios e Innovación, de la empresa (en adelante "el área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes 70.000 SMMLV, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio; C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia; D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área; E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 4296 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el número 00040544 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrés Baracaldo Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.835, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la vicepresidencia financiera y/o la vicepresidencia de distribución, transporte y transmisión de la empresa (en adelante "las áreas"), individualmente consideradas, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
(70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de las áreas. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 394 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 14 de febrero de 2019 bajo el número 00040906 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general amplio y suficiente a Miguel Felipe Mejía Uribe, director de operación y mantenimiento (e) de la sucursal de transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.288.211 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la dirección de operación y mantenimiento de la sucursal de transmisión (en adelante "el área"): (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera el área por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
asuntos del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidos a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 395 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 14 de febrero de 2019 bajo el número 00040907 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Eduardo Pinilla Díaz, director técnico de la sucursal de transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.221 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la dirección técnica de la sucursal de transmisión (en adelante "el área"): (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera el área por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (B) (SIC) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 1075 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2019, inscrita el 12 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041281 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.691.300 de Bogotá, abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 55.083 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la EMPRESA: (A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la EMPRESA, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los tramites o actuaciones



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
necesarias para llevar a cabo la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA. (C) OTORGAMIENTO DE PODERES: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a la EMPRESA, con el fin único de CONSTITUIR SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA. Presente la apoderada SORAYA RODRIGUEZ CHAYA, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta escritura y el poder que contiene a su favor.

Que por Escritura Pública No. 1383 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2019, inscrita el 26 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041341 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nestor Raul Fagua Guauque, identificado con cédula ciudadanía No. 4.178.679 de Nobsa, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante "la Empresa" o "el Poderdante") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ésta: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Empresa (en adelante "la Vicepresidencia"), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de la Vicepresidencia, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la Vicepresidencia, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la Empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la Vicepresidencia. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la Vicepresidencia, de acuerdo con su

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del A al E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa. (G) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (H) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (I) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (J) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. (K) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (L) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (M) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (N) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos Trecientos Setenta y Dos (372), Trecientos Setenta Tres (373) y Trescientos Noventa y Tres (393) del Código General del Proceso; Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de Dos Mil Uno (2001), Ley Mil Doscientos Ochenta y Cinco (1285) de Dos Mil Nueve (2009), Decreto Reglamentario Mil Setecientos Dieciséis (1716) de Dos Mil Nueve (2009), y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo Setenta y Siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (O) Confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Que por Escritura Pública No. 1065 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2020, inscrita el 16 de junio de 2020 bajo el registro No 00043545 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernandez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a German Andres Molano Murcia, colaborador del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, (en adelante "la empresa"), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.091.996 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 135.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la empresa. (A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
(800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa. (C) Otorgamiento de Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que lo representen con el fin único de constituir servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 2149 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044061 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2371 del 27 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2022, con el No. 00047964 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2256 del 24 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2023, con el No. 00050844 del libro V, compareció Néstor Raúl Fagua Guauque identificado con cédula de ciudadanía No. 4.178.679 de Nobsa, en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Virginia Torres De Cristancho, vicepresidente de talento y gestión administrativa del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la empresa"), identificada con cédula de ciudadanía No 35.518.307 expedida en Facatativá abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado No 74.923 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la vicepresidencia de talento y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
gestión administrativa (en adelante "el área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado o celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluido el valor del acto, contrato o convenio y sus modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios del área; D) Suscribir los documentos dirigidos a los contratistas del área, mediante los cuales se tramitar e imponen multas y/o sanciones y/o demás medidas previstas en los contratos o convenios con ocasión del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios, del área, de acuerdo con su competencia; E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio del área, de acuerdo con su competencia y que no superen el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV); F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, esto es del literal (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación y control de ejecución de la empresa; G) Administra, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa. Esta facultad comprende, entre otras, la de recaudar los productos, celebrar y/o tramitar los contratos pertinentes para la administración, conservación y custodia de dichos bienes y dar de baja los bienes muebles inservibles para la actividad de la empresa; H) Firmar licencias de importación en caso de requerirse; I) Suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la empresa en calidad de arrendador, suscribir contratos de arrendamiento en calidad de arrendatario, así como sus modificaciones y terminaciones o liquidaciones. Para lo anterior podrá suscribir las escrituras públicas que sean requeridas para tal efecto; J) Constituir garantías hipotecarias o prendarias que aseguren las obligaciones de la empresa o las que contraiga en nombre de la empresa; K) Aceptar como pago o parte de pago, con carga a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar. En este evento estará facultado para rematar esos bienes de su competencia; L) Representar a la empresa

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ante las autoridades de tránsito para iniciar o seguir hasta su terminación los actos, diligencias y actuaciones respectivas de los vehículos propiedad de la empresa; M) Suscribir los contratos de venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa, cuya cuantía no supere el equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La venta o compra de bienes inmuebles, debe contar con la recomendación del comité de presidencia de la empresa; N) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice la constitución y cancelación de servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la empresa excluyendo lo relacionado con los proyectos de transmisión, así como el pago de daños causados por la ejecución de los trabajos en las servidumbres constituidas, siempre que la cuantía en cada uno de los eventos no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; O) Representar a la empresa en los trámites que se requieran para el desarrollo urbanístico y la administración de los predios o bienes inmuebles de propiedad de la empresa, ante cualquier corporación, entidad pública o privada, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier trámite, petición, solicitud de cualquier índole, incluyendo la solicitud de conceptos, actos administrativos y cualquier otro documento, actuación, diligencia, licencias de urbanismo, construcción o autorizaciones, sea como solicitante, otorgante o a cualquier otro título, para iniciar o seguir hasta su terminación, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, que se inicien o que actualmente estén en curso, en cualquier entidad o autoridad. Para lo anterior, podrá otorgar poderes especiales a contratistas de la empresa o a sus colaboradores de ser necesario, en lo estrictamente relacionado con los trámites o solicitudes de conceptos o documentos ante las entidades u organismos que correspondan; P) Adelantar los trámites en materia de nacionalización de bienes y suscribir los documentos correspondientes en la operación logística, tales como: 1. Representar a la empresa ante las autoridades, organismos o entidades públicas o privadas, en los asuntos relacionados con la importación y exportación de bienes, así como suscribir convenios o acuerdos relacionados con estos asuntos, hasta una suma que no supere setenta mil salarios mínimos legales vigentes 70.000 SMMLV. 2. Suscribir en calidad de tomador las garantías o seguros requeridos para garantizar la finalización de la modalidad de importación temporal. 3. Otorgar poderes a la(s) agencia(s) de aduanas que se requieran para que: (I) represente(n) a la empresa en todos los procesos de nacionalización,



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ante los agentes de carga, puertos, navieras, zonas francas, transportadores, agentes de carga, la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian, y ante los demás involucrados en la operación logística; y (II) para gestionar actualizar y tramitar la documentación, facturas, movimientos y retiros, y demás actividades correspondientes a los procesos de nacionalización ante las entidades involucradas en la operación 4. Otorgar poderes a las navieras para adelantar la gestión de cargas; 5. Tramitar y actualizar los documentos ante puertos, zonas francas, transportadores y demás involucrados en la operación logística; Q) Suscribir documentos y escrituras públicas; R) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia; S) Suscribir las escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas que respalden los préstamos aprobados y desembolsados por la empresa y los créditos a favor de la misma; T) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar en este evento, estará facultado para rematar esos bienes, U) Contratar, trasladar, encargar, sancionar y suspender a los trabajadores de la empresa; V) Suscribir los otrosíes a los contratos laborales; W) Terminar contratos de trabajo, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renunciaciones; X) Ordenar y cancelar en los términos legales y convencionales vigentes, las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de la empresa; Y) Suscribir en nombre y representación de la empresa los formatos afiliaciones, traslados, entre otros, de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de riesgos laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades las actividades propias del área; Z) Expedir y autorizar orden de reconocimiento y pago de pensiones otorgadas por la empresa, así como expedir y autorizar la sustitución o compatibilidad de las pensiones otorgadas por la misma, en la medida en que los pensionados cumplan con los requisitos de ley para tal fin; AA) Suscribir la terminación de contratos laborales sin justa causa exceptuando los cargo que de acuerdo a políticas vigentes daban ser notificados por presidencia o junta directiva; AB) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas por los comités de préstamo de vivienda y préstamo de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas ante dicho comité; AC) Suscribir

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
certificaciones laborales para trabajadores o extrabajadores; AD) Suscribir los documentos de tramites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales; AE) Ejercer potestad sancionatoria; AF) Suscribir libranzas; AG) Suscribir formatos de afiliación y traslados de seguridad social; AH) Suscribir los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía de acuerdo con las políticas de movilidad vigentes; AI) Suscribir los documentos dirigidos a la organización sindical; AJ) Trasladar trabajadores; AK) Y en general resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa Tercero: Manifiesta el representante legal del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con NIT No 899 999.082 - 3, que el poder se encuentra vigente con la presente modificación en todas y cada una de sus partes.

Por Escritura Pública No. 2648 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 05 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044475 del libro V, compareció Fredy Antonio Zuleta Dávila identificado con cédula de ciudadanía No. 71.686.758 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Pablo Alonso Chaparro Mayorga identificado con cédula de ciudadanía No. 91.268.842 de Bucaramanga (Santander), Gerente de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, modificado mediante de la Escritura Pública No. 3472 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2021, inscrita el 2 de noviembre de 2021 bajo el No. 00046221 del libro V, indicando que por medio de la presente Escritura Pública, modifica este poder general, amplio y suficiente el cual quedará en los siguientes términos: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos que requiera la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión, siempre que su valor total, incluido el valor del acto, contrato o convenio y sus modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mensuales vigentes (400 SMMLV); (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión; E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión, de acuerdo con su competencia; F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado.

Por Escritura Pública No. 3097 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de diciembre de 2020, inscrita el 18 de diciembre de 2020, bajo el registro No 00044558 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2302 del 22 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, compareció Juan Ricardo Ortega Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.607 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carmen Duilia Prieto Gomez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.723 expedida en Bogotá, Gerente de Gestión del Talento del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), para que en nombre y representación de LA EMPRESA ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de LA EMPRESA (G) Suscribir las escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas que respalden los préstamos aprobados y desembolsados por LA EMPRESA y los créditos a favor de la misma (H) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar en este evento, estará facultado para rematar esos bienes (I) Contratar, trasladar, encargar, sancionar y suspender a los trabajadores de LA EMPRESA. (J) Suscribir los otrosíes a los contratos laborales (K) Terminar contratos de trabajo



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renunciaciones que correspondan cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente Junior. (L) Ordenar y cancelar, en los términos legales y convencionales vigentes, las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de LA EMPRESA. (M) Suscribir en nombre y representación de LA EMPRESA los formatos afiliaciones, traslados, entre otros, de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área. (N) Expedir y autorizar orden de reconocimiento y pago de pensiones otorgadas por la empresa, así como expedir y autorizar la sustitución o compatibilidad de las pensiones otorgadas por la misma, en la medida en que los pensionados cumplan con los requisitos de ley para tal fin. (O) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas por los comités de préstamo de vivienda y préstamo de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas ante dicho comité. (P) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o extrabajadores (Q) Suscribir las terminaciones de contratos laborales sin justa causa que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente Junior, exceptuando los cargos que de acuerdo con políticas vigentes deban ser notificados por Presidencia o Junta Directiva. (R) Suscribir cualquier tipo de documento dirigidos a terceros externos, cuestiones relacionadas con el Área. (S) Suscribir los documentos dirigidos a la organización sindical. (T) Suscribir los documentos de tramites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales. (U) Ejercer potestad sancionatoria. (V) Suscribir libranzas (W) Y en general resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa En faltas temporales o absolutas en el cargo de Director del Gestión del Talento, podrá ejercer las siguientes facultades: A) Suscribir los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía o entre compañías de acuerdo con las políticas de movilidad vigentes.

Por Escritura Pública No. 3096 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de diciembre de 2020, inscrita el 18 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044560 del libro V, compareció Juan Ricardo Ortega Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.607 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, modificado por Escritura Pública No. 1842 de la Notaría

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

71 de Bogotá D.C., del 13 de junio de 2022, inscrita el 23 de junio de 2022 bajo el registro No. 00047656 del libro V, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karen Copete Borrás, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.786.055 expedida en Bogotá, Directora de Gestión del Talento del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), para que en nombre y representación de LA EMPRESA ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Gestión del Talento de LA EMPRESA (en adelante "el área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV); (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios de LA EMPRESA, de acuerdo con su competencia (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de LA EMPRESA (G) Terminar contratos de trabajo con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renunciaciones que correspondan a cargos del nivel estratégico, y gerentes (H) Suscribir Los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía o entre compañías de acuerdo con políticas de movilidad vigentes (I) Suscribir las terminaciones de contratos laborales sin justa causa, que correspondan a cargos del nivel estratégico, y gerentes, exceptuando los cargos que de acuerdo con las políticas vigentes deban ser notificados por Presidencia o Junta Directiva (J) Suscribir los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos dirigidos a la organización sindical. (K) Ejercer potestad sancionatoria (L) Suscribir libranzas (M) Y en general, resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa. En faltas temporales o absolutas en el cargo de Gerente de Gestión de Talento, podrá ejercer las siguientes facultades: (A) Suscribir las escrituras publicas de constitución y cancelación de hipotecas que respalden los préstamos aprobados y desembolsados por LA EMPRESA y los créditos a favor de la misma (B) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a lo créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar. En este evento, estará facultado para rematar esos bienes. (C) Contratar, trasladar, encargar, sancionar y suspender a los trabajadores de LA EMPRESA. (D) Suscribir los otrosí es a los contratos laborales. (E) Ordenar y cancelar, en los términos legales y convencionales vigentes, las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de LA EMPRESA. (F) Suscribir en nombre y representación de LA EMPRESA los formatos de afiliaciones, traslados, entre otros de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área (G) Expedir y autorizar orden de reconocimiento y pago de pensiones otorgadas por la empresa, así como también expedir y autorizar la sustitución o compatibilidad de las pensiones otorgadas por la misma, en la medida en que los pensionados cumplan con los requisitos de ley para tal fin. (H) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas por los comités de préstamo de vivienda y préstamo de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas ante dicho comité. (I) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o ex trabajadores (J) Suscribir cualquier tipo de documento dirigidos a terceros externos en cuestiones relacionadas con el Área (K) Suscribir los documentos de tramites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales.

Por Escritura Pública No. 1841 del 02 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2021, con el No. 00045611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Andrés Tabares Angel, Vicepresidente Financiero del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.695.188 expedida en Medellín, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

los bienes, obligaciones y derechos de la Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requieran la Vicepresidencia Financiera y/o la Vicepresidencia de Crecimiento de la Empresa (en adelante "las áreas"), individualmente consideradas, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de las áreas. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. (G) Incluir y excluir bienes dentro de las pólizas de seguros y suscribir estas pólizas. (H) Notificarse de la cesión de cuentas de la empresa. (I) Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de encargos fiduciarios, nacionales o del exterior en cualquier banco u otros establecimientos financieros, firmando para tal efecto los documentos que sean necesarios y depositar, disponer y retirar de estas, cantidades de dinero mediante cheques, giros, órdenes de transferencia o cualquier otra forma legalmente válida. (J) Gestionar la consecución de créditos para la empresa con entidades nacionales y extranjeras. (K) Ordenar los pagos derivados de todas las obligaciones que contractual y legalmente adquiera la empresa o que deriven del cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa y designar funcionarios de la vicepresidencia financiera que puedan ejercer esta función. (L) Reclamar, cobrar y percibir las sumas que por cualquier concepto deban ser abonadas o pagadas a la empresa, en dinero en efectivo, en efectos de comercio o cualquier otro tipo de prestación, por los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
particulares, entidades bancarias y de cualquier otra clase, por el estado y en general por cualquier ente público o privado, nacional o internacional. (M) Emitir y suscribir las facturas o cuentas de cobro correspondientes, para este efecto, podrá designar funcionarios de la Vicepresidencia Financiera que puedan ejercer esta función. (N) Expedir y exigir recibos de pago, fijar y finiquitar saldos, determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la empresa, conceder prórrogas, y fijar plazos y demás términos de pago. (O) Aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales, tales como garantías hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin tenencia, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportunos, entre otros, y canceladas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. (P) Aceptar de los deudores, daciones en pago de bienes muebles o inmuebles para cancelar las deudas o parte de estas y valorar dichos bienes. (Q) Adoptar sobre los bienes de los deudores las medidas judiciales y extrajudiciales que considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la empresa. (R) Librar, aceptar cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques y demás títulos valores. También podrá realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de documentos, de efectos de comercio de cualquier clase, así como títulos valores o de documentos emitidos o avalados por entidades públicas o privadas, actas, órdenes de pago y de aquellos en donde la empresa tenga valores, dinero líquido o cualquier otra clase de valores. (S) Solicitar la apertura de cartas de crédito con entidades financieras nacionales o del exterior, entre otras, como instrumento de pago y/o financiación de corto plazo de obligaciones que legalmente adquiera la empresa. (T) Realizar las inversiones temporales que se requieran para administrar los excedentes de tesorería de la empresa, mediante su colocación en entidades financieras nacionales vigiladas por la superintendencia, o por entidades financieras del exterior de primera línea y/o en títulos valores emitidos por entidades financieras nacionales vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia o por entidades financieras del exterior de primera línea, definiendo los plazos de colocación y vencimiento, así como pactar los rendimientos de los títulos cuando sea pertinente, para lo cual podrá suscribir las instrucciones correspondientes al emisor y/o al tenedor de los títulos valores, tanto para colocación como para redención de los mismos. Adicionalmente, se deberán tener en cuenta los lineamientos que sobre la materia defina la junta directiva de la empresa. (U)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Realizar avances de tesorería hasta el límite de la cuantía autorizada en este poder. (V) En generar todas las actividades para el ejercicio de sus responsabilidades.

Por Escritura Pública No. 2570 del 02 de 08 de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00045765 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Uribe Botero, Director de Sostenibilidad y Comunicaciones del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la "empresa"), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.146.236 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones de la empresa (en adelante "el área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no superen el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Por Escritura Pública No. 2689 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2021, con el No. 00045802 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a CAROL ANDREA



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VARELA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.847.517 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la empresa GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, identificada con NIT: No. 899.999.082-3, ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: (a) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia Social ("EL Área") de la SUCURSAL DE TRANSMISIÓN de LA EMPRESA por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (b) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados, todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV). (c) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (d) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (e) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área de la empresa. de acuerdo con su competencia. (f) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. Presente el apoderado CAROL ANDREA VARELA LOPEZ de condiciones civiles ya citadas manifestó que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 2986 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2021, con el No. 00045910 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rafael Eduardo Diaz Vasquez, Auditor General del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.245.977 expedida en Suba, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de La Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
requiera el área de Auditoría General de la empresa (en adelante el área), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. Presente el apoderado Rafael Eduardo Diaz Vasquez, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 2988 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2021, con el No. 00045911 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jaime Alfonso Orjuela Velez, Director de Regulacion del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.059.612 expedida en Villavicencio, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de La Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Regulacion de la empresa (en adelante el área), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. Presente el apoderado Jaime Alfonso Orjuela Velez, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 3412 del 7 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Octubre de 2021, con el No. 00046186 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1557 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de mayo de 2022, inscrita el 23 de junio de 2022 bajo el registro No. 00047657 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Arturo Montealegre Arevalo, Director de Sostenibilidad de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.467.730, expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de LA EMPRESA ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Sostenibilidad de la SUCURSAL DE TRANSMISIÓN de LA EMPRESA ("el área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 smmlv). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el manual de contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. (G) Representar a la Empresa ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, modificaciones a dichas solicitudes, desistimientos, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general, actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como ANLA, corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente y en general todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales y sociales en los cuales deba intervenir GEB. Así mismo, tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación.

Por Escritura Pública No. 3569 del 19 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2021 con el No. 00046222 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Juliana Serrano Quintero, Directora de Asuntos Jurídicos de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con 28.152.406, expedida en Girón - Santander, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 140.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. (en adelante "LA EMPRESA") ejecute los siguientes actos, contratos y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Sucursal de Transmisión de LA EMPRESA (en adelante el Área) por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (E) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de la Empresa y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. Presente la apoderada Martha Juliana Serrano Quintero, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a favor.

Por Escritura Pública No. 1844 del 13 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 00047654 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yenny Carolina Manjarres Rodriguez, asesora del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la empresa"), identificada con cédula de ciudadanía No 40.045.062 expedida en Tunja, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 118.139 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos y ejerza las siguientes facultades relacionadas con sus funciones en temas laborales y pensionales a cargo de la Dirección de Gestión del Talento: Para que represente al poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, o entidad pública o privada, corporación,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier solicitud, petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los trámites, procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas.

Por Escritura Pública No. 1555 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 00047658 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anyi Catalina Carrera Jurado, Asesor III de la Gerencia Jurídica del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.248.957 expedida en Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 176725 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a las obligaciones y derechos de la empresa: (A) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas. Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. Sustitución Y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Otorgamiento de Poderes: i) Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. ii) Para otorgar poderes especiales o autorizaciones a otros profesionales para que se encarguen de realizar trámites administrativos ante entidades de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, cuando no se requiera derecho de postulación. Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. Absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 1556 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047659 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Angélica María Marín Gamboa, Asesor II de la Gerencia Jurídica del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.635.557 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 200402 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a las obligaciones y derechos de la empresa: (A) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas. Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. Sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Otorgamiento de Poderes: i) Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas; ii) Para otorgar poderes especiales o autorizaciones a otros profesionales para que se encarguen de realizar trámites administrativos ante entidades de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, cuando no se requiera derecho de postulación. Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. Absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 0082 del 12 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2023, con el No. 00049081 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP con NIT: No. 901.648.202-1 (en adelante "ENLAZA" o "La Filial") representada legalmente por Fredy Antonio Zuleta Dávila colombiano, mayor de edad. vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 71.686.758 para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P (en adelante "GEB" o "La Empresa") realice los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes. obligaciones y derechos de La Empresa: A) Ejecutar las actividades de gerencia y gestión de los Proyectos de Transmisión que se encuentren en ejecución y de los nuevos Proyectos de Transmisión, hasta la fecha de Entrada en Operación o Puesta en Servicio y su posterior cierre y transferencia, conforme lo dispone el Acuerdo de Colaboración. Dentro de dichas actividades se incluyen las siguientes: (i) las Técnicas y de ingeniería del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (ii) de riesgos y calidad en la ejecución del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (iii) de relacionamiento e interlocución con autoridades, (iv) ambientales y arqueológicas, (v) Prediales del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (vi) Sociales y de sostenibilidad asociadas con los Proyectos de Transmisión, (vii) Constructivas del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (viii) de Cierre y puesta en operación del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (ix) jurídicas, legales, administrativas, financieras, regulatorias, de comunicaciones y técnicas necesarias B) para cumplir con el contrato de gerenciamiento suscrito entre GEB y ENLAZA - Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera ENLAZA para el Gerenciamiento y Gestión de los Proyectos de Transmisión, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, en lo relacionado con las actividades indicadas en el literal A. C) Suscribir las modificaciones u otrosíes de los actos, contratos y convenios, relacionados con las actividades del literal A. D) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las actividades del literal A. E) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas relacionadas con la imposición de apremios, multas y/o sanciones por



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios, relacionados con las actividades del literal A. F) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio, relacionados con las actividades del literal A. G) Otorgar los poderes generales especiales que sean necesarios a los colaboradores de ENLAZA para llevar a cabo las actividades mencionadas en los literales (A) al (F) del presente poder. H) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (G), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de ENLAZA y los procesos y procedimientos definidos en su Sistema de Gestión Integrado. I) Representación: En relación con el literal (A): (i) Para que represente al poderdante directamente o a través de los colaboradores y/o abogados de ENLAZA ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, audiencia, o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. (ii) Para que represente al poderdante directamente o a través de sus colaboradores y/o abogados ante cualquier corporación entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados adscritos para suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, modificaciones a dichas solicitudes, desistimientos, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general todas las actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como ANLA, corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente y todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales y sociales en los cuales deba intervenir GEB. Así mismo tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. En general, se conceden amplias y suficientes facultades

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso GEB quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte. sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (iii) En el marco de la representación podrán otorgarse los poderes a los que se refiere el literal "O". J) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante. relacionadas con el literal (A), para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. K) Desistimiento: Para que, en relación con los asuntos previstos en el literal (A), desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante. de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. L) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante relacionados con el literal (A). M) Sustitución Y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. N) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios a los que se refiere el literal (A). O) Otorgamiento De Poderes: En relación con el literal (A): (i) Para otorgar poderes a otros colaboradores y/o abogados de ENLAZA para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (ii) Para realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de GEB o terceros, en especial. las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para los proyectos de construcción de infraestructura de transmisión de energía eléctrica o para la operación de los mismos, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios, suscribir ofertas, suscribir todos los contratos, promesas de constitución de servidumbres, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa (iii) Para que representen a GEB, con el fin de constituir Servidumbre Legal De Conducción De Energía Eléctrica a favor de la Empresa. Tercero: Manifiesta el representante legal de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con NIT: No. 899.999.082-3, que el poder se encuentra vigente a partir del 01 de enero de 2023 en todas y cada una de sus partes.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023, con el No. 00050255 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, identificada con NIT: No. 901.648.202-1 (en adelante "enlaza" o "la filial"), representada legalmente por Fredy Antonio Zuleta Dávila, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.686.758, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P realice los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de "GEB" o "LA EMPRESA", necesarios para ejecutar el Acuerdo de Colaboración Empresarial suscrito entre GEB y ENLAZA A) Ejecutar las gestiones necesarias para la representación, administración, operación y mantenimiento de los activos en operación del negocio de Transmisión de Energía, de propiedad del GEB (AOM) en aquellas actuaciones en las que requiera actuar en representación de GEB y de las actividades de crecimiento del negocio de Transmisión de Energía Eléctrica del GEB en Colombia. Dentro de dichas actividades se incluyen las siguientes: (i) las técnicas y de ingeniería (ii) de riesgos y calidad de los activos en operación (iii) de relacionamiento e interlocución con autoridades, (iv) ambientales y arqueológicas, (v) prediales, (vi) sociales y de sostenibilidad, (vii) de operación y mantenimiento, (viii) jurídicas, legales, litigiosas, ix) administrativas, financieras, regulatorias, de comunicaciones y técnicas necesarias para cumplir con el Acuerdo de Colaboración Empresarial. B) Suscribir los actos contratos y convenios que requiera ENLAZA para la representación, administración, operación y mantenimiento de los activos en operación del Negocio de Transmisión de Energía, de propiedad del GEB (AOM) en las que requiera actuar en representación de GEB y de las Actividades de crecimiento del Negocio de Transmisión de Energía Eléctrica del GEB en Colombia, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

que se encuentren en trámite o ejecución, en lo relacionado con las actividades indicadas en el literal A. C) Suscribir las modificaciones u otrosíes de los actos, contratos y convenios, relacionados en el literal B. D) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados en el literal B. E) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a las contrapartes relacionados con la imposición de apremios, multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios, relacionados el literal B. F) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio, relacionados con las actividades del literal A. G) Otorgar los poderes generales o especiales que sean necesarios a los colaboradores de ENLAZA para llevar a cabo las actividades mencionadas en los literales (A) al (F) del presente poder. H) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (F). serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de ENLAZA y los procesos y procedimientos definidos en su Sistema Integrado de Gestión. I) Suscribir actos, contratos de conexión, convenios o acuerdos para viabilizar la gestión de la operación y mantenimiento de los Activos en operación del negocio de Transmisión de Energía de propiedad del GEB (AOM) y de las actividades de crecimiento del Negocio de Transmisión de Energía Eléctrica del GEB en Colombia, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. J) Suscribir actos, contratos convenios o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. K) Suscribir actos contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades administrativas, en virtud de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. L) Dentro de las actuaciones señaladas en los literales (I) a (K), se incluye la facultad de suscribir, modificaciones, otrosíes, liquidaciones, suspensión, cesión, terminación, contratos de transacción y demás actos o actuaciones necesarias para la correcta ejecución o finalización del contrato, convenio o acuerdo. M) Tramitar todo tipo de permisos ante autoridades para viabilizar la operación y mantenimiento de los Activos en operación del negocio de Transmisión de Energía, de



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
propiedad del GEB (AOM) y de las actividades de crecimiento del Negocio de Transmisión de Energía Eléctrica del GEB en Colombia N) Constituir o levantar gravámenes a favor de GEB o terceros, en especial las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para la operación y mantenimiento de los mismos, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios, suscribir ofertas, suscribir todos los contratos, y suscribir promesas de constitución de servidumbres, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, incluyendo la cesión o cancelación de derechos de servidumbre. O) Representación: En relación con las actividades del literal (A): (i) Para que represente al poderdante directamente o a través de los colaboradores. abogados de ENLAZA o apoderados externos debidamente facultados, ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, audiencia, o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales o administrativas en general, que inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial o administrativa del país y en los cuales sea parte el GEB como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. (ii) Para que represente al poderdante directamente o a través de sus colaboradores y/o abogados ante cualquier corporación entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones o audiencias, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general todas las actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, Corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente o ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH y en general se conceden suficientes facultades para actuar en todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

las gestiones ambientales, sociales y de patrimonio arqueológico en los cuales deba intervenir GEB. Así mismo, tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. En general. para los casos de los numerales i) y ii), se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso GEB quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte o en las actuaciones administrativas a que haya lugar. sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación ante autoridades. (iii) En el marco de la representación podrán otorgarse los poderes a los que se refiere el literal 'V'. P) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante relacionadas con el literal (A), para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Q) Desistimiento: Para que, en relación con los asuntos previstos en el literal (A). desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. R) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante relacionados con el literal (A). S) Sustitución y Revocación. Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. T) Conciliación: Para que concilie en todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trescientos setenta y tres (373) del Código General del proceso: Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2200 de 2022 y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento. audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. U) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios o asuntos a los que se refiere el literal (A). V) Otorgamiento de Poderes: En relación con las actividades del literal (A): (i) Para otorgar poderes a otros colaboradores, abogados de ENLAZA o apoderados externos para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos: de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (ii) Para ejecutar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de GEB o terceros, en especial las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para la operación de los activos de transmisión de energía eléctrica en operación, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios, suscribir ofertas, suscribir todos los contratos, promesas de constitución de servidumbres, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa (iii) Para que representen a GEB, con el fin de constituir Servidumbre Legal de conducción de Energía Eléctrica a favor de GEB o para realizar la cesión de derechos de servidumbre a favor de GEB cuando su adquieran nuevos activos en operación.

Por Escritura Pública No. 1788 del 10 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2023, con el No. 00050513 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Eliana Marcela Carvajal Rojas, identificada con cédula ciudadanía No. 1.022.953.506 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional de abogado No. 230.665 para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante "la empresa" o "el poderdante") ejecute los siguientes actos relacionados con las obligaciones y derechos de ésta: Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Tal representación incluye la facultad de designar árbitros cuando ello corresponda al ahora poderdante. Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que le representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos y/o sus, organismos autónomos; de la rama judicial (lo que se extiende al arbitraje) y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos o procedimientos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta tres (373) y trescientos noventa y tres (393) del código general del proceso, ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), ley mil doscientos ochenta cinco (1285) de dos mil nueve (2009), decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del código procesal del trabajo y de la seguridad social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. Confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para hacer de contraparte de el (la) poderdante en los negocios y actos que celebre, conforme al artículo 1274 del Código de Comercio, y no se aplicaran a ellas las prohibiciones consagradas por el artículo 2170 del Código Civil, ni, en general, ninguna otra incompatibilidad semejante prevista por la ley.

**REFORMAS DE ESTATUTOS****REFORMAS:**

| ESCRITURAS NO. | FECHA      | NOTARIA      | INSCRIPCION           |
|----------------|------------|--------------|-----------------------|
| 0099           | 4-II -1997 | 28 STAFE BTA | 18-II -1997 NO.574069 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                   | INSCRIPCIÓN                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| E. P. No. 0004609 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 00607603 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX  |
| E. P. No. 0004742 del 30 de octubre de 1997 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 00608967 del 4 de noviembre de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0001094 del 2 de julio de 1999 de la Notaría 50 de Bogotá         | 00686928 del 6 de julio de 1999 del Libro IX     |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

|                                                                           |                                               |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| E. P. No. 0001834 del 12 de julio de 2000 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 00738289 del 26 de julio de 2000 del Libro IX |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|

D.C.

|                                                                               |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0002394 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 00843474 del 6 de septiembre de 2002 del Libro IX |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|

|                                                                           |                                             |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| E. P. No. 0000859 del 27 de abril de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 00989150 del 2 de mayo de 2005 del Libro IX |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|

|                                                                           |                                               |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| E. P. No. 0001550 del 19 de julio de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01002785 del 25 de julio de 2005 del Libro IX |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|

|                                                                            |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| E. P. No. 0001945 del 24 de agosto de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01008409 del 29 de agosto de 2005 del Libro IX |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|

|                                                                             |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| E. P. No. 0002639 del 27 de octubre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01020088 del 4 de noviembre de 2005 del Libro IX |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|

|                                                                               |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0002962 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01025593 del 12 de diciembre de 2005 del Libro IX |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|

|                                                                          |                                              |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| E. P. No. 0001339 del 10 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01054596 del 11 de mayo de 2006 del Libro IX |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|

|                                                                                |                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| E. P. No. 0003312 del 22 de septiembre de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01080842 del 25 de septiembre de 2006 del Libro IX |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|

|                                                                              |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0004643 del 6 de diciembre de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01095163 del 11 de diciembre de 2006 del Libro IX |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|

|                                                                               |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0006672 del 20 de diciembre de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01179883 del 24 de diciembre de 2007 del Libro IX |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|

|                                                                         |                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| E. P. No. 483 del 22 de febrero de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 01364632 del 25 de febrero de 2010 del Libro IX |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|

|                                                                         |                                                |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| E. P. No. 2860 del 18 de agosto de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 01407226 del 19 de agosto de 2010 del Libro IX |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|

|                                                                 |                                              |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| E. P. No. 952 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá | 01468138 del 6 de abril de 2011 del Libro IX |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                                                                            |                                                   |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|--|--|
| D.C.                                                                       |                                                   |  |  |  |
| E. P. No. 1782 del 20 de junio de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.     | 01489483 del 20 de junio de 2011 del Libro IX     |  |  |  |
| E. P. No. 2419 del 11 de agosto de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.    | 01503836 del 12 de agosto de 2011 del Libro IX    |  |  |  |
| E. P. No. 1046 del 15 de abril de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.     | 02095385 del 20 de abril de 2016 del Libro IX     |  |  |  |
| E. P. No. 286 del 31 de enero de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.      | 02181515 del 31 de enero de 2017 del Libro IX     |  |  |  |
| E. P. No. 1195 del 18 de abril de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.     | 02216882 del 19 de abril de 2017 del Libro IX     |  |  |  |
| E. P. No. 3679 del 23 de octubre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.   | 02270451 del 25 de octubre de 2017 del Libro IX   |  |  |  |
| E. P. No. 4677 del 22 de diciembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 02289014 del 27 de diciembre de 2017 del Libro IX |  |  |  |
| E. P. No. 1104 del 13 de abril de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.     | 02331319 del 17 de abril de 2018 del Libro IX     |  |  |  |
| E. P. No. 3943 del 2 de noviembre de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.  | 02393122 del 8 de noviembre de 2018 del Libro IX  |  |  |  |
| E. P. No. 1404 del 24 de abril de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.     | 02452444 del 29 de abril de 2019 del Libro IX     |  |  |  |
| E. P. No. 1035 del 19 de mayo de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.      | 02574060 del 4 de junio de 2020 del Libro IX      |  |  |  |
| E. P. No. 1481 del 4 de mayo de 2021 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.       | 02706244 del 18 de mayo de 2021 del Libro IX      |  |  |  |
| E. P. No. 1410 del 1 de junio de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.      | 02986027 del 9 de junio de 2023 del Libro IX      |  |  |  |
| E. P. No. 2407 del 30 de noviembre de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá      | 03044980 del 13 de diciembre de 2023 del Libro IX |  |  |  |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

E. P. No. 1569 del 6 de junio de 03130451 del 20 de junio de  
2024 de la Notaría 11 de Bogotá 2024 del Libro IX

D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado No. 0000001 del 22 de febrero de 2007 de Representante Legal, inscrito el 23 de febrero de 2007 bajo el número 01111788 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320481 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TGI INTERNATIONAL LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2007-07-06

Por Documento Privado del 17 de marzo de 2011 de Representante Legal, inscrito el 18 de marzo de 2011 bajo el número 01462100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB PERÚ HOLDINGS LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S A CALIDDA



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Domicilio: (Fuera Del País)  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. SIN NUN del 13 de diciembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 15 de diciembre de 2022 bajo el número 02909540 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTA SAS ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, la representación de activos de transmisión, activos eléctricos y la ejecución de las actividades de administración, operación y mantenimiento de dichos activos, prestación de servicios técnicos y no técnicos, entre otros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2022-10-26

Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2023 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2023 bajo el número 03045400 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- GOIAS TRANSMISSAO S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: construcción e implantación operación y mantenimiento de las instalaciones de transmisión de energía eléctrica de la red básica del sistema eléctrico interconectado nacional.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- MGE TRANSMISSAO S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: la construcción e implantación, operación y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

mantenimiento de las instalaciones de transmisión de energía eléctrica de la red básica del sistema eléctrico interconectado Nacional.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- TRANSENERGIA RENOVAVEL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: construcción e implantación operación y mantenimiento de las Instalaciones de transmisión de energía eléctrica de la red básica del sistema eléctrico interconectado nacional

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- TRANSENERGIA SAO PAULO S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: construcción, implantación, operación mantenimiento de las instalaciones de transmisión de energía eléctrica de la red básica del sistema eléctrico interconectado nacional

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-08-21

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320491 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSCOGAS PERU S A C

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2007-07-10

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320505 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2009-08-19

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 4 de junio de 2010 bajo el número 01389341 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2010-02-08

Por Documento Privado del 29 de noviembre de 2011 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2011 bajo el número 01531444 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB INGENIERIA Y SERVICIOS S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Guatemalteca

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2011-04-07

Por Documento Privado del 18 de marzo de 2013 de Representante Legal, inscrito el 26 de marzo de 2013 bajo el número 01717261 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB ENERGY RE LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Bermuda

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2013-01-07

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2015 de Representante Legal, inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el número 01941698 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-04-27

Por Documento Privado del 8 de julio de 2015 de Representante Legal, inscrito el 8 de julio de 2015 bajo el número 01954863 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB PERU HOLDINGS LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Caimanesa

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO SA "CALIDDA"

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2011-02-14

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521753 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CALIDDA ENERGÍA SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2018-12-03

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521857 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DUNAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ELECTRO DUNAS S.A.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2019-08-09

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521895 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PERÚ POWER COMPANY SRL

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-08-09

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521896 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TGI REGASIFICADORA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-25

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521913 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CANTALLOC S.R.L .

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-08-09

Por Documento Privado del 24 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2023 bajo el número 02940540 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTA SAS ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Cuyo objeto social principal es la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, la representación de activos de transmisión, activos eléctricos y la ejecución de las actividades de administración, operación y mantenimiento de dichos activos, prestación de servicios técnicos y no técnicos, entre otros.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-02-20

Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2023 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2023 bajo el número 03045400 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONECTA ENERGIAS S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Guatemalteca

Actividad: Realizar toda clase de negocios, contratar, vender, comprar, permutar, donar, transferir, transmitir, aportar, ceder dar en fideicomiso o a cualquier título, gravar, limitar, hipotecar, pignorar o constituir garantía mobiliaria, sobre toda clase de bienes, mercaderías, derechos, accesorios, objetos o cosas, y otras que constan en la escritura social.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- TRANSMIROSA DE ENERGIA RENOVABLE S.A (TRANSTNOVA)

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Guatemalteca

Actividad: transmisión, transformación, y distribución y de energía eléctrica, por líneas de transmisión

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privadas o del sistema nacional, interconectado, así como la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión y subestaciones e instalaciones para el transporte de energía eléctrica incluyendo la ejecución y formalización y suscripción de contratos con el fin de prestar servicios de transmisión y transporte de energía eléctrica.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-10-09

Que la situación de control inscrita bajo el no. 1320481 del libro IX, se ejerce a través de la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

que la situación de control inscrita bajo el no. 1320491 del libro IX, fue configurada a partir del día 04 de junio de 2008.

Que la situación de control inscrita bajo el no. 1320491 del libro IX, fue configurada a partir del día 10 de julio de 2007.

Que la situación de grupo empresarial inscrita bajo el no. 1320505 del libro IX, respecto de la sociedad: sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, fue configurada a partir del día 25 de abril de 2007.

Se aclara la situación de control del 08 de febrero de 2010 inscrita el 04 de junio de 2010 bajo el registro no. 01389341 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se configuró desde el 08 de febrero de 2010.

Se aclara la situación de control inscrita el bajo el no. 01320491 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad peruana TRANSCOGAS PERU S A C (subordinada) cambio su razón social por CONTUGAS S A C (subordinada).

Se aclara la situación de control inscrita el día 18 de marzo de 2011, bajo el no. 01462100 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 14 de febrero de 2011.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que mediante documento privado no. Sin núm del representante legal del 13 de mayo de 2015, inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el no. 01941698 del libro IX, la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control y configura grupo empresarial sobre la sociedad extranjera GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA(subordinada).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 6 de Noviembre de 2019, bajo el No. 02521857 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto y configura grupo empresarial sobre la sociedad ELECTRO DUNAS SAA a través de la sociedad DUNAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (subordinadas).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscritas bajo los registros No. 01111788 y 02521896 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad TGI REGASIFICADORA SAS a través de la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S A E S P (subordinadas).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita bajo los registros No. 01462100 y 02521753 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad CALIDDA ENERGÍA SAC a través de las sociedades EEB PERÚ HOLDING LTDA (filial) Y GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. (CALIDDA) (subsidiaria) (subordinadas).

se aclara situación de control y grupo empresarial inscrito el 14 de Diciembre de 2023 bajo el No. 03045400 del libro IX en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.S E.S.P (matriz) comunica que se configura situación de control y grupo empresarial sobre las sociedades CONECTA ENERGÍA S.A., TRANSMISORA DE ENERGÍA RENOVABLE S.A. (TRANNOVA). Y CONFIGURA SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE MGE TRANSMISSAO S.A., GOIAS TRANSMISSAO S.A., TRANSENERGIA SAO PAULO S.A. Y TRANSENERGIA RENOVAVEL S.A. (subordinadas).

**CERTIFICAS ESPECIALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Resolución No. 0296 del 21 de febrero de 2017, inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 02191183 del libro IX, la Superintendencia Financiera de Colombia designa como representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A., monto de la emisión: cuatrocientos cincuenta millones de dólares (\$USD 450.000.000) o su equivalente en pesos colombianos para la vigencia de 2017, es decir, hasta un billón trescientos diecisiete mil trescientos ochenta millones de pesos (\$1.317.380.000.000) moneda legal.

Por Resolución No. 0264 del 09 de marzo de 2020, inscrita el 17 de Marzo de 2020 , bajo el No. 02565273 del libro IX, la Superintendencia Financiera de Colombia designa como representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., monto de la emisión: cuatrocientos millones de dólares (\$USD 400.000.000)

Por Resolución No. 0125 del 29 de enero de 2025, inscrita el 12 de Febrero de 2025 , bajo el No. 03206978 del libro IX, la Superintendencia Financiera de Colombia designa como representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., monto de la emisión: Hasta dos billones quinientos mil millones de pesos (COP 2.500.000.000.000).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 3512  
Actividad secundaria Código CIIU: 6810  
Otras actividades Código CIIU: 4799, 7112

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ELECNORTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
Matrícula No.: 03105273  
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2019  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Carrera 9 # 73 - 44 Piso 6  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 941.063.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23**

Recibo No. AA25667175

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
[www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la  
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la  
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y  
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO